

**REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR
2026**

Índice

CAPÍTULO I - MARCO INSTITUCIONAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ MARTÍ PÉREZ

El Colegio José Martí Pérez, a través de este Reglamento, resguarda la integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa y establece un marco común de convivencia, derechos, deberes, procedimientos y medidas aplicables a la vida escolar. Su elaboración considera las necesidades y puntos de vista de los distintos estamentos, con el propósito de orientar la actuación de la comunidad, prevenir conflictos y entregar criterios claros para abordar las situaciones que puedan afectar la convivencia educativa.

Es importante tener presente que no todos los conflictos se deben a la infracción de una norma. Muchas veces éstos radican en las dificultades propias de las relaciones interpersonales dentro de los límites establecidos por el marco normativo.

En este sentido, este documento constituye un marco general de interacción que regula a los distintos estamentos de la comunidad escolar, su orgánica interna, normativa, principios, derechos y deberes.

Todo padre y/o apoderado que matricule a su estudiante, conoce y acepta íntegramente el reglamento, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que, al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este reglamento establece. Así también, todo estudiante que asiste al Colegio deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente reglamento.

A continuación, se invita a revisar este Reglamento en forma detallada. Esta normativa aplica a toda actividad coordinada por el Colegio, con independencia del espacio físico en que se desarrolle, sea académica, formativa, recreativa o deportiva.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, conocer y acatar la normativa interna que regula nuestra institución para así garantizar una sana Convivencia Educativa y resguardo de todos los derechos conferidos por las leyes que nos regulan.

MARCO NORMATIVO

El Reglamento Interno del Colegio José Martí Pérez constituye el principal instrumento de gestión institucional destinado a promover la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, regulando los derechos, deberes, procedimientos y medidas necesarias para asegurar ambientes protectores, inclusivos, seguros y respetuosos, favoreciendo el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, conforme al Proyecto Educativo Institucional y a la normativa educacional vigente.

Este Reglamento Interno constituye un marco general de interacción que regula a los distintos estamentos de la comunidad educativa, su orgánica interna, normativa, principios, derechos y deberes.

Todo padre y/o apoderado que matricule a su pupilo, conoce y acepta íntegramente el reglamento, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que, al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este reglamento establece. Así también, todo estudiante que asiste al colegio deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente reglamento.

Este instrumento contiene las normas de convivencia acordes con los valores expresados en el Proyecto Educativo; se enfoca al desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

El Decreto Fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación señala que uno de los requisitos para obtener el reconocimiento oficial es que todo Establecimiento Educativo debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento, los estudiantes y los padres y apoderados. Las normas de convivencia en el establecimiento deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

De acuerdo con el artículo 46, letra f), de la Ley N.º 20.370, dicho reglamento “en materia de convivencia educativa deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia educativa, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

Se establece que cada comunidad educativa tiene derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común consiste en contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los estudiantes, procurando asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en el D.F.L. N.º 2 de 2009.

El artículo 10, letra b), de la Ley General de Educación establece que las familias deben conocer el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir los compromisos asumidos con éste, respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

El artículo 8 de la Ley N.º 19.979 reconoce la participación de estudiantes, padres, madres y apoderados en la revisión del Reglamento Interno a través del Consejo Escolar, pudiendo éste aprobarlo cuando se le haya otorgado expresamente dicha atribución.

Por su parte, la Superintendencia de Educación ha emitido diversas directrices que deben considerarse en los reglamentos internos de los establecimientos educacionales. Entre ellas se encuentran la Circular N° 482 de 2018, sobre reglamentos internos de establecimientos de educación básica y media; la Circular N° 860 de 2018, sobre establecimientos parvularios; la Circular N° 193 de 2018, sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes; la Circular N° 27 de 2017, sobre derechos de padres, madres y apoderados; la Circular N° 812 de 2021, sobre identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo; y la Circular N° 707 de 2023, sobre no discriminación e igualdad de trato.

Asimismo, el presente Reglamento incorpora las modificaciones introducidas por la Ley N°21.809, adecuando su contenido al nuevo paradigma de convivencia educativa, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, fortaleciendo las acciones preventivas, la participación de los distintos estamentos, la

gestión colaborativa de conflictos y el desarrollo de ambientes protectores para todos los integrantes de la comunidad escolar.

La redacción del presente Reglamento Interno se ha hecho a través de un lenguaje inclusivo, es decir, un lenguaje que visibilice los géneros femeninos y masculinos. No obstante, con la finalidad de facilitar la fluidez de la lectura, en algunos párrafos se han usado vocablos en masculino con el sentido incluyente de ambos géneros (estudiante, profesores, directivos, los estudiantes, entre otras palabras).

El Colegio permite la divulgación del Reglamento Interno, pero prohíbe la separación de sus títulos o utilizar fragmentos con fines NO autorizados por el Colegio.

Normativa legal:

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes actualmente en la República de Chile:

Constitución Política de Chile

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención de los Derechos del Niño(a), Dec. N°83 de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

LGE (Ley General de Educación) Decreto de Educación N° 20.370 de fecha 12/09/2009 y sus artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 que reemplaza a la Ley Orgánica Constitucional de Educación que regía desde marzo de 1990 (LOCE).

Código del Trabajo

Ley Indígena N° 19.253.

Ley de Drogas, Ley N°20.000

Código Penal, con sus actualizaciones vigentes.

Ley contra la discriminación, Ley N°20.609

Ley de Inclusión, Ley N.º 20.845

Ley 19.979 del 2004, que modifica la ley de Jornada Escolar Completa

D.F.L. N.º 20.248 con modificación ley N° 20.550, del 3 de abril del 2008, sobre Subvención Escolar Preferencial para estudiantes prioritarios (LEY SEP)

Ley N.º 19.284 de 1994, que Establece Normas para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

Ley N° 20.422. de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Ley N.º 20.084 del 2005, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los(as) adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. (Código procesal penal)

Ley 20.084 del 2007, crea un nuevo marco legal para adolescentes, que establece el derecho a presumir inocencia.

Ley N.º 19.968 del 2009, que Crea los Tribunales de Familia.

Ley N.º 20.536 del 08 de septiembre 2011, Violencia Escolar.

Ley N° 19.688 de embarazo adolescente

Ley sobre violencia intrafamiliar N° 20.066

Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).

Ley N°21.128, Aula Segura.

Ley N° 19.876 de la obligatoriedad de la Educación en Chile

Ley N° 20.660 Ambientes libres de humo de tabaco.

Ley N° 21.120 Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

Dec. Sup. N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que reglamenta los Consejos Escolares.

Dec. Sup. N°215 de 2009 del Ministerio de Educación que reglamenta uso del uniforme escolar.

Dec. Sup. N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados.

Res. Ex. N° 812/2021 que sustituye Ordinario N°768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Res. Ex. N°193 de 2018 del Superintendente de Educación que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Circular N°482 de 20/06/2018 Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

Circular N°27 de derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.

Política de Convivencia Educativa MINEDUC

Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar, MINEDUC.

Marco para la Buena Enseñanza MINEDUC

Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as MINEDUC

Principio de LEGALIDAD, según el cual sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento de sana convivencia.

Principio de DEBIDO PROCESO, según el cual cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el reglamento de convivencia respectivo.

Ley N° 21.013 tipifica nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial (menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad)

Ley N° 21.430 que establece garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Ley N° 21.120 de identidad de género.

Circular N° 707 de la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Circular N°586 del 28 de diciembre de 2023 de SIE, que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión a estudiantes con TEA.

Oficio ordinario N°1189 de 6 de agosto de 2024 de SIE, que informa sobre la aplicación de la ley 21.643 en establecimientos educativos a entidades sostenedoras.

Ley 21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres debido a su género.

Oficio Ordinario 2610 de DEG de 29-8-2025.

Ley 21.801 que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educativos.

Resolución Exenta N°0181 de 26 de febrero de 2026 que aprueba circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educativos.

Ley 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

El presente documento, debe respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante la observación de los siguientes:

PRINCIPIO I: DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

PRINCIPIO II: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

Este principio tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerban la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados por a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre estos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

PRINCIPIO III: NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional la no discriminación arbitraria se construye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de identidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especialidad cultural y origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores a discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aporte del estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

PRINCIPIO IV: LEGALIDAD

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el título V, numeral 2, punto 2, de esta Circular.

PRINCIPIO V: JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado, formular descargos y aportar antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio de los demás atributos que integran el debido proceso.

PRINCIPIO VI: PROPORCIONALIDAD

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por lo tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la Convivencia Educativa.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendido su rol formador, deberán priorizar medidas disciplinarias de carácter formativo, pedagógico y de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

PRINCIPIO VII: TRANSPARENCIA

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la Convivencia Educativa y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

PRINCIPIO VIII: PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de centros de estudiantes y/o de padres y apoderados.

PRINCIPIO IX: AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

PRINCIPIO X: RESPONSABILIDAD

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir con su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Educativa y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

PRINCIPIO XI: DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa constituye un proceso permanente de construcción de relaciones respetuosas, inclusivas, democráticas y participativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, orientado a favorecer el aprendizaje, el desarrollo integral y el bienestar colectivo.

Todas las actuaciones desarrolladas por el establecimiento deberán contribuir al fortalecimiento de una cultura institucional basada en el respeto mutuo, la prevención de la violencia y la promoción del buen trato.

PRINCIPIO XII: DEL BUEN TRATO

El establecimiento promoverá relaciones fundadas en el respeto, la empatía, la colaboración, la valoración de la diversidad y la dignidad de todas las personas.

El buen trato constituye un deber recíproco de todos los integrantes de la comunidad educativa y deberá orientar tanto las actuaciones pedagógicas como disciplinarias y administrativas.

PRINCIPIO XIII: DEL BIENESTAR

Todas las decisiones adoptadas por el establecimiento procurarán favorecer el bienestar físico, psicológico, emocional y social de los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo que dicho bienestar constituye un elemento esencial para el adecuado desarrollo de los procesos educativos.

PRINCIPIO XIV: DE CORRESPONSABILIDAD

La convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida entre estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor, quienes deberán colaborar activamente en la promoción del buen trato, la prevención de la violencia y el fortalecimiento de ambientes educativos protectores.

PRINCIPIO XV: DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El establecimiento promoverá mecanismos colaborativos, formativos y restaurativos para la resolución de conflictos, procurando privilegiar el diálogo, la reflexión, la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones, cuando la naturaleza del conflicto lo permita y ello no comprometa la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

PRINCIPIO XVI: DE PREVENCIÓN

Las acciones del establecimiento priorizarán la prevención por sobre la reacción, desarrollando estrategias permanentes destinadas a fortalecer habilidades socioemocionales, la participación, el respeto por la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de una cultura institucional basada en el buen trato.

CAPÍTULO II - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El Colegio cumple su proyecto educativo y sus fines institucionales en la medida en que todos los integrantes de la comunidad educativa ejercen sus derechos y cumplen sus deberes con apego a las normas contenidas en el presente Reglamento Interno, las cuales tienen por finalidad resguardar una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto recíproco, la inclusión, la participación, la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad y el adecuado desarrollo de los procesos formativos.

El presente Reglamento constituye el principal instrumento que regula la vida escolar y la convivencia educativa del establecimiento. En consecuencia, todos los integrantes de la comunidad educativa, desde su incorporación al colegio y sin perjuicio de los mecanismos de difusión establecidos por la normativa vigente, deberán conocer, respetar y cumplir las disposiciones contenidas en él, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional, a la prevención de situaciones de violencia y a la promoción de un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje y el bienestar de toda la comunidad educativa.

En tal sentido sus objetivos específicos son, entre otros, los siguientes:

Promover y fortalecer en todos los integrantes de la comunidad educativa una cultura de buen trato, respeto mutuo, inclusión, participación, bienestar y convivencia educativa, favoreciendo el desarrollo de relaciones basadas en la dignidad de las personas, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de toda forma de violencia, maltrato o vulneración de derechos.

Establecer los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, comprendiendo al sostenedor, equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, estudiantes, padres, madres y apoderados, promoviendo el ejercicio responsable de dichos derechos y el cumplimiento de sus deberes, en conformidad con la normativa educacional vigente.

Establecer protocolos de prevención, actuación, protección y seguimiento que regulen las diversas situaciones que puedan afectar la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad educativa, complementando las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Establecer medidas preventivas, pedagógicas, formativas, de apoyo, restaurativas, disciplinarias y reparatorias, según corresponda, aplicándolas de manera gradual, proporcional y respetando el debido proceso, el interés superior del niño, niña y adolescente y los principios establecidos en la Ley N.º 21.809.

Sobre la convivencia, buen trato y bienestar de la comunidad educativa.

La convivencia educativa constituye un proceso permanente de aprendizaje y formación que comprende el conjunto de las relaciones humanas que se desarrollan al interior de la comunidad educativa. Forma parte esencial del proceso educativo y constituye una condición indispensable para el desarrollo integral de los estudiantes, el bienestar de todos sus integrantes y el logro de los objetivos pedagógicos del establecimiento.

En este contexto, el establecimiento educacional asume la responsabilidad de promover una cultura institucional basada en el buen trato, el respeto por la dignidad de las personas, la inclusión, la participación, la colaboración, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos, trabajando de manera coordinada con las familias y reconociendo el rol formativo que corresponde a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

El presente Reglamento Interno constituye una herramienta formativa, preventiva y orientadora que articula las acciones, estrategias, medidas y protocolos destinados a fortalecer la convivencia educativa, prevenir toda forma de violencia, discriminación o maltrato, resguardar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa y promover el cumplimiento de sus deberes, conforme a la normativa educacional vigente.

La convivencia educativa es una construcción colectiva, dinámica y permanente, sustentada en el reconocimiento de todas las personas como sujetos de derechos, en el respeto recíproco, la valoración de la diversidad, la protección de la integridad física y psíquica, la vida privada y la honra de las personas, favoreciendo ambientes seguros, protectores y propicios para el aprendizaje, la participación y el desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 1: RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La promoción de la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa constituye una responsabilidad compartida por todos sus integrantes. En consecuencia, estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, sostenedor y demás miembros de la comunidad educativa deberán contribuir, desde el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, a la construcción de un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno responden a los principios y acuerdos que orientan la convivencia educativa del establecimiento y tienen por finalidad resguardar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, promover el cumplimiento de sus deberes y favorecer la resolución formativa de los conflictos. En este contexto, las medidas pedagógicas, administrativas y disciplinarias contempladas en este Reglamento tendrán un enfoque esencialmente formativo, preventivo y proporcional, orientado a fortalecer la responsabilidad individual y colectiva, el respeto mutuo, el desarrollo integral de los estudiantes y la adecuada convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, resguardando siempre la confianza que las familias depositan en el establecimiento.

CAPÍTULO III - DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 1°: A LOS ESTUDIANTES

Que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos y físicos, de parte de toda la comunidad educativa.

Los estudiantes tendrán derecho a que se les respete en su diversidad, entendida como su ideología, credo, cultura, acorde a la normativa vigente (Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley de Violencia Intrafamiliar).

Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos u otros miembros del personal del establecimiento.

Ser atendido en las necesidades educativas especiales, si las hubiese, de acuerdo con las capacidades y profesionales competentes al área especial existentes en el colegio y recibir una derivación oportuna en caso de que requiera apoyo especializado, las sugerencias de derivación serán dadas personalmente al apoderado quien debe comprometerse a gestionarla. Este compromiso quedará plasmado en acta de entrevista.

A partir del segundo ciclo de Enseñanza Básica, los estudiantes tienen derecho a participar y ser representados por el Centro de Estudiantes de su colegio, de acuerdo con los estatutos de este.

Los estudiantes afectados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o cualquier otra enfermedad de alta complejidad, tienen derecho a continuar su proceso educativo en condiciones de seguridad e higiene, previa autorización, debidamente documentada del médico tratante. El Colegio otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de este objetivo

ARTÍCULO 2°: EQUIPO DIRECTIVO

Deberes del Equipo Directivo:

Liderar los establecimientos a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.

Desarrollarse profesionalmente

Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

Deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.

Adherir y actuar conforme al PEI.

Derechos del equipo Directivo:

A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 3°: DEBER DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES.

Estar consciente de constituir un modelo para los estudiantes, siendo consecuente con los valores que transmite y que consigna el Proyecto Educativo del Colegio.

Respetar al estudiante como persona, valorando su integridad.

Debe relacionarse con sus estudiantes con el debido respeto.

Siempre debe relacionarse con los estudiantes dentro de un contexto escolar, estableciendo límites claros en las dinámicas que se generan con estos.

Siempre impartir enseñanza de calidad buscando las estrategias pedagógicas que permitan el aprendizaje de calidad del estudiante

Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

Realizar acciones concretas que vayan en beneficio de los/las estudiantes con mayores dificultades.

Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores, Normas de Convivencia, etc.

Adherir y actuar conforme al PEI y PME.

Ser tolerante respecto al derecho que tiene el estudiante a expresar respetuosamente opiniones.

Ser orientador del estudiante, para que pueda elaborar un proyecto de vida en relación con los valores que propugna el Colegio.

Promover en los estudiantes el conocimiento, respeto y cumplimiento de los reglamentos y las líneas de acción del Colegio.

Incentivar la integración y buena convivencia entre los estudiantes.

Promover el uso de correo institucional como medio de comunicación entre la familia y colegio.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE.

A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

A que se respete su integridad física y/o psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Tienen derecho a trabajar en espacios seguros, libres de violencia y todo tipo de acoso.

A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

ARTÍCULO 5º: ROL DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Deberes de los asistentes de la educación:

Incentivar la integración y buena convivencia entre los estudiantes.

Siempre debe relacionarse con los estudiantes dentro de un contexto escolar, estableciendo límites claros en las dinámicas que se generan con estos.

Ejercer su función en forma idónea y responsable.

Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.

Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores, Normas de Convivencia, etc.

Adherir y actuar conforme al PEI y PME.

Ser tolerante respecto al derecho que tiene el estudiante a expresar respetuosamente opiniones.

Derechos de los asistentes de la educación:

A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 6°: DEBERES DE PADRES Y APODERADOS:

De acuerdo con la Ley General de Educación N° 20370, en su artículo N°4 entenderemos que “corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.” Dicho esto, asumimos que el primer responsable de la educación de los niños es la familia.

El colegio apoyará esta función social con todos los medios que cuente. Para ello, el establecimiento promueve las siguientes estrategias:

Elaborar una alianza estratégica entre colegio y familia por el bien del/la estudiante.

Promover el compromiso en el apoderado a la asistencia y participación en aquellas instancias de apoyo al desarrollo de habilidades parentales para el mejor desempeño de su hijo/hija en el establecimiento.

Promover en el apoderado la comprensión de que los colaboradores del colegio prestan un servicio educativo complementario al del hogar.

Dicho esto, los profesionales que brindan atención en el establecimiento tienen su foco en lo pedagógico, por lo que, de ser necesario, todas las necesidades clínicas serán de responsabilidad del apoderado:

Poseen la calidad de padres y/o apoderados del colegio las personas que al momento de matricularse han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue: apoderado titular, responsable en primera instancia del estudiante y su relación con el colegio y apoderado suplente que asume la función del primero en caso de que esté imposibilitado de cumplir su rol.

El apoderado debe asistir obligatoriamente a reuniones con profesores jefes, entrevistas con Dirección, con especialistas, reuniones de subcentros, asambleas generales y otras instancias formativas de su estudiante, a las que sea citado. En caso de inasistencia dependiendo la modalidad en la que se encuentre el sistema educativo chileno se deberá justificar por escrito y asumir la responsabilidad de informarse de los temas tratados en la reunión o reagendar su entrevista según sea el caso.

Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones de subcentros, citaciones, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabore en la formación de los alumnos/as.

Los apoderados se comprometen a participar activamente en la formación de sus hijos, respetando las sugerencias pedagógicas y de apoyo de especialistas externos que el colegio le señale, de acuerdo con la LGE n.° 20370.

Respetar el horario, espacio, inicio y término de las clases, solicitando autorización para ingresar a ella en caso de que se requiera, por motivos de participación en alguna actividad planificada por el docente o especialista a cargo.

Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la ficha escolar y/o ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.

Velar por que el estudiante cumpla con las normas de convivencia del colegio y respetar los procedimientos establecidos para ello.

Asumir la responsabilidad de supervisar permanentemente la conducta, presentación personal, puntualidad, asistencia y horarios de entrada y salida del estudiante.

Si el estudiante incurre en atrasos reiterados, será responsabilidad del apoderado cumplir íntegramente el protocolo de atrasos establecido en este Reglamento.

Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su estudiante en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa.

Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos pedagógicos, disciplinarios y otros que involucren la vida estudiantil, establecidos por la dirección del Colegio.

Actuar con honestidad y probidad, sin tomar el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, adulterar documentos oficiales, hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos, docentes y otras que corresponden.

Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas del consejo de profesores respecto de su estudiante.

Para el sector de aprendizaje de religión el apoderado deberá solicitar el ajuste pedagógico (ex-eximición) de su estudiante al momento de la matrícula.

Si el apoderado quisiera manifestar el descontento por alguna situación, deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo al profesor jefe, siguiendo el conducto (docente, área según la dificultad, dirección) regular utilizando un lenguaje apropiado al contexto.

En caso de que el apoderado incurra en tres inasistencias a citación por parte del colegio a reuniones y/o entrevistas, se solicitará el cambio de apoderado del estudiante.

En relación con los integrantes de la comunidad educativa:

Deberá mantener el orden y la seguridad de la comunidad educativa.

Tratar con respeto a todo integrante de la comunidad educativa, ya sea en relación directa o a través de cualquier medio de comunicación.

Respetar el horario de atención, por cuanto el profesor no está autorizado para atenderle en el horario en que debe impartir clases frente al curso.

Abstenerse de todo proselitismo político o religioso, es decir, intentar y esforzarse activamente por convertir a una o varias personas a una determinada causa.

Deberá respetar la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de ejecutar actos que impliquen tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos.

En relación con la presentación

Contar con un adulto que ejerza con responsabilidad el rol de apoderado suplente.

Es responsabilidad del apoderado presentarse a toda actividad que se le convoca (reuniones, entrevistas y charlas), en caso de no poder participar, debe coordinar la asistencia del apoderado suplente para que lo reemplace.

En relación con la integridad psíquica y de salud del estudiante:

El apoderado deberá retirar al estudiante, cuando el colegio lo requiera, en atención a dar protección a la integridad del estudiante u otros integrantes de la comunidad educativa.

El apoderado es responsable del retiro puntual del estudiante al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, el colegio podrá evaluar una eventual denuncia ante el tribunal de Familia la falta de cuidado hacia el niño, niña o adolescente.

En relación con situaciones especiales:

El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento (a través del registro en la entrevista docente) cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por la que atraviese el estudiante. La Dirección mantendrá la debida reserva y manejará la información siempre en vistas de proteger al menor y ayudarlo a superar su dificultad.

El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento, cualquier situación que afecte a sus hijos en términos de riesgo.

El apoderado gestionará apoyo especializado para su pupilo en caso de que se requiera, el incumplimiento reiterado obliga al establecimiento a evaluar una eventual denuncia ante el tribunal de familia competente.

El apoderado debe presentar, el requerimiento de evaluación diferenciada en cuanto sea detectada la necesidad, lo cual también aplica para requerimientos de eximición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento las situaciones en que sus estudiantes contraigan matrimonio o se encuentren en estado de embarazo, paternidad y maternidad.

CAPÍTULO IV - PADRES, MADRES Y APODERADOS

La educación es un proceso compartido entre la familia y el colegio. El colegio reconoce en la familia y en quien asume la calidad de apoderado un rol primario y protagónico en la formación y educación del estudiante; por ello, le corresponden determinados derechos y deberes.

La labor educativa es un trabajo de equipo; de esta manera, el Apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazados ni delegados.

La convivencia educativa constituye un proceso permanente de construcción colectiva, orientado a promover el buen trato, el bienestar integral de quienes integran la comunidad educativa, la inclusión, la participación, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 B de la Ley General de Educación, incorporado por la Ley N° 21.809. En este contexto, los padres, madres y apoderados tienen un rol esencial en la promoción de una convivencia respetuosa y en la prevención de toda forma de violencia dentro y fuera del establecimiento cuando ésta tenga incidencia en la comunidad educativa.

DE LA CALIDAD DE APODERADO:

Tendrá la calidad de apoderado ante el establecimiento educacional el padre, la madre, el tutor, el curador o quien ejerza legalmente el cuidado personal del estudiante, siempre que éste se encuentre matriculado como alumno regular y dicha calidad conste en la ficha de matrícula del estudiante.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el establecimiento educacional podrá solicitar información sobre el rendimiento académico y la conducta de su hijo o hija, así como ejercer los demás derechos que la legislación educacional le reconoce en su calidad de padre o madre, sin perjuicio de las atribuciones propias del apoderado designado; no obstante, deberá igualmente respetar y cumplir el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna medida judicial que limite el ejercicio de sus facultades respecto del estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo e informar de esta situación al profesor jefe y/o coordinadora de convivencia educativa a quienes les entregará toda documentación y copias de las resoluciones judiciales en las que consten las medidas o restricciones decretadas.

Un tercero podrá tener la calidad de apoderado, cuando alguno de los obligados así lo solicite ante el Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Establecimiento Educacional y acreditando la imposibilidad de cumplir con su rol.

En la ficha de matrícula deberá consignarse los datos de un “Apoderado Suplente” que podrá asumir eventualmente sus obligaciones ante la imposibilidad de asistencia del apoderado titular.

En el caso, que el estudiante cumpla la mayoría de edad estando en el Establecimiento Educacional, igualmente debe tener un apoderado en el Establecimiento Educacional, que puede ser quien éste designe.

La calidad de apoderado implica el deber de colaborar activamente con el establecimiento en la promoción del buen trato, la convivencia educativa, el bienestar de los estudiantes y el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con el artículo 16 B de la Ley General de Educación

DE LOS REQUISITOS:

El apoderado deberá ser mayor de edad y contar con capacidad para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de dicha calidad. Excepcionalmente, cuando el padre o la madre del estudiante sean menores de edad, podrán ejercer la calidad de apoderado mientras no exista resolución judicial que disponga otra forma de representación o cuidado personal.

No encontrarse suspendido o inhabilitado para ejercer la calidad de apoderado como consecuencia de una medida disciplinaria o de convivencia educativa aplicada conforme al presente Reglamento Interno.

Comprometerse a respetar el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno, las normas de convivencia educativa y el principio de buen trato, colaborando activamente en la construcción de una convivencia educativa respetuosa, segura y libre de toda forma de violencia.

DEL ROL DEL APODERADO:

Los padres, madres y apoderados constituyen un actor fundamental del proceso educativo y corresponsables, junto al establecimiento educacional, de la formación integral del estudiante. En tal calidad, deberán colaborar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, promoviendo el respeto, el buen trato, la convivencia educativa, el bienestar de los estudiantes, la formación en derechos y deberes, el

desarrollo de hábitos, habilidades sociales, trabajo colaborativo y todas aquellas acciones que favorezcan su desarrollo integral.

Corresponde al apoderado velar por el aprendizaje, la asistencia, el desarrollo integral, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante, colaborando con el establecimiento en las acciones pedagógicas, formativas y de convivencia educativa que se implementen.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir personalmente a todas las reuniones, citaciones y actividades que organice el establecimiento educacional y que requieran su participación. No se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, parejas, pololos, abogados, mandatarios, conocidos u otras personas que no estén registradas como apoderado titular o suplente en la ficha de matrícula, salvo autorización expresa de la Dirección por razones fundadas.

Los padres, madres y apoderados deberán mantener en todo momento un trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo al mantenimiento de un ambiente de buen trato, respeto y colaboración.

El incumplimiento de los deberes derivados de la calidad de padre, madre o apoderado podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y de convivencia educativa previstas en el presente Reglamento Interno, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas que correspondan.

DE LA PARTICIPACIÓN DEL APODERADO:

Los padres, madres y apoderados podrán participar activamente en las organizaciones reconocidas por la normativa vigente y por el presente Reglamento Interno, de acuerdo con sus posibilidades e intereses, pudiendo integrar la Asamblea General, los Subcentros de Curso, la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados u otras instancias de participación que promueva el establecimiento educacional. Dicha participación deberá ejercerse con respeto al Proyecto Educativo Institucional, a las normas de convivencia educativa y a las competencias propias de cada órgano de participación.

La participación de los padres, madres y apoderados constituye un derecho y una responsabilidad, debiendo ejercerse siempre de manera respetuosa, colaborativa y dentro de los canales institucionales establecidos por el establecimiento educacional, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de toda la comunidad educativa.

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO:

Al momento de formalizar la matrícula deberá individualizarse al apoderado titular y al apoderado suplente, dejándose constancia de ello en la ficha de matrícula. Esta designación regirá durante el respectivo año escolar, salvo que sobrevenga alguna circunstancia legal o reglamentaria que determine su modificación, el apoderado manifieste su imposibilidad de continuar ejerciendo dicha calidad o se le aplique alguna de las medidas previstas en el presente Reglamento que impliquen la suspensión o pérdida de la calidad de apoderado.

Sólo podrán ingresar al establecimiento las personas que tengan la calidad de apoderado titular o suplente debidamente registrados, o aquellas expresamente citadas o autorizadas por la Dirección del establecimiento. Excepcionalmente podrá autorizarse el ingreso de otras personas cuando existan razones fundadas de carácter pedagógico, judicial, sanitario, de accesibilidad o de protección de derechos del estudiante, previa autorización de Dirección.

La correcta individualización del apoderado permitirá al establecimiento mantener una adecuada comunicación y coordinación con la familia y adoptar, cuando corresponda, las medidas de protección y resguardo necesarias para garantizar la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar de los estudiantes y la protección de todos los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHOS DEL APODERADO:

Los padres, madres y apoderados, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, tendrán derecho a:

Ser atendidos por los docentes, profesionales, asistentes de la educación, equipo de convivencia educativa y directivos del establecimiento, en los horarios y canales formalmente establecidos para ello.

Recibir información oportuna, clara y pertinente respecto de cambios de horarios, citaciones, reuniones, actividades institucionales y demás situaciones técnico-pedagógicas, administrativas o de convivencia educativa relacionadas con su pupilo, a través de los canales oficiales del establecimiento.

Ser recibidos, escuchados y atendidos en sus consultas, inquietudes, peticiones, sugerencias o reclamos, siempre que éstos sean formulados en términos respetuosos, por los canales institucionales y conforme al conducto regular establecido.

Presentar observaciones, sugerencias, felicitaciones o reclamos mediante los mecanismos oficiales dispuestos por el establecimiento, recibiendo respuesta cuando corresponda conforme a la naturaleza de la solicitud.

Solicitar que la atención educativa de su pupilo sea impartida por personal idóneo, conforme al Proyecto Educativo Institucional y a la normativa educacional vigente.

Recibir información sobre el rendimiento académico, asistencia, proceso formativo, convivencia educativa, bienestar y medidas de apoyo o acompañamiento implementadas respecto de su pupilo, cuando corresponda y con resguardo de la confidencialidad de otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.

Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, sus protocolos, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y los demás instrumentos institucionales que regulen la vida escolar.

Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario, inclusivo y libre de discriminación arbitraria, conforme a los principios de buen trato, convivencia educativa y bienestar de la comunidad educativa.

Participar en las organizaciones de padres, madres y apoderados reconocidas por el establecimiento, incluyendo el Centro General de Padres y Apoderados, subcentros de curso y demás instancias de participación, conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento.

Participar en actividades educativas, formativas, recreativas, culturales, preventivas y de promoción de la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar y la resolución pacífica de conflictos que organice el establecimiento.

Ser informados, cuando corresponda, de las medidas de apoyo, orientación, acompañamiento o resguardo que el establecimiento implemente respecto de su pupilo, especialmente en materias vinculadas a convivencia educativa, bienestar, necesidades educativas, salud escolar o protección de derechos.

Ejercer sus derechos en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y buen trato, sin perjuicio de las medidas proporcionales de resguardo que el establecimiento deba adoptar para proteger la convivencia educativa, el bienestar, la seguridad y la integridad física y psíquica de los integrantes de la comunidad educativa.

Solicitar documentación relacionada con su pupilo, conforme a la normativa vigente, los procedimientos internos del establecimiento y las normas sobre reserva, confidencialidad y protección de datos personales.

Ser informados sobre los canales formales de comunicación, horarios de atención y conducto regular aplicable a materias académicas, disciplinarias, formativas, administrativas y de convivencia educativa.

Participar, en los casos que corresponda, en procesos de diálogo, colaboración o resolución pacífica de conflictos, siempre que ello sea procedente atendida la naturaleza de los hechos y no exista afectación grave a la integridad física o psíquica de algún integrante de la comunidad educativa.

DEBERES DEL APODERADO:

Los padres, madres y apoderados deberán cumplir los siguientes deberes:

A. Compromiso Con El Proyecto Educativo Y La Convivencia Educativa:

- Adherir a los principios, objetivos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento Interno, sus protocolos y los demás instrumentos que regulan el funcionamiento del establecimiento.
- Promover, mediante su ejemplo, el buen trato, la convivencia educativa, el bienestar, la inclusión y el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Mantener en todo momento una conducta respetuosa hacia estudiantes, trabajadores, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Abstenerse de ejecutar actos de violencia física, psicológica, verbal, digital o de cualquier otra naturaleza que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Contribuir activamente a la prevención de toda forma de violencia y colaborar con las acciones preventivas, formativas y de promoción del buen trato y la convivencia educativa que organice el establecimiento.
- Respetar las medidas de protección, resguardo y seguridad que adopte el establecimiento para proteger la convivencia educativa, el bienestar y la integridad física y psíquica de los integrantes de la comunidad educativa.
- Formular sus observaciones, consultas o críticas de manera respetuosa, utilizando siempre los canales institucionales y el conducto regular.
- Acatar las decisiones que el establecimiento adopte en materias pedagógicas, de convivencia educativa, disciplina y seguridad, conforme a la normativa vigente.

B. Deberes De Colaboración Con El Establecimiento:

- Participar y colaborar activamente en los planes de apoyo, acompañamiento y convivencia educativa implementados respecto de su pupilo.
- Asistir a las reuniones de apoderados, entrevistas, jornadas, talleres, charlas y demás actividades para las cuales sea citado, justificando oportunamente su inasistencia cuando corresponda.
- Respetar los horarios de atención y puntualidad en las entrevistas y citaciones.
- Respetar la tabla y finalidad de las reuniones de apoderados, evitando abordar asuntos personales o ajenos al objetivo de la reunión.
- Realizar consultas o inquietudes directamente con el funcionario competente, utilizando exclusivamente los canales institucionales.
- Colaborar positivamente con las actividades organizadas por el establecimiento y por el Centro General de Padres y Apoderados.
- Cumplir los acuerdos y compromisos adquiridos con Dirección, Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinación de Convivencia Educativa, profesores u otros funcionarios.

C. Deberes Respecto Del Proceso Educativo Del Estudiante:

- Velar por la asistencia, puntualidad, presentación personal y cumplimiento de las obligaciones escolares del estudiante.
- Fomentar hábitos de estudio, responsabilidad, respeto, autocuidado y sana convivencia educativa.
- Supervisar que el estudiante realice sus tareas, trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas.
- Revisar periódicamente el rendimiento académico, asistencia y proceso formativo de su pupilo.
- Proveer oportunamente los materiales, útiles escolares e implementos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso educativo. Velar porque el estudiante asista al establecimiento en condiciones compatibles con su proceso de aprendizaje y bienestar.

D. Deberes Relativos A La Salud, Asistencia Y Seguridad Del Estudiante

- Informar oportunamente las enfermedades, tratamientos médicos u otras condiciones relevantes que puedan afectar al estudiante.
- Justificar oportunamente las inasistencias y presentar los certificados médicos cuando corresponda.
- Informar las indicaciones médicas específicas y entregar la documentación necesaria cuando se requiera la administración excepcional de medicamentos.
- Presentarse oportunamente al establecimiento cuando el estudiante sufra un accidente escolar o una situación de emergencia.
- Velar porque el estudiante mantenga hábitos de higiene, alimentación saludable y autocuidado.

- No enviar al estudiante al establecimiento cuando exista una enfermedad contagiosa o licencia médica incompatible con la asistencia.
- Velar porque el estudiante no porte armas, sustancias ilícitas, alcohol, tabaco u otros elementos prohibidos por la normativa vigente.

E. Deberes Administrativos Y De Comunicación

- Mantener actualizados los datos personales y de contacto del estudiante y del apoderado.
- Completar verazmente la ficha de matrícula, ficha de salud y demás antecedentes requeridos por el establecimiento.
- Revisar periódicamente la plataforma institucional y los canales oficiales de comunicación.
- Firmar y responder oportunamente las comunicaciones, autorizaciones y demás documentos enviados por el establecimiento.
- Autorizar por escrito las actividades que requieran consentimiento del apoderado.
- Abstenerse de utilizar medios personales o informales para comunicarse con los funcionarios respecto de materias propias del establecimiento.

F. Deberes Relativos Al Ingreso Y Permanencia En El Establecimiento

- Respetar las normas de ingreso, permanencia y circulación dentro del establecimiento.
- Acceder únicamente a los espacios autorizados durante la jornada escolar.
- Retirar oportunamente al estudiante en los horarios establecidos y evitar retiros injustificados durante la jornada escolar.
- Responsabilizarse por la conducta de las personas que lo acompañen en actividades oficiales organizadas por el establecimiento.
- Responder, cuando legalmente corresponda, por los daños que su pupilo cause a bienes del establecimiento o de terceros.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO ANTE ACTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO

Los padres, madres y apoderados deberán mantener en todo momento un trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo al mantenimiento de un ambiente de buen trato, respeto y colaboración.

Se entenderá por violencia ejercida por terceros toda acción u omisión realizada por una persona que no mantiene vínculo laboral con el establecimiento y que, con ocasión del contexto educativo, afecte la integridad física, psicológica o la dignidad de trabajadores, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.

Cuando un padre, madre, apoderado u otro tercero incurra en actos de violencia física, psicológica, verbal, amenazas, hostigamiento u otras conductas que afecten a trabajadores del establecimiento, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, dichos hechos serán abordados conforme al presente Reglamento Interno Escolar, pudiendo dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.

Si la persona afectada corresponde a un trabajador del establecimiento, el empleador deberá además activar inmediatamente las medidas de resguardo y el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de conformidad con la Ley N° 21.643 y el artículo 2° del Código del Trabajo, con el objeto de proteger al trabajador frente a hechos de violencia ejercida por terceros.

La activación del procedimiento previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad tendrá por finalidad la protección del trabajador afectado y el cumplimiento de las obligaciones laborales del empleador, sin que ello implique que el padre, madre o apoderado quede sometido al procedimiento investigativo regulado por la Ley N° 21.643, toda vez que no existe vínculo laboral entre éste y el establecimiento educacional. La determinación de responsabilidades y la aplicación de medidas respecto del apoderado se regirá exclusivamente por el presente Reglamento Interno Escolar.

Ambos procedimientos podrán desarrollarse simultáneamente, por cuanto persiguen finalidades distintas: el procedimiento previsto en este Reglamento Interno Escolar tiene por objeto determinar la eventual responsabilidad del padre, madre o apoderado y adoptar las medidas disciplinarias o de convivencia educativa que correspondan; mientras que el procedimiento regulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad tiene por finalidad proteger al trabajador y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley N° 21.643.

RECONOCIMIENTO

El establecimiento educacional, en cumplimiento de su rol formativo y de promoción de la convivencia educativa, podrá reconocer públicamente aquellas acciones, iniciativas o conductas desarrolladas por padres, madres y apoderados que contribuyan al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional, del buen trato, del bienestar y de la convivencia educativa, fomentando una cultura de participación, colaboración y corresponsabilidad, tales como:

Participar activamente en actividades formativas, preventivas y de promoción de la convivencia educativa organizadas por el establecimiento.

Colaborar voluntariamente en talleres, charlas o actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias o recreativas que beneficien a la comunidad educativa.

Aportar conocimientos, experiencias profesionales u otras competencias que contribuyan al proceso educativo y formativo de los estudiantes.

Colaborar en la organización y desarrollo de salidas pedagógicas, proyectos educativos u otras actividades institucionales.

Participar de manera permanente y constructiva en el Centro General de Padres, Subcentros de Curso u otras instancias de participación.

Promover activamente el buen trato, la inclusión, el respeto y la resolución pacífica de los conflictos dentro de la comunidad educativa.

Destacarse por el cumplimiento permanente de los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno y por mantener una relación colaborativa con el establecimiento.

Participar en actividades solidarias o iniciativas que beneficien a estudiantes o familias de la comunidad educativa.

DEL CONDUCTO REGULAR Y DE LOS CANALES INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN

El conducto regular constituye el procedimiento institucional mediante el cual los padres, madres y apoderados canalizan sus consultas, solicitudes, observaciones, reclamos o requerimientos, respetando las competencias de cada funcionario y los niveles de responsabilidad establecidos por el establecimiento. Su finalidad es favorecer la comunicación, la resolución oportuna de los conflictos, la convivencia educativa, el buen trato y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Las entrevistas podrán desarrollarse de manera presencial o mediante plataformas tecnológicas institucionales cuando así lo determine el establecimiento o exista acuerdo entre las partes, resguardando siempre la adecuada identificación de los participantes y la confidencialidad de la información tratada.

Cuando se trate de UN TEMA PEDAGÓGICO debe solicitar la entrevista vía mensaje de la plataforma digital o correo electrónico, para coordinar la fecha. Si la respuesta del Profesor de Asignatura no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el Profesor jefe. Si éste no satisface sus inquietudes o resuelve el problema puede recurrir a la jefe de UTP. La última instancia en este nivel será Dirección.

Cuando se trate de UN TEMA DISCIPLINARIO se debe exponer la situación al Profesor jefe. Si éste no resuelve su inquietud o solucionan el tema debe recurrir ante Convivencia educativa. La última instancia en este nivel será la Dirección.

Cuando se trate de informar al Establecimiento Educacional de alguna SITUACIÓN ESPECIAL, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al Estudiante, deberá solicitar entrevista con Coordinador de Convivencia Educativa. La última instancia en este nivel será la Dirección.

Cuando el padre, madre o apoderado desee formular un reclamo respecto de la actuación de un funcionario del establecimiento, deberá hacerlo utilizando los canales institucionales establecidos, evitando cualquier forma de confrontación directa, descalificación o exposición pública del funcionario, especialmente mediante redes sociales u otros medios de difusión.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Establecimiento Educacional y previa cita, a través de la realización de una entrevista personal siguiendo el procedimiento descrito en este documento. La entrevista deberá ser registrada en el libro de entrevistas y una vez terminada los participantes deben refrendarla con su firma.

El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Establecimiento Educacional por temas escolares o personales en los Estacionamientos del Establecimiento Educacional, en los pasillos o accesos del Establecimiento Educacional, la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico personal, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Establecimiento Educacional tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los apoderados deberán comunicarse a través de los canales formales establecidos por el Establecimiento Educacional con los profesores y directivos, para manifestar sus inquietudes de índole académico, por lo que no podrá usar las redes sociales para ese efecto.

El uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea u otros medios digitales no constituye un canal oficial de comunicación con el establecimiento, por lo que no podrán utilizarse para formular reclamos, efectuar requerimientos institucionales, hostigar, descalificar o difundir antecedentes relacionados con funcionarios, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.

El apoderado, al ingresar a las dependencias del establecimiento, deberá firmar el registro de ingreso, se le solicitará su nombre, número telefónico y su firma.

El respeto del conducto regular constituye un deber de colaboración de los padres, madres y apoderados con el establecimiento educacional y una herramienta destinada a favorecer la resolución temprana de los conflictos, el buen trato y la convivencia educativa. El incumplimiento reiterado e injustificado del conducto regular podrá ser considerado al momento de evaluar la aplicación de medidas previstas en el presente Reglamento

DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN

Marco General

Los padres, madres y apoderados, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de contribuir activamente a la promoción del buen trato, el bienestar y la convivencia educativa, colaborando con el establecimiento en la construcción de ambientes seguros, inclusivos, respetuosos y libres de toda forma de violencia.

El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias cuando las conductas afecten la convivencia educativa, el normal funcionamiento del establecimiento o los derechos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. La determinación de las responsabilidades y la aplicación de medidas respecto de padres, madres y apoderados se realizará conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, racionalidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente, protección de la convivencia educativa y respeto de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa. Las medidas disciplinarias que puedan aplicarse a los padres, madres y apoderados tendrán por finalidad proteger la convivencia educativa, resguardar la seguridad y bienestar de la comunidad escolar, prevenir la reiteración de conductas contrarias al presente Reglamento y promover la responsabilidad de quienes integran la comunidad educativa.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del padre, madre o apoderado a mantenerse informado respecto del rendimiento académico, asistencia, proceso formativo y convivencia educativa de su hijo o pupilo, ni impedirá su participación en aquellas actividades para las cuales haya sido expresamente citado por el establecimiento o cuya asistencia derive de una obligación legal, salvo que exista resolución judicial o una medida específica adoptada conforme al presente Reglamento para resguardar la seguridad o la convivencia educativa.

FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves aquellas acciones u omisiones del padre, madre o apoderado que impliquen el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno y que afecten de manera menor el proceso educativo, la comunicación, la convivencia educativa o el adecuado funcionamiento del establecimiento, sin ocasionar una afectación significativa a la integridad física o psíquica de los integrantes de la comunidad educativa.

Constituyen faltas leves, entre otras, las siguientes:

Ingresar o interrumpir las actividades pedagógicas o el normal funcionamiento del establecimiento para intervenir en conflictos entre estudiantes, formular reclamos o plantear opiniones sin respetar el conducto regular.

Enviar al estudiante al establecimiento pese a presentar síntomas evidentes de enfermedad o cuando exista una indicación médica incompatible con su asistencia.

Intervenir o intentar influir en materias técnico-pedagógicas, administrativas o disciplinarias que correspondan exclusivamente al establecimiento educacional.

Utilizar redes sociales, aplicaciones de mensajería o medios personales de los funcionarios para tratar asuntos institucionales cuando éstos no constituyan canales oficiales de comunicación.

Interrumpir reiteradamente el desarrollo de reuniones de apoderados abordando materias personales o ajenas a la tabla convocada.

Dirigirse en términos descorteses o irrespetuosos a un funcionario del establecimiento durante una entrevista, comunicación o reunión, siempre que la conducta no constituya una falta de mayor gravedad.

Enviar al estudiante sin los textos, cuadernos, útiles o materiales requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

Asistir a entrevistas o reuniones acompañado del estudiante u otros alumnos cuando la citación haya sido dirigida exclusivamente al apoderado, salvo autorización expresa del establecimiento.

Inasistir reiteradamente y sin justificación a reuniones de apoderados, entrevistas o actividades formativas convocadas por el establecimiento.

No respetar, sin causa justificada, el conducto regular establecido para formular consultas, solicitudes o reclamos.

No respetar los horarios fijados para entrevistas, reuniones o citaciones efectuadas por el establecimiento.

Retirar al estudiante durante la jornada escolar sin justificación atendible cuando ello interfiera en evaluaciones, actividades pedagógicas obligatorias o afecte su proceso educativo.

No revisar de manera reiterada los canales oficiales de comunicación del establecimiento, dificultando la coordinación entre la familia y el colegio.

No mantener actualizados los antecedentes de contacto del estudiante o del apoderado, dificultando la comunicación del establecimiento en materias académicas, disciplinarias o de emergencia.

Incumplir otros deberes formales establecidos en el presente Reglamento Interno que no constituyan una falta de mayor entidad.

Medidas y acciones formativas:

- Las faltas leves serán abordadas prioritariamente mediante acciones preventivas, formativas y de acompañamiento, pudiendo aplicarse una o más de las siguientes medidas:
- Diálogo personal reflexivo.
- Entrevista personal con establecimiento de acuerdos y compromisos.
- Registro escrito de los compromisos asumidos por el apoderado.
- Citación a actividades formativas dirigidas a padres y apoderados cuando la naturaleza de la situación lo haga aconsejable.
- Advertencia escrita respecto de la reiteración de la conducta.

FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves aquellas conductas del padre, madre o apoderado que transgredan de manera significativa los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno, afecten la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar, la confianza institucional, el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa o el normal funcionamiento del establecimiento, sin constituir una conducta de la entidad suficiente para ser calificada como falta gravísima. Asimismo, constituirán faltas graves la reiteración de faltas leves cuando ello evidencie un incumplimiento persistente de los deberes del apoderado.

- Constituyen faltas graves, entre otras, las siguientes:
- Discutir o generar altercados con cualquier integrante de la comunidad educativa al interior del establecimiento.
- Comercializar o promover la venta de productos o servicios dentro del establecimiento o utilizando actividades institucionales sin autorización.
- No retirar al estudiante en los horarios establecidos o hacerlo de manera reiteradamente tardía, afectando su bienestar o seguridad.
- Enviar reiteradamente al estudiante sin alimentación cuando ésta sea responsabilidad del apoderado, afectando su bienestar durante la jornada escolar.
- No concurrir o no responder injustificadamente frente a una emergencia de salud, accidente escolar o situación grave que afecte a su pupilo.
- Ingresar sin autorización a dependencias restringidas o de acceso exclusivo para funcionarios o estudiantes.
- Promover campañas, recolección de firmas o gestiones destinadas a influir en decisiones propias del establecimiento sin utilizar los procedimientos institucionales.
- Utilizar reiteradamente medios personales o no oficiales para contactar a docentes, asistentes de la educación, directivos o funcionarios, pese a haber sido informado de los canales institucionales.
- Omitir reiteradamente el conducto regular, recurriendo directamente a Dirección, al sostenedor o a otras autoridades internas sin causa justificada.
- Organizar actividades externas utilizando el nombre, imagen o representación del establecimiento sin autorización.
- Emitir expresiones u opiniones públicas que vulneren la privacidad, honra o dignidad de estudiantes, apoderados o funcionarios.
- Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas u otras sustancias que alteren sus facultades.
- Consumir alcohol, fumar o utilizar sustancias prohibidas al interior del establecimiento o durante actividades oficiales organizadas por éste.
- Enviar al estudiante al establecimiento pese a existir una indicación médica de reposo incompatible con la asistencia.
- Increpar, ridiculizar o menospreciar a un funcionario durante reuniones, entrevistas, actividades escolares o en la entrega o retiro de estudiantes.

- Grabar, fotografiar o filmar a funcionarios sin su consentimiento o instar a estudiantes a realizar dichas acciones, salvo los casos expresamente autorizados por la ley.
- Cuestionar públicamente la idoneidad profesional de un funcionario sin utilizar los canales institucionales establecidos.
- Traspasar conflictos personales entre adultos al estudiante, involucrándolo en situaciones que afecten su bienestar o proceso educativo.
- Fotografiar o grabar estudiantes, dependencias o actividades escolares sin autorización cuando ello vulnere la privacidad o la protección de datos personales.
- Desacreditar, difamar o descalificar al establecimiento o a integrantes de la comunidad educativa mediante redes sociales, plataformas digitales u otros medios de difusión, cuando la conducta no configure una falta gravísima.
- Interferir, presionar o intentar influir indebidamente en decisiones pedagógicas, disciplinarias, administrativas o de convivencia educativa que correspondan exclusivamente al establecimiento.
- Utilizar expresiones ofensivas, lenguaje soez, gestos intimidatorios o conductas que alteren el clima de respeto y convivencia educativa, sin llegar a constituir amenazas o agresiones.
- Exponer a su hijo o a otros estudiantes a discusiones o conflictos con funcionarios u otros adultos.
- Promover, instigar o participar en acciones que alteren el normal desarrollo de clases, actividades escolares o funcionamiento del establecimiento.
- Organizar o promover manifestaciones públicas utilizando el nombre del establecimiento sin autorización institucional.
- Vulnerar el deber de confidencialidad respecto de antecedentes conocidos en procedimientos de convivencia educativa o protección de derechos.
- Incumplir o impedir el cumplimiento de medidas disciplinarias, formativas o de apoyo aplicadas al estudiante.
- Incumplir injustificadamente los compromisos adquiridos con el establecimiento respecto de procesos de apoyo académico, conductual, psicológico o de convivencia educativa.
- Publicar fotografías, videos, audios u otros registros de funcionarios o integrantes de la comunidad educativa sin autorización cuando ello pueda afectar su dignidad, honra o vida privada.
- Enviar comunicaciones masivas utilizando indebidamente el nombre del establecimiento o atribuyéndose representaciones institucionales que no posee.
- Exponer públicamente antecedentes personales, académicos, familiares o conductuales de estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.
- Confrontar o dirigirse de manera intimidante, irrespetuosa o inapropiada a un estudiante dentro o fuera del establecimiento por hechos relacionados con la vida escolar.
- Hacer un uso inadecuado de los medios oficiales de comunicación del establecimiento mediante mensajes ofensivos, insistentes, intimidatorios, difusión de información falsa o utilización con fines distintos de los educativos.
- Incurrir en cualquier otra conducta que, sin constituir falta gravísima, afecte significativamente la convivencia educativa, el bienestar, el buen trato o el normal funcionamiento del establecimiento.

Medidas y acciones formativas o reparatorias:

- Atendida la naturaleza de la conducta, podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas:
- Carta de compromiso.
- Amonestación escrita.
- Presentación de disculpas privadas o públicas, según corresponda.
- Restitución o reparación de los bienes afectados.
- Adopción de medidas reparatorias proporcionales a la naturaleza de la falta.
- Participación obligatoria en entrevistas o actividades formativas orientadas a fortalecer el buen trato, la convivencia educativa y la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas del padre, madre o apoderado que constituyan violencia ejercida por terceros o que vulneren gravemente los derechos de estudiantes, trabajadores u otros integrantes de la comunidad educativa; afecten su integridad física o psíquica; alteren de manera grave la convivencia educativa, el bienestar o la seguridad de la comunidad escolar; comprometan seriamente el normal funcionamiento del establecimiento o puedan constituir una infracción administrativa, civil o penal.

En los casos en que la conducta sea cometida en contra de un trabajador del establecimiento, además de la aplicación del presente Reglamento Interno, el establecimiento adoptará las medidas de protección que correspondan conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la Ley N° 21.643, sin que ello

implique someter al padre, madre o apoderado al procedimiento de investigación laboral previsto en dicha normativa, por no existir vínculo laboral entre éste y el establecimiento.

Constituyen faltas gravísimas, entre otras, las siguientes:

- Agredir, amenazar, intimidar, hostigar o insultar gravemente a cualquier trabajador del establecimiento, estudiante, apoderado o integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento, cuando los hechos tengan origen o relación con el contexto educativo.
- Ejercer actos de violencia física, psicológica, verbal, digital o de cualquier otra naturaleza que constituyan violencia ejercida por terceros y afecten la convivencia educativa o el bienestar de la comunidad escolar.
- Reprender, increpar, amenazar o agredir a un estudiante dentro o fuera del establecimiento por hechos relacionados con la vida escolar.
- Portar o exhibir armas de fuego, armas de fantasía, armas blancas u otros elementos peligrosos en el establecimiento o durante actividades oficiales.
- Difundir, transmitir o reproducir en vivo clases, reuniones o actividades escolares sin autorización, cuando ello vulnere derechos fundamentales o la normativa vigente.
- Concurrir al establecimiento o sus inmediaciones portando drogas ilícitas o realizando actos de tráfico, microtráfico o consumo que afecten la seguridad de la comunidad educativa.
- Participar, promover o instigar la ocupación, toma o cualquier acción destinada a impedir el normal funcionamiento del establecimiento.
- Destruir, dañar gravemente o inutilizar bienes del establecimiento o de integrantes de la comunidad educativa.
- Formular denuncias o acusaciones falsas contra cualquier integrante de la comunidad educativa imputándole hechos constitutivos de delitos, vulneraciones de derechos o infracciones graves, con conocimiento de su falsedad o manifiesto desprecio por la verdad.
- Realizar actos de hostigamiento, acoso, amenazas, funas, publicaciones difamatorias o campañas de desprestigio mediante redes sociales, plataformas digitales u otros medios de difusión contra estudiantes, trabajadores o apoderados.
- Falsificar, adulterar o utilizar documentos falsificados para obtener beneficios o inducir a error al establecimiento.
- Agredir, amenazar o generar enfrentamientos graves entre apoderados dentro del establecimiento o durante actividades organizadas por éste.
- Obstaculizar, intimidar o interferir deliberadamente en procedimientos disciplinarios, investigaciones de convivencia educativa o actuaciones destinadas a proteger derechos de estudiantes o trabajadores.
- Incitar a estudiantes, apoderados o terceros a ejecutar acciones que alteren gravemente la convivencia educativa o la seguridad del establecimiento.
- Incurrir en cualquier otra conducta que constituya violencia ejercida por terceros y que, por su gravedad, haga incompatible la permanencia del apoderado en dicha calidad.

Medidas disciplinarias y de resguardo:

- Sin perjuicio de las denuncias o acciones legales que procedan y de las medidas de protección que deban adoptarse respecto de las personas afectadas, podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas:
- Suspensión temporal de la calidad de apoderado, debiendo asumir el apoderado suplente.
- Pérdida temporal de la calidad de apoderado, debiendo designarse un nuevo apoderado.
- Prohibición de ingreso al establecimiento o a determinadas dependencias, salvo cuando deba concurrir por citación expresa del establecimiento o por otra obligación legal.
- Prohibición de participar en actividades institucionales en que la presencia del apoderado no resulte obligatoria.
- Prohibición de participar como acompañante en salidas pedagógicas o actividades extraprogramáticas.
- Pérdida permanente de la calidad de apoderado respecto del establecimiento.
- Denuncia a las autoridades competentes cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito o dar lugar a responsabilidades administrativas o civiles.

DE LA DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias que impliquen la suspensión, pérdida o restricción del ejercicio de la calidad de apoderado deberán establecer expresamente su duración, alcance y fundamento, atendiendo a la gravedad de los hechos, a los criterios de aplicación establecidos en el presente Reglamento Interno, al principio de proporcionalidad y a la necesidad de resguardar la convivencia educativa, el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.

Las medidas podrán tener la siguiente duración:

Temporal: Desde un (1) mes hasta tres (3) meses.

Hasta el término del año escolar: Cuando la naturaleza o gravedad de los hechos haga necesario mantener la medida hasta la finalización del respectivo año lectivo.

Durante la permanencia del estudiante en el establecimiento: Cuando la gravedad de la conducta haga incompatible que el padre, madre o apoderado continúe ejerciendo dicha calidad respecto del estudiante mientras éste permanezca matriculado en el establecimiento.

Respecto de futuros procesos de matrícula en el establecimiento: Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos, su reiteración o el riesgo para la convivencia educativa hagan incompatible que la persona vuelva a ejercer la calidad de apoderado respecto de otro estudiante en el mismo establecimiento, mediante resolución debidamente fundada.

La aplicación de cualquiera de estas medidas deberá constar en una resolución fundada, indicando expresamente su duración, alcance y las razones que la justifican.

La aplicación de estas medidas no podrá afectar el derecho a la educación del estudiante ni impedir el ejercicio de los derechos que la legislación reconoce al padre o madre respecto de su hijo o pupilo. En consecuencia, el establecimiento deberá adoptar los mecanismos necesarios para garantizar el acceso oportuno a la información sobre el rendimiento académico, asistencia, proceso formativo, convivencia educativa y demás antecedentes relevantes del estudiante, privilegiando, cuando corresponda, medios de comunicación institucionales o reuniones remotas.

Cuando la medida haya sido aplicada como consecuencia de actos de violencia ejercida por terceros en contra de funcionarios del establecimiento o de otros integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá mantener medidas de resguardo adicionales, tales como restricciones de ingreso, atención mediante canales remotos u otras medidas proporcionales destinadas a proteger la convivencia educativa, el bienestar y la integridad física y psíquica de las personas involucradas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Toda medida disciplinaria deberá aplicarse considerando la naturaleza de los hechos, la gravedad de la conducta, el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno y los principios de legalidad, proporcionalidad, racionalidad, gradualidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente, protección de la convivencia educativa, buen trato y bienestar de la comunidad educativa.

Al momento de determinar la medida aplicable, el establecimiento considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) La naturaleza, gravedad, intensidad y extensión de la afectación ocasionada.
- b) El grado de responsabilidad y participación del apoderado en los hechos.
- c) La existencia de dolo, intencionalidad o negligencia grave.
- d) El carácter vejatorio, humillante, intimidatorio o discriminatorio de la conducta.
- e) Haber actuado ocultando la identidad, utilizando perfiles falsos, anonimato, ocultando el rostro o cualquier otro mecanismo destinado a dificultar la identificación del responsable.
- f) Haber actuado por instigación de terceros o promoviendo la participación de otras personas.
- g) Haber utilizado al propio estudiante u otros estudiantes para ejecutar, facilitar o encubrir la conducta.
- h) La conducta anterior del apoderado y la existencia de incumplimientos o sanciones previas.
- i) El abuso de una posición de superioridad física, moral, económica, funcional o cualquier otra circunstancia que coloque a la víctima en situación de desventaja.

- j) La especial situación de vulnerabilidad, discapacidad o indefensión de la persona afectada.
- k) La reiteración o persistencia de la conducta.
- l) La difusión pública de los hechos mediante redes sociales, plataformas digitales, medios de comunicación u otros mecanismos de amplia divulgación.
- m) Haber actuado de manera concertada con otras personas para causar daño físico, psicológico, emocional o reputacional.
- n) La afectación ocasionada a la convivencia educativa, al bienestar de la comunidad educativa o al normal funcionamiento del establecimiento.
- ñ) El daño causado a la honra, dignidad o imagen de cualquier integrante de la comunidad educativa o del establecimiento.

La aplicación de una medida disciplinaria que suspenda restrinja o haga cesar la calidad de apoderado no afectará el derecho del padre o madre a mantenerse informado respecto del proceso educativo de su hijo o pupilo.

En tales casos, el establecimiento adoptará mecanismos alternativos de comunicación, tales como correo electrónico institucional, entrevistas remotas u otros medios oficiales, resguardando simultáneamente la convivencia educativa, la seguridad de los trabajadores y el ejercicio de los derechos parentales.

ATENUANTES Y AGRAVANTES

Al momento de determinar la medida disciplinaria correspondiente, el establecimiento considerará las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en cada caso.

• 14.1 Circunstancias Atenuantes

- Constituyen circunstancias atenuantes, entre otras:
- El reconocimiento espontáneo de los hechos.
- La colaboración efectiva con el esclarecimiento de los antecedentes.
- El arrepentimiento demostrado mediante conductas objetivas.
- La ausencia de intencionalidad o la existencia de un error excusable.
- La reparación voluntaria e inmediata del daño ocasionado.
- La presentación de disculpas sinceras a la persona afectada.
- No registrar sanciones disciplinarias previas en el establecimiento.
- Haber colaborado posteriormente con las medidas de protección o de convivencia educativa implementadas por el establecimiento.
- Cualquier otra circunstancia personal, familiar o social debidamente acreditada que permita disminuir razonablemente el juicio de reproche respecto de la conducta.

14.2 Circunstancias Agravantes

Constituyen circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de la conducta.
- La premeditación o planificación de los hechos.
- El empleo de violencia física, psicológica, verbal, digital o cualquier otra forma de violencia ejercida por terceros.
- La utilización de amenazas, intimidaciones o conductas hostiles antes, durante o después de ocurridos los hechos.
- La difusión de amenazas, ofensas, funas, publicaciones o campañas de desprestigio mediante redes sociales, plataformas digitales o cualquier otro medio de comunicación.
- Haber ocasionado daño físico, psicológico, emocional o reputacional a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Haber ejecutado conductas discriminatorias fundadas en motivos de origen, nacionalidad, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, religión, opiniones políticas, condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia protegida por la legislación vigente.
- Haber puesto en riesgo la integridad física o psíquica de estudiantes, trabajadores o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Haber involucrado o utilizado a estudiantes para ejecutar, facilitar o encubrir la conducta.
- Haber actuado de manera concertada con otras personas.
- Haber afectado gravemente la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa o el normal funcionamiento del establecimiento.

- Cualquier otra circunstancia que evidencie un actuar deliberado o aumente objetivamente la gravedad del daño ocasionado.

DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS

Toda denuncia o antecedente que dé cuenta de una eventual infracción al presente Reglamento será conocida mediante un procedimiento racional y justo, respetando las garantías del debido proceso, los principios de objetividad, imparcialidad, proporcionalidad, buena fe, interés superior del niño, niña y adolescente, protección de la convivencia educativa y del bienestar de la comunidad educativa.

DEL DEBIDO PROCESO

El padre, madre o apoderado tendrá derecho a:

- Ser informado oportunamente de los hechos que se le atribuyen.
- Conocer los antecedentes que fundamentan el procedimiento.
- Formular sus descargos y aportar los antecedentes que estime pertinentes.
- Ser oído antes de la adopción de una medida disciplinaria.
- Solicitar la práctica de diligencias cuando resulten pertinentes.
- Obtener una resolución fundada.
- Interponer los recursos contemplados en este Reglamento.

DE LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

El establecimiento podrá utilizar mecanismos colaborativos de resolución pacífica de conflictos cuando la naturaleza de los hechos, la voluntad de las partes y las circunstancias del caso permitan razonablemente restablecer la convivencia educativa, fortalecer el buen trato y reparar las relaciones afectadas. La aplicación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos será compatible con la aplicación de medidas disciplinarias, medidas formativas, medidas de apoyo o medidas de resguardo cuando ello resulte necesario para proteger la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa y los derechos de las personas involucradas.

No procederán mecanismos de resolución pacífica de conflictos cuando los hechos involucren violencia ejercida por terceros, agresiones físicas, amenazas, violencia sexual, hechos que puedan constituir delito, vulneraciones graves de derechos, situaciones de asimetría significativa entre las partes o cuando la utilización de dichos mecanismos pueda afectar la seguridad, integridad o bienestar de alguna de las personas involucradas.

La mediación constituye un mecanismo voluntario de resolución colaborativa de conflictos, mediante el cual un tercero imparcial facilita la comunicación entre las partes con el propósito de favorecer acuerdos, restablecer la convivencia educativa y fortalecer las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Inicio del procedimiento

El procedimiento será dirigido por el Coordinador de Convivencia Educativa o por el funcionario que designe la Dirección del establecimiento, quien deberá actuar con objetividad, imparcialidad y resguardando el debido proceso.

Tomado conocimiento de hechos que pudieren constituir una infracción al presente Reglamento Interno, el establecimiento podrá iniciar una investigación, ya sea de oficio o a petición de cualquier integrante de la comunidad educativa, dejando constancia escrita de los antecedentes recibidos.

Medidas preventivas de resguardo

Cuando la gravedad de los hechos así lo amerite y resulte necesario para proteger la convivencia educativa, el bienestar o la seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, la Dirección podrá disponer, mediante resolución fundada, una o más medidas preventivas de resguardo mientras se desarrolla la investigación.

Entre dichas medidas podrá disponerse, excepcionalmente, la prohibición provisoria de ingreso del padre, madre o apoderado al establecimiento, sin perjuicio de mantener los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio de sus derechos respecto del proceso educativo de su hijo o pupilo.

La medida preventiva será notificada personalmente o mediante los canales oficiales de comunicación del establecimiento, comenzará a regir desde su notificación y tendrá vigencia únicamente mientras subsistan las circunstancias que la justifican o hasta el término del procedimiento.

Cuando la medida implique restricciones de ingreso, el establecimiento garantizará la comunicación con el padre o madre mediante correo electrónico institucional, entrevistas remotas u otros medios oficiales.

Investigación

El funcionario investigador reunirá los antecedentes que estime pertinentes, pudiendo entrevistar a las personas involucradas, solicitar documentos, revisar registros institucionales y practicar todas aquellas diligencias necesarias para el adecuado esclarecimiento de los hechos.

Durante la investigación deberá respetarse en todo momento el debido proceso, el derecho a formular descargos, aportar antecedentes y ser oído antes de la adopción de una medida disciplinaria.

Medidas disciplinarias

Concluida la investigación, el funcionario investigador emitirá un informe proponiendo el archivo de los antecedentes o la aplicación de las medidas disciplinarias que estime procedentes, correspondiendo a la Dirección adoptar la resolución final debidamente fundada.

Cuando la medida disciplinaria consista en la suspensión o pérdida de la calidad de apoderado, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la representación del estudiante mediante el apoderado suplente o la designación de un nuevo apoderado, según corresponda.

Denuncias a organismos competentes

Si de los antecedentes recopilados aparecieren hechos que pudieren constituir delito, vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes u otras situaciones cuya denuncia resulte obligatoria conforme a la legislación vigente, el establecimiento efectuará las denuncias o derivaciones que correspondan ante los organismos competentes, sin perjuicio de la continuidad del procedimiento disciplinario interno.

Cuando los hechos impliquen agresiones, amenazas u otras situaciones que comprometan la seguridad inmediata de cualquier integrante de la comunidad educativa, el establecimiento solicitará de inmediato la intervención de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de la autoridad competente, adoptando además todas las medidas de resguardo necesarias para proteger a las personas afectadas.

Cuando la conducta investigada pudiere constituir violencia ejercida por terceros en contra de trabajadores del establecimiento, el presente procedimiento disciplinario será compatible con la adopción de las medidas de protección contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las denuncias o acciones legales que correspondan.

DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tendrá carácter reservado, será fundamentalmente escrita y deberá desarrollarse con objetividad, imparcialidad y respeto al debido proceso. Su finalidad será esclarecer los hechos, determinar la existencia de una eventual infracción al presente Reglamento Interno y establecer, cuando corresponda, la aplicación de medidas disciplinarias, formativas o de resguardo.

La investigación no podrá exceder de diez (10) días hábiles, salvo circunstancias calificadas que justifiquen fundadamente su ampliación, lo que deberá quedar registrado.

Durante el procedimiento se observarán las siguientes actuaciones:

1. El funcionario investigador citará al padre, madre o apoderado mediante los canales oficiales de comunicación del establecimiento para informarle los hechos investigados, escuchar sus descargos preliminares y recibir los antecedentes que estime pertinentes.
2. El padre, madre o apoderado dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para presentar por escrito sus descargos y acompañar los medios de prueba que estime pertinentes.
3. Si no presenta descargos dentro del plazo señalado, la investigación continuará con los antecedentes disponibles, sin que ello implique reconocimiento de los hechos.
4. El funcionario investigador podrá entrevistar a las personas involucradas, solicitar antecedentes, revisar registros institucionales y practicar todas las diligencias necesarias para esclarecer los hechos.
5. De todas las actuaciones se levantará un acta o registro escrito firmado por quienes intervengan. Si alguien se negare a firmar, se dejará constancia de ello y podrá firmar un testigo únicamente para acreditar la realización de la diligencia.
6. Durante toda la investigación los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, formular observaciones, presentar antecedentes y ofrecer medios de prueba.

7. Concluida la investigación, el funcionario investigador elaborará un informe fundado dirigido a la Dirección con la individualización de los involucrados, relación de hechos, pruebas, descargos, análisis y propuesta de medidas disciplinarias, formativas, reparatorias o de resguardo.

8. Recibido el informe, la Dirección resolverá fundadamente dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

9. La resolución será notificada al padre, madre o apoderado mediante los canales oficiales o personalmente dentro de tres (3) días hábiles desde su dictación.

10. El padre, madre o apoderado podrá interponer apelación fundada por escrito ante la Dirección dentro de tres (3) días hábiles desde la notificación. La Dirección resolverá fundadamente dentro del mismo plazo. Esta resolución pondrá término al procedimiento disciplinario interno.

11. Cuando los hechos puedan constituir violencia ejercida por terceros en contra de trabajadores del establecimiento, este procedimiento disciplinario será compatible con las medidas de protección contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), conforme a la Ley N° 21.643 y al artículo 16 B de la Ley General de Educación. El RICE determinará la responsabilidad disciplinaria del apoderado y el RIOHS regulará la protección del trabajador afectado, siendo ambos procedimientos independientes y compatibles.

12. Cuando los hechos puedan constituir delito o vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, el establecimiento efectuará las denuncias o derivaciones legales correspondientes, sin que ello suspenda el procedimiento disciplinario interno, salvo disposición legal en contrario.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Con el objeto de resguardar la dignidad de las personas, la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa y la eficacia del procedimiento disciplinario, todas las actuaciones desarrolladas durante la investigación tendrán carácter reservado.

El establecimiento educacional deberá resguardar la confidencialidad de la investigación y de todos los antecedentes recopilados durante su desarrollo. Dichos antecedentes sólo podrán ser conocidos por las personas que intervengan en el procedimiento y por las autoridades administrativas o judiciales competentes, cuando sean legalmente requeridos o exista obligación legal de proporcionarlos.

Los padres, madres, apoderados, funcionarios y demás personas que participen en el procedimiento deberán mantener reserva respecto de los hechos investigados, de los antecedentes conocidos y de las declaraciones prestadas durante la investigación. La difusión injustificada de dichos antecedentes por cualquier medio, especialmente mediante redes sociales, plataformas digitales u otros medios de comunicación, podrá ser considerada una circunstancia agravante al momento de determinar la medida disciplinaria que corresponda, sin perjuicio de las demás acciones legales o reglamentarias que procedan.

Cuando los hechos investigados sean de conocimiento público o generen preocupación en la comunidad educativa, el establecimiento podrá entregar información general sobre las medidas institucionales adoptadas para resguardar la convivencia educativa, el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar, evitando siempre divulgar antecedentes reservados, identidades, declaraciones o cualquier información que pueda afectar la honra, privacidad o derechos de las personas involucradas.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de concluido el procedimiento disciplinario, sin perjuicio del derecho de las personas involucradas a acceder a los antecedentes que legalmente les correspondan y de las facultades de fiscalización de la Superintendencia de Educación y de los demás organismos competentes.

Cuando los hechos investigados correspondan a actos de violencia ejercida por terceros en contra de trabajadores del establecimiento, la confidencialidad del presente procedimiento deberá coordinarse con las obligaciones de reserva establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y en la Ley N° 21.643, resguardando simultáneamente los derechos del trabajador afectado y la correcta tramitación del procedimiento disciplinario regulado en el presente reglamento interno.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

De conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, la Ley N° 20.845, la normativa educacional vigente y las modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.809, el Colegio José Martí Pérez reconoce a todos los integrantes de la comunidad educativa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad y el bienestar de toda la comunidad.

Asimismo, se reconoce expresamente el derecho de asociación de todos los integrantes de la comunidad educativa, en conformidad con la legislación vigente. El sostenedor y las autoridades del establecimiento garantizarán el libre ejercicio de este derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la comunidad educativa.

Para el cumplimiento de su proyecto educativo, el Colegio establece un marco normativo destinado a promover una convivencia educativa armónica, segura y respetuosa, que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado desempeño de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las normas sobre derechos, deberes, medidas formativas, responsabilidades y procedimientos contempladas en el presente Reglamento Interno tienen por finalidad fortalecer la formación integral de los estudiantes, promover el desarrollo de hábitos de responsabilidad, respeto, autonomía, participación y compromiso con la comunidad educativa, resguardando siempre la dignidad de las personas, el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE MARTIANO

ARTÍCULO 13°: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes recibirán un trato digno y respetuoso, acorde con su edad, nivel de desarrollo, identidad y necesidades educativas, en un ambiente de buen trato, bienestar y convivencia y tendrán los siguientes derechos:

Recibir una atención respetuosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa, libre de toda forma de violencia, maltrato, discriminación, hostigamiento, acoso o amenazas, cualquiera sea su origen, incluyendo la violencia entre estudiantes y la violencia ejercida por terceros, conforme a la normativa vigente.

No ser discriminados por su etnia, nacionalidad, discapacidad física, religión, ideología, ideas políticas, sociales, económicas, residencia o identidad sexual.

Recibir una atención respetuosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa, sin violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.

Opinar y ser escuchado dentro del contexto escolar, esto significa que:

Que los docentes y asistentes de la educación escuchen sus opiniones, sugerencias, dudas e intereses planteados con respeto.

Que los estudiantes sean escuchados y se realice un registro escrito de la situación, cuando se requiera intervención.

A tener períodos de recreo con el tiempo designado y un espacio adecuado.

Contar con el cumplimiento y beneficiarse de las tareas profesionales de los docentes: puntualidad, preparación de clases y actividades; devolución de instrumentos evaluativos calificados dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación, presentación personal y vocabulario acorde a la función orientadora.

Utilizar en forma adecuada y responsable, tanto los espacios como los recursos que ofrece el Colegio, en los horarios designados para tales acciones y de acuerdo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos.

Conocer e interiorizarse de los Reglamentos que rigen al Colegio

Elegir democráticamente la respectiva Directiva de Curso y del Centro de Estudiantes, en los niveles que corresponda.

Plantear por escrito o a través de sus representantes las inquietudes con los respectivos argumentos.

Ser atendidos, conforme al conducto regular, por los encargados de cada área.

Presentar por escrito proyectos que beneficien a la comunidad escolar.

Aclarar dudas académicas dentro de las respectivas clases o dentro de los horarios disponibles de los docentes.

Participar en competencias autorizadas por la Dirección en distintas especialidades y que representen al Colegio.

Obtener autorización de Inspectoría y/o Dirección para reunirse dentro del establecimiento con la finalidad de programar o planificar actividades que complementen el proceso formal de aprendizaje (Asignación del espacio y horario respectivo).

Solicitar asistencia a reforzamiento de alguna asignatura siempre y cuando se cuente con esta opción, según horarios y disponibilidad de los profesores.

Presentar propuestas para celebraciones del Colegio, tales como aniversario, Día del Estudiante, Día del Profesor, Fiestas Patrias, entre otras, y recibir respuesta a través del delegado de curso que participe en las reuniones del Centro de Estudiantes.

Los estudiantes que califiquen de acuerdo con el diagnóstico realizado por el profesor jefe podrán ser derivados a especialistas, de requerir tratamiento, el apoderado deberá ingresarlo al registro de salud pública.

Todo (a) estudiante tiene derecho a ser protegido en su honra, vida pública y privada.

Todo (a) estudiante tiene derecho para acceder a las herramientas que faciliten la permanencia y desempeño académico en caso de acreditar una alta vulnerabilidad o riesgo social; asimismo, en situación de embarazo y/o maternidad. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el Protocolo para Estudiantes Embarazadas.

Todo (a) estudiante tiene derecho a solicitar y recibir todos los documentos a que tienen derecho como estudiantes regulares.

Todo (a) estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial, así como a estar informado de la calendarización, con al menos 7 días de anticipación, de las evaluaciones y preparar sus trabajos en el tiempo establecido. También tendrá derecho a conocer los resultados de las evaluaciones y lograr los aprendizajes en los cuales demostró menor conocimiento. Asimismo, tendrá derecho a corregir y conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Todo (a) estudiante tiene derecho a conocer el reglamento de evaluación y promoción. Los estudiantes que no asistan a rendir sus evaluaciones y/o a entregar sus trabajos podrán obtener una nueva fecha para ello solo si están debidamente justificados por certificado médico y entregado en Inspectoría dentro de las 48 horas contados desde la inasistencia.

Todo (a) estudiante tiene derecho a acceder a los servicios y beneficios que el establecimiento administre, respetando la normativa vigente y en general ser beneficiario (a) de los programas de Alimentación, Salud, útiles escolares entregados por el Ministerio de Educación, siempre que se cumplan los requisitos para ello.

Todo (a) estudiante tiene derecho a hacer uso del Seguro Escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al estudiante lo amerita.

Todo (a) estudiante tiene derecho a ser felicitados y estimulados frente a toda la comunidad educativa, tanto por sus logros académicos y personales.

Todo estudiante tiene derecho a un procedimiento racional y justo, con respeto del debido proceso, a ser oído, presentar sus descargos y antecedentes, y a que las medidas disciplinarias que se adopten tengan un enfoque formativo, proporcional y respetuoso de sus derechos, conforme al presente Reglamento Interno y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°: DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE MARTIANO EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE DISCIPLINA ESCOLAR.

Los estudiantes del Colegio deberán procurar mantener un comportamiento respetuoso, responsable, honesto y amable, promoviendo el buen trato en sus relaciones con sus pares y con todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando siempre un lenguaje adecuado y respetuoso.

Se espera que cada estudiante valore sus fortalezas y oportunidades de mejora, desarrolle altas expectativas personales y espíritu de superación, afrontando los desafíos mediante el diálogo, la reflexión y la búsqueda de soluciones pacíficas. Asimismo, deberá respetar la diversidad, evitar toda forma de discriminación y contribuir activamente a una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión y el bienestar de todos.

Los estudiantes deberán mantener una conducta responsable y coherente con los principios y valores promovidos por el establecimiento, tanto durante la jornada escolar como en aquellas actividades en que representen al Colegio o exista un vínculo con la comunidad educativa, demostrando respeto, honestidad, responsabilidad, puntualidad, solidaridad, esfuerzo, cuidado de los bienes propios y del establecimiento, y compromiso con una convivencia educativa basada en el buen trato.

ARTÍCULO 15°: PERFIL DEL EGRESADO DEL COLEGIO.

EL Colegio busca formar personas que reflejen en su estilo de vida una actuación coherente con el marco valórico transmitido, en consecuencia, los (Las) egresados (As) se distinguirá por:

- Conocer y comprender la misión del colegio.
- Ser riguroso en los nuevos desafíos educacionales que enfrente.
- Ejercer su autonomía en forma responsable y respetuosa.
- Ser cuidadoso en su presentación personal.
- Conocer, valorar y respetar su cuerpo en relación con la afectividad y sexualidad.
- Mostrar interés frente a las motivaciones que le proporciona el medio educativo, con el fin de mejorar sus áreas cognitivas, afectiva y valórica.
- Valorar la familia y la vida familiar como ámbito primario de protección, convivencia y formación personal y social.
- Fomentar el diálogo como característica esencial de la relación interpersonal y vehículo para la superación de conflictos o discrepancias, e inculcar la tolerancia y el respeto por la diversidad.
- Tener espíritu de superación y esfuerzo constante por lograr sus metas.

- Ser responsables en las decisiones tomadas y actos realizados, así como por la mantención y adhesión a los compromisos asumidos.
- Ser coherentes entre las ideas, las palabras y la acción.
- Tener hábitos para la mantención de una vida saludable, valorar y practicar actividad física en contacto con la naturaleza y realizar buen uso del tiempo libre en los de la armonía y crecimiento personal.
- Respetar y cuidar de la vida propia y ajena.
- Tener una elevada autoestima, autonomía personal y fuerza de voluntad para cumplir las metas fijadas por los mismos.
- Tener la voluntad para descubrir la propia vocación y elegir el tipo de vida y trabajo que ofrezcan mayores posibilidades de responder eficazmente al llamado vocacional.
- Valorar el estudio como instrumento de crecimiento personal y aporte al saber colectivo.
- Valorar la tradición y cultura nacional sin desconocer que vivimos en un mundo globalizado.
- Descubrir los aspectos positivos de toda realidad y reaccionar con optimismo en cualquier momento y circunstancia.

ARTÍCULO 16°: EL ESTUDIANTE DEL COLEGIO DEBE:

- Decir la verdad y cooperar en el esclarecimiento de toda situación de conflicto escolar.
- Reconocer las faltas y asumir dignamente las consecuencias de éstas.
- Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- No hacer comentarios que desacrediten la vida o entorno personal de los miembros de la comunidad escolar.
- Utilizar responsablemente las redes sociales, cuando se involucren temas del colegio y/o compañeros de este.
- Llamar al compañero por su nombre y no por apodos, sobrenombres o descalificativos.
- Utilizar responsablemente las redes sociales y demás medios digitales, absteniéndose de realizar publicaciones, comentarios, grabaciones, difusión de imágenes o cualquier otra conducta que pueda afectar la dignidad, honra, privacidad, bienestar o convivencia educativa de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Informar de manera verbal o escrita y de carácter formal a un Docente, Asistente, Inspector de Patio, jefe de UTP o director respecto de alguna situación de maltrato, violencia, acoso, discriminación o cualquier hecho que afecte la convivencia educativa o el bienestar de un integrante de la comunidad escolar.
- Ser responsable de sus dichos.
- No burlarse, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de sus compañeros cuando uno de ellos es amonestado, sancionado o comete un error.
- Respetar la propiedad ajena.
- Ser un estudiante íntegro en el ámbito escolar, social, personal y que se ajusta al perfil del estudiante del Colegio, siempre respetando los Reglamentos, procedimientos y normas del Colegio.
- Cumplir puntualmente con el ingreso a la jornada escolar y asistir oportunamente a las actividades académicas y formativas programadas por el establecimiento.
- Mantener un trato respetuoso, cordial y adecuado con los docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa, utilizando un lenguaje y formas de comunicación acordes al contexto escolar.
- Actuar con responsabilidad, honestidad, respeto y compromiso con los valores institucionales, contribuyendo activamente al buen trato, la convivencia educativa y el bienestar de toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 17°: DEL RESPETO A LOS DEMÁS:

- Los estudiantes, tendrán presente que toda convivencia fraterna se basa en el respeto al prójimo, por lo tanto, deberán:
- Manifestar una conducta acorde con los valores del Colegio, en todos los lugares y circunstancias, tanto fuera como dentro del establecimiento, respetando no solo a las personas sino también los bienes públicos y privados.
- Reconocer la autoridad y respetar las funciones que desempeñan los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Respetarse mutuamente en el uso de los espacios disponibles para su recreación.

- Abstenerse de realizar juegos bruscos, inseguros o violentos que pongan en peligro la propia integridad física y/o de los demás.
- Usar adecuadamente los artefactos de los servicios higiénicos, mobiliario e implementos de los comedores, salas de clases, biblioteca, laboratorio, entre otras, cuidando el aseo y el orden requerido.
- Utilizar un vocabulario respetuoso sin usar palabras vulgares ni gestos obscenos o groseros en ninguna circunstancia.
- Mantener un buen comportamiento en todas las dependencias del Colegio (Sala de computación, biblioteca, laboratorio, casino, servicios higiénicos, oficinas, patios, pasillos, etc.) respetando su normativa interna, cuidando el mobiliario, equipamiento, libros y el material existente.
- Ser siempre cuidadoso en el uso de camarines, especialmente en las clases de educación física y actividades deportivas.
- Mantener una conducta ejemplar tanto al ingreso como a la salida del Colegio (Correcta presentación personal, respetando a los demás, vocabulario respetuoso, entre otras).
- Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando representen al Colegio (Actividades deportivas, recreativas, concursos, entre otras).
- Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando se use el uniforme oficial, el buzo deportivo.
- Respetar la dignidad humana.
- Respetar a los profesores y funcionarios.
- Respetar y tener tolerancia con sus compañeros y frente a la diversidad de toda índole.
- Respetar el entorno natural.
- Respetar a su propio cuerpo.
- Respetar la convivencia democrática.
- Respetar los valores patrios e institucionales (Himno nacional, himno del colegio, insignia, estandarte).
- Ser respetado como persona, en su libertad de conciencia o según sus convicciones religiosas o ideológicas.
- Ser respetado en su vida privada, en la honra de su persona y familia, además de la reserva sobre toda la información que el establecimiento disponga, tanto de índole familiar como personal.
- Respetar a sus compañeros y compañeras, evitando bromas ofensivas, violencia, descalificaciones, apodos, garabatos, insultos, etc.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Respetar la integridad física y psíquica de las personas, que laboran o estudian en el establecimiento, y también de personas fuera de éste.

ARTÍCULO 18°: DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE.

Los estudiantes deberán:

- Mantener un comportamiento respetuoso y colaborativo, respetando a sus compañeros y a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando burlas, insultos, humillaciones, discriminación, hostigamiento, exclusión, violencia física, verbal, psicológica o digital y cualquier otra conducta que afecte el buen trato, el bienestar o la convivencia educativa.
- Mantener un trato respetuoso y colaborativo con los docentes, exponiendo de manera adecuada sus sugerencias, consultas o inquietudes respecto de las materias pedagógicas que se presenten.
- Participar de manera responsable, ordenada, activa y constructiva en las clases y demás actividades programadas por el Colegio, evitando conductas que interfieran en el desarrollo del proceso educativo.
- Contribuir a generar y mantener un ambiente propicio para el aprendizaje propio y de sus compañeros, favoreciendo una convivencia educativa basada en el respeto, la colaboración y el buen trato.
- Cumplir de manera responsable y oportuna con las tareas, trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas encomendadas por el Colegio.
- Mantener en buen estado y disponer oportunamente de sus útiles escolares, materiales y demás implementos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Permanecer ordenados y respetar las normas de convivencia durante las clases, los cambios de hora y las demás actividades académicas.
- Registrar oportunamente sus compromisos escolares, tales como tareas, trabajos, fechas de evaluaciones y comunicaciones institucionales, utilizando los medios oficiales establecidos por el Colegio, tales como agenda escolar, libreta de comunicaciones o plataforma institucional.

- Abstenerse de consumir alimentos, masticar chicle o realizar cualquier otra conducta que interfiera con el normal desarrollo de las clases o actividades programadas por el Colegio, salvo autorización expresa del docente o por razones de salud debidamente justificadas.
- Utilizar un tono de voz adecuado durante las clases y demás actividades escolares, evitando gritos, ruidos o cualquier conducta que perturbe el ambiente de aprendizaje.
- Asistir puntualmente y participar responsablemente en las actividades de extensión curricular organizadas por el Colegio cuando se hubieren inscrito voluntariamente en ellas.
- Concentrarse en las actividades pedagógicas propuestas por el docente durante el desarrollo de la clase, evitando realizar acciones ajenas al proceso de enseñanza y aprendizaje que puedan afectar su propio desempeño o el de sus compañeros.
- Demostrar una actitud de respeto, escucha activa y colaboración mientras el docente desarrolla la clase y durante las intervenciones, consultas, exposiciones o disertaciones de sus compañeros y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la construcción y mantención de un ambiente de convivencia educativa basado en el buen trato, el respeto mutuo, la inclusión, la resolución pacífica de los conflictos y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 19°: DE LAS CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, EL BUEN TRATO Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

Constituyen conductas contrarias a la convivencia educativa, al buen trato y al adecuado desarrollo de las actividades escolares, entre otras, las siguientes:

- Conductas que afecten a las personas o a los bienes de la comunidad educativa: Comprenden acciones tales como robos, hurtos, destrucción, deterioro o rayado intencional del mobiliario, infraestructura, materiales, baños, vehículos u otros bienes del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad educativa, así como cualquier otra conducta que altere el normal funcionamiento del Colegio.
- Conductas disruptivas: Corresponden a acciones u omisiones que interrumpan, obstaculicen o dificulten el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, afectando el aprendizaje, el bienestar o la convivencia educativa, tales como interrupciones reiteradas, desobediencia a las instrucciones del docente, alteración del orden de la clase u otras conductas similares.
- Conductas que afecten el proceso de enseñanza y aprendizaje: Comprenden aquellas conductas reiteradas e injustificadas que dificulten el adecuado desarrollo del proceso educativo, tales como la falta de participación en las actividades académicas, no contar con los materiales requeridos, incumplir tareas o evaluaciones sin justificación u otras conductas que afecten el aprendizaje propio o de los demás estudiantes.
- Acoso escolar (Bullying): Se entenderá por acoso escolar o bullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro u otros estudiantes, por cualquier medio, incluyendo medios tecnológicos o digitales, que provoque en la víctima una situación de maltrato, humillación, intimidación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave, afectando su dignidad, bienestar, integridad física o psíquica, o su proceso educativo. Frente a estos casos, el establecimiento actuará conforme al Protocolo de Acoso Escolar contenido en el presente Reglamento Interno.
- Violencia digital: Constituyen conductas de violencia digital aquellas realizadas mediante redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, correo electrónico u otros medios tecnológicos, destinadas a hostigar, amenazar, humillar, difamar, excluir, divulgar imágenes, audios, videos o información sin autorización, o cualquier otra acción que afecte la dignidad, integridad, bienestar o convivencia educativa de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Otras conductas que afecten la convivencia educativa: Cualquier acción u omisión que implique maltrato, violencia, discriminación, hostigamiento, exclusión, amenazas o cualquier otra conducta que afecte el buen trato, el bienestar o la convivencia educativa de los integrantes de la comunidad escolar, será abordada conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno y a los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 20°: DE LOS ÚTILES ESCOLARES.

En relación con los útiles escolares los estudiantes:

- Los estudiantes son responsables de asistir a clases con los útiles y materiales necesarios para su aprendizaje. No se recibirán materiales una vez iniciada la jornada escolar para no interrumpir el

proceso de aprendizaje y siendo consecuentes con los aspectos formativos asociados a la responsabilidad.

- Mantendrán sus textos y útiles escolares claramente identificados con su nombre y curso.
- Serán responsables y cuidadosos con sus propios textos y útiles escolares.
- No deberán sustraer, violentar ni dañar textos, útiles, materiales, instrumentos ni trabajos escolares de sus compañeros.
- Al finalizar el año escolar respectivo, los estudiantes deberán retirar todos los útiles escolares del Colegio como también los textos escolares otorgados por el Ministerio.

ARTÍCULO 21°: DEL PORTE DE ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR DOCENTES.

El Colegio prohíbe el ingreso, porte y utilización por parte de los estudiantes de aquellos elementos que no sean requeridos para el desarrollo de las actividades curriculares, extracurriculares o complementarias, cuando su naturaleza pueda afectar la seguridad, la convivencia educativa, el normal desarrollo de las actividades escolares o contravenga la normativa vigente.

Asimismo, en conformidad con la Ley N.º 21.801 y con las disposiciones del presente Reglamento Interno, los estudiantes deberán respetar las normas relativas al uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.

El ingreso de objetos no autorizados será de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su padre, madre o apoderado. En consecuencia, el establecimiento no responderá por pérdidas, extravíos, deterioros o daños que sufran dichos objetos, salvo que exista responsabilidad legalmente imputable al establecimiento.

Se consideran elementos cuyo porte se encuentra prohibido, entre otros:

Teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos de comunicación, cuyo uso se regirá por las disposiciones de la Ley N.º 21.801 y por el procedimiento establecido en este Reglamento Interno. Asimismo, se incluyen dispositivos electrónicos personales, tales como: audífonos, auriculares, cámaras fotográficas o de video y sus accesorios, parlantes, accesorios de videojuegos, tarjetas de memoria, radios, notebooks, netbooks, tablets, computadores, cables, conectores y otros elementos tecnológicos no autorizados para actividades pedagógicas.

Dinero, joyas, cosméticos, juguetes, cartas, juegos electrónicos, hervidores, termos destinados a contener agua caliente, secadores o alisadores de cabello y cualquier otro objeto que no sea requerido para actividades escolares.

Armas, objetos cortantes, punzantes o contundentes, elementos eléctricos peligrosos, armas de fuego, armas de fantasía, elementos incendiarios o cualquier objeto que pueda poner en riesgo la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa. Estos elementos serán retenidos preventivamente por el establecimiento y entregados exclusivamente al padre, madre o apoderado, sin perjuicio de las denuncias que correspondan cuando la ley así lo exija.

El cuchillo cartonero no forma parte de la lista oficial de útiles escolares. Cuando su utilización sea indispensable para una actividad pedagógica, será proporcionado exclusivamente por el establecimiento al docente responsable, quien supervisará permanentemente su uso y lo retirará inmediatamente al término de la actividad.

Sustancias químicas o peligrosas, solventes, combustibles, parafina, gasolina, alcoholes combustibles, silicona líquida o pistolas de silicona, elementos explosivos, inflamables, corrosivos, irritantes o cualquier otra sustancia que represente un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.

Material pornográfico, violento, discriminatorio, de incitación al odio, que promueva actividades ilícitas o cualquier otro contenido incompatible con el Proyecto Educativo Institucional y con los principios de la sana convivencia educativa.

ARTÍCULO 22°: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN.

El Colegio José Martí Pérez, hace obligatorio el uso del uniforme escolar y estos pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco se exigen marcas determinadas. El uniforme oficial deberá ser utilizado el primer día de clases.

ARTÍCULO 21° A

UNIFORME ACADÉMICO: Para crear hábitos de orden y aseo será requerido el uso del uniforme completo, limpio y ordenado durante todo el año. Con el fin de que cada uno identifique sus prendas, deberán marcarse con nombres y apellidos legibles.

Todo accesorio de vestir (gorros, bufandas, parcas, etc.) deben ser azul marino.

El uso de la cotona y del delantal es obligatorio, hasta cuarto Año Básico

No se permite usar y combinar prendas de vestir que no correspondan con las establecidas en el presente reglamento.

Los estudiantes deben cuidar su aseo y presentación personal. Los varones, deben presentarse afeitados y con su cabello ordenado. Las damas, con cabello tomado (accesorios de color azul marino). No se permite el uso de esmaltes, maquillaje, aros llamativos ni largos, piercings, tinturas y cortes de pelos extravagantes.

Las alumnas podrán sustituir la falda por pantalón azul marino o gris escolar, desde mayo a agosto, a causa del frío del invierno.

Damas desde Primer año Básico hasta octavo Año Básico:

Polera blanca con cuello piqué y bordado de insignia del establecimiento

Falda pantalón (largo máximo de cinco dedos sobre las rodillas)

Calcetas azul marino

Chaqueta institucional color azulina con la insignia bordada del colegio.

Zapatos negros, sin terraplén.

Chaleco azul con bordado de insignia del establecimiento

Varones desde Primer año básico hasta Octavo año básico.

Polera blanca con cuello piqué y bordado de insignia del establecimiento

Pantalón gris

Zapatos negros

Chaleco azul del colegio, con insignia del establecimiento

Chaqueta institucional, color azulino con el logo estampado del colegio.

Los estudiantes de preescolar deberán asistir con buzo completo.

ARTÍCULO 21° B

UNIFORME DEPORTIVO: En clases de Educación Física y Deportiva dentro y fuera del establecimiento los estudiantes deben usar el equipo deportivo del establecimiento y las zapatillas deben ser de color blancas.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Short de color del buzo del colegio, polera del Colegio o polera blanca.

Calcetas deportivas blancas.

Bolso o mochila que contenga: Útiles de aseo, Toalla, Sandalias de baño, Ropa interior de cambio, Bloqueador solar en cara, cuello, brazos y piernas

Todo esto deberá venir debidamente marcado, para evitar pérdidas.”

ARTÍCULO 21° C:

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL: Nuestros estudiantes deberán reflejar, tanto en el cuidado de su entorno, como en su higiene y aspecto personal diario, su calidad de personas, el respeto hacia sí mismos y hacia quienes les rodean. Por lo tanto, los estudiantes desde el nivel de Educación Preescolar hasta octavo básico, tendrán que:

Cuidar su presentación personal en forma permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme oficial y el buzo deportivo de forma correcta, según se señala el presente reglamento.

Estar aseados y portar elementos mínimos de higiene personal (peineta, cepillo de dientes, pañuelos desechables, mascarillas, alcohol gel entre otros).

Usar el uniforme oficial, buzo deportivo de educación física, delantal, cotona limpia, sin manchas ni roturas.

La presentación personal debe ser acorde al contexto escolar. Los estudiantes no deben usar piercings, expansiones, uñas largas (siempre cortas y sin esmalte de color), uñas postizas, aros colgantes, joyas u otros adornos de moda. No se permite el uso de maquillaje.

Los estudiantes deben usar su cabello con colores y cortes adecuados al contexto escolar. Si el cabello es largo, los estudiantes deben llevarlo tomado.

No usarán bufandas, gorros, cuellos, cintillos de colores vistosos, excepto azul marino

En los actos oficiales del colegio o que representen a la institución formalmente en instancias externas, todos los estudiantes están obligados a utilizar el uniforme oficial, bajo ninguna instancia se aceptará que el estudiante use el buzo deportivo.

ARTÍCULO 21° D:

DE LOS ACCESORIOS: La manera de vestir, el uniforme muestra el respeto hacia sí mismo y hacia los demás. De acuerdo con este criterio se excluirá todo aquello que no está incluido en el uniforme establecido.

ARTÍCULO 21° E:

SALUD E HIGIENE: Es indispensable asistir a clase en las debidas condiciones de presentación e higiene. En caso de observarse deficiencias que se consideren perjudiciales para el resto de la Comunidad Educativa, se informará inmediatamente a la familia, que estará obligada a poner el remedio oportuno, en caso necesario al organismo competente.

Especial atención se le dará al uso del pelo EL CUAL DEBE ESTAR ASEADO, PEINADO Y EN TOMADO EN CASO DE QUE SE USE LARGO.

A los estudiantes, de 5° a 8° básico, cada vez que realicen clases de Ed. Física se recomienda asearse en los camarines del establecimiento para tener una higiene y presentación adecuada para la siguiente clase. Por lo tanto, es importante que asistan con su bolso con todo lo correspondiente para su aseo personal (artículos mencionados más arriba).

Es responsabilidad del apoderado, si corresponde, hacerse cargo del tratamiento de pediculosis de su estudiante.

ARTÍCULO 21° F:

NORMAS ESPECIALES DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR: Está prohibido por el colegio el cambio de ropa a estudiantes de prebásica. Si el estudiante, durante la jornada escolar, requiere cambiar alguna de las prendas de su uniforme, un funcionario adulto a su cargo informará al apoderado titular o suplente si no ubicara al primero, con el objeto de que asista al colegio con prendas de recambio o retire al estudiante en caso de que sea necesario. En el evento que sólo requiera cambio de prenda, esto lo realizará el mismo apoderado, a quién se le facilitará un espacio privado para que lo realice.

ARTÍCULO 21° G:

OBJETOS PERDIDOS: Los estudiantes (apoderados) deberán marcar en forma legible su nombre, su apellido y curso en todas sus pertenencias; útiles escolares, cuadernos, libros, lápices, cotona, uniforme, parkas, abrigos, bufandas, mochilas, loncheras, etc. En el caso de pérdida, el colegio no iniciará ningún tipo de procedimiento de búsqueda. Es aconsejable que los estudiantes no traigan objetos de valor al colegio. El colegio no se responsabiliza de los objetos personales extraviados o perdidos dentro del colegio. El colegio dispondrá, libremente para la donación de los objetos si ellos no fuesen retirados a fin de año por el estudiante

ARTÍCULO 21° H:

VESTIMENTAS EXTRAVIADAS: Al inicio del año escolar todos los profesores desarrollaran con sus estudiantes estrategias simples de valoración en el cuidado, de sus vestimentas y hábitos del uso de ellas. Cada estudiante es responsable del cuidado de su ropa, durante la jornada de clases. El personal auxiliar recolecta cada día la ropa extraviada, y la dejará en los lockers dispuestos en el Hall del establecimiento. Al término del semestre, el colegio podrá disponer de la ropa no marcada; que no haya sido retirada oportunamente por el estudiante y/o apoderados, mostrándola en la última reunión de apoderados de cada semestre, para ellos puedan recuperar alguna prenda que hayan extraviado.

CAPÍTULO VI - FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 22°: DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la Dirección de la escuela, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación en el calendario anual escolar, lo que será informado a comienzo de año, a través la web del colegio y/o plataforma mi aula, por correo electrónico, una vez que el Ministerio haya establecido el Calendario Escolar Nacional.

ARTÍCULO 23°: DEL USO DE APP PARA COMUNICACIÓN FORMAL

Es el instrumento oficial de comunicación por excelencia entre el APODERADO y la escuela.

Los apoderados asumen el deber de mantener el número de contacto actualizado para la recepción de mensajería a través de la plataforma Mi Aula, así como mantenerse informado de las comunicaciones enviadas.

El apoderado puede descargar la aplicación comunicaciones, para realizar seguimiento de su estudiante en el ámbito de asistencia, calificaciones, registros conductuales y certificados.

ARTÍCULO 24°: RECREOS.

El recreo constituye un espacio destinado al descanso, la recreación, la socialización y el bienestar de los estudiantes, formando parte de la jornada escolar. Su duración y condiciones deberán respetarse, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Durante los recreos, los estudiantes deberán permanecer en los patios u otros espacios habilitados para ello. Excepcionalmente podrán permanecer en otras dependencias cuando exista autorización de un funcionario responsable o por razones pedagógicas, de salud, seguridad o fuerza mayor.

Los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios designados deberán cumplir las labores de supervisión y resguardo que les correspondan durante los recreos, velando por la seguridad, el buen trato y la convivencia educativa de los estudiantes, conforme a la organización interna del establecimiento.

En caso de lluvia, condiciones climáticas adversas, emergencias u otras circunstancias que puedan afectar la seguridad o el bienestar de los estudiantes, la Dirección o el equipo directivo podrá adoptar las medidas de resguardo que estime pertinentes, tales como autorizar la permanencia en salas de clases, patios techados, gimnasio u otras dependencias seguras del establecimiento.

Durante los recreos, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán mantener una conducta de respeto mutuo y utilizar adecuadamente los espacios comunes, evitando acciones que puedan poner en riesgo la integridad física o psicológica de otras personas o afectar la sana convivencia educativa.

ARTÍCULO 25°: ALMUERZO Y USO DEL COMEDOR:

Los estudiantes que reciben alimentación de parte de la JUNAEB y aquellos que traen su colación lo harán respetando los turnos de ingreso al comedor y / o los lugares habilitados para el consumo de alimentos.

Una vez terminado el desayuno y/o almuerzo los estudiantes deben depositar los utensilios en los espacios asignados por la manipuladora.

Los estudiantes que traen almuerzo de su casa deberán ingresar con él al inicio de la jornada, salvo autorización del colegio, también existe un tiempo determinado para que los apoderados puedan dejar loncheros en portería.

Los estudiantes beneficiarios con programas de alimentación JUNAEB, que, por motivos no justificados, no hagan uso regular y/o adecuado del beneficio, será evaluada su continuidad de este. El encargado del colegio de la supervisión JUNAEB, evaluará la suspensión del servicio para su reasignación a estudiantes en lista de espera.

Las conductas sancionadas por RICE en este ámbito son:

Los estudiantes tienen prohibido tirarse restos de comida.

No está permitido golpear las mesas con los utensilios de colación alterando la tranquilidad del espacio.

No está permitido tirar la comida al piso.

Los estudiantes deberán almorzar sólo en los lugares autorizados para ello.

Los estudiantes beneficiarios de programas de alimentación JUNAEB deberán hacer uso regular y adecuado del beneficio, salvo justificación formal presentada por el apoderado.

ARTÍCULO 26°: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Integración de Personas con Discapacidad, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias en cuanto a:

Infraestructura (Ej.: Accesos, baños).

Currículo (Ej.: Adecuaciones y/o cambios curriculares).

Metodologías (Ej.: Evaluación diferenciada, adaptaciones didácticas).

El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 27°: USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

Es responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa, el cuidado y el uso de cada espacio del establecimiento, así como también de sus implementos y materiales

Se deberá mantener el orden y limpieza de cada espacio del establecimiento

ARTÍCULO 28°: ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LOS APODERADOS DEL COLEGIO.

Los paseos, fiestas y otros, organizados por los cursos no son responsabilidad del establecimiento ni de sus funcionarios, así como tampoco la recolección y manejo de dinero para estos fines.

ARTÍCULO 29° ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN**ARTÍCULO 29° A: DE LA ASISTENCIA A CLASES:**

La asistencia a clases regulares proporciona vivencias personales intransferibles, por lo tanto, sí influye en el rendimiento académico de los estudiantes.

Toda inasistencia a clases incide en el cálculo de la asistencia del estudiante. Para ser promovido, conforme a la legislación vigente, debe cumplir con el 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año lectivo como mínimo.

Con el fin de que los apoderados estén informados, el Colegio a través de la plataforma computacional, en la reunión de apoderados, en el sitio web del Colegio a cada uno de los estudiantes, dará a conocer los horarios de clases, las normas de funcionamiento y organización respectiva, así como sus modificaciones.

ARTÍCULO 29° B: ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES:

Cada estudiante tiene el deber de participar en clases regulares, así como en las demás actividades escolares. En el caso de las actividades complementarias o extraescolares ofrecidas por el Colegio, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas. Una vez formalizada la inscripción en la actividad el estudiante está obligado a asistir y cumplir con los horarios.

El hecho de no asistir a fechas conmemorativas o actos importantes (Desfiles, aniversario del colegio, entre otros) deberá justificar en portería, quien enviará información a inspectoría para registro. Podrán ser excusados de esta participación aquellos estudiantes con algún impedimento físico o prescripción médica, debidamente informados y registrados en el colegio con la necesaria antelación.

ARTÍCULO 29° C: INASISTENCIA A CLASES:

La inasistencia será justificada por EL APODERADO según los canales oficiales

El profesor jefe llevará el control de faltas de asistencia de los estudiantes de su curso, que deberán presentar el correspondiente justificativo en portería, sino a través de entrevista con el docente jefe.

Cuando por parte de algún estudiante se produzca un número de dos ausencias injustificadas, el profesor jefe citará al apoderado/a fin de dejar registro o acta, además de informarse de la causa de las inasistencias del estudiante.

Los certificados médicos deben ser presentados hasta 48 horas desde que el estudiante se ausenta. Los certificados médicos no serán recibidos de manera retroactiva para justificar inasistencias de días, semanas o meses anteriores.

Los días justificados con certificados médicos son cuantificados para el cálculo del porcentaje de inasistencia de cada estudiante. Solo justifica la ausencia.

El hecho de no asistir a recuperación de clases y actos programados por el establecimiento y donde participa el colegio (Desfiles, campeonatos, actos conmemorativos, ferias científicas, debates y otros) deberá ser

justificado con certificado médico con portería. Podrán ser excusados de esta participación aquellos estudiantes con algún impedimento físico o prescripción médica, debidamente informados y registrados en el colegio con antelación.

El hecho de no asistir a una recuperación de clases programada con antelación deberá también ser justificada mediante el correspondiente certificado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

ARTÍCULO 29° D: INASISTENCIA A PRUEBAS U OTRAS EVALUACIONES:

El estudiante que no asista a una evaluación sin justificación médica deberá rendir la evaluación programada con el docente o inspectora de ciclo en su próximo horario técnico, después de la jornada escolar.

El apoderado debe presentar el certificado médico en portería hasta 48 horas desde que el estudiante se ausentó, justificando la inasistencia a la evaluación, posterior a esto el docente le avisará de la fecha en que se le tomará la prueba, se respalda la información a través de sistema de comunicación oficial del establecimiento por el docente según la asignatura a rendir. La presentación de justificativos médicos fuera de este plazo no tendrá validez.

Cualquier situación no contemplada en los artículos anteriores deberá ser vista con el equipo de coordinación técnica del nivel.

ARTÍCULO 29° E: INASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O TALLERES EXTRAESCOLARES:

El apoderado deberá justificar personalmente en portería la inasistencia del estudiante al taller. Si un estudiante falta durante un mes al taller, sin aviso, se procederá a retirarlo de la actividad. El monitor del taller registrará el retiro del estudiante en el Libro del Taller y en la plataforma computacional. El Monitor deberá citar al apoderado a entrevista para que éste formalice el retiro del estudiante del taller firmando el documento respectivo.

ARTÍCULO 29° F: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A CLASES:

Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado a personalmente en portería si fuere más de dos días, si la ausencia fue un día, pero hubo control evaluativo debe entregar certificado médico para mantener los mismos derechos evaluativos que sus compañeros.

La justificación por enfermedad, control médico o dental debe hacerse con el certificado médico entregado en el establecimiento en portería hasta 48 horas tras la ausencia

La inasistencia a clases puede ser causal de repitencia, dado que para ser promovido se requiere de un 85% de asistencia.

ARTÍCULO 30: DEL INGRESO, RETIRO, ATRASOS Y PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 30° A: DE LOS HORARIOS:

El horario de funcionamiento del Colegio será desde las 07:45 a 17:00 horas.

Para Educación Parvularia, los horarios serán: kínder de 8:00 a 13:00 horas.

Para Educación General Básica, los horarios serán:

1° año Básico Jornada de mañana: 8:00 a 13:00 horas. Horario de colación (almuerzo) desde 13:00 a 13:45 horas. Jornada de la tarde desde 13:45 a 15:00 horas.

2° año Básico Jornada de mañana: 8:00 a 13:00 horas. Horario de colación (almuerzo) desde 13:00 a 13:45 horas. Jornada de la tarde desde 13:45 a 15:00 horas.

3° y 4° año Básico Jornada de mañana: 8:00 a 13:00 horas. Horario de colación (almuerzo) desde 13:00 a 13:45 horas. Jornada de la tarde desde 13:45 a 15:00 horas.

5 a 8° año Básico Jornada de mañana: 8:00 a 13:00 horas. Horario de colación 13:00 a 13:45 horas. Jornada de la tarde desde 13:45 a 15:15 horas.

Viernes desde 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 30° B: DE LA PUNTUALIDAD EN LA JORNADA ESCOLAR:

Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente al inicio de la jornada escolar, al inicio de la jornada de cada clase después de cada recreo y después de la hora de almuerzo, si correspondiese. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar.

Los estudiantes y sus apoderados deben comprender que un atraso es una interrupción y alteración en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, el Colegio debe resguardar el proceso pedagógico. Se entenderá como atraso el ingreso del estudiante posterior a la hora de inicio de la jornada de clases declarada. A continuación, se presentan los tipos de atrasos, control de los atrasos y los procedimientos respectivos:

ARTÍCULO 30° C: PUNTUALIDAD:

Todos los estudiantes tienen el deber de concurrir al Establecimiento y permanecer en él durante el horario establecido para el desarrollo de los Planes de Estudio u otras actividades debidamente informadas.

La obligación de todo estudiante es llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares como una forma de autocontrol, disciplina, responsabilidad y formación personal.

Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 30° D: DE LOS ATRASOS:

Las puertas del Colegio se abrirán 30 minutos antes del comienzo de las clases y se cerrarán exactamente a la hora de comienzo de la jornada.

Después de este horario, y con la finalidad de no afectar el proceso de aprendizaje de los demás estudiantes en aula, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Los/as estudiantes que lleguen atrasados y que no superen las 08:10 A.M. permanecerán en el vestíbulo del colegio hasta esa hora, luego de la cual serán trasladados a sus respectivas salas, lo que tiene por finalidad que la clase en curso sea interrumpida sólo en una ocasión.

El ingreso de los estudiantes al Colegio después de las horas establecidas para el cierre 08:30 AM, se permitirá hacerlo en compañía de su apoderado o con justificativo.

Las entradas y salidas del edificio escolar las realizan los componentes de la Comunidad Escolar de forma ordenada, sin correr.

Después de 6 atrasos reiterados se citará al apoderado por inspección.

El colegio no devuelve a los estudiantes a su hogar por motivo de atrasos.

Para los estudiantes de PRE-BÁSICA que lleguen atrasados, se registrará por portería este hecho y pasarán directo a sus respectivas salas.

Para los apoderados que hacen uso de los servicios de transporte escolar, es de su responsabilidad que dichas personas se encuentren en conocimiento de aquellos puntos de nuestro Reglamento Interno, que sean pertinentes a su labor, como, por ejemplo, los horarios de entrada y salida de estudiantes. Aquel apoderado que contrate servicios de transporte escolar será informado si dicho servicio no cumple con los horarios de la escuela, siendo deber del apoderado dar inmediata solución.

ARTÍCULO 30° E: ATRASO A CLASES DESPUÉS DE UN RECREO O ALMUERZO:

El Profesor deberá registrar en el Registro de Observaciones del Estudiante el atraso.

Tras 6 atrasos el profesor jefe llamará a entrevista a los padres y/o apoderado.

Cuando un estudiante llegue atrasado y tiene evaluación se integrará a la jornada sin recibir tiempo extra para realizar la evaluación.

Si el estudiante no realiza una evaluación porque ésta ha finalizado al momento de su ingreso al colegio, deberá rendir la evaluación en las condiciones que el profesor establezca, en conformidad al reglamento de evaluación como inasistencia.

Además, el colegio utilizará las siguientes estrategias preventivas de este aspecto:

En la última clase de consejo de curso del mes, el profesor jefe trabajará el tema de atrasos con el grupo curso.

Profesor jefe revisará e informará en reunión de apoderados situación del curso frente al tema de atrasos.

Para los estudiantes de PRE-BÁSICA se trabajará el tema directamente entre la educadora y cada apoderado en entrevista.

Se observará el compromiso escolar de padres y apoderados en el retiro de estudiantes. Cuando el estudiante NO sea retirado en el horario de salida.

Junto con lo anterior, a continuación, definimos el PROTOCOLO que enmarca este aspecto de responsabilidad, a partir de abril cada año:

N° DE ATRASO	ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Atraso 1–5	Registro del atraso en planilla de Portería.	Portería
6	Registro del atraso en planilla de Portería. Envío de aplicación al apoderado para informar el incumplimiento. Diálogo personal pedagógico con el alumno desde inspección del nivel. Registro en libro virtual, en observaciones personales del inspector y/o jefatura de UTP.	Portería Inspección
7	Registro del atraso en planilla de Portería. Envío de aplicación al apoderado para informar el incumplimiento. Se informa al profesor jefe el compromiso de mejora.	Portería Inspección Docente
8	Registro del atraso en planilla de Portería. Citación al apoderado con profesor jefe. Registro de la medida en el libro de clases, en las observaciones personales del alumno.	Portería Inspección Docente
9	Registro del atraso en planilla de Portería. Citación al apoderado desde Inspección para informar el incumplimiento, las medidas trabajadas y la firma de carta de compromiso.	Portería Inspección
10	Registro del atraso en planilla de Portería. Derivación del caso vía correo electrónico a Convivencia Educativa, quienes deberán trabajar el aspecto de responsabilidad con el NNA. Registro de la medida pedagógica trabajada desde el equipo de convivencia en el libro de clases, en las observaciones personales del alumno. Retroalimentación del caso a Inspección y profesor jefe.	Portería Inspección Convivencia Escolar
Más de 10 atrasos	Registro del atraso en planilla de Portería. Derivación del caso vía correo electrónico a Dirección. Registro en las observaciones personales del alumno. Retroalimentación del caso a Inspección y profesor jefe.	Portería Dirección

ARTÍCULO 30° F: DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

Aviso previo: el apoderado deberá enviar una comunicación por el canal oficial correo a inspectora de ciclo, detallando el día y hora del retiro de estudiante, lo cual se comunicará a primera hora a portería, para efectos de orden y seguridad y de advertencia que el estudiante será retirado.

Cuando el apoderado realice el retiro, debe quedar constancia del nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira al estudiante, motivo del retiro y firma de quien lo autorizó. De no ser el apoderado titular, quien retire al estudiante debe encontrarse registrado y autorizado previamente por el apoderado en la ficha personal del estudiante.

No se autoriza el retiro de los estudiantes solicitada por vía telefónica u otro medio, ya que todo estudiante debe ser retirado personalmente por su apoderado o apoderado suplente.

Ningún estudiante podrá ser retirado durante la jornada de clases, por una persona que no haya sido autorizada e identificada con nombre completo, RUN y vínculo, por el apoderado.

ARTÍCULO 30° G: CASOS DE ENFERMEDAD:

Si el estudiante está enfermo o indica algún malestar físico durante la jornada escolar, se procederá a llamar, previa autorización del profesor a cargo, al apoderado para que lo retire. El estudiante se mantendrá en portería o inspección hasta que llegue su apoderado.

El apoderado tiene el deber de mantener el teléfono de contacto activo y actualizado, respondiendo a las llamadas del establecimiento.

Si el apoderado no llega a retirar el estudiante durante toda la jornada escolar y éste sigue manifestando molestias se seguirá llamando al apoderado suplente o de emergencia, señalado en la ficha de matrícula para que proceda a su retiro. Si este mantiene su ausencia, se realizará entrevista y seguimiento por omisión del deber de conectividad, se puede establecer la necesidad de cambio de apoderado hasta derivación por negligencia parental.

Si no es posible ubicar al apoderado o algún familiar, y el estudiante presenta un grave deterioro en su estado (Como, por ejemplo, dolor abdominal intenso, problemas cardíacos, ataque de pánico, ataque de epilepsia, ataque de angustia, etc.) se procederá a llamar a la ambulancia. Para el evento que ésta se demore en llegar o no existan unidades disponibles, el estudiante será trasladado en algún medio de transporte de emergencia al CENTRO DE SALUD más cercano, donde será acompañado por un funcionario del establecimiento hasta que se presente el apoderado o algún familiar del estudiante, coordinándose entrevista con docente la razón de la negligencia parental para seguimiento o derivación a redes externas por negligencia parental.

El estudiante NO será medicado por ningún funcionario aún a solicitud del apoderado. (por ejemplo: aspirina, paracetamol, antihistamínico, predial, ibuprofeno, salbutamol, etc.). Si el estudiante requiere seguir un tratamiento farmacológico que no puede ser interrumpido durante las horas de clases, excepcionalmente, el apoderado deberá acercarse al Establecimiento para suministrar personalmente la dosis respectiva. En ningún caso el docente u otro funcionario puede administrar el tratamiento farmacológico.

ARTÍCULO 30° H: DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

Los estudiantes deberán traer la autorización oficial, previamente firmada por su apoderado, para participar en cualquier actividad programada fuera de la escuela en horarios de clases. Sin este documento, el estudiante no podrá participar de la actividad y debe ser retirado por su apoderado.

Los estudiantes mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, gritar hacia afuera, lanzar objetos por la ventana, escupir, tocar el timbre de las casas vecinas, entre otras. Todas estas conductas están sancionadas según reglamento.

Los estudiantes respetarán las normas establecidas en los lugares que visiten.

ARTÍCULO 30° I: DE LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESCOLAR:

La responsabilidad de vigilancia y protección del establecimiento respecto de los estudiantes se ejercerá durante el tiempo en que éstos permanezcan bajo el cuidado del Colegio, dentro del recinto escolar o participando en actividades oficiales organizadas, autorizadas y supervisadas por éste. Se entenderá por actividades oficiales aquellas que formen parte de las actividades educativas, curriculares, extracurriculares o complementarias organizadas y autorizadas por el establecimiento.

El estudiante sólo podrá retirarse del establecimiento durante la jornada escolar por su padre, madre o apoderado, o por la persona expresamente autorizada para ello, dejando constancia mediante la firma en el Registro de Salida correspondiente. Una vez efectuado el retiro del estudiante conforme al procedimiento establecido, el deber de cuidado del establecimiento cesará, correspondiendo dicho deber al padre, madre, apoderado o adulto responsable que haya efectuado el retiro, sin perjuicio de las responsabilidades que la legislación vigente pudiere establecer.

Asimismo, durante el horario de colación, cuando el estudiante se encuentre autorizado para salir del establecimiento por solicitud expresa de su padre, madre o apoderado, formulada al momento de la matrícula o con posterioridad por escrito, el deber de cuidado corresponderá al padre, madre o apoderado mientras el estudiante permanezca fuera del recinto escolar.

Respecto de las actividades extraescolares, el deber de cuidado del establecimiento comprenderá únicamente el tiempo de duración de la actividad oficialmente organizada por el Colegio. Finalizada ésta, corresponderá al padre, madre o apoderado retirar oportunamente al estudiante cuando su edad o condición así lo requiera, o velar por su regreso seguro. Si la actividad se desarrolla fuera del establecimiento, será

responsabilidad del padre, madre o apoderado el traslado del estudiante hacia el lugar de realización de la actividad y su retiro al término de esta, salvo que el Colegio haya organizado expresamente dicho traslado.

ARTÍCULO 31° DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y LOS PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 31° A: DEL CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular es la escala jerárquica que seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 31° B: DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Los medios oficiales de comunicación entre el Establecimiento y la familia serán:

La Plataforma MI AULA.

Comunicaciones y circulares emanadas desde el establecimiento debidamente firmadas y timbradas difundidas por plataforma MI AULA

Paneles informativos publicados en sitios accesibles a toda la comunidad educativa.

Correo electrónico institucional

Entrevistas presenciales: Los apoderados pueden ser informados de situaciones relacionadas con el ámbito pedagógico y formativo de su pupilo/a, en entrevistas presenciales de cuyo contenido se dejará constancia por escrito en el respectivo libro de actas y/o entrevistas. Las entrevistas pueden ser solicitadas desde el colegio al apoderado, como de este último al colegio cuando se requiera tratar temas específicos de un estudiante.

Llamados telefónicos: Cuando sea necesario informar al apoderado de alguna situación ocurrida con su pupilo/a, Inspectoría hará uso de la comunicación telefónica por ser esta más rápida y directa. Así mismo, si el apoderado desea comunicarse telefónicamente al establecimiento deberá hacerlo con la secretaria quien derivará la situación a quien corresponda.

Visitas domiciliarias: Ante la imposibilidad de sostener comunicación con el apoderado y/o familia de un estudiante, se realizará visita domiciliaria a cargo del trabajador social del colegio y/o funcionario que se designe para ese efecto.

No constituyen medios oficiales de comunicación entre el establecimiento y las familias las redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea (tales como WhatsApp, Telegram, Messenger u otras similares), cuentas personales de funcionarios o cualquier otro medio no autorizado institucionalmente.

En consecuencia, el establecimiento no será responsable del contenido, veracidad, difusión o consecuencias derivadas de comunicaciones efectuadas por dichos medios, especialmente aquellas generadas en grupos creados y administrados por apoderados o terceros ajenos al establecimiento.

Lo anterior es sin perjuicio de que el establecimiento pueda utilizar herramientas digitales de mensajería institucional autorizadas por la Dirección como medio complementario de comunicación, las que en ningún caso reemplazarán los canales oficiales establecidos en el presente Reglamento.

Es responsabilidad del padre, madre o apoderado mantener permanentemente actualizados sus datos de contacto (domicilio, correo electrónico y números telefónicos). Las comunicaciones efectuadas por el establecimiento a los medios oficialmente registrados se entenderán válidamente practicadas, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan en casos específicos.

ARTÍCULO 31° C: INGRESO DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO:

Con la finalidad de garantizar la seguridad y adecuado funcionamiento de la comunidad educativa, el ingreso al establecimiento del apoderado será por:

Citación

Retiro del estudiante

Reuniones

Participación de actividades oficiales

El apoderado deberá:

Anunciar su presencia y el motivo de esta en portería, esperar en hall su atención

De ser necesario mostrar identificación oficial: cédula de identidad.

En portería se le entregará una credencial de visita.

ARTÍCULO 31° D: REGISTRO DE ENTREVISTAS:

Toda vez que se realice una reunión con un estudiante y/o con su apoderado y algún representante del colegio, se debe levantar un acta de lo conversado, y debe firmarse por los participantes.

Toda entrevista debe generar un acta con la asistencia del apoderado, si no se presenta se debe registrar la ausencia, se debe registrar hora de inicio de la entrevista; toma de conocimiento de los hechos, comunicación de aspectos relevantes, acuerdos y compromisos, aplicación de medidas o sanciones, según corresponda.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Colegio y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en la vía pública; ya que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los funcionarios del Colegio responden correos electrónicos con inquietudes de los apoderados, solamente a través de su correo institucional; otra vía comunicación para realizar consultas, dudas e inquietudes es a través de la solicitud de entrevista de manera presencial o virtual la cual deberán solicitar a través del correo institucional o portería.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con dirección.

El apoderado no podrá tomar fotografías de algún documento escrito o grabar audios o imágenes durante el desarrollo de la entrevista, esto está estrictamente prohibido y será motivo de sanción para quien infrinja esta norma, pudiendo activarse el protocolo de padres y apoderados, y aplicarse una sanción contemplada en aquel, si es que así se estableciera.

ARTÍCULO 31° E: DE LOS SERVICIOS DEL COLEGIO:

La oficina administrativa atenderá regularmente de lunes a jueves de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 hrs. Viernes de 08:00 horas a 13:00 horas. Durante los periodos de receso escolar, el colegio se encontrará cerrado por "FERIADO LEGAL COLECTIVO".

ARTÍCULO 31° F: BIBLIOTECA Y RECURSOS AUDIOVISUALES:

La biblioteca incluye diversos medios y materiales didácticos destinados a la actividad escolar lectiva y a la recreación. El horario de atención es de 8:00 horas a 13:00hrs. Se espera que los estudiantes tengan el mejor uso de los recursos, teniendo en este lugar un comportamiento que contribuya a crear y mantener un ambiente adecuado para el estudio y la lectura. Está prohibido comer, hablar en voz alta, el uso del personal estéreo, y todo comportamiento inadecuado que perturbe el propio quehacer y el de otros. Toda pérdida o deterioro del material didáctico, será responsabilidad del solicitante su reposición inmediata. Durante el horario de clases, los estudiantes podrán usar la biblioteca, siempre y cuando cuenten con la autorización del profesor a cargo.

ARTÍCULO 31° G: LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y MULTIMEDIA:

El laboratorio de computación está habilitado con computadores en red interna. Los Pendrive deben sólo contener, la información de los trabajos del colegio, de lo contrario serán retenidos en inspección hasta fin de año. La pérdida de ellos es responsabilidad del estudiante.

Los estudiantes no pueden acceder al laboratorio de computación, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

Al finalizar, pruebas o exámenes antes del tiempo asignado.

Cuando estén eximidos de religión.

Si han sido expulsados de clases por mal comportamiento.

Durante el recreo, para jugar en el computador.

Está prohibido comer, hablar en voz alta y todo comportamiento inadecuado, que Perturbe el buen proceso de la clase en sí.

ARTÍCULO 31° H: FOTOCOPIADORA

La fotocopidora del colegio está disponible solo para fotocopiar material escolar, por parte de profesionales de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII - DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 32º: ADMISIÓN

El colegio acepta a todos sus estudiantes sin discriminación de género, origen étnico, credo, nacionalidad o condición socioeconómica. Todo alumno que postula a nuestro colegio, en períodos previos al inicio del respectivo año escolar, debe someterse a las normas que sobre la materia regula la Ley 20.845, la que incorpora el Sistema de Admisión Escolar, proceso que se realiza en línea, respecto del cual el colegio no tiene intervención alguna, de tal modo que los apoderados de los postulantes deben acceder al sitio web WWW.SISTEMADEADMISIONESCOLAR.CL.

Aquellos alumnos que deseen incorporarse durante el año escolar en curso, por situaciones excepcionales —cambios de domicilio, problemas médicos u otras— y que no puedan hacerlo a través del Sistema de Admisión Escolar, por haber terminado el proceso de admisión para el año escolar, podrán hacerlo directamente en el colegio, siempre y cuando éste cuente con cupos disponibles y el apoderado se encuentre inscrito en el Registro Público online habilitado por MINEDUC.

Está prohibido:

- Efectuar revisión de sus antecedentes escolares, informes de notas y personalidad.
- Rendición de prueba de diagnóstico, del subsector de Matemática y de Lenguaje.
- Entrevista previa al postulante, a sus padres y apoderado por psicólogo del colegio.
- Indagar sobre situación personal del alumno, tales como constitución del núcleo familiar, ingresos económicos, credos religiosos, ideologías políticas, entre otros.
- Será rechazada la postulación de aquel estudiante cuyos padres o apoderados, presenten información falsa o documentos alterados.
- Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento, a su reglamento interno y firma del contrato de prestación de servicios educacionales.
- En el Colegio JOSÉ MARTÍ PÉREZ, el proceso de admisión se establece según las indicaciones y normativas reguladas por el Sistema de Admisión Escolar, en adelante SAE, según lo establecido en Decreto de ley 152/2016 y sus posteriores modificaciones.
- El SAE es una plataforma web www.sistemadeadmisionescolar.cl en la cual se debe postular a todos los establecimientos escolares públicos y subvencionados del país y que entrega además toda la información necesaria del proceso y de los colegios, ubicación, número de estudiantes, Proyecto Educativo, Reglamento interno, entre otros. www.sistemadeadmisionescolar.cl

A.- PERIODO DE POSTULACIÓN

El apoderado que quiera postular a su pupilo(a) un nuevo colegio deberá ser inscrito en la plataforma respectiva presentando su postulación de acuerdo con un orden de preferencia. Una vez establecidas las listas de admisión el apoderado podrá aceptar o rechazar el colegio asignado. Si rechaza, deberá volver a postular en un nuevo periodo según el calendario.

B.- PERIODO DE MATRÍCULA

Una vez aceptado el alumno(a) en el establecimiento, nuestro colegio garantizará el cumplimiento de las fechas, debiendo el apoderado acercarse al colegio para hacer efectiva la matrícula ya que según normativa:

La matrícula es un acto que debe desarrollarse de manera presencial en el establecimiento.

Esto en base al art. 53 del Decreto 152.

Este periodo de matrícula se debe regir por la Lista SIGE: en este documento, que deben descargar los sostenedores, es donde está el detalle de la situación de sus alumnos con continuidad, de los nuevos alumnos asignados a través del SAE y de los que se van del establecimiento.

Respecto a lo anterior es importante consignar que todos los establecimientos deberán respetar el derecho de matrícula de los estudiantes de sus listas SIGE durante todo el tiempo del proceso.

B.1.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: EL OBJETIVO ES COMPROBAR LA IDENTIDAD DEL APODERADO.

- a.- Estudiantes chilenos: copia de Cédula de Identidad o certificado de nacimiento.
- Apoderado chileno: copia de Cédula de Identidad.
- b.- Estudiantes extranjeros: IPE (Identificador Provisorio Estudiante) y copia del DNI del postulante (por ambos lados) o pasaporte o certificado de nacimiento.
- Apoderado extranjero: IPA (Identificador Provisorio Apoderado) y un documento de identidad válido como el DNI del apoderado (por ambos lados) o pasaporte.

Documentación que puede solicitarse, pero no exigir para matricular al estudiante:

- Certificado de promoción.
- Certificado de notas.
- Certificado de nacimiento y/o pasaporte.

B.2.- MATRÍCULA PARA REPITENTES:

Repitentes del establecimiento: deben ser matriculados durante el periodo de matrícula en el establecimiento, asegurando así su continuidad.

Repitentes asignados por Admisión Escolar: si existen vacantes en el nivel previo al que fueron asignados, se deben matricular durante el periodo de matrícula. En cambio, si no existen vacantes en el nivel anterior al asignado, deberán anotarse en el Registro Público durante el periodo de regularización exclusivo para repitentes, el cual comienza una vez terminado el periodo de matrícula.

B.3.- MATRÍCULA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES

En relación con el procedimiento especial de admisión para estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP).

La publicación de la Ley N°21.397 modificó algunos aspectos del SAE. Suprimió el artículo 7° septos, respecto de los cupos para niños con necesidades educativas permanentes (NEEP).

Con el cambio normativo, se suprime este procedimiento especial de admisión, lo que provocará que los estudiantes solo serán asignados a través del algoritmo, no considerando los cupos guardados para estudiantes NEEP.

C.- PERIODO DE REGULARIZACIÓN GENERAL

El periodo de regularización general para cada año lectivo se desarrollará según lo establecido en el calendario SAE.

El Registro Público online es un instrumento destinado a dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a un establecimiento, garantizando la integridad de la información sobre las vacantes y su respectiva asignación, y permitiendo que el proceso sea transparente y fiscalizable.

Al solicitar una vacante, independiente de si el colegio cuenta o no con cupos disponibles, el apoderado deberá hacerlo mediante una solicitud en el Registro Público online. En caso de que se libere un cupo durante el año, dicha vacante deberá ser asignada por orden de llegada.

Cada vez que se solicite una vacante a un establecimiento fuera de los plazos del Sistema de Admisión Escolar, deberá realizarse a través del Registro Público online en la plataforma habilitada por MINEDUC.

Una vez finalizado el proceso de regularización, entrará en vigor el Registro Público denominado "Anótate en la lista".

D.- OBSERVACIONES FINALES:

- Toda información o procedimiento que se encuentre en el presente documento, se rige de acuerdo con la normativa del SAE. De la misma forma de aquellos procedimientos no nombrados en este documento pero que forman parte del SAE.

- Este documento será actualizado año a año según las modificaciones pertinentes de acuerdo con la normativa del proceso y las fechas actualizadas.

CAPÍTULO VIII - DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 33°: DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 33° A: DEFINICIÓN Y MARCO NORMATIVO:

El colegio contará con un Consejo Escolar, el que deberá sesionar al menos cuatro veces cada año escolar. El Consejo Escolar busca integrar a los distintos actores que componen una comunidad educativa a través de la participación efectiva, fortaleciendo la gestión escolar y brindando espacios de participación en beneficio del mejoramiento de la convivencia y del resultado de la acción educativa del establecimiento educacional.

En el desarrollo de su actividad, el Consejo deberá tener presente que la gestión del colegio debe enmarcarse en las líneas de acción del PEI y, por tanto, las opiniones que se emitan o los acuerdos que se adopten deberán mantenerse dentro de ese marco de referencia.

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.979, el Decreto Supremo N° 24 del Ministerio de Educación, el Reglamento de la Ley N° 19.979 publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de marzo de 2005, la Ley N° 20.845, el Decreto N° 19 publicado el 29 de marzo de 2016 y lo acordado por el Consejo Escolar, se estableció el siguiente Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 33° B: DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO:

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El director del establecimiento, antes del 31 de marzo, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante comunicación escrita entregada personalmente a cada integrante del Consejo y/o por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.

Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse, a lo menos, 2 carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

ARTÍCULO 33° C:

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar: Identificación del establecimiento; Fecha y lugar de constitución del Consejo;

Integración del Consejo Escolar; Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas;

Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

ARTÍCULO 33° D: DEL CARÁCTER DEL CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, careciendo de facultades resolutorias. Los acuerdos que se materialicen en sesión del consejo se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 33° E: DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y

Las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.

Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

En los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, el sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Del plan de formación ciudadana proyectado para el año escolar.

Las acciones, programas y estrategias generales destinadas a promover la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, cuando corresponda conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 33° F: PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

Si el colegio adscribiese a la Ley SEP, debe informar de las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.

Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) - calendario anual de actividades y modificaciones al Reglamento interno-, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

ARTÍCULO 33° G: MATERIAS QUE PROPONER POR EL CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo podrá hacer propuestas respecto a:

- Acciones para mejorar la participación de toda la comunidad escolar.
- Alternativas para el mejoramiento de la Convivencia Educativa.
- Alternativas para fortalecer la relación con la comunidad.
- Estrategias para asumir temas sociales emergentes en:
- Seguridad Escolar.
- Educación Ambiental.
- Educación en sexualidad.

Derechos humanos y diversidad cultural.

- Prevención del tráfico y consumo de droga y alcohol.
- Alternativas para fortalecer la relación con la comunidad.
- El Consejo no podrá intervenir en materias técnico-pedagógicas o en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional, ni entorpecer el liderazgo y facultad que recae en la gestión de la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 33° H: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

Las sesiones del Consejo Escolar podrán ser de carácter ordinaria y Extraordinaria, entendiendo por:

Sesiones Ordinarias: El Consejo Escolar deberá convocar al menos 4 sesiones anuales en meses distintos del año académico.

Sesiones Extraordinarias: Tendrán carácter de extraordinarias aquellas citadas por algún motivo específico y serán convocadas por el director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 33° I: DE LAS CITACIONES A REUNIÓN

Las citaciones las hará el director mediante comunicación escrita entregada personalmente a cada miembro del Consejo, o a través del medio que considere necesario el Sostenedor del Establecimiento.

ARTÍCULO 33° J: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR:

En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.

Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora de la educación municipal, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales. (es decir, los estados financieros y demás antecedentes que formen parte del proceso de rendición de cuentas).

ARTÍCULO 33° K: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo Escolar está integrado por:

- El director del establecimiento, quien lo presidirá.
- El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada estamento.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada estamento.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Estudiantes en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.
- Por cada estamento se debe establecer un suplente para el cargo en caso de ausencia justificada o enfermedad.
- A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración del consejo la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia.
- El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el siguiente procedimiento: El miembro del consejo que postule a un tercero deberá fundar su solicitud por escrito indicando las ventajas y los aportes de esta persona al Consejo y los objetivos de esta incorporación. El postulante debe tener más de 1 año de antigüedad como miembro de la comunidad escolar. Por unanimidad del consejo escolar podrá aceptarse la incorporación de un nuevo miembro.

ARTÍCULO 33° L: REQUISITOS PARA PERTENECER AL CONSEJO ESCOLAR Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR: PARA PERTENECER AL CONSEJO ESCOLAR:

- Pertenecer a la comunidad escolar y tener un año de antigüedad como mínimo en ésta.
- Estar contratado, inscrito o registrado como estudiante regular, apoderado y/o funcionario del colegio;
- Gozar con la representatividad para desempeñar los cargos antes señalados.
- Ser elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada estamento.

ARTÍCULO 33° L2: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR: SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR POR:

- Por fallecimiento.
- Por renuncia voluntaria a la organización.
- Por exclusión acordada por los demás integrantes, fundada en el no cumplimiento reiterado de las funciones establecidas en el Reglamento del Consejo Escolar.
- Cuando cumple su período de representación.
- Cuando por cualquier circunstancia deja de pertenecer al colegio en su condición de director, Profesor, Estudiante, Apoderado o Asistente de la Educación.
- Si cometiera alguna falta al reglamento del apoderado y se le quita o suspende la calidad de apoderado.
- La ausencia de un miembro del Consejo a dos reuniones sin previo aviso o justificación implica la remoción de este, lo que debe ser tratado en reunión del Consejo, si se acuerda su remoción.
- En caso de remoción o vacante será materia de la instancia representada cuyo integrante fue removido; la elección de un nuevo representante deberá informarse al presidente del consejo en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha de remoción. El nuevo miembro del Consejo Escolar será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.
- Los docentes y asistentes de la educación durarán en el cargo un año con derecho a reelección. La duración en el cargo de los miembros de Centro General de padres, y Centro de Estudiantes durará mientras esté vigente su mandato, salvo incurra en causal de término del cargo.
- En los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones plenarias por los suplentes nombrados por cada estamento.

ARTÍCULO 33° M: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:

Derechos:

- Ser citados con anticipación a cada sesión.
- Ser escuchado en lo que respecta a su representación.
- Ser respetado en su condición de persona y miembro del consejo escolar.
- Llamar a sesión extraordinaria cuando el caso lo amerite.

- Formular propuestas de resolución.
- Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos de su conocimiento.
- Tener acceso, a través de la secretaría, a toda la información necesaria y la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Escolar, con derecho a voz y voto si correspondiera, siendo este último unipersonal e indelegable.
- Presentar las inquietudes, necesidades y sugerencias emanadas del estamento al cual representa.
- Tener acceso al libro de actas del Consejo Escolar. Deberes:
- Asistir a cada una de las sesiones programadas.
- Justificar por escrito o vía correo electrónico su ausencia a sesiones programadas.
- Apoyar las iniciativas propuestas por la generalidad de los miembros, aunque sea contraria a su opinión.
- Representar fielmente inquietudes, sugerencias y necesidades del estamento al cual representa.
- Actuar en congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Respetar a cada uno de los miembros que componen el Consejo independiente de su edad, nacionalidad, creencias, opinión, género, cargo o representación que ejerce al interior del colegio, absteniéndose de emitir juicios y descalificaciones personales, tanto al interior como fuera del Consejo y del establecimiento.
- Comunicar oportunamente las actividades a desarrollar a toda la Comunidad Escolar.
- Asistir a todas las citaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- Cumplir las disposiciones del reglamento interno del Consejo Escolar.
- Acatar los acuerdos de las sesiones adoptados en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno.
- Servir los cargos para los cuales hayan sido electos y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de los temas que específicamente así lo requieran.
- Representar con criterio y respeto a la diversidad de opiniones que existe en la Comunidad Escolar.
- Respetar a cabalidad los reglamentos internos que a cada miembro le compete, siendo sus miembros un modelo y ejemplo a seguir para el resto de la comunidad educativa. Para estos efectos se entenderá como reglamentos los siguientes documentos:
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Reglamento de evaluación y promoción
- Estatutos del Centro de Padres y Apoderados
- Estatutos del Centro de Estudiantes
- Deber de abstención.

Los integrantes del Consejo Escolar deberán tener presente el bienestar general de la comunidad del Colegio, por tanto, en su actuar en este órgano se abstendrán de representar intereses de carácter gremial o sectorial que sean de interés exclusivo de alguno de los estamentos representados en este Consejo.

Por tanto, en el Consejo no se podrán tratar, aún ni a pretexto de situaciones excepcionales, cuestiones tales como sanciones administrativas aplicadas a trabajadores o estudiantes, reclamaciones de remuneraciones, situaciones de carácter laboral o disciplinario especiales u otros similares.

ARTÍCULO 33º N: DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

El cargo de presidente del Consejo lo ejerce por derecho propio el director, quien, en consulta con los miembros del Consejo Escolar, ejercer las siguientes funciones.

Dirigir la actividad del Consejo y representarlo.

Fijar la tabla de la sesión, convocar y presidir las sesiones y moderar los debates del Consejo.

Dirimir las votaciones en caso de empate permanente.

Informar regularmente a todos los miembros del Consejo de las actividades y de los trabajos.

Aprobar y modificar el calendario de reuniones (ordinarias-extraordinarias), según las necesidades o circunstancias.

Autorizar con su firma los escritos oficiales del Consejo, así como los informes y propuestas que éste realice.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

Designar al secretario de actas de las sesiones del Consejo, en caso de enfermedad o ausencia del titular.

Resolver las dudas que se susciten en la interpretación del presente reglamento.

ARTÍCULO 33° O: DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO:

El secretario del Consejo Escolar se elegirá por votación simple, entre los miembros del Consejo. Podrán postular todos los miembros, a excepción del director del establecimiento, que por derecho propio lo presidirá. El secretario será el encargado durante el ejercicio de su cargo de:

- Mantener el Archivo del Consejo Escolar.
- Mantener y llevar el registro de las sesiones y las actas correspondientes, las que se registran en un libro foliado, especialmente destinado para el efecto.

ARTÍCULO 33° P: DE LAS ACTAS DEL CONSEJO ESCOLAR:

Las actas de las sesiones del Consejo deberán ser sometidas a la aprobación o rechazo por parte de los miembros del Consejo en la sesión inmediatamente posterior al Acta de que se trate.

- En ambos casos, tal documento deberá ser firmado por los asistentes, consignando, en caso de rechazo, las observaciones que sean pertinentes.
- El acta correspondiente a cada sesión deberá especificar como formato los siguientes aspectos:
- Fecha de realización del Consejo
- Hora de inicio, Lista de asistentes, Tabla de contenidos a tratar
- Intervenciones o propuestas relevantes y Acuerdos tomados
- Observaciones, si las hubiera.
- Hora de término.
- Firma del secretario y asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 33° Q: DE LA DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR:

Con al menos 2 días de anticipación deberá publicarse la tabla de asuntos a tratar en los paneles del hall de acceso al establecimiento.

De las comunicaciones de los temas y resoluciones del Consejo Escolar.

La difusión de los temas tratados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, serán difundidos a través de: Paneles informativos, Circulares, Reuniones de Padres y apoderados, otros medios que el Consejo determine.

El representante de cada estamento está obligado a comunicar y difundir a sus bases las resoluciones del consejo.

ARTÍCULO 33° R: DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO:

La reglamentación del consejo escolar podrá ser sujeto a revisión o modificación de acuerdo con las necesidades de la Comunidad Escolar y a la normativa legal que la regula.

En caso de revisión o modificación se formará una comisión especial con dos representantes de cada estamento quienes propondrán al Consejo Escolar las modificaciones que deberán ser aprobadas con un quórum de dos tercios de sus miembros.

CAPÍTULO IX - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34°: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34° A: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

En el marco de una educación integral, nuestro colegio considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común.

De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: dirección, profesores, Estudiantes, padres y apoderados - coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones de este Reglamento tienden a esta labor conjunta.

ARTÍCULO 34° B

Semestral

El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los alumnos del colegio gratuito subvencionado JOSÉ MARTÍ PÉREZ y se aplicará en niveles de Educación Parvulario y Básica.

La Dirección del Colegio, y análisis con el Consejo de Profesores, ha establecido una modificación de este reglamento interno de evaluación y promoción escolar, de acuerdo con lo formulado en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de nuestro Colegio y específicamente a necesidades internas enfocadas en el aspecto técnico – pedagógico.

ARTÍCULO 34° C: DE LAS CLASES EN LÍNEA DE SER NECESARIO

De las clases remotas: Las clases remotas se han convertido en una herramienta educativa en este escenario de pandemia, la tecnología ha permitido brindar a nuestros estudiantes la posibilidad de seguir aprendiendo en forma remota, resguardando su salud y la de sus familiares, En este punto, es importante tener en cuenta que, al ser el aula virtual un espacio de interacción educativa se hace necesario que alumnas y alumnos cumplan con las normas que a continuación se presentan, para asegurar un óptimo resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje. Para ello, el/la estudiante deberá:

Al ser voluntaria la decisión de activar su cámara, debe tener una presentación personal e higiene acorde al contexto de una clase.

Conectarse puntualmente en el horario propuesto para cada clase, para aprovechar efectivamente el tiempo que dure la misma.

Disponer un lugar adecuado, iluminado, con los implementos escolares (cuadernos, lápices, libros) para lograr concentración durante las clases virtuales.

Mantener una actitud respetuosa y cortés, con la seriedad que implica una clase.

Deben utilizar un vocabulario respetuoso y adecuado sin groserías ni descalificaciones, conforme al contexto de la clase, promoviendo así una sana convivencia.

Respetar las opiniones de los demás, realizar aportes constructivos, empatizando y tolerando para lograr siempre una sana convivencia.

No realizar actividades ajenas durante clase, como jugar, comer, escuchar música o ver televisión que impliquen desconcentración.

Mantenerse informado acerca de las actividades y tareas de cada asignatura. 9. Conectarse para recibir cada clase. Si tiene problemas para hacerlo, comunicar vía correo electrónico con: jefe de UTP SEGÚN NIVEL CORRESPONDIENTE a través de correo institucional

Queda establecido que se llevará registro diario de la asistencia, correspondiente a cada clase.

Cumplir con el tiempo de entrega de las actividades programadas por el profesor(a).

Usar micrófonos sólo cuando el profesor(a) solicite la palabra (en plenarios e interacciones), respetando los turnos y mantener actitud de respeto frente a los aportes y/o respuestas de los demás compañeros.

Evitar generar ruidos, interrupciones que sean molestos para el normal desarrollo de la clase y que generen distracción a los compañeros (as).

Respetar la privacidad de terceras personas, empleando de manera adecuada el celular u otro medio tecnológico.

Utilizar el chat de la plataforma escolar sólo cuando el profesor lo solicite realizando aportes constructivos y sólo si es una intervención concerniente a la clase, ya que la plataforma no es una red social, por lo que se solicita evitar abreviaciones, modismos o vocabulario informal.

No subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, discriminatorio y/o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales.

No suplantar la identidad de otra persona.

ARTÍCULO 34° C1: Faltas leves durante clases en aulas virtuales:

- Faltar el Respeto a las opiniones de los demás y realizando comentarios inapropiados que no correspondan al contexto de clase virtual, generando falta de empatía y tolerancia a la diversidad del aula.
- Usar micrófonos o el chat del aula cuando el docente solicite su palabra o para intervenir dentro del contexto o la temática de la clase.
- Respetar los plazos establecidos para trabajos o pruebas formativas

ARTÍCULO 34° C2: Faltas graves durante clases en aulas virtuales.

- Suplantar la identidad de otra persona.
- Durante la clase activar el micrófono para generar ruidos molestos o interrumpir la clase con temáticas distintas al contexto de la clase.
- Durante la clase activar la cámara para compartir carteles o imágenes inapropiadas al contexto de la clase 4. Compartir en el tablón o el chat mensajes personales fuera del contexto de la clase.
- Mantener una actitud y vocabulario respetuoso y cortés, conforme al contexto de una clase normal.
- Que el padre o apoderado intervenga en la clase en un contexto ajeno a la clase o se exprese en términos agresivos u ofensivos

ARTÍCULO 34° C3: Faltas gravísimas durante clases en aulas virtuales

- Emplear de manera inadecuada las imágenes o audios de la clase u otro medio sin su consentimiento, faltando a la privacidad de terceras personas.
- Subir archivos a plataformas escolares, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, discriminatorio y/o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales.
- Faltar el respeto al docente durante la clase.
- Manifestar conductas de acoso escolar, acoso escolar, ciberbullying, grooming hacia algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 35°: PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS EN CLASES REMOTAS

- El Profesor informará mediante correo a Inspectoría con copia a la unidad técnica explicando la falta incurrida por el estudiante o apoderado.
- Si es necesario, el docente está autorizado para bloquear temporalmente al estudiante frente a una falta durante la clase.
- Desde Convivencia Educativa a través de la psicóloga, se contactará al estudiante o apoderado, se procederá a diálogo formativo e investigar las razones, contexto y solución.
- La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- En el caso de una falta gravísima, o la reiteración de una falta grave, el estudiante será excluido de la enseñanza a través de aulas virtuales y se atenderá su enseñanza a través de guías de aprendizaje.
- Si la falta es una acción del apoderado, se procederá conforme el manual de convivencia (Faltas del apoderado) Cabe mencionar que él o la estudiante que no se conecte en reiteradas ocasiones a las clase como así también llegase a incurrir en alguna falta estipuladas anteriormente, el Equipo de Convivencia Educativa contactará al apoderado/a para buscar, en conjunto, mejoras a la situación y generar consciencia y compromiso de volver a cometer acciones que vulneren derecho de educación a sus compañeros de curso.

ARTÍCULO 36°: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El colegio José Martí Pérez define la evaluación como un proceso que acompaña al logro de los aprendizajes en forma permanente aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas, a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar las habilidades deseadas y los niveles superiores de competencia. Se puede implementar de formas diversas y puede ser un motor para favorecer más el aprendizaje.

ARTÍCULO 36° A:

Los estudiantes deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas y talleres del Nuevo Plan de Estudio. No podrán ser eximidos de ninguna asignatura a excepción médica exigida. No obstante, lo anterior, el colegio deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (decreto 67)

ARTÍCULO 36° B:

Los estudiantes serán evaluados por períodos semestrales en todos los subsectores y /o asignaturas del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 36° C:

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: diagnóstica – intermedia- final y evaluación de procesos (formativa, acumulativa y sumativa, clase a clase o semanal). Lo cual debe estar establecido en Calendarización Anual de Evaluaciones y mensual basado en el mínimo de horas establecidas en Plan de Estudio en vigencia (1444 horas/ 39 y 40 semanas de clases).

ARTÍCULO 36° D:

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por los distintos subsectores y/o asignaturas bajo la supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica y toma de decisiones de consejo de profesores, para su toma de decisiones en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 36° E:

Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales u otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación. Éstas últimas tendrán una ponderación máxima del 20% de la calificación total. Este artículo tomará valor solo si ha sido revisado y acordado con UTP (presentación en planificaciones previas).

ARTÍCULO 36° F:

La calendarización de las pruebas puede incluir hasta 2 evaluaciones diarias, siempre que no coincidan 2 asignaturas de más de 4 horas semanales y que no afecte la realidad de curso, en relación con disposiciones de enseñanza aprendizaje para con los estudiantes.

ARTÍCULO 36° G:

Se evaluará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje: capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes, lo cual resume en una EVALUACIÓN INTEGRAL. Tomando en cuenta las diferentes formas de aprendizaje de nuestros estudiantes acercándose a un nuevo proceso de evaluación con diseño universal (DUA).

ARTÍCULO 36° H:

Se realizarán acciones remediales para atender NEE o grupales cuando los resultados de las evaluaciones parciales no alcancen los niveles establecidos para el logro de los objetivos académicos. En caso de presentar información médica que lo requiera.

Se considerará que, al momento de realizar una evaluación general en el curso, los resultados fueran de un 50% +1 insuficiente, deberá repetirse la evaluación, previa acción remedial de los objetivos. Este punto debe ser analizado con UTP.

ARTÍCULO 36° I:

NT2: Los estudiantes de este ciclo serán evaluados en los ámbitos de Formación Personal y Social, Comunicación y Relación con el Medio Natural y Cultural, de forma diagnóstica, semestral y final, utilizando de forma obligatoria “Pauta de Evaluación para Aprendizajes Esperados”.

La evaluación se debe enfocar en base a Principios DUA, basado en las diferentes formas de aprendizaje de nuestros estudiantes acercándose a un nuevo proceso de evaluación con diseño universal (DUA).

La evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño.

ARTÍCULO 37° LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, reconociéndose tres momentos dentro de un mismo proceso.

Evaluación Inicial Diagnóstica:

Se realizará antes de comenzar el proceso educativo para conocer las condiciones y posibilidades de aprendizaje o ejecución de una o varias tareas. A través de ésta se logra identificar las expectativas, intereses, experiencias y conocimientos previos de los alumnos, la cual se puede realizar dentro del establecimiento o por agentes externos de evaluación.

Evaluación De Proceso O Formativa:

Se realiza durante todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica.

Evaluación Sumativa:

Al finalizar una unidad de aprendizaje o temática educativa, se realiza una evaluación con el fin de verificar el logro de los aprendizajes esperados a través de los indicadores propuestos en la planificación curricular. Esta evaluación debe ser escrita y formal, especificando la UNIDAD a evaluar.

ARTÍCULO 38° DE LAS CALIFICACIONES

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica.

ARTÍCULO 38° A:

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 2 a 7 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos académicos.

ARTÍCULO 38° B:

En los subsectores y/o asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación las evaluaciones se expresarán como conceptos y no incidirán en la promoción; sin embargo, serán conceptos claves como información para la construcción del INFORME DE PERSONALIDAD.

ARTÍCULO 38° C:

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, se deberá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, disertaciones, rúbricas, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, pautas de observación, pruebas escritas con diversidad de ítems (verdadero y falso, completación, selección múltiple, términos pareados, etc.), pruebas tipo ensayo SIMCE, informes, proyectos de investigación, etc. Deberá considerarse el promedio de 3 de éstos, a lo menos, como una nota parcial.

ARTÍCULO 38° D:

- En toda actividad de calificación o trabajo de investigación, además de los aspectos propios del subsector y/o asignatura, el profesor o profesora deberá considerar los siguientes criterios:
- Establecer previamente objetivos claros y precisos en una rúbrica:
- Presentar a los estudiantes y apoderados de forma previa a la evaluación.
- Especificar habilidades a desarrollar.
- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con los respectivos puntajes de forma previa.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Desarrollar trabajo en ENLACES como apoyo estratégico y diversos trabajos de aprendizaje.
- Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el alumno deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.
- Los trabajos deben ser realizados en clases con un porcentaje mayor a 70%.
- Retroalimentación de aprendizajes, a través de trabajos prácticos y /o formativos que apoyen el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.
- Seguimiento de evaluaciones formativas, sumativas para con los estudiantes.

ARTÍCULO 38° E:

El estudiante que no rinda una prueba en la fecha estipulada por el o la docente y no presente una justificación válida a más tardar 48 horas después de la aplicación del control o al momento de reintegrarse a clases (si hubiese estado ausente el día del control); será evaluado con un nivel de dificultad de 70 % del puntaje máximo posible de obtener para asignarle la calificación 4.0.

Los estudiantes que sean sorprendidos “copiando” o “soplando” durante cualquier instancia evaluativa, no seguirán rindiendo la evaluación y esta se anulará, debiendo registrarse el hecho en leccionario. Se establecerá, el mismo día. Una evaluación oral sobre los mismos objetivos, utilizando siempre la escala de 2 a 7. Con una exigencia de un 70 % del puntaje máximo para asignar la calificación 4.0.

Si un estudiante ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada, la evaluación se tomará en forma inmediata al momento de ingreso. Además, los estudiantes no podrán ser retirados del colegio si tienen fijada una prueba, a menos que se encuentren con problemas de salud y hayan asistido a Inspectoría (presentar previamente justificación médica).

ARTÍCULO 38° F:

En la instancia de que un estudiante no presente un trabajo en la fecha indicada por el o la docente, deberá hacerlo en la clase siguiente y será calificado con un 60 nota máxima; tercera oportunidad, con nota máxima 4. Por cada día de retraso, sin justificación, un punto menos. Si el alumno no presenta el trabajo dentro de 2 semanas, sin justificación, debe dar una interrogación escrita u oral, la cual debe ser entregada en UTP.

Los alumnos que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo, justificado con certificado entregado a Inspectoría, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo de dos semanas, como máximo (y mínimo 1 semana). Fechas estipuladas por el docente de asignatura correspondiente.

Las evaluaciones formales pueden ser transformadas a trabajos de investigación para el hogar solo con EXCLUSIVIDAD de problemas médicos justificados (debe adjuntarse rúbrica de forma obligatoria).

ARTÍCULO 38° G:

Las calificaciones semestrales serán distribuidas de acuerdo con el número de horas de clases de cada asignatura y/o subsector, más 2; siendo consecuente con su asignatura y planificación (objetivos a evaluar) correspondiente.

ARTÍCULO 38° H:

El promedio semestral de cada subsector y/o asignatura, se calculará con 2 decimales, aproximando dicha nota a la décima.

ARTÍCULO 38° I:

El promedio anual general se calculará con 2 decimales aproximando dicha nota a la décima.

ARTÍCULO 38° J:

El logro de los Objetivos Fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

El logro de los objetivos planteados en Talleres JEC se registrará dentro de los promedios semestrales y anuales con un 20

% del subsector matemática o lenguaje (se incluye inglés en los cursos 2° a 4° básico)

ARTÍCULO 38° K:

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre.

Calificación Final Semestral: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.

Calificación Final Anual: será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.

Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada subsector expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

ARTÍCULO 38° M:

Los estudiantes y sus apoderados respectivos deberán ser informados mensualmente sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura y/o subsector quien entregue la información a los alumnos. Ya sea en instancia individual o reunión formal de apoderados.

ARTÍCULO 38° N:

En cada subsector y/o asignatura la cantidad de notas, el 70% de ellas como mínimo deben ser pruebas escritas debidamente supervisadas por la UTP (con 7 días hábiles previo a la fecha de aplicación) Ejemplo: un subsector y/o asignatura de 8 notas mínimas, 6 deberían ser de evaluaciones escritas.

ARTÍCULO 38° L:

En caso de inasistencias del alumno a interrogaciones o pruebas fijadas:

INJUSTIFICADAS: El estudiante deberá rendir inmediatamente al día siguiente, o cuando se presente, así tenga otra interrogación fijada.

JUSTIFICADAS: El estudiante debe acercarse a Dirección, UTP y con profesor de asignatura, para planificar calendario de pruebas pendientes, el que será comunicado al apoderado.

Estudiantes que se encuentren en programa PIE, darán sus evaluaciones junto a educadora Diferencial especialista, en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 38° O:

El calendario de evaluaciones debe ser entregado de forma previa a UTP de forma MENSUAL y entregar a los apoderados en reunión formal.

ARTÍCULO 38° P:

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de NT2 a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente en las fechas estipuladas por la UTP.

ARTÍCULO 38° Q:

Durante el año escolar, los Apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de la siguiente manera:

A mitad de cada semestre, en Reunión de Apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas, avances de notas extraídos del sistema papinotas en la aplicación comunicaciones.

Al finalizar cada semestre, en Reunión de Apoderados, se entregará el informe semestral y anual, respectivamente.

Los padres están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el Inspector entrevista personal con el profesor jefe para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones del alumno.

* Estudiantes que tengan evaluaciones pendientes al momento de entregar avances, serán descritos con un número '0', hasta que tenga su evaluación.

ARTÍCULO 38° R:

El reporte del cumplimiento de aprendizaje será de forma mensual en Reunión de Apoderados, informando a esta situación de cada estudiante en el aspecto evaluativo.

ARTÍCULO 38° S:

Todo trabajo escrito o tarea de cualquier subsector y/o asignatura debe ser presentado puntualmente, con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario, el o la profesora puede exigir que el alumno lo rehaga. Lo mismo podrá exigirse en las pruebas escritas y se podrá asignar hasta un 20% del puntaje total de la prueba o trabajo al cumplimiento de este aspecto. El docente de cada asignatura, en consejo de profesores analizará en articulación lo anterior, siempre y cuando se estipule de forma clara los objetivos que se permitan medir dichos contenidos ortográficos.

ARTÍCULO 38° T:

Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 14 días siguientes a su realización, registrándose de inmediato en el Libro de Clases, siendo el profesor el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Las RÚBRICAS de trabajos, investigaciones, disertaciones y otros especificados en artículo 18 de este reglamento, deben ser presentadas a los estudiantes de forma previa a la fecha de evaluación.

ARTÍCULO 38° U:

Las notas parciales de cada semestre, corresponderá a pruebas coeficientes 1, evaluando una unidad o algunos objetivos fundamentales tratados.

ARTÍCULO 38° V:

En caso de cualquier rendimiento insuficiente, el o la profesora jefe citará al apoderado a una entrevista personal. Si el estudiante mantiene un rendimiento insuficiente (2 o más notas rojas) el profesor de asignatura deberá informar al apoderado, es decir es obligación del docente citar al apoderado a la segunda nota insuficiente. El (la) docente deberá entregar al apoderado y estudiante apoyo remedial de nivelación en caso de presentar aprendizajes disminuidos considerables que estén afectando el proceso de aprendizaje, para retroalimentar en el hogar y en el establecimiento de manera sistemática.

ARTÍCULO 39° - DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

ARTÍCULO 39° A:

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de adecuación Curricular Individual (PACI), PROCEDIMIENTO QUE DEBE ESTAR SEÑALADO EN ESTE REGLAMENTO. En consideración a lo planteado y en la normativa emanada del Ministerio de Educación (DECRETO 83).

Sobre la base del Proyecto Educativo, los Planes y Bases Curriculares (2009- 2012), Nuevas bases curriculares y los niveles de exigencia establecidos para el logro de los objetivos académicos, el colegio determina los siguientes criterios generales de evaluación diferenciada a ser aplicados a aquellos estudiantes que lo requieran, siendo requisito indispensable la existencia de un informe diagnóstico que justifique la aplicación de este procedimiento; con el fin de que todos nuestros alumnos(as) puedan acceder al logro de los aprendizajes de forma igualitaria:

- Procedimiento PACI según necesidad del estudiante.
- Realizar evaluaciones escritas u orales fragmentadas
- Otorgar tiempo adicional a aquellos alumnos de ritmo lento de aprendizaje
- Realizar observación directa del trabajo del alumno(a)
- Plantear situaciones diferentes para evaluar logros de acuerdo con los objetivos de cada subsector o asignatura o actividades de aprendizaje (DUA)
- Realizar interrogaciones breves
- Realizar interrogaciones orales solo si es recomendable.
- Revisar pruebas en presencia del estudiante (“con el estudiante”, “junto a él”)
- En el subsector y/o asignatura de Idioma Extranjero no evaluar la expresión oral, en caso de que se imposibilite.
- Entregar variadas estrategias de aprendizaje ampliando los indicadores de evaluación (DUA).
- Mediar en la comprensión de instrucciones orales y escritas.

Se aplicará el procedimiento de evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que previa certificación, presenten NEE o individuales, derivadas de dificultades transitorias o permanentes.

Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe pedagógico y derivar a tratamiento externo, si éste fuese requerido, en dicho informe.

Reunidos los antecedentes se otorgará o denegará dicha derivación. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada o apoyo diferenciado será entregada por escrito a través de una carta a los padres en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha derivación.

Los objetivos y contenidos del programa y BASES CURRICULARES actualizadas, corresponde a cada subsector y/o asignatura y los niveles de exigencia establecidos para su logro, serán los mismos para todos los alumnos y lo mismo se aplicará para la transformación de puntaje de calificaciones. Si habrá diferenciación en las actividades de aprendizajes y la forma como se recogerá la información para detectar logros.

Los resultados y los eventuales tratamientos derivados de evaluaciones realizadas por profesionales externos deberán ser informados por escrito a la dirección del colegio, y entregar estados de avance del tratamiento en cuestión.

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de guías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N.º 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.

Los estudiantes que presenten impedimentos motrices o de salud que no estén capacitados para desarrollar actividades, en la asignatura de educación física propiamente tal, en caso de que no puedan realizar de ninguna forma la actividad, serán liberados de dichas actividades específicas siempre y cuando presenten debida certificación médica a la Dirección del colegio.

En aras de la formación integral del estudiante, el programa de Educación Física de básica dispone de un plan diferenciado de actividades teóricas al cual se deben incorporar estudiantes que, por resolución interna de la Dirección del colegio, queden liberados de la actividad física en cuestión.

ARTÍCULO 40°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas del plan de estudio.

Con perjuicio de lo anterior, en Educación Física, un estudiante podrá ser evaluado sin actividad física, previa presentación al profesor jefe y UTP, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor de Asignatura, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector. |

ARTÍCULO 40° A:

En inglés y Religión, un estudiante realizará dicha asignatura con ajustes, según lo establecido por el establecimiento, previa presentación de documentación al profesor jefe y UTP;

en caso de inglés de un certificado neurológico, fonoaudiológico o informe de educación diferencial sobre problemáticas asociada a OFA, expresión verbal. En tal caso, las actividades y evaluaciones serán modificadas por trabajos de comprensión lectora y /o redacción según corresponda a un reforzamiento de apoyo y retroalimentación de asignaturas fundamentales, si lo requiere; siendo esto decidido y analizado en consejo de profesores de forma previa.

En el caso de religión, un certificado de la Iglesia a la que pertenece. En tal caso se destaca que el establecimiento no realiza educación cristiana sus lineamientos son el trabajo enfocado en el desarrollo de valores sociales.

ARTÍCULO 41° DE LA PROMOCIÓN

Los estudiantes de NT2 serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.

Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar, en situación excepcional que las acciones de nivelación, apoyo y seguimiento realizadas por el (la) docente, no hayan tenido efecto de nivelación para el estudiante.

ARTÍCULO 41° A:

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios y el porcentaje mínimo de asistencia a clases.

ARTÍCULO 41° B:

El consejo de profesores deberá determinar situaciones que se deban resolver en caso de estudiantes que, por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTÍCULO 41° C:

Será requisito para la promoción la asistencia de a lo menos el 85% de las clases; no obstante, la directora del Establecimiento, fundado en informes emanados de las respectivas coordinaciones, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 41° D:

En caso de que se deba cerrar el año escolar, se llevará a cabo con fundamentos administrativos, pedagógicos del estudiante y /o familiar, a cargo de UTP y Dirección con información entregada por profesor o profesora jefe.

ARTÍCULO 41° E:

serán promovidos de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto de Educación Básica, y habiendo cumplido el requisito de asistencia, todos los alumnos, a excepción de aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. En este caso el Profesor Jefe deberá presentar un informe a UTP donde se señale claramente las dificultades que presenta el niño o niña ante los aprendizajes no logrados en lecto-escritura y matemática de acuerdo a los programas de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; además debe incluir las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el alumno, así como la información que se haya dado a los padres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos. UTP es quien determina si el niño debe o no repetir dentro de este establecimiento educacional.

ARTÍCULO 41° F:

Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, junto al equipo directivo y técnico, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida en diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad técnica pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza – aprendizaje.

El informe debe incluir:

Progreso en el aprendizaje de que tenido el estudiante durante el año

Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los 2 cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre y /o apoderado.

ARTÍCULO 41° G

Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica que no hubiesen aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluidos el no aprobado.

ARTÍCULO 41° H:

Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubiesen aprobado 2 asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. No pudiendo ser Lenguaje y Matemática.

ARTÍCULO 41° I:

Los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los artículos 42,43, 44, 45, 46, 47, 48,49 repetirán de curso.

La directora del establecimiento con él o los profesores(as) respectivo(as) deben resolver las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica. Para los alumnos(as) de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1 ° a 8° básico deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

La situación final de promoción de los estudiantes de 1 ° a 8° año de enseñanza básica deberán quedar resueltas al término del año escolar una vez finalizado el proceso.

El colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique asignaturas de aprendizajes con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Estudiantes con posible riesgo de repitencia deben ser apoyados e informar su situación a apoderados en periodo de agosto dejando registro escrito, con compromiso de apoderados en el hogar.

Estudiantes con repitencia declarada en fecha diciembre, previa reunión de apoderados, deben ser notificados de manera formal a apoderados.

ARTÍCULO 42° - DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTÍCULO 42° A:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la directora del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de la Dirección del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Ministerial de Educación para su resolución.

ARTÍCULO 42° B:

Se realizarán evaluaciones especiales y promoción correspondiente a estudiantes con ingreso tardío, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización del año escolar anticipado, situaciones de embarazo, según necesidad del estudiante con previo análisis y resolución del consejo de profesores, con responsabilidad directa del profesor jefe y toma de decisiones adecuadas a cada situación, dejando acta de cada resolución, en conjunto con seguimiento de caso, si amerita.

CAPÍTULO X - SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS

Las salidas pedagógicas y las giras de estudio constituyen actividades educativas organizadas por el establecimiento, complementarias al proceso de enseñanza-aprendizaje, destinadas a fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes mediante experiencias de aprendizaje fuera del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 43º: INDICACIONES GENERALES

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Coquimbo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso(os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 25 días hábiles de anticipación, informando en primera instancia al Coordinador Técnico respectivo, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica.

Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes.

Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 20 días hábiles de anticipación

La contratación de los servicios de transporte será realizada por la Coordinadora SEP a través de la secretaría del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas.

El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.

El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.

Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.

Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.

Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, la Asistente de la Educación (si la tuviera) y al menos 2 apoyos educativos.

Debe darse a conocer a Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.

Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.

Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que consta en un documento con el nombre del estudiante, nombre y firma del apoderado.

En caso de no presentar autorización el apoderado debe retirarlo del establecimiento durante la duración de dicha actividad

Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida

El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas 20 días antes a la Dirección Provincial.

Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente al estudiante y sus padres el motivo de la suspensión.

Si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario de colación, el profesor juntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre estarán supervisados.

En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por la Coordinadora SEP, el colegio o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.

Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 16.744 D.S. N.º 313.

Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los estudiantes y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.

Frente a toda salida pedagógica el docente responsable debe entregar una tarjeta de identificación para cada estudiante que incluya el nombre del estudiante y su curso. Además, debe contener el nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, nombre y dirección del establecimiento educacional al que pertenecen, resguardando que los estudiantes posean la tarjeta de identificación en todo momento.

El o la docente y el o los adultos que participan acompañando la actividad deben salir con una credencial que incluya su nombre, apellido y colegio al que pertenece, utilizándola de manera visible durante toda la salida pedagógica.

En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los estudiantes también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.

Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia Educativa de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.

Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.

Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti), arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados. El establecimiento no se hará cargo de pérdidas durante las actividades.

Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

El docente a cargo deberá efectuar una evaluación y análisis del resultado de la actividad.

Para estudiantes de PRE-BASICA deberá presentar la individualización de los adultos que componen el equipo técnico del establecimiento y que deben estar a cargo de los párvulos; además de consignar los funcionarios que apoyarán la actividad. Se debe considerar un adulto responsable por cada cinco párvulos que asistan a la actividad. Por regla general no se permite la asistencia de padres y/o apoderados, excepcionalmente podrá hacerlo en aquellos casos que el menor requiera de su asistencia directa, lo cual será evaluado por el docente a cargo.

ARTÍCULO 43° A: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁ TOMAR EL PROFESOR A CARGO DE LA SALIDA PEDAGÓGICA

El Docente deberá organizar las responsabilidades de cada uno de los adultos que lo acompañen en la Salida Pedagógica.

- El Docente deberá entregar una hoja de ruta
- El Docente deberá entregar tarjetas de identificación a cada estudiante:
 - Con nombre y número de teléfono del estudiante (a) y/o del Docente a cargo.
 - Nombre del Docente o Asistente responsable del grupo.
 - Nombre y Dirección del Establecimiento Educacional.

El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deberán portar credenciales con su nombre y apellido.



FICHA SALIDA PEDAGÓGICA

Profesor Responsable:		
Lugar que se Visita:		
Curso:	Fecha:	N.º de Alumnos:
Transporte:		
Documentos de Respaldo	Si	No
Hora de Salida:		Hora de Regreso:
Objetivo Pedagógico de la Visita:		
Cursos que quedan si su presencia y correspondientes Reemplazos		
Día	Horas	Reemplaza
Profesores que tienen clases el con curso o alumnos asistentes a la salida		
Observaciones		

ARTÍCULO 44° - GIRAS DE ESTUDIO - REGLAMENTO DE GIRAS DE ESTUDIO.**ARTÍCULO 44° A:**

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto N.º 2.822 del Ministerio de Educación, se entenderá por “Viaje de Estudios” al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, de grupos de estudiantes de un Establecimiento Educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten. Los viajes de estudio deben integrar objetivos curriculares transversales y verticales referidos al nivel y/o subsectores correspondientes al curso en cuestión.

ARTÍCULO 44° B:

La Gira de Estudios debe llevarse a cabo durante el transcurso del año lectivo, y de modo que afecte lo menos posible las actividades académicas, por lo cual, deberá coordinarse y aprobarse por la Dirección del Colegio. Su duración no podrá exceder de 5 días incluyendo sábado y domingo.

ARTÍCULO 44° C:

De acuerdo al Art. 2° del Decreto N° 2822 de 1970 el Ministerio de Educación podrá otorgar su patrocinio a viajes de estudios a petición de los interesados, siempre que en su realización participe a lo menos un miembro del Personal Docente del establecimiento y que el Programa de actividades y el Presupuesto hayan sido aprobados por la Dirección del respectivo Establecimiento y el Centro de Padres y Apoderados que corresponda, y que se acredite la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que homologa los contenidos curriculares prescritos y la documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado, permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del o los conductor(es) y número de la placa del o los vehículo(os).

ARTÍCULO 44° D:

En casos calificados el Mineduc podrá conceder patrocinio oficial en calidad de “viaje de estudios” a giras de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico que tengan lugar en otros países. El Departamento Provincial de Educación respectivo, mediante su equipo de supervisión, previa evaluación de los antecedentes emitirá un informe acreditando dicha calificación.

ARTÍCULO 44° E:

La Gira de Estudios será planificada por los subcentros de padres del respectivo curso, con la supervisión del Profesor jefe. Un plan preliminar de actividades académicas debe ser presentado a la Dirección del Colegio con a lo menos 75 días de anticipación a que corresponde realizar la gira y se deberá proporcionar los siguientes antecedentes:

Objetivos

Financiamiento. Relación de dineros existentes v/s proyección de gastos.

Itinerario. Fecha de inicio y término claramente definidos, con el detalle de lugares a visitar y su fecha estimada.

Programa de actividades. Cronograma completo desde el día de partida hasta el día de llegada.

Alimentación y alojamiento. Detalle de la estadía y alimentación.

Tipo de transporte y movilización. Medios de movilización debidamente autorizados y certificados.

Personas acompañantes y sus funciones.

Listado de estudiantes con el teléfono de emergencia de sus hogares.

ARTÍCULO 44° G:

El apoderado deberá autorizar por escrito a su pupilo para que participe en la gira de Estudios, comprometiéndose a respetar los acuerdos derivados de la aplicación de la presente regulación y asumir las consecuencias en caso de transgresiones a estas. La condición necesaria para el patrocinio y cooperación del Colegio es la suscripción por parte del estudiante y de su apoderado de una declaración escrita en que conste el reconocimiento y aceptación de la presente normativa.

ARTÍCULO 44° H:

El Profesor jefe de Curso comunicará al director los nombres de aquellos estudiantes s que no deseen, no pueden o no deben participar en el viaje de estudio, los cuales deberán asistir regularmente a clases durante el período del viaje; sin perjuicio de esto, la gira de estudios se podrá realizar cuando participe al menos el 70% del grupo curso y no podrán, en ningún caso, participar personas ajenas al grupo curso o establecimiento, salvo los apoderados seleccionados.

ARTÍCULO 44° I:

La solicitud para la cobertura del Seguro Escolar para estudiante s que se debe presentar al Departamento Provincial de Educación o el órgano que lo reemplace y deberá explicitar lo siguiente:

Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento.

Nombre completo y Rut del Profesor que irá a cargo de los estudiantes.

Curso, fecha, horario y lugar donde se realizará el cometido.

Presentación de una planificación Coordinadores Técnicos / diseño de enseñanza que declare propósitos, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.

Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los estudiantes, Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir. Si el traslado es de forma aérea informar a lo menos nombre de Línea Aérea y N.º de Vuelo.

ARTÍCULO 44° J:

La gira de estudio debe ser autorizada mediante resolución exenta emanada de la Dirección Provincial de Educación que apruebe esta actividad conforme al decreto N.º 2.822 de 1970 y el Decreto N.º 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, por lo que la documentación debe ser presentada con un mínimo de 45 días de anticipación para su revisión por la autoridad educacional.

ARTÍCULO 44° K:

Cada estudiante es responsable de sus pertenencias. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o extravío de dinero, joyas, equipaje, celulares, cámaras fotográficas o de video u otros objetos.

ARTÍCULO 44° L:

La Dirección del Colegio no asume responsabilidad alguna por omisiones, incumplimientos de programas, cambios de itinerario, medios de transportes o cambio de fechas provocadas por las empresas que organiza la gira o por incumplimiento de las normas por parte de los propios estudiantes.

ARTÍCULO 44° M:

El Profesor encargado del grupo curso será el único autorizado para tomar determinaciones respecto del itinerario, permisos a los estudiantes y de ningún modo se aceptará intervenciones de terceros al respecto. Además, registrará por escrito una relación del desarrollo del viaje día por día, con los siguientes datos:

Actividades realizadas en el día. Dificultades presentadas.

Comportamiento global del grupo.

Transgresiones al Manual de Convivencia Educativa y la presente reglamentación de viaje de estudio.

ARTÍCULO 44° N:

En caso de dificultad grave en el desarrollo del viaje, el Profesor encargado se comunicará telefónicamente con la Dirección del Colegio, para tomar las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO 44° O:

Los apoderados deberán informar en forma previa, precisa y por escrito acerca de medicamentos contraindicados, situaciones especiales de salud o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias. Los estudiantes que requieran tomar algún medicamento deben llevarlo acompañado de la receta y el certificado médico que especifique horario y dosis. Los remedios deben ser entregados al docente responsable para su administración. Es responsabilidad de cada familia informar de este tipo de situaciones al profesor a cargo, siendo el estudiante el principal responsable de llevar con rigurosidad su tratamiento u otro aspecto a considerar en cuanto a su estado de salud en general.

ARTÍCULO 44° P:

Corresponderá exclusivamente a los apoderados del respectivo curso, financiar y organizar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos apoderados que no autoricen a su pupilo para participar en la Gira de Estudios.

ARTÍCULO 44° Q:

Queda prohibida cualquier forma de coacción para presionar u obligar a algún apoderado, tanto para que su hijo participe o se margine de la actividad que se está reglamentando.

ARTÍCULO 44° R:

Los acuerdos del respectivo subcentro que signifiquen desembolsos para los padres, por cuotas mensuales o extraordinarias, deben considerar las reales posibilidades económicas de los apoderados, y de ser necesarios, en cuanto sea posible, hacerlo solidariamente.

ARTÍCULO 44° S:

Corresponde al Profesor encargado:

Procurar cumplir cabalmente el programa establecido.

Ejercer su autoridad y responsabilidad ante el grupo.

Velar porque el comportamiento de los estudiantes refleje los valores sustentados por el Colegio.

Contactar en forma inmediata a las autoridades del Colegio acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinar la toma de decisiones respectiva.

Corresponderá al docente responsable adoptar las decisiones inmediatas que resulten necesarias para resguardar la seguridad de la delegación, informando posteriormente a la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 44° T:

Corresponde al Profesor Acompañante:

Colaborar con el Profesor jefe en el cumplimiento de sus funciones.

Cumplir las funciones que el profesor jefe le delegue.

Colaborar con el profesor jefe en la elaboración del informe final.

ARTÍCULO 44° U:

Corresponderá a los estudiantes:

Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.

No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas.

Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el profesor jefe.

Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia.

Comunicar al profesor jefe en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo.

Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.

ARTÍCULO 44° V:

Serán consideradas como infracciones graves a las reglas para el viaje de estudio, desde lo disciplinario:

Comprar y/o consumir bebidas alcohólicas.

Comprar y/o consumir Drogas.

Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.

Ocasionar desórdenes en los hoteles y/o en los lugares visitados.

Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.

No respetar ni acatar las instrucciones del o de los profesores a cargo del viaje, poniendo en riesgo la integridad de

sus compañeros y o de la delegación que participa.

Crear grupo de WhatsApp u otro similar, con el propósito de insultar a los profesores y o asistentes a cargo del viaje.

El Profesor jefe queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a los estudiantes que transgredan el presente reglamento.

Amonestación verbal.

No autorizar salidas durante el paseo en tiempo libre, por todas las ocasiones que estime conveniente.

Decidir el retorno inmediato del estudiante infractor, a costa del apoderado del estudiante, en compañía de un adulto de la delegación.

Decidir el retorno inmediato del grupo curso, cuando se ha transgredido gravemente las reglas del viaje o la normativa de Convivencia Educativa, esto no quita las sanciones aplicables desde el manual de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 39° W:

No obstante, lo establecido en el artículo anterior, el Colegio podrá aplicar sanciones adicionales a las establecidas en el artículo anterior, de acuerdo con el reglamento de Convivencia del Colegio, atendiendo a la gravedad de las infracciones, al regreso de la Gira de Estudios.

ARTÍCULO 39° X:

Corresponde al Profesor jefe emitir un Informe Final escrito, dirigido a la Dirección del Colegio, con copia al respectivo subcentro dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la Gira. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Cumplimiento del programa.
- Comportamiento de los integrantes.
- Rendición de cuentas por los fondos entregados.

CAPÍTULO XI - CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Convivencia educativa, encargado de convivencia educativa y plan de gestión de convivencia educativa

ARTÍCULO 45° - DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La buena convivencia educativa. La convivencia educativa constituye un proceso permanente de construcción colectiva de relaciones respetuosas, inclusivas, democráticas, colaborativas y participativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, orientado a favorecer el aprendizaje, el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y el bienestar de toda la comunidad educativa.

El establecimiento reconoce que la convivencia educativa forma parte esencial del proceso educativo y constituye una responsabilidad compartida entre estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedor, quienes deberán contribuir activamente a la construcción de ambientes educativos seguros, protectores y respetuosos.

Objetivo de la convivencia educativa. El establecimiento desarrollará una política institucional permanente de promoción de la convivencia educativa, del buen trato y del bienestar, implementando acciones preventivas, formativas, protectoras y restaurativas destinadas a fortalecer las habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos, la participación, la inclusión y el respeto por la diversidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el establecimiento dispondrá de planes, programas, protocolos, instancias de capacitación, actividades formativas y mecanismos de participación destinados a fortalecer la convivencia educativa, privilegiando siempre la prevención de la violencia, la gestión colaborativa de conflictos y la promoción del buen trato

Responsabilidad de la Comunidad Escolar. La promoción de la convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Cada uno de ellos deberá contribuir activamente a la construcción de ambientes protectores, inclusivos y respetuosos, colaborando en la prevención de situaciones que puedan afectar el bienestar colectivo.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES EN TORNO A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, CONFORME A LA LEY N° 21.809:

1. Convivencia Educativa: La convivencia educativa es el proceso permanente de construcción colectiva de relaciones respetuosas, inclusivas, participativas, democráticas y colaborativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, que favorece el aprendizaje, el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y el bienestar de toda la comunidad educativa. Constituye un componente esencial del proceso educativo y comprende tanto las relaciones cotidianas como las acciones institucionales destinadas a promover ambientes seguros, protectores y respetuosos.

2. Buen Trato: Corresponde al conjunto de conductas, actitudes y prácticas basadas en el respeto recíproco, la empatía, la dignidad de las personas, la inclusión, la solidaridad, la colaboración y el reconocimiento de la diversidad, que permiten desarrollar relaciones saludables dentro de la comunidad educativa.

3. Bienestar: Se entenderá por bienestar el estado que permite a los integrantes de la comunidad educativa desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo y protector, favoreciendo su desarrollo físico, emocional, psicológico, social y educativo.

4. Comunidad Educativa: Está integrada por estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo, sostenedor y todas aquellas personas que participan permanentemente en el proceso educativo del establecimiento.

5. Violencia: Toda acción u omisión que provoque daño físico, psicológico, sexual, emocional, económico o social a otra persona, afectando su dignidad, integridad o derechos, cualquiera sea el medio utilizado para ello.

6. Violencia Escolar: Toda forma de violencia que ocurra con ocasión del proceso educativo o que produzca efectos relevantes en la convivencia educativa del establecimiento.

7. Violencia de Terceros: Toda conducta de violencia ejercida por personas ajenas a la comunidad educativa o por integrantes de ésta que actúen fuera del ejercicio propio de sus funciones o calidad, cuando dicha conducta afecte el bienestar, seguridad o convivencia educativa.

8. Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, aprovechándose de una situación de superioridad o indefensión, que provoque maltrato, humillación, intimidación o temor fundado. Sin perjuicio de ello, determinadas agresiones únicas podrán constituir faltas gravísimas cuando su entidad así lo justifique.

9. Gestión Colaborativa de Conflictos: Conjunto de estrategias preventivas, formativas y restaurativas destinadas a abordar los conflictos mediante el diálogo, la mediación, la reflexión, la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones, cuando ello resulte procedente.

10. Medidas Formativas: Acciones educativas destinadas a fortalecer el desarrollo personal, social y emocional del estudiante, promoviendo la reflexión sobre sus conductas, la responsabilidad y la adquisición de habilidades para la convivencia.

11. Medidas Restaurativas: Actuaciones orientadas a reparar el daño ocasionado, restablecer las relaciones entre las personas involucradas y fortalecer la responsabilidad personal, siempre que ello sea compatible con la gravedad de los hechos y exista voluntariedad de las partes.

12. Medidas Protectoras: Actuaciones inmediatas destinadas a resguardar la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones de riesgo.

13. Factores de Riesgo: Circunstancias personales, familiares, sociales o escolares que aumentan la probabilidad de que se produzcan situaciones que afecten la convivencia educativa o el bienestar.

14. Factores Protectores: Condiciones personales, familiares, institucionales o comunitarias que fortalecen el desarrollo integral de los estudiantes y disminuyen la probabilidad de ocurrencia de situaciones de violencia o vulneración de derechos.

15. Procedimiento Disciplinario: Procedimiento regulado en este Reglamento destinado a investigar objetivamente los hechos, determinar la existencia de eventuales infracciones, establecer responsabilidades cuando corresponda y aplicar las medidas previstas, garantizando el debido proceso, el derecho a ser oído, la imparcialidad y la proporcionalidad.

16. Sanción: Consecuencia jurídica prevista en este Reglamento frente a la comisión de una falta, cuya aplicación deberá respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, racionalidad, interés superior del niño, debido proceso y finalidad formativa.

17. Vulneración de Derechos: Toda transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación vigente. Su detección obliga al establecimiento a adoptar las medidas de protección, denuncia o derivación que correspondan conforme a la normativa y protocolos institucionales.

ARTÍCULO 46° - Del (a) coordinador(a) de convivencia educativa.

El colegio contará con un Coordinador(a) de Convivencia Educativa, quien será el/la responsable de liderar la gestión de la convivencia educativa, coordinar el Equipo de Convivencia Educativa y promover una cultura institucional basada en el buen trato, el bienestar, la inclusión, la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia educativa, de conformidad con la Ley General de Educación, la Ley N.° 20.536 y la Ley N.° 21.809.

El cargo de Coordinador(a) de Convivencia educativa será desempeñado por un profesional de la educación o por un profesional del área psicosocial que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente. Su una jornada laboral es de cuarenta y cuatro (44) horas cronológicas semanales, con dedicación exclusiva al ejercicio de sus funciones.

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa ejercerá sus funciones con autonomía técnica dentro del ámbito de sus competencias, manteniendo una coordinación permanente con el director, el Equipo Directivo, el Equipo de Convivencia Educativa, el Consejo Escolar y los demás integrantes de la comunidad educativa.

DERECHOS:

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa tendrá derecho a:

1. Desarrollar sus funciones en un ambiente de respeto, buen trato y colaboración.
2. Recibir el apoyo institucional necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
3. Participar en instancias de formación y actualización profesional en materias de convivencia educativa.

4. Contar con acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, respetando la normativa sobre protección de datos personales y reserva.

5. Formular propuestas de mejora en materia de convivencia educativa ante el director y el Consejo Escolar.

6. Recibir el respeto y colaboración de todos los integrantes de la comunidad educativa en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 47°:

FUNCIONES DEL /LA COORDINADOR(A) DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

Son deberes y funciones del Coordinador(a) de Convivencia Educativa:

- Liderar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la política de convivencia educativa del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y la normativa vigente.
- Coordinar, dirigir y supervisar técnicamente al Equipo de Convivencia Educativa, promoviendo el trabajo colaborativo, distribuyendo funciones, coordinando las intervenciones y evaluando el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- Elaborar, coordinar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y proponer las mejoras que resulten necesarias.
- Coordinar la revisión, actualización e implementación del Reglamento Interno y de sus protocolos de actuación. Liderar la activación, coordinación, seguimiento y cierre de los protocolos de convivencia educativa que correspondan.
- Mantener un registro actualizado, reservado y sistemático de las actuaciones desarrolladas en materias de convivencia educativa.
- Coordinar acciones preventivas, formativas, restaurativas y de promoción del bienestar dirigidas a estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados.
- Promover mecanismos de resolución pacífica de conflictos y prácticas restaurativas cuando resulten procedentes.
- Coordinar el trabajo con redes externas de apoyo, organismos públicos y privados competentes cuando la situación lo requiera.
- Asesorar técnicamente al director, al Equipo Directivo, al Consejo Escolar y a los demás integrantes de la comunidad educativa en materias de convivencia educativa.
- Coordinar el seguimiento de estudiantes que requieran medidas de apoyo pedagógico, socioemocional o psicosocial.
- Promover instancias permanentes de capacitación para los integrantes de la comunidad educativa.
- Informar periódicamente al director y al Consejo Escolar sobre el estado de implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y sobre los indicadores relevantes de convivencia.
- Resguardar que las actuaciones desarrolladas respeten los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, inclusión, no discriminación, debido proceso, proporcionalidad, buen trato y bienestar de la comunidad educativa.
- Integrar la Comisión Técnica que deba elaborar el Informe Técnico Previo en los procedimientos de expulsión o cancelación de matrícula, en los casos previstos por la ley y el presente Reglamento.
- Desarrollar las demás funciones que le asignen la legislación vigente y el presente Reglamento Interno, dentro del ámbito de sus competencias.
- Coordinar acciones con el Consejo Escolar y los demás órganos de participación de la comunidad educativa, promoviendo el trabajo colaborativo en materias de convivencia educativa y buen trato.
- Promover la capacitación y actualización permanente de los integrantes de la comunidad educativa en materias de convivencia educativa, bienestar, inclusión, prevención de la violencia y resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 48° - Del equipo de convivencia educativa:

El colegio contará con un Equipo de Convivencia Educativa, el que tendrá por finalidad apoyar técnica y operativamente al Coordinador(a) de Convivencia Educativa en la planificación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones destinadas a promover el bienestar, el buen trato, la convivencia educativa y la prevención de toda forma de violencia en la comunidad educativa.

El Equipo de Convivencia Educativa, además del Coordinador(a) de Convivencia Educativa, podrá estar integrado, preferentemente, por dos profesionales del área psicosocial y/o psicopedagógica, sin perjuicio de que se puedan incorporar otros profesionales o funcionarios cuando las necesidades institucionales o las características de los casos lo requieran.

Los integrantes del Equipo de Convivencia Educativa deberán actuar de manera coordinada con el director, el Equipo Directivo, la Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría General, los docentes y los demás integrantes de la comunidad educativa, manteniendo una comunicación permanente y resguardando la confidencialidad de la información conocida en el ejercicio de sus funciones.

Serán funciones del Equipo de Convivencia Educativa:

1. Apoyar al Coordinador(a) de Convivencia Educativa en la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
2. Ejecutar acciones de promoción del buen trato, bienestar, convivencia educativa, inclusión y prevención de la violencia escolar.
3. Participar en la implementación de estrategias pedagógicas, preventivas, formativas, restaurativas y de apoyo dirigidas a estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados.
4. Colaborar en la activación, ejecución y seguimiento de los protocolos de actuación contemplados en el presente Reglamento Interno.
5. Realizar entrevistas, observaciones, acompañamientos, visitas y demás actuaciones propias de su ámbito de competencia, dejando constancia escrita de las intervenciones realizadas.
6. Efectuar el seguimiento de los estudiantes que requieran apoyo pedagógico, socioemocional o psicosocial, coordinando las acciones con los docentes, Inspectoría General, la Unidad Técnico-Pedagógica y las redes externas cuando corresponda.
7. Promover mecanismos de resolución pacífica de conflictos y prácticas restaurativas, cuando la naturaleza de los hechos lo permita.
8. Coordinar acciones con organismos públicos y privados que integren la red de protección de niños, niñas y adolescentes, cuando ello resulte necesario para el adecuado abordaje de cada caso.
9. Elaborar los informes técnicos, antecedentes e informes de seguimiento que sean requeridos para la adecuada gestión de los casos y para la adopción de medidas por parte del establecimiento.
10. Desarrollar las demás funciones que les encomiende el director o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la legislación vigente.
11. Colaborar técnicamente en la tramitación de los procedimientos disciplinarios, elaborando los informes de su competencia y efectuando el seguimiento de las medidas pedagógicas, formativas, preventivas y restaurativas aplicadas a los estudiantes.

ARTÍCULO 49°. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El establecimiento contará con un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, el cual constituirá un instrumento de planificación destinado a promover el buen trato, el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, el desarrollo de una convivencia educativa respetuosa, inclusiva y participativa, así como la prevención de toda forma de violencia, discriminación y vulneración de derechos. El Plan de Gestión deberá elaborarse en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás instrumentos de gestión del establecimiento, incorporando un enfoque preventivo, formativo y de mejora continua. Su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación corresponderá al Coordinador de Convivencia Educativa, con la colaboración del equipo directivo y la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, en los términos establecidos en la Ley N.º 21.809 y las normas que la complementen o desarrollen.

ARTÍCULO 50°. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN.

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa deberá contener, a lo menos:

- a. Un diagnóstico de la convivencia educativa del establecimiento.
- b. Los objetivos generales y específicos que orientarán las acciones de promoción, prevención, protección, intervención y seguimiento.
- c. Las acciones, estrategias y actividades que se ejecutarán durante el año escolar para fortalecer la convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la participación, el bienestar y la resolución pacífica de los conflictos.

- d. La identificación de los responsables de la ejecución de cada acción.
- e. El cronograma o calendario anual de implementación.
- f. Los indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan.
- g. Los mecanismos de participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa en su elaboración, ejecución y evaluación.
- h. Los demás contenidos que establezca la normativa vigente.

El colegio José Martí Pérez, mantendrá un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa actualizado para el correspondiente año escolar, el que se elaborará e implementará de conformidad con la normativa vigente. Dicho Plan no forma parte integrante del presente Reglamento Interno, por constituir un instrumento de gestión de carácter flexible, susceptible de adecuaciones conforme a las necesidades del establecimiento y a las orientaciones de la autoridad educacional.

El establecimiento mantendrá el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y los antecedentes que acrediten su implementación, seguimiento y evaluación a disposición de la comunidad educativa y de los organismos fiscalizadores, por los medios de difusión institucional que correspondan.

CAPÍTULO XII - CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS

Con el propósito de promover una cultura de buen trato, participación, responsabilidad, inclusión, colaboración y sana convivencia educativa, el Colegio implementará diversas estrategias de reconocimiento destinadas a valorar las conductas positivas, el compromiso con la comunidad educativa y el desarrollo integral de sus estudiantes. El reconocimiento constituye una herramienta formativa orientada a fortalecer conductas que contribuyan al bienestar individual y colectivo, favoreciendo el desarrollo personal, académico, social, cultural, artístico, deportivo y ciudadano de los estudiantes.

Serán objeto de reconocimiento, entre otras, las siguientes conductas y actitudes:

- Respeto y buen trato hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Actitudes de solidaridad, empatía, colaboración e inclusión.
- Participación y responsable en actividades académicas, formativas, culturales, deportivas, artísticas y de servicio a la comunidad.
- Esfuerzo, perseverancia, superación personal y compromiso con el aprendizaje.
- Liderazgo positivo y contribución al fortalecimiento de la convivencia educativa.
- Cumplimiento responsable de los deberes escolares y de las normas de convivencia del establecimiento.
- Toda conducta positiva de los estudiantes será reconocida y destacada a través de los siguientes mecanismos:
- Comentario inmediato en el lugar que ocurra la acción y frente al grupo, por el Docente Directivo, Docente, Inspectores, etc.
- Observación positiva en el Libro de Clases, en la Hoja de Vida del NNA.
- Reconocimiento público en Acto Matinal.
- Entrevista de felicitación al apoderado
- Premiación Semestral.

Para ser premiado en cualquiera de las categorías, todos los NNA deberán cumplir en puntualidad, presentación personal, sobre 90% de asistencia, participación en actos y desfiles, no presentar condicionalidad de matrícula.

ARTÍCULO 49°

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	NIVELES
PERSEVERANCIA	Estudiante que ha demostrado su dedicación, responsabilidad y espíritu de superación, en beneficio de su propia formación y desarrollo intelectual, personal y cultural, además de presentar un adecuado informe de personalidad	NT2 a 8° Básico (1 Alumno por curso)
MEJOR COMPAÑERO	Estudiante /a elegido por sus pares en base a actitudes de solidaridad, respeto y tolerancia y por su vinculación positiva con todos los miembros de la comunidad educativa.	NT2 a 8° Básico (1 Alumno por curso)
ESTUDIANTE MARTIANO	Estudiante /a integral (perfil esperado de nuestros NNA) que se caracteriza por su sentido de pertenencia a la institución y por su vinculación positiva con todos los miembros de la comunidad educativa. Así también deberá presentar un alto rendimiento académico, siendo un modelo positivo para sus pares.	1 estudiante

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	NIVELES
TRAYECTORIA DEPORTISTA	Estudiante integral que se caracteriza por su sentido de la pertenencia a la institución, representándola de forma positiva y constante en las actividades deportivas que participe nuestro Colegio, durante toda su trayectoria en la institución.	1 estudiante por Ciclo

CAPÍTULO XIII - DISCIPLINA ESCOLAR

Aspecto general. El establecimiento reconoce que la convivencia educativa constituye un componente esencial del proceso educativo y un requisito indispensable para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En consecuencia, promoverá permanentemente ambientes basados en el respeto, la inclusión, la participación, la colaboración, el buen trato y la resolución pacífica de los conflictos, estableciendo las conductas esperadas, las acciones preventivas, las medidas formativas y las medidas disciplinarias destinadas a resguardar una adecuada convivencia educativa.

ARTÍCULO 50°: DE LA DISCIPLINA ESCOLAR COMO EJE CENTRAL DE CONVIVENCIA.

El Colegio José Martí Pérez, concibe la disciplina como un elemento fundamental para el desarrollo del proceso educativo, la protección del derecho a aprender y la construcción de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la responsabilidad y la colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

La disciplina constituye una herramienta formativa que favorece el desarrollo de hábitos, valores y competencias personales y sociales, permitiendo que los estudiantes ejerzan progresivamente su autonomía, autorregulación y responsabilidad, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el perfil del estudiante martiano

Toda la comunidad educativa comparte la responsabilidad de promover un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso que favorezca el aprendizaje y el bienestar de todas las personas. En este contexto, el establecimiento promoverá estrategias preventivas, pedagógicas y formativas destinadas a fortalecer la convivencia educativa y prevenir la aparición de conductas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades escolares. Cuando se presenten conductas que alteren la convivencia educativa o el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, el establecimiento adoptará las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento Interno, procurando siempre que ellas sean proporcionales, oportunas, respetuosas de los derechos de los involucrados y orientadas preferentemente a la reflexión, la reparación del daño y el aprendizaje.

Del mismo modo, el Colegio reconocerá y promoverá las conductas, actitudes y acciones que constituyan un aporte al buen trato, la participación, la inclusión, el respeto mutuo, la solidaridad, la responsabilidad y al fortalecimiento de una convivencia educativa positiva.

ARTÍCULO 51°: COMPORTAMIENTO ESPERADO.

El estudiante, vistiendo el uniforme oficial o el buzo deportivo del Colegio, debe demostrar en todo momento una conducta respetuosa dentro y fuera del Establecimiento.

El estudiante deberá establecer una relación respetuosa y amable con todos los integrantes de la comunidad escolar.

El estudiante NO puede usar expresiones descalificativas, palabras groseras, burlas, gestos desafiantes y obscenos o cualquier otra conducta que provoque menoscabo en el otro; utilizando cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

El Colegio espera el máximo compromiso de la familia para modelar, orientar, corregir y supervisar el comportamiento del estudiante, reconociendo a ella como la primera responsable del proceso formativo y educativo.

ARTÍCULO 51° A: DE LAS OBSERVACIONES

Para efectos del seguimiento del proceso formativo, del reconocimiento de conductas positivas, de la adopción de medidas pedagógicas y disciplinarias cuando corresponda y de la elaboración del Informe de Crecimiento y Desarrollo Personal, se considerará el registro de observaciones en la hoja de vida del estudiante, las que deberán ser objetivas, pertinentes, fundadas y referidas a hechos verificables, evitando apreciaciones

subjetivas sobre la personalidad o características personales del estudiante. Para estos efectos se distinguirán dos tipos de observaciones:

- a) Observaciones positivas.
- b) Observaciones negativas.

Las observaciones registradas en la hoja de vida del estudiante constituyen un antecedente del proceso formativo y deberán utilizarse con fines pedagógicos, preventivos y de acompañamiento. Todo registro deberá efectuarse con respeto a la dignidad del estudiante, describiendo hechos objetivos y verificables, evitando expresiones ofensivas, descalificaciones, calificativos o apreciaciones relativas a su personalidad, condición o características personales.

La reiteración de observaciones negativas, por sí sola, no constituirá fundamento suficiente para la aplicación de medidas disciplinarias más gravosas, debiendo analizarse cada situación conforme a los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, debido proceso y enfoque formativo establecidos en el presente Reglamento.

De las observaciones positivas.

Se registrarán como observaciones positivas aquellas conductas, actitudes, acciones o desempeños que reflejen el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, los principios de buena convivencia educativa, el Reglamento Interno y los valores promovidos por el establecimiento. Asimismo, serán objeto de reconocimiento los avances personales, el esfuerzo demostrado, la superación de dificultades, la colaboración con otros integrantes de la comunidad educativa, la participación en actividades institucionales, el liderazgo positivo y toda conducta que contribuya al bienestar y al desarrollo de una convivencia educativa respetuosa e inclusiva. Estas observaciones tendrán por finalidad reconocer los logros del estudiante, fortalecer sus habilidades socioemocionales y promover su desarrollo integral. Como ejemplos se señalan, entre otros; participación en clases y actividades institucionales, responsabilidad, respeto, solidaridad, cooperación, liderazgo positivo, representación del establecimiento, cumplimiento de compromisos, mejora conductual sostenida, resolución pacífica de conflictos, entre otros.

De las observaciones negativas.

Se registrarán como observaciones negativas aquellas conductas, acciones u omisiones objetivamente verificables que constituyan incumplimientos a los deberes establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno, las normas de convivencia educativa o que afecten el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, el aprendizaje, la convivencia educativa o la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. El registro deberá describir de manera clara, objetiva y precisa los hechos ocurridos, evitando juicios de valor o apreciaciones sobre la personalidad del estudiante.

Las observaciones negativas tendrán un carácter formativo y constituirán un antecedente para la adopción de medidas pedagógicas, de apoyo, de acompañamiento y, cuando corresponda, de medidas disciplinarias conforme al debido proceso establecido en este Reglamento. Constituyen ejemplos de observaciones negativas las conductas descritas como faltas leves, graves o gravísimas en el presente Reglamento, así como el incumplimiento de los deberes establecidos para los estudiantes.

Las observaciones podrán ser registradas por docentes, integrantes de Inspectoría, directivos u otros funcionarios que hayan presenciado directamente los hechos o que cuenten con antecedentes suficientes para su registro, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 52°: DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

La resolución pacífica de conflictos constituye un conjunto de mecanismos colaborativos destinados a favorecer el diálogo, la comunicación respetuosa, la búsqueda de acuerdos y la reparación de las relaciones entre quienes participan de un conflicto, privilegiando soluciones construidas por las propias partes con apoyo del establecimiento cuando ello resulte procedente. Podrán aplicarse cuando exista un conflicto entre integrantes de la comunidad educativa, ya sea para prevenir la comisión de faltas, abordar tempranamente situaciones que puedan afectar la convivencia educativa o durante la tramitación de un procedimiento disciplinario, siempre que la naturaleza de los hechos lo permita.

En las situaciones de extrema violencia o de agresiones sexuales no se aplican estas medidas por el bien jurídico eventualmente vulnerado.

El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario.

Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad de los Estudiantes y el contexto aplicando, en una primera instancia, la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita, se procederá al arbitraje pedagógico y la conciliación.

El apoderado del o los Estudiantes(s) será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

Los mecanismos de gestión colaborativa y resolución pacífica de conflictos se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, buena fe, respeto mutuo, igualdad entre las partes, interés superior del niño, participación y enfoque formativo.

Técnicas de resolución de conflicto.

Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad de los estudiantes y el contexto aplicando, en una primera instancia, la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita, se procederá al arbitraje pedagógico y la negociación.

El apoderado del o los Estudiantes(s) será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

ARTÍCULO 53° A:

La Mediación: Es un proceso en que un tercero neutral, sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptable. En este caso, tienen un rol fundamental los Inspectores, Profesor jefe o Equipo de Convivencia Educativa.

Todo estudiante podrá ser llamados a mediar, cuando el funcionario que está a cargo o docente que detectó el problema de convivencia, considera que esta es una vía para solucionar el conflicto, teniendo siempre en consideración que es una instancia voluntaria, por tanto, si uno de los involucrados no acepta, se debe aplicar otra medida para solucionar la controversia.

Todos los Estudiantes pueden mediar con independencia de la edad, y su voluntad es válida para participar en un proceso de mediación. No se requiere autorización del apoderado para que el estudiante participe en una mediación.

El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.

Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.

Antes de iniciar el proceso de mediación, el funcionario responsable evaluará la procedencia de este mecanismo, verificando especialmente que exista voluntariedad de las partes, igualdad de condiciones para participar, ausencia de situaciones de violencia grave y posibilidad real de alcanzar acuerdos.

El proceso de mediación podrá ser de hasta 2 encuentros (entrevistas), para restablecer los acuerdos entre las partes,

pudiendo exceder de 5 días dentro del año escolar, contados desde el día que ocurrió el conflicto. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo, dentro del año escolar.

FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se explicitarán en los compromisos asumidos y de ser procedente, se establecerá el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, el mediador, dejara registro en el libro de clases y acta.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho a Inspectoría General o Convivencia Educativa. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del Establecimiento Educativo, aplicando las medidas correspondientes al Reglamento.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda cumplirse, por causas ajenas al estudiante infractor o por negativa expresa del estudiante perjudicado, esta circunstancia deberá ser registrada en la Hoja de vida.

ARTÍCULO 53° B:

La Negociación Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.

Procedimiento:

PASO 1: Se establece el acuerdo de dialogar y escuchar con respeto. Las partes se disponen a dialogar cara a cara, con disposición a escuchar y expresar, a fin de enfrentar el diálogo con igualdad de condiciones y oportunidades. Si en alguna de las partes involucradas o en ambas existe mucha molestia, rabia o enojo, se recomienda esperar un momento, para que puedan recuperar control de las emociones y disponerse a escuchar con los cinco sentidos (escucha activa).

PASO 2: Se realiza la aclaración del conflicto. Se sugiere comenzar describiendo por cada parte lo sucedido y su sentir al respecto, realizando el relato en primera persona. La descripción de la controversia a resolver debe dar cuenta de las circunstancias en que apareció. Esta será la base para la resolución del conflicto. Utilizando preguntas abiertas, las partes clarifican el foco de disputa.

PASO 3: Se exponen los intereses para resolver el conflicto. Un foco posible de tensión puede estar relacionado con la expectativa que cada parte tiene frente a la situación, es decir, qué quiere, qué espera. La expresión asertiva de lo que se espera del otro ayudará a proponer creativamente más de una salida. Sabiendo que en toda negociación existirá una satisfacción parcial de los intereses de cada parte, es necesario detenerse y aclarar qué es lo fundamental de lo superfluo. Es decir, qué se está dispuesto acceder para ganar en un proceso de colaboración. Una negociación es exitosa cuando satisface, aunque parcialmente, las necesidades de ambas partes; o sea, cuando ambos ganan en el proceso.

PASO 4: Se establece acuerdo sobre la solución más adecuada para el conflicto. Este paso pone su foco en generar variadas opciones de resolución satisfactorias para los involucrados. Estas opciones corresponden a una visualización futura de la resolución del conflicto, y posibilitan a las partes explorar, a través del diálogo, cuáles de estas opciones los dejan en un mejor acuerdo respecto a las circunstancias y vivencias de su conflicto. El objetivo de esta última etapa es trabajar en conjunto para escoger la opción que se presente como la más beneficiosa para los involucrados. En este sentido, se sugiere que el acuerdo sea concreto, viable y directamente relacionado con el conflicto.

ARTÍCULO 53° C:

Arbitraje Pedagógico: Es un procedimiento en que un tercero, con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados. En este caso el Profesor, Inspector, miembros del Equipo Directivo o del Equipo de Convivencia Educativa, gestionará la instancia para escuchar a cada una de las partes y dictaminará una resolución beneficiosa para los afectados.

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales entre miembros de la comunidad escolar que se encuentre tipificados en el presente reglamento y que tengan como consecuencia la alteración de la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza.

En esta instancia alternativa concurrirán el Profesor jefe, o quién asuma las funciones de árbitro.

Procedimiento:

Paso 1: Reconstituir el conflicto. Reconstituir el conflicto junto a las partes, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación.

Paso 2: Buscar una solución justa. El árbitro deberá buscar una solución justa, considerando las proposiciones de los involucrados al resolver el conflicto.

En caso de que el arbitraje finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el árbitro comunicará el hecho a Inspectoría o Convivencia Educativa. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del Establecimiento Educacional, aplicando las medidas correspondientes al Reglamento

ARTÍCULO 52° - MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES

DESCRIPCIÓN MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

Generalidades. Las medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, restaurativas y disciplinarias contempladas en este Reglamento tienen por finalidad promover el desarrollo integral del estudiante, fortalecer la convivencia educativa, prevenir la reiteración de conductas que afecten la convivencia educativa y resguardar el bienestar de toda la comunidad educativa.

La aplicación de cualquiera de estas medidas respetará el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a ser oído, a formular descargos, aportar antecedentes y solicitar la revisión de la decisión cuando proceda conforme al presente Reglamento.

En tal sentido, resulta posible que se apliquen una o más de estas medidas remediales, dependiendo del tipo de falta y su contexto y/o la existencia de circunstancias agravantes y/o atenuantes. Tales medidas se clasifican y detallan a continuación:

- **Medidas Psicosociales y Pedagógicas.**
- **Medidas Formativas en el Orden Disciplinario.**
- **Medidas disciplinarias.**

ARTÍCULO 52° A: MEDIDAS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la Convivencia Educativa, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Estas medidas se aplican para todos aquellos alumnos que presentan conductas disruptivas.

Un miembro del equipo Directivo y/o del Departamento de Convivencia Educativa, será el encargado de advertir al apoderado del alumno la posible aplicación de otras sanciones si continúan las conductas disruptivas; se implementarán estrategias para trabajar en revertir la línea conductual.

Las Medidas pedagógicas o psicosociales son compatibles con las medidas o sanciones disciplinarias. Su ejecución y cumplimiento será supervisado por el profesional que la hubiere adoptado, quien hará el respectivo seguimiento hasta que este concluya cabalmente.

El Colegio aplicará toda otra medida pedagógica o psicosocial pertinente y que tienda a apoyar al alumno en su proceso disciplinario y que busque revertir las conductas disruptivas.

ARTÍCULO 52° A1: LAS MEDIDAS PSICOSOCIALES.

Se establecen las siguientes medidas psicosociales:

Entrevista entre el profesor jefe con los padres del alumno a fin de conocer el ámbito familiar del éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.

Solicitud por parte del profesor jefe a los padres del alumno, de los antecedentes médicos o psicológicos previos del alumno, si los hay, a fin de que el Colegio tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.

Entrevista del alumno con el psicólogo, estableciendo sugerencias de seguimiento conductual.

Aplicación de medida de resguardo, la que dice relación con que toda vez que el estudiante incurra en una falta grave, gravísima y/o excepcional, a fin de que el establecimiento educacional pueda esclarecer los hechos y posteriormente notificar sanción disciplinaria y/o formativa según sea procedente.

Si el estudiante incurre en faltas que transgredan el presente reglamento, podrá ser derivado al programa “MI MENTE, MI ESPACIO”. Intervención a cargo de equipo de C.E, con enfoque psicoeducativo, en donde se refuerzan conductas prosociales en función de generar mejoras conductuales en el NNA derivado. La cantidad

de días de derivación al espacio está sujeta a la decisión que dictamine Dirección, según la gravedad de la falta cometida.

El Colegio podrá derivar al alumno a las instituciones de redes de apoyo para que le proporcionen atención psicológica, entregando una orden de derivación. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.

Si el alumno se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico externo, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de Convivencia Educativa. En el ámbito psicológico se evaluará la pertinencia por parte del equipo de psicólogos del colegio.

Si el colegio de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos del alumno, realizará denuncia al tribunal de familia y/o OPD.

Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del alumno serán informados a la brevedad de la situación del estudiante, informes, antecedentes médicos y/o psicológicos, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.

Reuniones de seguimiento con padre, madre y/o apoderado del alumno y profesor jefe más profesional a cargo de su seguimiento, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.

Reuniones de seguimiento conductual con encargado de convivencia, profesor jefe y director, a fin de analizar los avances o retrocesos del alumno e implementar nuevas medidas tendientes a apoyar al alumno.

El Colegio como medida formativa intervendrá sistemáticamente a nivel curso a fin de que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atinentes a la realidad afectiva y social del curso, reforzando y practicando el “valor del mes” que corresponda.

ARTÍCULO 52° A2 MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Se establecerá las siguientes medidas pedagógicas:

- Incorporación del/la estudiante a clases de reforzamiento y facilitar su acceso a academias que favorezcan su participación en acciones de socialización, disminución de la ansiedad, aprendizaje de trabajo en equipo, entre otros; además de fortalecer los valores institucionales.
- Si el/la estudiante requiere evaluación diferenciada, de acuerdo con el informe emitido por especialista, se realizará la adecuación de la pauta de evaluación del niño/a.
- Si el/la especialista que atiende al/la estudiante sugiere la conveniencia de asistir a la jornada escolar de manera parcial, el Colegio evaluará la adecuación de la jornada de clases del/la estudiante.
- En la asignatura de Orientación, se trabajará por medio de talleres específicos, para establecer remediales a nivel de curso. Esto con el objetivo de apoyar la situación que presentan los/as estudiantes que manifiesten dificultades de adaptación y/o conductas disruptivas.
- Los/as docentes, en conjunto con Dirección, podrán determinar que un/a estudiante que presente dificultades de adaptación al entorno escolar, sea cambiado de curso, con el fin de favorecer su desarrollo psico-emocional.
- Las medidas pedagógicas y/o psicosociales detalladas anteriormente, son compatibles con las medidas o sanciones disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la conducta manifestada por el/la estudiante.
- El Colegio aplicará toda otra medida pedagógica y/o psicosocial que considere pertinente y que tienda a apoyar al/la estudiante en su proceso educativo y disciplinario, y que busque revertir las conductas que vayan en contra de lo estipulado en este Reglamento de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 53°: MEDIDAS FORMATIVAS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO:

Definición: Son aquellas medidas, que se proyectan para evitar transgresiones o faltas por parte de los Estudiantes, así como también son aquellas que tienen por finalidad promover y fortalecer un clima sana de Convivencia Educativa.

Dentro de estas medidas podemos encontrar las siguientes:

Diálogo Personal Pedagógico Y Correctivo: Consiste en mantener un diálogo personal con el alumno, a través del que se pretende que reconozca que la norma que ha infringido significa un incumplimiento a sus obligaciones como estudiante y/o altera la buena convivencia. El objetivo es que reflexione sobre la importancia de mejorar su conducta, lo que incidirá directamente en su rendimiento, facilitando así la sana Convivencia Educativa. Asimismo, se pretende que asuma un compromiso tendiente a mejorar su comportamiento y motivarlo hacia la autodisciplina. Esta medida puede ser efectuada por Docentes; Inspectores; funcionarios del equipo de Convivencia Educativa; Equipo Directivo. Se debe evaluar la disponibilidad y condiciones emocionales del estudiante para efectuar el diálogo y si corresponde, efectuar la derivación o apoyo psicológico previamente. Se debe dejar registro de la medida, a través de acta consignada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

Diálogo Grupal Reflexivo: Consiste en establecer un diálogo con un grupo de alumnos o un grupo curso, sobre la importancia de la sana Convivencia Educativa y del cumplimiento de las obligaciones en su calidad de estudiantes del colegio. Puede ser conducido por el profesor jefe o quien este desempeñando sus funciones u otro funcionario. Cuando sea necesario y de acuerdo con la temática a tratar, se puede solicitar por escrito o vía mail, a intervención y seguimiento al equipo de Convivencia Educativa, ello con copia a UTP y Dirección, para establecer una red de apoyo destinada a trabajar a ese grupo de alumnos o curso. Se debe registrar la medida en el libro de clases en la sección de “observaciones”.

Derivación A Inspectoría: Ante una falta conductual del alumno, que no permite el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o extracurriculares o que altera la clases y/o Convivencia Educativa o que ésta revista una gravedad importante, y habiéndose efectuado sin resultados la medida descrita en la letra a) precedente, el alumno debe ser derivado a Inspectoría para conversar con el inspector a fin de analizar en conjunto la conducta disruptiva y que el alumno pueda reflexionar sobre esta, ser escuchado y reinsertarse al aula; si el alumno no se encuentra en condiciones de volver a la sala por encontrarse exaltado o descompensado, desde inspectoría se llamará inmediatamente a su apoderado para conciliar con éste estrategias en conjunto para dar por superada la situación; el alumno mientras espera deberá desarrollar una labor pedagógica anexa.

Derivación A Equipo Sico-Social: Esta medida consiste en que ante una situación de desborde emocional del alumno, en la que notoriamente requiera contención y apoyo de manera inmediata, será derivado por el funcionario que esté a cargo del estudiante en ese instante, para que sea atendido por un profesional del equipo Sico-Social del colegio, quien lo evaluará y ejecutará las acciones destinadas a estabilizar emocionalmente al estudiante y obtenido aquello, informará a Inspectoría y/o Dirección para adoptar las medidas que procedan.

Ejecutar Actos Reparatorios: Cuando la naturaleza de la conducta lo permita, el estudiante deberá participar en la ejecución de medidas reparatorias, restaurativas, pedagógicas o de apoyo, orientadas a reparar el daño causado, fortalecer la responsabilidad por sus actos, promover la reflexión y contribuir al restablecimiento del buen trato y de la convivencia educativa. Estas medidas podrán consistir, entre otras, en ofrecer disculpas públicas o privadas, participar en actividades de reflexión, colaborar en acciones de beneficio para la comunidad educativa u otras que resulten pertinentes, las que serán determinadas por el docente, Inspectoría, el Equipo de Convivencia Educativa o el Equipo Directivo, según corresponda.

El incumplimiento injustificado de la medida dispuesta será considerado al momento de evaluar la adopción de nuevas medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias o de apoyo, de conformidad con el presente Reglamento, atendiendo a los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, niña o adolescente y debido proceso.

Toda medida pedagógica, restaurativa o de apoyo que deba ejecutarse será comunicada por escrito a los funcionarios responsables de su implementación, seguimiento y evaluación, dejando constancia de su cumplimiento en los registros correspondientes.

Incorporación Del Alumno A Taller Extraescolar: Que el alumno se incorpore a un taller extraescolar, determinado por el equipo de Convivencia Educativa y aprobado por Dirección, en el que se trabajen y potencien sus habilidades, con el objetivo de para bajar los niveles de ansiedad, facilitar su socialización, fortalecer trabajo en equipo, y/o los valores institucionales y en definitiva obtener cambios conductuales.

Incorporación De Talleres En Clases De Orientación: En la clase de orientación se trabajarán talleres específicos para tomar plan remedial a nivel curso de la situación que pueda acompañar a los alumnos que están con problemas de adaptación o presentan conductas disruptivas.

Estrategias De Liderazgo: Adopción en aula, de estrategias de liderazgo para influir positivamente en el comportamiento del o los alumnos, haciéndolos partícipes del proceso educativo, por ejemplo: ayudante de la clase, entrega de material al curso, etc.

Actividades Pedagógicas Correctivas: Solicitud y/o instrucción, de parte del profesional encargado, destinada a que el o los alumnos involucrados, elaboren, en su tiempo libre, una actividad pedagógica correctiva, ya sea, una mininvestigación, elaboración de diario mural, preparación de paneles informativos, afiche, cartel de normas de convivencia en la sala de clases, presentación oral, elaboración de ensayo, lectura de noticia; asociado a la falta cometida o valor involucrado en la falta. De acuerdo con la gravedad de la falta cometida, esta actividad y/o trabajos elaborados, deberán ser expuestos o exhibidos, por los estudiantes hacia el o los cursos afectados, como una forma de socializar la importancia de evitar la falta cometida y/o quedar en un lugar visible dentro de la sala de clases o colegio. Para la socialización se puede utilizar el horario de clases del profesor de asignatura con quien comete la falta, consejo de curso u orientación. Los plazos y condiciones de la actividad pedagógica serán establecidas por el profesional a cargo de su implementación y revisión de ejecución, los que serán comunicados previamente al estudiante.

Entrevistas Con Utp: Entrevistas individuales con UTP cuando el estudiante presente problemas de rendimiento en varias asignaturas y ponga en riesgo su promoción.

Utilización De Servicio Pedagógico: Utilización del Servicio pedagógico, que consiste en acciones que el alumno realiza en su tiempo libre, y que, asesorado por un docente, colabora en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores, de cursos inferiores, en sus tareas, recolección o elaboración de material, etc.

Firma De Carta De Compromiso: Es el compromiso del estudiante y su apoderado respecto al cambio y/o mejora de su comportamiento por haber incurrido en faltas graves o gravísimas, lo que se aplicará a partir de un segundo evento indisciplinario de tal naturaleza, teniendo una vigencia de un semestre, siendo materia de revisión por quipo de gestión, C.E y profesores al término de cada semestre, para dictaminar:

Renovar carta de compromiso para el siguiente semestre.

Levantar el estatus de carta de compromiso.

La presente medida podrá ser aplicada por docentes, inspectores, equipo de Convivencia Educativa y/o equipo directivo, siguiendo el debido proceso.

ARTÍCULO 54° - MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

El colegio implementará las siguientes acciones y sanciones:

1. **Amonestación Con Constancia Escrita En El Libro De Clases:** Consiste en dejar una constancia escrita en la hoja de vida del estudiante del libro de clases correspondiente al estudiante. Se aplica cuando aquel infringe algunas de las normas de conducta que debe observar, desarrollar y/o cumplir. Se debe hacer una descripción detallada de la falta cometida por el estudiante y de las circunstancias que la rodearon. Esta medida puede ser ejecutada por los docentes, inspectores, encargado de convivencia o un Docente Directivo.
2. **Requisición De Bienes:** Los elementos no autorizados y prohibidos para ingresar al colegio que provocan problemas o disturbios entre los estudiantes, serán requisados y devueltos al estudiante al final de la jornada escolar, ello si es primera requisita. Si el estudiante insiste en la conducta, el objeto será entregado a su apoderado previa citación. Tratándose de objetos cuya naturaleza sirva para ser utilizados en la comisión de faltas graves o gravísimas y/o excepcionales, estos serán requisados y su entrega procederá solo al apoderado y o autoridades policiales cuando así lo amerite el caso, lo que será con conocimiento de su apoderado.
En cuanto a la requisita de vestimentas o accesorios que no sean parte del uniforme escolar oficial obligatorio, será devuelta al final de la jornada, tratándose de la primera requisita. Si el estudiante persevera en el incumplimiento, será devuelta a su apoderado, previa citación.
Esta medida puede ser ejecutada por docentes, inspectores, miembros del equipo Directivo y/o Convivencia Educativa.
La entrega de los objetos requisados debe ser registrada en el libro de actas.
3. **Reparación Y Reposición De Bienes:** El apoderado deberá reponer al afectado en especie o valor el objeto (s) dañado o extraviado por su pupilo (a), en un plazo máximo de 30 días corridos desde que se produce el perjuicio. Si trata de daños materiales que sufran las instalaciones o mobiliario del colegio, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del estudiante, en los que tenga responsabilidad individual o colectivamente, el apoderado deberá asumir el costo del pago de reposición o reparación más la mano de obra que implique el trabajo, en un plazo de 30 días desde que se le notifique la medida. Si el daño es de importancia y requiere ser reparado

de manera inmediata, el colegio efectuará las reparaciones y el costo de estas será asumido por el apoderado del estudiante, quien deberá pagar lo gastado previa exhibición de boletas. Si el apoderado no cumple con esta medida, se aplicará alguna sanción prevista en el reglamento del apoderado, por ser el adulto responsable.

4. **No Asistencia Actividades Programadas Por El Colegio:** Cuando el estudiante ha incurrido en una o una reiteración de faltas graves y/o gravísimas, podrá estar sujeto a la privación de asistencia o participación de actos oficiales del Colegio, desfiles, actividades recreativas, salidas pedagógicas, graduaciones o licenciaturas. Esta medida es temporal y puede ser objeto de revisión, a petición escrita presentada dentro de tres días hábiles, contados desde su aplicación, por estudiante junto a su apoderado, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan, la que lo hará en el mismo plazo indicado anteriormente y lo resuelto les será notificado de manera personal previa citación del estudiante y su apoderado. Con previa revisión del consejo docente si fuera necesario.
5. **Suspensión De Clases:** Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo y la Convivencia Educativa. Se informa personalmente y si el apoderado no concurre a la primera citación se notificará por canales oficiales y se hará efectiva la medida inmediatamente. Con esta medida se priva al estudiante efectivamente por el lapso de 1 a 5 días hábiles de asistir a clases, y puede prorrogarse por una sola vez más, por 5 días hábiles, el estudiante deberá asistir a rendir las evaluaciones según instrucciones impartidas por coordinadores técnicos para tal efecto.
6. **Condicionalidad De La Matrícula:** Es un estado transitorio, donde se le da al estudiante la oportunidad de superar positivamente las conductas contrarias al perfil que determina el Proyecto Educativo y al Manual de Convivencia, contando con instancias de apoyo y seguimiento para revertir su condición.

Se aplica al alumno que ha presentado conductas disruptivas a la Convivencia Educativa de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos suscritos en la carta de compromiso descrita en la letra L) de este acápite o medidas psicosociales y/o pedagógicas que se le hubieren aplicado. En el caso de que un estudiante mantenga 2 cartas de compromiso conductual consecutivas, se analizarán los antecedentes del caso junto al equipo de gestión y consejo consultivo de profesores, para resolver levantar el estatus de carta de compromiso y/o aplicar condicionalidad de matrícula anual, semestral y residual. Asimismo, se aplica de manera inmediata respecto de los alumnos que hubieren cometido una falta gravísima con la que altere gravemente la Convivencia Educativa. La condicionalidad de matrícula no es un castigo en sí, sino un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, la que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del alumno. Es el último correctivo pedagógico antes de proceder con la cancelación de la matrícula.

Esta medida puede ser aplicada en cualquier época del año si la o las faltas que ejecutan alumno lo amerita.

Esta condición estará vigente hasta el término del semestre o del año escolar.

La situación disciplinaria del alumno será evaluada por el equipo directivo con consulta al consejo de profesores, quienes evaluarán levantar la condicionalidad, extender la condicionalidad o cancelar la matrícula, informándole al apoderado acerca de la decisión.

Si el alumno comete otra falta (tres faltas medianamente graves o una grave) encontrándose con el estatus de condicional se podrá cancelar la matrícula para el año escolar siguiente.

El procedimiento para aplicar la condicionalidad es el que se detalla a continuación:

Registro detallado en Libro de Clases de la(s) falta(s), por quien observe la conducta, pudiendo hacerlo un docente, inspector de patio, miembros de UTP, Equipo Directivo o Convivencia Educativa.

Derivación del alumno a Inspectoría.

Citación inmediata al apoderado vía telefónica o vía visita domiciliaria, ante la imposibilidad de comunicarse con este.

Entrevista: Alumno, Apoderado con Convivencia Educativa.

- Se registra acta de entrevista.
- Se prepara informe y envía a Dirección para su evaluación.
- Director(a) evalúa la situación del estudiante y decide sobre la aplicación de la sanción y su tipo.

- La condicionalidad puede ser:
- Condicionalidad Anual.
- Condicionalidad Semestral.
- Condicionalidad Residual (la que reste por el término del año académico).

Si Se Determina La Condicionalidad:

La condicionalidad será informada al apoderado a quién se le entrega una carta en la cual se informa la decisión, se establecerán los compromisos conductuales que debe cumplir el alumno y el apoyo que debe dar el apoderado. El apoderado será citado telefónicamente o vía agenda escolar, ante la imposibilidad de ubicarlo o ante su inasistencia se le efectuará visita domiciliaria.

Se levantará acta de la reunión sostenida con el apoderado, la que quedará registrada en Dirección

Apelación de la condicionalidad: El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundadamente por escrito a la Dirección; quien resolverá y tendrá 5 días hábiles para dar una respuesta a la apelación. Se citará telefónicamente o vía agenda escolar a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía agenda escolar, correo electrónico o visita domiciliaria en su caso.

Dirección, dentro de cinco días, contados desde que se le notifica la sanción al alumno y su apoderado, ordenará al encargado de Convivencia Educativa, la apertura de un expediente conductual del estudiante en estado de condicionalidad y la elaboración de un plan de intervención el cual incluirá acciones remediales, evaluación, seguimientos y plazos de ejecución, las que deben desarrollarse por el estudiante y el apoderado, a quienes se les entregará una copia íntegra de dicho plan, debiendo ser citados, para estos efectos, por las mismas vías ya señaladas.

El plan de intervención será notificado vía correo electrónico institucional y/o reunión presencial los miembros del equipo directivo, Convivencia Educativa, UTP, profesores jefes, inspectores de nivel, asistente social y orientación. Asimismo, si se requiere acciones de alguno de los funcionarios descritos precedentemente, aquellos deben informar la ejecución de estas, a través de documento escrito, entregado al encargado de Convivencia Educativa, con el objeto de que dicho informe sea agregado a la carpeta del estudiante.

Evaluación De La Condicionalidad: Al término del primer semestre y a más tardar la primera semana del mes de noviembre de cada año, según lo amerite la situación del estudiante, se reunirá el Equipo Directivo, y teniendo presente el arrepentimiento y comportamiento mostrado por el alumno, el compromiso demostrado por el apoderado durante el periodo que se realizó el seguimiento conductual, reconocimiento de la faltas disciplinarias, y cualquier circunstancia agravante o atenuante decidirán sobre la situación de alumno y se determinará:

Para el evento que el alumno:

Se nivele actitudinalmente producto de las medidas remediales aplicadas por el establecimiento, se levantará el estatus de condicional y se citará al apoderado para informarle de lo resuelto.

No se nivele actitudinalmente después de aplicar las medidas remediales y psicosociales, el caso se resolverá:

Mantener el estatus de condicional por el semestre o el resto del año.

Cancelación de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

Notificación al Apoderado: Se citará telefónicamente, vía agenda escolar y/o visita domiciliaria, a entrevista para notificar la resolución de continuidad de la condicionalidad y/o cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.

El director(a), una vez que HAYA APLICADO la medida de cancelación de matrícula, deberá informar a la Supereduc dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Se deben acompañar todos los antecedentes que fundamenten el proceso.

Cancelación De Matrícula Para El Año Escolar Siguiente:

Corresponde a la medida disciplinaria consistente en la decisión de no renovar la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente, la que sólo podrá adoptarse de manera excepcional cuando, atendida la gravedad de los hechos, la reiteración de las conductas o el incumplimiento de las medidas previamente adoptadas se determine que no resulta posible continuar con su permanencia en el establecimiento, siempre que ello sea compatible con la normativa vigente.

Esta medida deberá ser adoptada previo procedimiento regulado en el presente Reglamento, respetando el debido proceso, el derecho a ser oído, el principio de proporcionalidad, el interés superior del niño, niña o adolescente y considerando, cuando corresponda, las medidas formativas, pedagógicas, restaurativas y de apoyo implementadas con anterioridad.

Esta medida puede ser aplicada en dos situaciones:

Si el alumno con ocasión de un proceso de revisión del estatus de condicionalidad no logró modificar las conductas disruptivas, las cuales revisten la gravedad tal que implican la cancelación de su matrícula para el siguiente año escolar.

Esta medida, también puede ser aplicada a un estudiante que no necesariamente que tenga el estatus de condicional, sino que por la gravedad de la conducta (a) previo proceso acorde con las normas contenidas en el presente reglamento, se decide su no continuidad para el año escolar siguiente.

9.- Expulsión Inmediata Del Estudiante: Nuestro reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

En nuestro reglamento, estas medidas sólo se aplicarán para faltas graves, gravísimas y/o excepcionales especiales y sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la Convivencia Educativa.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Educativa los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. (artículo 1° N°2 Ley 21.128 LEY AULA SEGURA)

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, en este caso se podrá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases, salvo excepciones señaladas en la respectiva normativa educacional.

PROCEDIMIENTO:

PASO 1	DESCRIPCIÓN – PROCEDIMIENTO CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el Libro de Clases la conducta a investigar.	Registro en Libro de Clases en el Registro de Observaciones del alumno (s) de la situación en el mismo día que se tuvo conocimiento del hecho o la conducta. Este registro deberá ser realizado por el profesor, Inspector, directivo que tomo conocimiento de la conducta excepcional.
Asume Coordinadora de Convivencia Educativa.	La Coordinadora de Convivencia Educativa asume como investigadora; puede ser designado por la directora otro funcionario en caso de que la Coordinadora está impedida de ejercer dicha labor. La Coordinadora, en su labor, deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio). Deberá citar a los involucrados y dejar registros escritos de todas las actuaciones realizadas.
Suspensión como medida cautelar facultativa. Ley 21.128	La directora tendrá la facultad de suspender al estudiante, como medida cautelar y en tal caso el procedimiento sancionatorio, podrá durar máximo diez desde que se notificó al alumno de la medida cautelar de suspensión.
Cuando se aplica esta medida cautelar: plazo para resolver 10 días hábiles	La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado Y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula
PASO 2	DESCRIPCIÓN
Entrevista	La Coordinadora, antes de iniciar la investigación, deberá citar al apoderado para informarle de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará el acta de entrevista. En atención a que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado será citado telefónicamente y ante la imposibilidad de comunicarse por esta vía podrá ser notificado en su domicilio a través de funcionario designado, el cual le notificará copias de los antecedentes recabados y la notificación de las respectivas resoluciones. El apoderado podrá presentar sus descargos y pruebas, ante la Coordinadora de la investigación, dentro de dos días de ser notificado por el funcionario del colegio y deberá hacerlo por escrito presentándolo en la Secretaría del establecimiento donde se dejará registro de tal hecho.

PASO 1	DESCRIPCIÓN – PROCEDIMIENTO CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Inicio de la investigación Recopilación de los antecedentes. Se solicita informe psicosocial de ser procedente.	Transcurridos los dos días de plazo del apoderado para presentar descargos y/o pruebas, habiéndolo hecho o no, la Coordinadora deberá iniciar la investigación, recopilar los antecedentes y todo aquello que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. Se solicitan informes técnicos psicosociales pertinentes al psicólogo o asistente social del Colegio de las intervenciones o acciones realizadas, quien debe entregar informe emitido a más tardar al día siguiente hábil desde que es solicitado.
PASO 3	DESCRIPCIÓN
La Coordinadora de la investigación emite informe.	Con todos los antecedentes, la Coordinadora confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará las evidencias recopiladas de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos y se lo entregará a Dirección para su debida resolución.
PASO 4	DESCRIPCIÓN
INFORME TÉCNICO	Concluida la etapa investigativa y reunidos todos los antecedentes, deberá elaborarse un Informe Técnico Previo, el que constituirá un requisito obligatorio antes de que el director adopte una decisión respecto de la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula. Dicho informe será elaborado por una Comisión Técnica, integrada, a lo menos, por El Profesor(a) jefe del estudiante, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa y un integrante del Equipo Técnico Pedagógico (UTP) y deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos, de los informes técnicos psicosociales del estudiante, si los hay, y de la proporcionalidad de la medida. Asimismo, deberá explicitar la aplicación de cada una de las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales, reparatorias y de acompañamiento implementadas previamente, con sus resultados obtenidos y cuando corresponda, fundamentar su insuficiencia para resguardar la convivencia educativa, dejándose constancia que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las instancias pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas. En base a los antecedentes señalados el informe deberá contener una recomendación respecto de la aplicación de la medida disciplinaria. El Informe Técnico Previo tendrá el carácter de antecedente obligatorio para la resolución que posteriormente adopte el director, sin perjuicio de que dicha autoridad mantendrá la competencia y autonomía para resolver conforme al mérito de todos los antecedentes del procedimiento.
PASO 5	DESCRIPCIÓN
El director(a) conoce todos los antecedentes y resuelve.	El director (a) ponderará los antecedentes recibidos de parte de la Coordinadora y los descargos del apoderado si es que los hay, deberá analizar las circunstancias en que el estudiante cometió la falta, si actuó bajo la influencia de terceros, su edad, el arrepentimiento mostrado, el reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, el daño causado, la reparación del hecho y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida acorde a la falta cometida. La decisión del director deberá ser fundada, pronunciándose expresamente sobre la gravedad de la conducta; afectación grave de la convivencia educativa; medidas implementadas previamente; razones por las cuales resultan insuficientes

PASO 1	DESCRIPCIÓN – PROCEDIMIENTO CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
	otras medidas; análisis de proporcionalidad; interés superior del estudiante y fundamentos reglamentarios. Además, deberá contener un análisis del informe técnico previo y en caso de que no se recomiende la aplicación de la medida de cancelación o expulsión y el director resuelva igualmente aplicarla, deberá indicar de forma pormenorizada los fundamentos de dicha decisión.
PASO 6	DESCRIPCIÓN
Notificación de la resolución.	El director(a) resuelve y se notifica por escrito de la resolución mediante la cual se comunica la sanción disciplinaria o se exonera de responsabilidad, debidamente fundamentada. La sanción puede consistir en: Absolución del estudiante. Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente Expulsión inmediata. Se notifica al alumno y madre, padre o apoderado vía correo electrónico y/o entrevista dentro del plazo de 24 horas desde que se resuelve. Se levanta acta y se registra la resolución en la carpeta investigativa.
PASO 7	DESCRIPCIÓN
Reconsideración de la medida sancionatoria: 5 o 15 días (dependiendo si hay suspensión como medida cautelar)	El estudiante afectado y, o su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el director(a): RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSION O CANCELACION DE LA MATRICULA: Se debe notificar al apoderado y alumno, para que interponga recurso de reconsideración en el plazo de 15 días, si el proceso disciplinario corresponde al tradicional y de 5 días si corresponde al procedimiento establecido en Ley de Aula Segura. En este último caso la medida cautelar de suspensión de clases, decretada al inicio de la investigación, podrá ampliarse hasta la total tramitación del recurso. La Reconsideración de la medida debe ser dirigida al director (a) del establecimiento y debe ser presentada por escrito en la secretaría del colegio. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.
PASO 8	DESCRIPCIÓN
El director(a) resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores.	El director(a) está facultado por ley para resolver el recurso, pero previamente debe consultar al Consejo de Profesores como órgano colegiado verificador de la legitimidad del proceso, el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes, pruebas reunidas, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles y todos los datos presentados por el apoderado. El director (a) deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.

PASO 1	DESCRIPCIÓN – PROCEDIMIENTO CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
	Los descargos y prueba. El escrito de reconsideración del apoderado. Informe del Consejo de Profesores. La resolución ponderará los antecedentes indicados en la reconsideración y si estos de alguna manera desvirtúan lo resuelto.
PASO 9	DESCRIPCIÓN
Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.	Se informará al Apoderado vía citación telefónica o personalmente, a más tardar dentro de tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la Reconsideración. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.
PASO 10	DESCRIPCIÓN
Informe a la Supereduc	El director(a), una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Supereduc dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.
PASO 11	DESCRIPCIÓN
Reubicación del o los alumnos sancionados.	El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

LOS PLAZOS.

Son de días hábiles, entendiéndose de lunes a viernes.

Los plazos pueden ser prorrogados si el encargado de convivencia solicita mayor plazo para realizar las entrevistas o recopilar antecedentes.

RESTRICCIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN NIVEL DE PRE- BÁSICA

ARTÍCULO 57°

La alteración de la sana convivencia en niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, atendido que se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Ante una conducta de un estudiante de PRE-BASICA que implique la alteración de la convivencia o hechos de naturaleza disruptiva, se aplicará para aquellos casos los MÉTODOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, descritos anteriormente en el presente reglamento.

CAPÍTULO XIV - DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 55°

Toda acción realizada en la comunidad puede generar un reconocimiento por buena disciplina, las cuales serán llamadas “acciones positivas” y aquellas que intervienen en la sana Convivencia Educativa, las cuales serán llamadas “faltas”.

Es responsabilidad de la primera intervención (diálogo formativo y correctivo) del profesor que esté con el curso en ese momento. En espacios comunes es responsabilidad del funcionario que sea testigo de la falta quién realice la primera intervención (diálogo formativo y correctivo) e informar al inspector.

ARTÍCULO 55° A: ACCIONES POSITIVAS

Son comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social óptimo que le permiten al estudiante desenvolverse en el Colegio, y contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana Convivencia Educativa, entre ellas podemos mencionar:

Mantener una muy buena presentación personal durante cada jornada escolar.

Mejoría significativa y observable de la presentación personal.

Actitud respetuosa y de colaboración con Profesores, Monitores, Asistente pedagógico, y Directivos.

Capacidad evidente para reconocer errores y enmendarlos.

Evidencia de conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con pares.

Evidencia de conductas y actitudes de respeto con sus pares.

Destacable preocupación y esfuerzo evidente en sus estudios.

Excelente y constante participación en clases.

Iniciativa para organizar y concretar actividades que promuevan actitudes y valores.

Responsabilidad en compromisos asumidos con su curso o Colegio.

Destacado rendimiento escolar tanto a nivel de asignatura como general.

Representar voluntariamente al Colegio en actividades internas como externas.

Respeto, cuidado y colaboración con estudiantes de cursos menores.

Generar y promover en compañeros un ambiente propicio para facilitar el desarrollo de las diversas clases y actividades de aprendizaje.

Actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos favoreciendo la integración de estos.

Destacada participación en actividades extraescolares o complementarias sin dejar de lado el compromiso académico.

Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

Todas estas acciones son registradas en libro de vida del estudiante y ante la reiterada acción positiva serán informadas a apoderado a través de una felicitación en la aplicación utilizada por el establecimiento por el docente jefe.

ARTÍCULO 56°: DEL COMO EL COLEGIO ABORDARA LA COMISIÓN DE FALTAS A LA DISCIPLINA

El presente Reglamento se inspira en los principios de la Ley General de Educación y de la Ley N.° 21.809, promoviendo una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto mutuo, la inclusión, la responsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos. En este contexto, las conductas que contravengan las normas de convivencia serán abordadas, en primer término, median te medidas formativas, pedagógicas, restaurativas y de apoyo, procurando favorecer la reflexión, la reparación del daño, el aprendizaje de conductas adecuadas y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento tiene el deber de resguardar la integridad física y psíquica, la seguridad y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa. Por ello, cuando la gravedad de los hechos lo amerite, podrán aplicarse medidas disciplinarias, las que deberán ser proporcionales a la

naturaleza de la conducta, respetar el debido proceso y ajustarse a los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad e interés superior del niño, niña o adolescente. Para estos efectos, el presente Reglamento contempla un catálogo de conductas clasificadas según su gravedad, describiendo de manera clara las faltas y las medidas que podrán adoptarse frente a ellas, las cuales serán conocidas oportunamente por todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 57º: DEL DEBIDO PROCESO:

En toda investigación disciplinaria se garantizará al estudiante, a lo menos:

1. La presunción de inocencia.
2. El derecho a conocer los hechos que se le atribuyen.
3. El derecho a ser oído.
4. El derecho a formular descargos y aportar antecedentes y medios de prueba.
5. El derecho a ser acompañado por su madre, padre o apoderado.
6. El derecho a obtener una resolución debidamente fundada.
7. El derecho a interponer los recursos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 58º: DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:

Es obligación para el Colegio guardar la absoluta reserva del proceso, así como de los antecedentes recabados que sólo podrán ser entregados a la autoridad judicial o educacional mediante requerimiento escrito.

ARTÍCULO 59º: CRITERIOS DE APLICACIÓN:

Toda medida deberá respetar los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, bienestar de la comunidad educativa, convivencia educativa, proporcionalidad, gradualidad, inclusión, no discriminación arbitraria y finalidad pedagógica.

Antes de aplicar una medida disciplinaria deberá analizarse expresamente la eficacia de las medidas pedagógicas, formativas, preventivas, restaurativas y de apoyo previamente implementadas, dejando constancia de dicho análisis en el expediente cuando corresponda.

Para determinar la medida aplicable se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante.
- b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) Impacto de la conducta en la convivencia educativa.
- d) Contexto en que ocurrieron los hechos.
- e) Conducta anterior del estudiante.
- f) Existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- g) Posibilidad de reparación del daño y disposición del estudiante para colaborar.
- h) Necesidad de proteger a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 60º:

Al calificar una falta de las que se detallan a continuación, se considerará siempre alguna de las siguientes conductas:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se considerarán especialmente: reconocimiento espontáneo de los hechos, arrepentimiento, ausencia de intencionalidad, reparación del daño, colaboración durante la

investigación, cumplimiento de medidas de apoyo, participación en acciones restaurativas y ausencia de antecedentes disciplinarios relevantes.

Circunstancias Agravantes:

Se considerarán especialmente: reiteración de la conducta, alevosía, uso de violencia o amenazas, discriminación, abuso de posición de superioridad, afectación grave a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa, actuación concertada con terceros y cualquier circunstancia que incremente objetivamente la gravedad del hecho.

Conducta Reiterada: Se entenderá por conducta reiterada aquella falta tipificada en este Reglamento que se repita en más de una oportunidad, considerando además las intervenciones pedagógicas previamente implementadas y la evolución conductual del estudiante.

ARTÍCULO 60° A: ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):

El colegio garantizará que la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias respecto de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), permanentes o transitorias debidamente acreditadas, se realice con estricto respeto a los principios de inclusión, no discriminación arbitraria, interés superior del niño, niña o adolescente, bienestar de la comunidad educativa, proporcionalidad y debido proceso.

La existencia de una Necesidad Educativa Especial no exime, por sí sola, del cumplimiento de las normas de convivencia educativa ni de la eventual aplicación de las medidas contempladas en este Reglamento. Sin perjuicio de ello, al momento de determinar la medida aplicable, el establecimiento deberá ponderar las circunstancias particulares del estudiante, su etapa de desarrollo, los apoyos requeridos, los ajustes razonables implementados y la eventual incidencia de su condición en la conducta investigada.

Frente a conductas que alteren la convivencia educativa, el establecimiento privilegiará la implementación de medidas pedagógicas, formativas, preventivas, restaurativas y de apoyo psicosocial, procurando fortalecer las habilidades socioemocionales del estudiante y prevenir la reiteración de la conducta. Las medidas disciplinarias de mayor intensidad sólo procederán cuando resulten estrictamente necesarias, proporcionales a la gravedad de los hechos y una vez evaluadas las intervenciones previamente implementadas, salvo aquellos casos en que la gravedad de la conducta haga indispensable su aplicación para resguardar la integridad física o psíquica de los integrantes de la comunidad o la convivencia educativa.

Cuando un estudiante que no cuente con un diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales presente conductas persistentes que hagan presumir la existencia de necesidades de apoyo especializado, el establecimiento podrá, previo informe fundado del profesional competente, citar a su madre, padre o apoderado para informar la situación y recomendar la evaluación por la red de salud u otro profesional idóneo.

El establecimiento realizará el seguimiento de las recomendaciones efectuadas y promoverá el trabajo colaborativo con la familia y las redes de apoyo que correspondan. Si existieren antecedentes que permitan presumir una eventual vulneración de derechos del estudiante, especialmente cuando la falta de acceso a evaluación o tratamiento pudiere afectar gravemente su desarrollo integral o su permanencia en el sistema educativo, el establecimiento adoptará las medidas de protección que correspondan y efectuará las derivaciones o denuncias ante los organismos competentes, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 60° B: CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN LA ETAPA PREESCOLAR

Los niños que cursan el nivel de Educación Parvularia se encuentran en una etapa de desarrollo integral caracterizada por la formación progresiva de su personalidad, la adquisición de habilidades de autorregulación emocional, social y conductual, y el aprendizaje de las normas que orientan la convivencia con otras personas. En consecuencia, las conductas propias de esta etapa evolutiva deberán ser abordadas desde una perspectiva eminentemente pedagógica, preventiva, formativa y de acompañamiento, promoviendo el bienestar, el buen trato y la convivencia educativa. El colegio favorecerá el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, el respeto mutuo, la colaboración y la participación,

considerando las características propias del desarrollo de cada niño o niña y el principio del interés superior de la niñez.

Las conductas que alteren la convivencia educativa entre niños y niñas de Educación Parvularia, o entre un párvulo y cualquier integrante de la comunidad educativa, no darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias en contra del párvulo, sino que serán abordadas mediante estrategias pedagógicas, formativas, preventivas y restaurativas, orientadas a comprender las causas de la conducta, fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales y restablecer adecuadamente la convivencia educativa. Cuando la intensidad o reiteración de una conducta pudiere afectar significativamente la integridad física o psíquica del propio niño o niña, de sus pares o de otros integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento implementará un plan de intervención individualizado, incorporando las medidas pedagógicas, de acompañamiento y de apoyo que resulten pertinentes, trabajando colaborativamente con la familia y, cuando corresponda, con las redes externas de apoyo competentes.

Asimismo, cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de una necesidad de apoyo especializado o una eventual situación de vulneración de derechos, el establecimiento efectuará las derivaciones y activará los protocolos que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, procurando siempre resguardar el interés superior del niño o niña y su derecho a una educación inclusiva. Las actuaciones desarrolladas en virtud del presente artículo deberán quedar debidamente registradas y formar parte del seguimiento pedagógico y socioemocional del niño o niña, con el objeto de evaluar la eficacia de las medidas implementadas y adoptar oportunamente los apoyos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 61º: DEL PROCESO INVESTIGATIVO Y SU REGISTRO.

Todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento de investigación deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales que correspondan. Las adoptadas respecto de faltas leves serán registradas en la Hoja de Vida del estudiante y en los sistemas de registro institucional que el establecimiento mantenga para tales efectos. Las actuaciones, diligencias y medidas relacionadas con faltas graves o gravísimas se incorporarán al expediente disciplinario del estudiante, el que podrá contener actas, informes, entrevistas, bitácoras, medios de prueba y demás antecedentes pertinentes. Dicho expediente será custodiado por el Equipo de Convivencia Educativa, manteniéndose bajo estricta reserva y confidencialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, todo docente o funcionario que tome conocimiento de hechos que pudieren constituir una falta grave o gravísima deberá remitir oportunamente a Convivencia Educativa una bitácora o informe con la descripción objetiva de los hechos, a fin de que se evalúe la procedencia de iniciar el procedimiento correspondiente.

Las personas involucradas en el procedimiento tendrán derecho a conocer los hechos que se les atribuyen, las actuaciones que les conciernan y las medidas adoptadas respecto de su participación, en la forma y oportunidad que permita resguardar el debido proceso, la confidencialidad de la información y la protección de los derechos de los demás involucrados.

Los antecedentes contenidos en los expedientes disciplinarios tendrán carácter confidencial y sólo podrán ser conocidos por las autoridades y funcionarios que deban intervenir en el procedimiento, debido a sus funciones. Su acceso por terceros sólo procederá en los casos autorizados por la ley, por requerimiento de la autoridad competente o cuando resulte necesario para resguardar el debido proceso y los derechos de las personas involucradas, dejando constancia de ello en el expediente. El tratamiento, custodia y conservación de estos antecedentes deberá efectuarse respetando el derecho a la vida privada, la protección de los datos personales y los principios de confidencialidad, necesidad y proporcionalidad, evitando la divulgación de información que pueda afectar la honra o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 62º: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INDAGACIÓN

La investigación de las presuntas infracciones al presente Reglamento será realizada, preferentemente, por el Equipo de Convivencia Educativa, bajo la coordinación de la Coordinadora de Convivencia Educativa o por quien designe la Dirección del establecimiento, pudiendo recabar antecedentes de docentes, inspectores, asistentes de la educación u otros integrantes de la comunidad educativa que puedan aportar información pertinente.

Al inicio del procedimiento disciplinario se notificará al estudiante y a su padre, madre o apoderado sobre los hechos que motivan la investigación, la o las posibles infracciones al Reglamento Interno y el procedimiento que se seguirá, mediante alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento, tales como

llamado telefónico, correo electrónico, plataforma institucional, carta certificada u otro medio idóneo, dejándose constancia de dicha notificación en el expediente. La investigación se desarrollará respetando los principios del debido proceso, imparcialidad, objetividad, presunción de inocencia, interés superior del niño, niña y adolescente, confidencialidad y derecho a ser oído. Para el adecuado esclarecimiento de los hechos, el investigador podrá realizar todas las diligencias que resulten pertinentes y proporcionales, tales como entrevistas a los involucrados, testigos y apoderados; solicitud de informes; revisión de registros, documentos, imágenes u otros medios de prueba; requerimiento de antecedentes a profesionales internos o externos y cualquier otra actuación necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Durante toda la investigación se resguardará la dignidad, honra, privacidad y confidencialidad de las personas involucradas, procurando evitar su revictimización. Asimismo, el estudiante y su padre, madre o apoderado tendrán oportunidad de formular sus descargos y aportar los antecedentes que estimen pertinentes antes de la adopción de una decisión.

La investigación deberá concluir, por regla general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde la notificación de su inicio. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o complejidad de los hechos lo justifique, la Dirección podrá autorizar una prórroga por un período razonable, mediante resolución fundada, la que deberá incorporarse al expediente y notificarse al estudiante y a su padre, madre o apoderado. Concluida la investigación, el funcionario responsable elaborará un informe fundado que contendrá los hechos establecidos, los antecedentes recopilados y una propuesta de resolución, el que será remitido a la Dirección para su decisión.

Tratándose de faltas leves, la Dirección podrá resolver directamente la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias que correspondan. Tratándose de faltas graves o gravísimas, la Dirección resolverá sobre la procedencia de aplicar las medidas disciplinarias previstas en este Reglamento, considerando los antecedentes reunidos durante la investigación, los descargos formulados y, cuando corresponda, los informes técnicos emitidos por el Equipo de Convivencia Educativa y demás profesionales intervinientes.

Cuando resulte necesario para proteger a las personas involucradas o asegurar la continuidad del proceso educativo, la Dirección podrá disponer medidas de resguardo o de apoyo durante la tramitación del procedimiento, las que deberán ser proporcionales, temporales y compatibles con el interés superior del estudiante.

Junto con la notificación del inicio del procedimiento disciplinario se entregará al estudiante y a su padre, madre o apoderado un documento que informe los hechos investigados, las normas del Reglamento Interno que eventualmente podrían haberse infringido, las posibles medidas aplicables y las etapas y plazos del procedimiento, conforme a la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 62° A: DE LA RESOLUCIÓN DE LA FALTA:

Toda resolución deberá ser escrita, fundada y contener, a lo menos, la individualización del estudiante, los hechos acreditados, la valoración de la prueba, las normas aplicables, el análisis de proporcionalidad, las medidas pedagógicas implementadas previamente y la decisión adoptada.

La resolución deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones formuladas por el estudiante o su apoderado.

ARTÍCULO 62° B: DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

De acuerdo con la situación presentada, cada resolución pronunciada por la autoridad educativa, podrán ser apelables, conforme a las normas del debido proceso.

Para aquellos casos que no tengan descritos un procedimiento especial que contenga normas propias en materia de apelación, se aplicará lo siguiente:

Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o sanciones descritas en el Inicio de Procedimiento Sancionatorio, adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una Sanción por alguna falta. Para ello dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada.

Las apelaciones deberán presentarse por escrito al director del colegio, éste en un plazo de 1 día dará respuesta y su resolución será inapelable.

Posteriormente, la Coordinadora de Convivencia Educativa, con la medida adoptada por el director, hará entrega del Documento de Resolución de Procedimiento Sancionatorio al apoderado y estudiante dentro de un margen de un día.

Las apelaciones para sanciones de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión serán resueltas exclusivamente por el director o quien lo subrogue y de acuerdo con el procedimiento descrito para ese efecto.

ARTÍCULO 62° C: DE LOS PLAZOS:

Son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción. La relevancia de establecer plazos previamente es generar certezas en cuanto a la aplicación del presente reglamento y sus protocolos, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada.

Por regla general, los plazos fijados en el presente reglamento son de días hábiles, entendiéndose de lunes a viernes, salvo los días festivos; salvo que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

Los plazos pueden ser prorrogados si Inspectoría general o Coordinadora de convivencia solicita al director mayor plazo para realizar las entrevistas o recopilar antecedentes o emitir informe.

Los plazos se suspenden para el periodo de vacaciones escolares o de suspensión de actividades.

ARTÍCULO 62° D. DE LAS NOTIFICACIONES:

Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Estas corresponden al Inicio de Procedimiento Sancionatorio y Resolución de Procedimiento Sancionatorio, las cuales se entregan de manera presencial.

ARTÍCULO 62° E. DE LA PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES:

Toda medida disciplinaria deberá respetar los principios de proporcionalidad, gradualidad, finalidad pedagógica, inclusión, bienestar de la comunidad educativa y protección del interés superior del estudiante.

Antes de aplicar una medida disciplinaria deberá evaluarse la eficacia de las medidas pedagógicas, formativas, preventivas y restaurativas previamente implementadas.

ARTÍCULO 62° F: DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser considerado responsable de una infracción al presente Reglamento ni ser objeto de una medida disciplinaria sin que previamente se haya tramitado el procedimiento correspondiente, respetando íntegramente las garantías del debido proceso, especialmente el derecho a ser informado de los hechos que se le atribuyen, a formular sus descargos, a aportar antecedentes y a obtener una resolución fundada.

Lo anterior es sin perjuicio de las medidas de resguardo, protección o apoyo que el establecimiento deba adoptar durante la tramitación del procedimiento cuando ello resulte necesario para proteger a las personas involucradas, asegurar la continuidad del proceso educativo o resguardar la convivencia educativa, las que deberán ser proporcionales, temporales y no tendrán el carácter de sanción.

ARTÍCULO 62° D: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

La directora en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de otro responsable inferior a su cargo, si toma conocimiento de hechos que pudieran constituir un delito, que se haya cometido dentro o fuera del establecimiento, contra un Estudiante del establecimiento deberá realizar denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, el Ministerio Público o tribunales de justicia.

Todo funcionario del establecimiento educacional, cualquiera sea su función o estamento (directivo, docente, asistente de la educación, profesional de apoyo, administrativo o auxiliar), que tome conocimiento directo o indirecto de hechos que puedan constituir un eventual delito y/o vulneración de derechos en contra de un estudiante, tiene el deber legal de poner dichos antecedentes en conocimiento de la autoridad competente, tan pronto los advierta. Este deber es personal, inmediato e indelegable, sin perjuicio de la coordinación interna que se realice con la Dirección o el Encargado de Convivencia Educativa.

Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento. En cada protocolo se establece el procedimiento para dar cumplimiento a esta obligación.

ARTÍCULO 63°: DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

Se considerará falta al presente Reglamento Interno toda conducta u omisión realizada por un integrante de la comunidad educativa que contravenga las normas de convivencia educativa, buen trato, respeto mutuo o las disposiciones del presente Reglamento, afectando el adecuado desarrollo del proceso educativo o los derechos de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar.

La respuesta del establecimiento tendrá preferentemente un carácter pedagógico, preventivo, formativo y restaurativo, procurando fortalecer la reflexión, la responsabilidad, la reparación del daño y la adecuada convivencia educativa.

Toda medida disciplinaria deberá ajustarse a los principios de legalidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente, bienestar de la comunidad educativa, inclusión, proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y protección del derecho a la educación.

Antes de aplicar una medida disciplinaria deberán analizarse las circunstancias del caso, la edad y desarrollo del estudiante, las medidas pedagógicas y formativas previamente implementadas, así como la eficacia de dichas intervenciones.

Toda medida deberá estar expresamente contemplada en este Reglamento, ser debidamente fundada y comunicada al estudiante y a su madre, padre o apoderado conforme a las reglas de notificación establecidas en este instrumento.

Las faltas a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio se clasifican en:

- **Faltas leves.**
- **Faltas graves**
- **Muy graves**
- **Excepcionales**

ARTÍCULO 63°: FALTAS LEVES:

Definición: Son aquellas conductas u omisiones que alteran el normal desarrollo de las actividades escolares o la convivencia educativa, produciendo una afectación de baja entidad, sin generar un daño significativo a la integridad física o psíquica de las personas ni comprometer gravemente el proceso educativo o la seguridad de la comunidad escolar.

Estas conductas deberán abordarse prioritariamente mediante medidas pedagógicas, formativas, preventivas y restaurativas, procurando que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actos, fortalezca sus habilidades socioemocionales y modifique voluntariamente su conducta.

- Las faltas leves son:
- No respetar turnos asignados al hablar, a pesar de que se le llama al orden.
- Llegar atrasado a clases presenciales o conectarse retrasado a las clases remota, en su caso, más de tres veces, debiendo registrarse en el Libro de clases cada atraso.
- Cualquier acto que perturbe el desarrollo normal de la clase o actividades del Colegio, sea presencial o remota, en su caso.
- Levantarse de su silla sin permiso del profesor a cargo del grupo curso.
- Incumplimiento de las actividades escolares: sin tarea o incompleta, trabajos, materiales, textos de estudios, libros o diccionario, útiles de aseo para educación física.
- Usar juegos o elementos de diversión que sean fuente de distracción para sí mismo y/o sus pares (pelotas, cartas, tableros, bolitas, peluches u otros juguetes, juegos electrónicos, Tablet, celular) no autorizados ni solicitados, durante la permanencia en el Colegio.
- Presentarse al colegio con accesorios no autorizados: joyas, maquillaje, uñas con esmalte, expansiones, piercing, entre otros.
- Realizar al interior del Colegio conductas propias de la esfera de la higiene personal (Por ejemplo: cortarse o limarse las uñas, depilarse, sacarse las cejas, sacarse las impurezas, teñirse el pelo, cortarse el pelo).
- Maquillarse, alisarse o encrespase el pelo y pintarse las uñas en la sala de clases o cualquier dependencia del Colegio.
- Rayar, ensuciar, cortar, destruir o extraviar material de los compañeros de poco valor (Por ejemplo: una goma, sacapuntas, lápices, etc.).

- Reír, hacer ruido, o pararse interrumpiendo las clases, actividades de aprendizaje o ceremonias.
- Llamar a otro integrante de la comunidad escolar por sobrenombres o descalificativos.
- Molestar a otro compañero perturbando su quehacer educativo.
- Esconder las pertenencias de sus compañeros a modo de juego o broma.
- No acatar las normas de higiene personal que se estipulan para el ingreso de los alumnos a clases después de deportes, actividades físicas o recreos (uso desodorante, ducha, lavarse, refrescarse).
- No respetar el turno para hacer uso de los urinarios.
- Tirar papeles (bolas, cohetes, aviones u otro similar) a otros compañeros.
- Tirar escupo, comida, papeles con saliva y similares conductas a otros compañeros.
- Cantar o silbar en la clase.
- Contar chistes de doble sentido en el colegio.
- Ingresar a los cubículos del WC de forma grupal o dual.
- Golpetear la mesa con el cuerpo o algún objeto.
- Desorden durante la formación o no respetar su lugar.
- Correr dentro de la sala, biblioteca o en los pasillos del colegio.
- Cambiarse de puesto sin permiso.
- Empujar a un compañero.
- Perseguir a un compañero causando en éste sensación de desagrado o molestia (sin constituir acoso).
- Jugar con profilácticos en las dependencias del colegio.
- No traer materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- No participar en las actividades de carácter cívico y representativo que la dirección del colegio determine.
- Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del establecimiento.
- Usar prendas del uniforme del Colegio con diseño ajeno al oficial.
- Deambular por el establecimiento en horario de clases sin razón justificada.

MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES:

Toda falta leve quedará registrada en la hoja de vida del libro de clases y será objeto de alguna de las siguientes remediales:

- Diálogo personal formativo y correctivo con el alumno(a)
- Diálogo grupal reflexivo
- Amonestación escrita en el libro de clases
- Derivación a inspección
- Servicios en el ámbito escolar
- Extensión de la jornada académica
- Ejecutar actos reparatorios
- Requisición de bienes
- Reparación y reposición de bienes

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE DERIVACIÓN A PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD

Cuando el establecimiento educacional detecte antecedentes objetivos que permitan advertir que un estudiante presenta dificultades significativas en su aprendizaje, en la regulación de su conducta, en la interacción con sus pares o con otros integrantes de la comunidad educativa, o bien situaciones relacionadas con su salud física o mental que pudieran requerir evaluación especializada, el Equipo de Convivencia Educativa y/o el profesional competente del establecimiento realizará una evaluación dentro del ámbito de sus competencias.

Si de dicha evaluación se concluye que resulta recomendable una evaluación por un profesional externo, tales como neurólogo, psiquiatra, psicólogo clínico, terapeuta ocupacional u otro especialista, el establecimiento informará esta situación al apoderado, recomendando gestionar la atención correspondiente, con el propósito de favorecer el bienestar integral, el aprendizaje y la adecuada participación del estudiante en la vida escolar.

Paso 1. Orientación al apoderado

El establecimiento citará al padre, madre o apoderado para comunicar los antecedentes observados, explicar los motivos de la recomendación y entregar por escrito la derivación al profesional que se estime pertinente. En esta instancia se resolverán las dudas del apoderado y se dejará constancia de la reunión mediante un acta firmada por los asistentes.

Paso 2. Seguimiento

Si transcurridas dos semanas desde la reunión el apoderado no ha informado haber gestionado la evaluación, el establecimiento realizará una nueva citación para reiterar la importancia de acceder a la atención especializada y conocer las dificultades que pudieran existir para ello. Si el estudiante ya fue atendido, el establecimiento podrá solicitar un certificado de atención o un documento que acredite que la evaluación fue realizada. Asimismo, el apoderado podrá entregar voluntariamente antecedentes o recomendaciones del profesional tratante que resulten útiles para la adopción de apoyos pedagógicos o de convivencia educativa. Si aún no ha sido atendido, pero existe una hora agendada, podrá acompañarse un comprobante de dicha reserva. Todo lo anterior quedará registrado en acta.

Paso 3. Evaluación de medidas de protección

Si, pese a las orientaciones y seguimientos efectuados, el establecimiento advierte que la falta de atención especializada podría afectar gravemente el bienestar, desarrollo o derechos del estudiante, el Equipo de Convivencia Educativa, junto con la Dirección del establecimiento, evaluará la procedencia de activar el Protocolo de Vulneración de Derechos y, cuando corresponda, efectuar la comunicación o denuncia ante el Tribunal de Familia u otra autoridad competente, conforme a la normativa vigente y atendiendo siempre al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 63° B:

Faltas Graves.

Definición: Son faltas graves aquellas conductas u omisiones que afectan de manera relevante la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa, el normal desarrollo del proceso educativo o los derechos de cualquiera de sus integrantes, requiriendo una intervención pedagógica, formativa y disciplinaria proporcional.

Estas faltas son:

- Contestar de forma altanera, desafiante, burlesca al docente o cualquier funcionario.
- Toda inasistencia no justificada por el apoderado.
- Usar descuidadamente el uniforme.
- No usar el buzo oficial o polera correspondiente a educación física en las clases prácticas y actividades extraescolares o complementarias.
- Usar la falda más corta de lo indicado en la norma sobre uniforme.
- Usar pantalón escolar corte pitillo o modificar el diseño oficial del uniforme.
- Conversar durante la clase, a pesar del llamado de atención del docente.
- No seguir las instrucciones del Profesor o mostrar desinterés manifiesto en las explicaciones del profesor, sea en clases presenciales o vía remota.

- No realizar actividad escolar, evaluación o no acatar alguna instrucción específica del docente o funcionario del establecimiento.
- Punzar con algún objeto a otro compañero o funcionario (lápiz, regla u otro similar).
- Obstruir los WC, urinarios, lavamanos y/o cañerías con papel, comida o cualquier objeto. Hacer zancadillas a otro compañero.
- Agarrar del cuello a otro compañero.
- Insinuarse o declararse a un funcionario del Colegio con el fin de establecer relaciones de tipo sentimental o sexual.
- Llamar por teléfono, mandar cartas, correos electrónicos, Twitter, WhatsApp, con fines no pedagógicos a un funcionario del Colegio.
- Porte de material pornográfico (revistas, fotografías, entre otros).
- Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros.
- Usar la red inalámbrica (wi fi) del colegio sin la autorización expresa de Dirección.
- Manipular indebidamente elementos electrónicos (datas, notebook, computadores, impresoras, equipos de música, Televisores, equipos de sonido y amplificación u otros), perjudicando a la institución o miembros de la comunidad.
- Lanzar objetos desde los pisos superiores.
- Lanzar objetos contra terceros sin la intención de causar daño físico (la conducta es impropia toda vez que las cosas se deben pasar en las manos), por ejemplo: lanzar estuches, cuadernos, lápices, frascos de pegamento, reglas, etc.
- Ser grosero, emplear expresiones vulgares, de connotación sexual o de doble sentido (cualquier sea el medio que se use: simbología, verbal, por escrito, etc.).
- Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación.
- Discriminar o Realizar comentario racista, sexual, político, religioso, ideológico o discriminatorio que denigre algún integrante de la Comunidad Escolar.
- Participar de desórdenes en la vía pública con uniforme o buzo del establecimiento.
- Estigmatizar, revictimizar a un miembro de la Comunidad Escolar con comentarios cuando ha ocurrido una situación que se está investigando o ya fue sancionada.
- Realizar manifestaciones, con violencia, no autorizadas contra el Colegio (dentro o fuera del establecimiento).
- Pifiar, hostigar o abuchear a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar.
- Agredir verbal o gestualmente en la vía pública a un tercero portando uniforme o buzo de Colegio.
- Falta de honestidad que perjudique la Convivencia Educativa.
- Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio sin fundamento y de manera pública.
- Ingresar o salir sin autorización de la sala de clases fuera del horario de recreo.
- Publicar en sitios de Internet o redes sociales, sin autorización expresa de los involucrados, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de colegio, sin autorización de éste o su representante legal.
- Subirse o trepar a los árboles, techo, galpón, rejas, muros.
- Arrojar agua, harina, huevos u otros en las dependencias del establecimiento o fuera de ellas portando el uniforme escolar.
- Mojar pasillos u otras dependencias del Colegio.
- Faltar a la verdad afectando la dinámica escolar o en un procedimiento investigativo.
- Activar los extintores o Red Húmeda del establecimiento.
- Incumplimiento reiterado de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- Realizar expresiones de afectividad más allá de las conductas propias esperadas de convivencia al interior del establecimiento. (Por ejemplo: alumnos que abrazan, besan, se aprietan, acarician frecuentemente).
- Rayar, hacer grafitis, escribir, pegar autoadhesivos, pintar con corrector u otro tipo de lápiz, descascarar, romper, perforar, rasgar y/o realizar cualquier otra conducta destructiva de: muebles, murallas, puertas, telones, pisos, alfombras, asientos de patio, paredes, cortinas, pizarras, graderías, WC, lavamanos, duchas o muebles en general y/o toda otra dependencia del Colegio, de sus muebles o de su estructura.
- Patear puertas, dañar o bloquear cerraduras, manchar cortinas, forzar ventanas y/o cerrojos.
- Salir de la sala dando portazo.
- Deteriorar y/o maltratar libros, mapas, proyectores, parlantes, computadores, radios, material deportivo, microondas, instrumentos musicales, entre otros.

- Maltratar, deteriorar, rayar, ensuciar, rasgar, destruir o extraviar material de pares (mochilas, libros, calculadoras u otros implementos de algún valor).
- No presentarse en fechas programadas a las evaluaciones sin justificativo válido y oportuno, llegar atrasado o después de éstas. (pruebas, entregas de trabajos, disertaciones u otras).
- Promover o realizar desorden o ser irrespetuoso en actos de diversa índole al interior del Colegio, salidas a terreno u otras actividades al exterior del Colegio mientras vista el uniforme del Colegio o le esté representando.
- Emplear material de uso propio de los auxiliares y personal de mantención sin la debida autorización (palas, mopas, escobillones, tachos para basura, limpiadores líquidos u otros).
- Lanzar comida, fruta o verduras en las dependencias del colegio.
- Botar comida en lugares distintos a los basureros dispuestos para ello.
- Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del Colegio.
- Permanecer, sin autorización, fuera de la sala de clases u otras dependencias del establecimiento durante la jornada escolar.
- Inasistencia prolongada sin justificación ni respaldo escrito del apoderado de ninguna clase. (Se entiende por prolongada a partir de 5 días hábiles).
- Dejarse copiar, copiar o traspasar información en cualquier instante de la situación de evaluación (por escrito, verbalmente o vía electrónica); tener “torpedos” o “recordatorios” antes, durante y después de la evaluación.
- Hacer bromas que atenten contra la sana Convivencia Educativa o ridiculicen a un integrante de la comunidad escolar.
- Portar objetos capaces de producir daño físico.
- Portar o Fumar cigarro o tabaco en el colegio o vía pública vistiendo uniforme institucional.
- No asistir a las actividades académicas o de representación citadas por el Establecimiento, sin justificativo. (SIMCE – exposiciones – torneos Inter escolares, etc.)
- No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Establecimiento.
- Realizar comentarios que dañen a terceros y que impliquen alterar la Convivencia Educativa.
- Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
- Inducir a los miembros de la comunidad escolar para formar grupos sectarios dentro de las dependencias del Colegio.
- Realizar política partidista dentro de las dependencias del Colegio.
- Incitar a otros miembros de la comunidad escolar a realizar manifestaciones de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro de las dependencias del Colegio.
- Enviar mensajes o llamar a su apoderado u otra apoderada para entregar información falsa para que retiren del establecimiento a un alumno durante la jornada escolar.
- Sacar la ropa interior de algún compañero (a) de los camarines. Será una agravante de la conducta exhibirlas en un lugar público.
- Solicitar por parte de un alumno a un funcionario del Colegio mantener algún tipo de vínculo por una red social o aceptar la petición de éste para vincularse. (Los contactos vía web entre un funcionario del Colegio y alumno sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el Colegio disponga).
- Solicitar la intervención de otro alumno para que intervenga en un conflicto personal y/o escolar que se tenga con otro compañero, con el objeto de valerse de éste como un factor intimidante.
- No respetar los conductos regulares.
- Ocupar baños que no corresponde al nivel.
- Retiro previo a evaluación.
- Amenazar o visitar en el hogar particular del funcionario.
- Escapar del comedor dejando bandeja servida sin justificación.

ARTÍCULO 63° B1:

Medidas O Acciones Remediales: Toda Falta Grave Quedará Registrada En La Hoja De Vida Del Libro De Clases Y Será Objeto De Alguna De Las Sigüientes Remediales:

- Amonestación escrita en el libro de clases
- Derivación a inspección
- Servicios en el ámbito escolar
- No asistencia actividades programadas por el colegio
- Suspensión de clases.
- Firma acta de compromiso conductual.

- Se podrá citar al apoderado (a) para informar por parte de Inspectoría y/o profesor de asignatura de la falta y para acordar estrategias para revertir conductas disruptivas y aplicar otras medidas psicosociales que sean pertinentes. Esta reunión con el apoderado puede ser presencial o vía remota.
- Se podrá aplicar complementariamente las medidas de reposición de bienes, ejecutar actos reparatorios, requisición de bienes de acuerdo con la falta que incurra el alumno.
- Si la falta implica conflicto entre pares o con otro miembro de la comunidad escolar, podrán implementarse medidas de resolución alternativa de conflictos.
- Si la falta significa una grave alteración a la Convivencia Educativa que afecta gravemente la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata según corresponda.

ARTÍCULO 63° C:

Faltas Gravísimas:

Definición: Las faltas gravísimas constituyen aquellas conductas que afectan gravemente la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa, la integridad física o psíquica de cualquiera de sus integrantes, la seguridad escolar o los derechos fundamentales de las personas, haciendo insuficientes las medidas pedagógicas ordinarias y pudiendo dar lugar, cuando corresponda, a la aplicación del procedimiento especial de cancelación de matrícula o expulsión previsto en este Reglamento:

- Usar los dispositivos móviles electrónicos personales en horario de desarrollo de clases y recreos, en más de tres ocasiones, contraviniendo lo establecido en el protocolo que regula el uso de aquellos aparatos contenido en el presente reglamento,
- Quemar cualquier elemento o útil escolar en dependencias del colegio (cuadernos, papeleros, hacer fogatas u otros).
- Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con cualquier integrante de la comunidad, subir a redes sociales, sin autorización o contra la voluntad del tercero y que produzca menoscabo.
- Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua, humo, llamadas falsas por incendio, bombas, etc.).
- Consumir medicamentos que no le han sido prescritos y que pueden causarle algún daño o sintomatología; o dárselos algún compañero de curso.
- Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio.
- Realizar manifestación con los genitales o tocárselos de manera reiterada.
- Bajarle el buzo o short a otro alumno con el afán de ridiculizarlo o como broma.
- Portar elementos que sirven para fabricar cigarros o para el consumo de marihuana (papelillos, pipa, filtros u otros).
- Extraer el material del profesor y/o manipular material pedagógico sin autorización.
- Intervenir las cuentas de correo electrónico o redes sociales de la institución o de los funcionarios del colegio, sean personales o institucionales.
- Instalar programas espías en los computadores del colegio.
- Participar y/o incitar a compañeros a involucrarse en actividades que atenten contra la integridad moral, física y/o psicológica de cualquier persona que integre la Comunidad Escolar.
- Quedarse afuera del colegio en horario de clases ("cimarra").
- Fugarse del Colegio o de una actividad en terreno autorizada por el Colegio.
- Denigrar, ofender a integrantes de la Comunidad Escolar a través de Internet u otros medios.
- Efectuar actos vejatorios contra la dignidad de los alumnos y/o funcionarios.
- Denostar, molestar, amenazar o publicar en sitios de Internet o redes sociales, ofensas, garabatos, burlas, amenazas, insultos a cualquier funcionario, alumno o apoderado del establecimiento.
- Denostar por cualquier medio y públicamente a la Institución, sus emblemas o su administración, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras. Se entiende por emblemas: himno, insignia, estandarte, logo, eslogan, y cualquier otro elemento que identifique al Colegio.
- Hacer uso no autorizado de timbres con el logotipo de la Institución.
- Publicar en sitios de Internet o redes sociales, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de colegio que tenga carácter sexual o que implique burlas o denigre a las personas involucradas.

- Adulteración o falsificación de documentación interna u oficial del Colegio (libro de clases, informe de calificaciones, personalidad, licencias, certificado de estudio, diplomas u otros similares).
- Sustracción de bienes ajenos y documentación dentro de las dependencias del colegio a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Causar cualquier tipo de daño en los vehículos de los funcionarios del colegio.
- Conductas de connotación sexual en las dependencias del colegio con otro alumno (a) o un tercero, o en un salida pedagógica o viaje de estudio.
- Ingresar a la fuerza u ocupar ilícitamente el establecimiento educacional.
- Provocar daños en el inmueble y/o muebles, impidiendo las clases, el ingreso de los alumnos y/o del personal al Colegio.
- Acusar falsamente a un compañero o funcionario del Colegio de abuso sexual u otro ilícito; falsedad que debe estar debidamente comprobada.
- Sustraer material de laboratorio, del aula de recursos, CRA u otras dependencias o material pedagógico como guías, instrumentos evaluativos, apuntes, ensayos, entre otros.
- Intervenir o manipular el Libro de Clases o cualquier otro instrumento de uso pedagógico.
- Falsificar firmas y/o comunicaciones del Apoderado, Profesores, Directivos o funcionarios del Colegio.
- Solicitar a un tercero que suplante al apoderado, padre o madre (presencialmente o por teléfono).
- Provocar cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, conexión de internet o telefónicas, alterando el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
- Insultar o amenazar en forma verbal o escrita a un tercero o a cualquier autoridad o educacional (fuera o dentro del establecimiento).
- Agredir físicamente a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente a un tercero portando el uniforme o buzo del Colegio.
- Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, presenciales o vía remota, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los alumnos y funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
- Incitar a la toma del establecimiento estudiantil por parte de terceros.
- Participar con el uniforme en desórdenes en la vía pública provocando daños a bienes privados o fiscales.
- Protestar dentro y fuera de las dependencias del Colegio encapuchadamente u ocultando su identidad y con el buzo o uniforme del Colegio.
- Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
- Incitar a un alumno a incurrir en actos que se encuentren catalogados como faltas en el presente reglamento.
- Conductas de acoso escolar que no constituyen faltas de extrema gravedad por haber operado atenuantes.
- Copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar al profesor.
- Manipular reactivos químicos sin autorización del profesor o adulto responsable.
- Hurtar o robar especies a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Mantener relaciones sexuales en dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 66° C1:

Medidas o acciones remediales: Toda falta muy grave quedará registrada en la hoja de vida del Libro de Clases.

Desde Inspectoría se derivará a Convivencia Educativa, instruirá al funcionario que designe a fin de que abra carpeta investigativa del estudiante a fin de recabar antecedentes.

El encargado de Convivencia Educativa elaborará Plan de intervención del estudiante, el que será notificado personalmente a este y a su apoderado, en reunión presencial o remota, el que contendrá acciones, funcionarios involucrados y su deber de informar, los plazos y el respectivo seguimiento.

Se entrevista a los alumnos involucrados para consignar los hechos y se busca detectar el motivo de su comportamiento.

Si la falta implica conflicto entre pares o con otro miembro de la comunidad escolar, podrán implementarse medidas de resolución alternativa de conflictos, de ser procedente.

Si no procede resolución alternativa de conflicto, el encargado presenta informe a Dirección y este conociendo todos los antecedentes determinan si procede aplicar medida o sanción que puede consistir:

Servicios en el ámbito escolar.

suspensión de clases.

No asistencia actividades programadas por el colegio.

Condicionalidad.

Se podrá aplicar complementariamente las medidas de reposición de bienes, ejecutar actos reparatorios, requisición de bienes de acuerdo con la falta que incurra el alumno.

Si la falta significa una grave alteración a la Convivencia Educativa que afecta gravemente la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata según corresponda.

ARTÍCULO 63° D:

FALTAS EXCEPCIONALES:

Definición: Son aquellas conductas de extrema gravedad que generan un quiebre grave de la convivencia educativa o ponen en serio riesgo la vida, la integridad física o psíquica, la seguridad o los derechos fundamentales de cualquier integrante de la comunidad educativa, haciendo improcedente la aplicación de las medidas disciplinarias ordinarias y pudiendo dar lugar al inicio del procedimiento especial de expulsión de matrícula regulado en el presente Reglamento:

- Agredir causando lesiones menos graves o graves a otro miembro de la comunidad escolar (con constatación médica). Causar la muerte de otro miembro de la comunidad escolar, sea por conducta directa, indirecta u omisiva.
- Agredir psicológicamente a través de cualquier vía o forma, a otro miembro de la comunidad escolar, causando menoscabo en su salud emocional (acreditado con informe médico o psicológico); la agresión podrá ser única, pero de alto impacto emocional, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras.
- Extorsión o chantaje a otro miembro de la comunidad escolar, provocando menoscabo en su conducta y/o daño psicológico.
- Ejecutar agresiones o ataques de connotación sexual.
- Actos premeditados como provocar incendios en las dependencias del colegio o en la persona de otro miembro de la comunidad escolar (quemar su ropa).
- Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los alumnos y funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
- Actuar ocultando su identidad dentro de las dependencias del Colegio, causando destrozos o atacando de forma física o verbal a otro integrante de la comunidad escolar en cualquier circunstancia.
- Portar o consumir marihuana o sustancias psicotrópicas para uso personal sin que estén recetadas por un médico, al interior del establecimiento o en sus alrededores.
- Consumir, ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud al interior del establecimiento (alcohol, sustancias alucinógenas, aerosoles, neopren, etc.).
- Tráfico de drogas y estupefacientes en el establecimiento escolar, en las afueras del recinto o en alguna actividad escolar.
- Dar de comer, inhalar o beber algún elemento tóxico a otro miembro de la comunidad escolar (cloro, soda caustica, silicona, insecticidas, fluidos biológicos, neoprene, gas, entre otros).
- Utilizar, amenazar y/o portar un arma de fuego, ya sea genuina o con apariencia de ser tal, -entendiéndose por arma de fuego, toda aquella que tenga cañón y que dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora, o cualquier compuesto químico-

contra otro integrante de la comunidad escolar, aunque no se haya hecho uso de aquella y cause o no lesiones.

- Utilizar, amenazar y/o portar todo tipo de arma blanca o instrumentos de similar naturaleza o utensilios u objetos cortantes, punzantes, contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos y cause o no lesiones.
- Tráfico de drogas y estupefacientes en el establecimiento escolar, en las afueras del recinto o en alguna actividad escolar.
- Detonar elementos explosivos, generando situaciones de pánico colectivo o colocando en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad escolar.
- Acoso escolar que se manifiesta en consecuencias psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa.
- Incitar a que otro miembro de la comunidad escolar atente contra sí mismo u otro (suicidio, cortes en miembros, lanzarse de un piso superior, juegos de asfixia y conductas de riesgo similares).
- Generar situaciones de pánico colectivo que atenten contra la integridad física o psicológica de algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Encerrar a otro miembro de la comunidad escolar en algún espacio del establecimiento dejándolo sin posibilidad de salir durante un periodo de tiempo considerable, provocando en la afectada sensación de miedo o angustia.
- La amenaza o intimidación grave a algún miembro de la comunidad educativa.
- Corrupción de menores, entendiendo que ejerce influencia sobre otras alumnas(o) para que se prostituyan o que participen en material pornográfico.

ARTÍCULO 66° D1:

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS EXCEPCIONALES

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de una conducta de esta naturaleza, el director deberá iniciar el procedimiento especial de expulsión regulado en el presente Reglamento, respetando íntegramente el debido proceso y dando cumplimiento a las exigencias previstas en la Ley General de Educación, la Ley N.° 21.128 y la Ley N.° 21.809.

En dicho procedimiento deberá elaborarse el Informe Técnico Previo por la comisión integrada por el Profesor jefe, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del Equipo Técnico Pedagógico, efectuarse el análisis de proporcionalidad, revisarse las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo implementadas previamente y dictarse una resolución debidamente fundada.

La decisión final deberá ponderar la gravedad de los hechos acreditados, el interés superior del estudiante, el derecho a la educación, la protección de la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad educativa, conforme a los principios establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO XV - PROTOCOLOS

PROTOCOLO 1: DEL EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD Y DE SU PROTOCOLO.

ARTÍCULO 1°:

El Colegio reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y de los estudiantes padres a continuar su trayectoria educativa en condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación, promoviendo su permanencia, participación, bienestar y continuidad en el sistema escolar. En el marco de su proyecto educativo, el establecimiento promueve una educación integral que fomente el desarrollo afectivo y sexual responsable, el ejercicio de una maternidad y paternidad responsables, el respeto por la dignidad de las personas y el interés superior del niño, niña y adolescente. Asimismo, el Colegio adoptará las medidas pedagógicas, de apoyo y acompañamiento que resulten necesarias para favorecer la permanencia y el progreso académico de las estudiantes embarazadas, madres y de los estudiantes padres, de conformidad con la normativa educacional vigente.

PROHIBICIONES

En resguardo del derecho a la educación y del principio de no discriminación, queda expresamente prohibido:

- a) Aplicar sanciones, restricciones o medidas disciplinarias cuyo fundamento sea el embarazo, la maternidad, la paternidad o la condición de futuro padre o madre del estudiante.
- b) Discriminar, hostigar, ridiculizar, intimidar, realizar burlas, insultos, amenazas o cualquier otra conducta que afecte la dignidad de una estudiante embarazada, madre, de un estudiante padre o futuro padre, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Cancelar la matrícula, impedir la renovación de ésta, suspender, expulsar, excluir de actividades escolares o adoptar cualquier otra medida que tenga como fundamento directo o indirecto el embarazo, la maternidad o la paternidad del estudiante.
- d) Exigir cambios de jornada, modalidad de enseñanza, establecimiento educacional o cualquier otra modificación que tenga por finalidad limitar el ejercicio del derecho a la educación por causa del embarazo, maternidad o paternidad, salvo que exista una solicitud expresa del estudiante o de su apoderado, cuando corresponda.
- e) Impedir la participación de la estudiante embarazada, madre o del estudiante padre en actividades curriculares o extracurriculares, salvo que exista una contraindicación médica debidamente acreditada o razones fundadas de protección de su salud o la del hijo o hija.

ARTÍCULO 2°:

El presente Título tiene por objeto regular las medidas de protección, acompañamiento y apoyo que el establecimiento educacional otorgará a las estudiantes embarazadas, madres y a los estudiantes padres, garantizando el ejercicio de su derecho a la educación, su permanencia en el sistema escolar y la continuidad de su proceso formativo, en condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación.

Las disposiciones contenidas en este Título se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N.° 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo de Educación N.° 79, de 2004, y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación, especialmente aquellas relativas a la protección de los derechos de estudiantes embarazadas, madres y padres.

En consecuencia, el establecimiento adoptará las medidas académicas, administrativas y de acompañamiento que resulten razonables y necesarias para favorecer la continuidad de estudios, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, la igualdad de oportunidades y el principio de no discriminación.

ARTÍCULO 3°: DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES JÓVENES:

Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad gozarán, además de los derechos consagrados en la Constitución, la Ley General de Educación y la normativa educacional vigente, de los siguientes derechos:

- No ser objeto de discriminación arbitraria por causa de embarazo, maternidad o paternidad.
- Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, hostigamiento o discriminación.
- Estudiar en un ambiente de aceptación, respeto mutuo, buen trato y sana convivencia educativa.

- Que se respete en todo momento su integridad física, psicológica y moral.
- Recibir una educación que favorezca su formación integral y la continuidad de su trayectoria educativa.
- Participar en igualdad de condiciones en las actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas, ceremonias y demás actividades organizadas por el establecimiento, salvo que exista una contraindicación médica debidamente certificada.
- Adaptar el uso del uniforme escolar a las condiciones propias del embarazo, cuando corresponda.
- Solicitar adecuaciones en aquellas actividades escolares que puedan resultar perjudiciales para su estado de salud, previa presentación del certificado emitido por el médico tratante. Estas adecuaciones podrán comprender, entre otras, actividades de Educación Física, laboratorios, talleres o actividades extraprogramáticas.
- Participar en las clases de Educación Física conforme a las indicaciones del médico tratante, pudiendo ser evaluada de manera diferenciada o eximida cuando existan razones médicas debidamente acreditadas.
- Las estudiantes madres estarán eximidas de las actividades de Educación Física durante el período de puerperio (seis semanas posteriores al parto) y por un período superior cuando exista indicación médica fundada.
- Asistir al baño cuantas veces sea necesario durante la jornada escolar, sin restricciones derivadas de su condición.
- Utilizar durante los recreos u otros momentos de descanso la biblioteca u otros espacios que contribuyan a resguardar su bienestar, seguridad e integridad física, cuando ello resulte necesario.
- Acceder a los beneficios del Seguro Escolar en igualdad de condiciones que los demás estudiantes.
- Justificar sus inasistencias por embarazo, parto, postparto, controles prenatales, período de lactancia, control de niño sano o enfermedad del hijo o hija menor de un año, mediante certificado médico, carné de control u otro documento idóneo.
- No estar sujetos al requisito general de asistencia mínima del 85% cuando las inasistencias se encuentren debidamente justificadas por las causas señaladas anteriormente. Su promoción se resolverá conforme al Reglamento de Evaluación vigente y la normativa educacional aplicable.
- En caso de registrar una asistencia inferior al 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento resolverá la promoción considerando los antecedentes académicos y médicos, conforme a la normativa vigente.
- Ejercer el derecho a amamantar, pudiendo ausentarse del establecimiento durante los horarios que determine el profesional tratante o el centro de salud, por un tiempo máximo de una hora diaria durante el período de lactancia.
- Los estudiantes padres tendrán derecho a solicitar permisos y adecuaciones de horario para cumplir con sus responsabilidades parentales relacionadas con el embarazo, nacimiento y cuidado de su hijo o hija, acreditando la necesidad mediante la documentación correspondiente.
- Los estudiantes padres podrán justificar sus inasistencias cuando deban atender controles médicos, enfermedades u otras situaciones relacionadas con el cuidado de su hijo o hija, mediante los documentos que acrediten dicha circunstancia.
- Recibir orientación respecto de las redes de apoyo existentes, especialmente para su incorporación al programa Chile Crece Contigo, acceso a beneficios sociales y a la oferta de jardines infantiles y salas cuna de la JUNJI, Fundación Integra u otras instituciones competentes.

ARTÍCULO 4°:

- Toda alumna embarazada o futuro padre tendrá el deber de:
- Comunicar al establecimiento su situación.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.
- Cumplir con los deberes escolares.

ARTÍCULO 5°:

Todo Apoderado de una alumna embarazada o futuro padre tendrá el deber de:

- Asistir a las entrevistas fijadas.
- Facilitar el proceso de escolarización de la alumna.
- Comunicar al establecimiento su situación.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.

ARTÍCULO 6°:

El colegio se reserva el derecho de suspender los beneficios contenidos en el presente reglamento si la alumna o apoderado no cumplen con sus deberes. La suspensión de beneficios por parte del establecimiento solo se relaciona con aspectos procedimentales y no con aquellos que la ley determine como obligatorios.

ARTÍCULO 7°:

Cuando una alumna embarazada constate que sus derechos han sido vulnerados, debe recurrir a la Dirección del establecimiento y presentar una queja por escrito. El director deberá a la brevedad tomar las medidas correspondientes, por medio de un proceso sumario.

ARTÍCULO 8°: INASISTENCIAS.

Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán justificadas cuando: se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.

ARTÍCULO 9°: PERMISOS:

Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad.

ARTÍCULO 10°: RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO:

Permiso para concurrir a las actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

ARTÍCULO 11°: RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En el Reglamento de Evaluación y Promoción, está establecido claramente en el sistema de evaluación al que él o la estudiante accederá como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al colegio.

Junto a lo anterior, están establecidos criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.

A que se apliquen medidas académicas especiales a las estudiantes con NEE, en atención a su condición de embarazo, maternidad o paternidad, como, por ejemplo: adecuaciones curriculares si corresponde, adecuaciones a su proceso evaluativo, flexibilidad en los plazos de entrega, sesiones de apoyo con la educadora diferencial o el profesional que corresponda, elaboración de PACI si corresponde.

ARTÍCULO 12°: RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.

Permiso para concurrir a las actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

Velar por el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera sin tener que reprimirse por ello.

Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan usar las dependencias de la biblioteca, quedarse en la sala, u otros espacios del colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.

ARTÍCULO 13°: RESPECTO AL APODERADO DE ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO, FUTURO PADRE, MATERNIDAD PATERNIDAD.

Informar al colegio de la condición en que está su pupila (o), sabiendo a través de la evaluadora de los derechos y obligaciones que deben asumir: estudiante, familia y establecimiento educacional.

Firmará un compromiso de acompañamiento del adolescente donde se señalen los compromisos de controles de salud, cuidado del embarazo y otras instancias que demanden ausencias parciales o totales de la alumna durante la jornada de clases.

Notificar al establecimiento cambios de domicilio u aspectos relacionados directamente con el embarazo.

ARTÍCULO 14°: PLAN DE ACCION PARA LA PROTECCIÓN DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRE O PADRE ADOLESCENTES:

Fase 1: Detección:

El apoderado, junto al estudiante deberá informar a Dirección de la situación de embarazo, maternidad o paternidad de éste.

Ante la omisión de información y si la situación es detectada por cualquier miembro de la comunidad educativa, éste debe informar a la brevedad a Dirección del establecimiento, para que a través del/a Orientadora, Encargado de Convivencia Educativa o profesor jefe, se recabe información y se active el presente protocolo.

Si la detección es efectuada por el colegio, sin información del padre, madre y/o apoderado, se deberá:

Conversar con el estudiante a fin de que confirme su situación.

Acoger al estudiante informándole de sus derechos y que el colegio apoyará su proceso educativo.

Se citará dentro de las 24 horas al padre, madre y/o apoderado para que sea informado.

El funcionario a cargo (orientador(a), Encargado de Convivencia y/o profesor jefe), derivará al estudiante a la unidad de Convivencia Educativa para que su seguimiento y apoyo sicosocial y a la evaluadora para que se encargue de su proceso pedagógico.

Fase 2: Certificación Medica De La Situación:

El estudiante junto a su padre madre o apoderado deberá entregar al funcionario a cargo, un certificado médico que acredite su estado de embarazo, en el que se indique el tiempo de gestación, a fin de que el colegio fije acciones a seguir y se le informará de las redes de apoyo internas y externas.

Desde esta instancia se hace cargo del caso, el encargado de Convivencia Educativa o un miembro de este equipo, quien abrirá una carpeta para este efecto en la que se registrarán las acciones que se ejecuten, todas tendientes a apoyar en todo ámbito a la estudiante.

Se firmará un COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE, a través del que acepta la aplicación del presente protocolo y se compromete a someterse a controles médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia eventual de/la estudiante a clases.

El encargo de convivencia o algún miembro del equipo, según se haya designado, informará al encargado de JUNAEB del establecimiento educacional de la situación, a fin de que aquel ingrese al sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, madres y padres de JUNAEB, a los estudiantes en estas condiciones, lo que permite que dicha institución realice un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes de tal manera que focalice sus esfuerzos en evitar la deserción escolar.

Fase 3: Adopción De Medidas De Apoyo

En funcionario encargado, informará formalmente y por escrito a través de correo electrónico institucional, a la evaluadora de la situación de embarazo y/o paternidad del estudiante, a fin de que se tome conocimiento de aquello y dicha unidad, a su vez, informará a los docentes y funcionarios que deban intervenir con el/la estudiante, a fin de que se resguarden sus derechos, como asimismo se encarguen de velar por el cumplimiento de sus deberes. Además, que le den especial atención y apoyo a la/el estudiante, con el objetivo de que ejerza de modo regular su derecho a la educación.

Se elaborará un plan de acción y seguimiento del estudiante, en el que se contemplan las medidas académicas contenidas en el Reglamento de Evaluación (insertado en este reglamento) y todas las que apunten a apoyar el proceso pedagógico, sicosocial y sanitario de la/el estudiante.

Flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones curriculares, privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante.

Organización de un calendario de actividades evaluadas al hogar

Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.

Suspensión o recalendarización de evaluaciones, según corresponda y ello se encuentre debidamente fundado (ejemplo, por asistencia controles médicos, pre y post natal u otro similar)

En caso de que la alumna presente NEE, se incluirá en el equipo de trabajo a la coordinadora PIE, con quien se proyectarán medidas académicas especiales a Nivel Curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del Establecimiento Educacional.

Se informa a la/el estudiante junto a su madre, padre y/o apoderado, de sus responsabilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asiste a clases, en cuanto a su obligación de informar situaciones médicas, controles, dificultades, a fin de tomar las providencias del caso.

El funcionario a cargo debe realizar un monitoreo y seguimiento a la/el estudiante que quedará registrado en su carpeta.

Fase 4: Informe Final Y Cierre Del Protocolo

El estudiante padre, madre y/o apoderado, deberá informar al establecimiento del nacimiento del hijo/a.

Si la madre se reincorpora a clases, se acordarán horarios especiales de ingreso y salida del establecimiento.

Se acordarán horarios para la lactancia del hijo/a, dicho horario no podrá exceder de una hora diaria, sin que se consideren los tiempos de traslado.

Concluido el periodo postnatal, la alumna deberá cumplir con sus obligaciones escolares con normalidad.

ARTÍCULO 15°:

Seguimiento y apoyo a la/el estudiante. El encargado designado para el apoyo sicosocial y pedagógico de la estudiante le realizará una entrevista mensual, con la finalidad de conocer de apoyar el retorno a sus deberes escolares y compatibilizarlos con aquellos derivados de la maternidad y/o paternidad.

ARTÍCULO 16°: DE LAS REDES DE APOYO:

Junto con las medidas antes señaladas, el establecimiento debe orientar a la alumna o Estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. Dicho proceso será liderado por el asistente social del establecimiento. De acuerdo con esto se especifica a continuación las redes principales:

1. Ministerio de Salud: acceso a controles prenatales, postnatales, controles del niño sano y demás prestaciones de salud integral para adolescentes, a través de la red pública de salud.

2. Ministerio de Desarrollo Social y Familia: acceso a los programas de apoyo a la maternidad y primera infancia, entre ellos el Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, así como a los beneficios sociales que correspondan de acuerdo con el Registro Social de Hogares y la normativa vigente.

3. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB): orientación respecto de los programas de apoyo a la retención escolar y demás beneficios que se encuentren vigentes para estudiantes embarazadas, madres y padres.

4. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y Fundación Integra: orientación para acceder a salas cuna y jardines infantiles que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa de madres y padres estudiantes.

5. Otras instituciones públicas o privadas: el establecimiento podrá orientar al estudiante y su familia respecto de otros programas o redes de apoyo social, sanitario o de protección de derechos que resulten pertinentes, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso y la oferta vigente.

PROTOCOLO 2: DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR QUE IMPLIQUEN VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y OTRAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS A LA SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO 1º: CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR:

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Para que una conducta sea calificada como acoso escolar deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 B de la Ley General de Educación, esto es, tratarse de una acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, dentro o fuera del establecimiento educacional, aprovechando una situación de superioridad o de indefensión de la víctima y provocando en ésta maltrato, humillación o un fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave. En consecuencia, una agresión aislada, una pelea ocasional entre estudiantes o un conflicto entre pares no constituyen, por sí solos, acoso escolar, sin perjuicio de que puedan configurar una situación de violencia escolar o una infracción al Reglamento Interno y dar lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas, preventivas, restaurativas y disciplinarias que correspondan.

El estudiante afectado no está obligado a denunciar los hechos; sin embargo, podrá hacerlo directamente o por intermedio de cualquier integrante de la comunidad educativa. El establecimiento deberá promover una cultura de denuncia responsable, garantizando en todo momento la acogida, protección, confidencialidad, no revictimización y resguardo de quienes informen situaciones de violencia o acoso escolares.

ARTÍCULO 2º: EL ACOSO DEBE:

Una conducta calificada como acoso escolar, definida según el artículo 16 B de la Ley General de Educación deberá, producir uno o más de los siguientes efectos:

Provocar en la víctima un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, en su vida privada o en otros de sus derechos fundamentales.

Generar un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, degradante o abusivo para la víctima.

Afectar significativamente el bienestar, la convivencia educativa o dificultar su desarrollo personal, social, emocional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o académico.

Mantenerse en el tiempo mediante conductas reiteradas de agresión, hostigamiento, intimidación o exclusión, ejecutadas aprovechando una situación de superioridad o de indefensión de la víctima

ARTÍCULO 3º: NO ES ACOSO ESCOLAR:

Los conflictos de intereses, desacuerdos o diferencias de opinión entre estudiantes que no impliquen hostigamiento reiterado.

Las discusiones o peleas ocasionales entre estudiantes que se encuentren en condiciones de igualdad y que no evidencien una situación de abuso de poder.

Las agresiones aisladas o hechos únicos de violencia entre estudiantes, sin perjuicio de que puedan constituir violencia escolar y ser objeto de las medidas pedagógicas, formativas, restaurativas o disciplinarias que correspondan.

Los juegos bruscos, siempre que no exista intencionalidad de causar daño, abuso de poder, afectación a la integridad de otro estudiante o reiteración de la conducta.

Las conductas propias del desarrollo evolutivo de niños, niñas y adolescentes que, aun requiriendo intervención pedagógica, no reúnan los elementos constitutivos del acoso escolar.

ARTÍCULO 4°: FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Se considerarán constitutivas de violencia escolar todas aquellas conductas, acciones u omisiones, realizadas dentro o fuera del establecimiento educacional, presencialmente o mediante medios tecnológicos, que ocasionen o puedan ocasionar un daño físico, psicológico, emocional, sexual o patrimonial a un estudiante, afectando su bienestar, su integridad o la convivencia educativa, aun cuando se trate de un hecho aislado.

Constituyen, entre otras, formas de violencia escolar las siguientes:

Proferir insultos, expresiones ofensivas, descalificaciones, burlas, amenazas o realizar gestos intimidatorios dirigidos a otro estudiante.

Agredir físicamente, golpear, empujar, zancadillear, lanzar objetos o ejercer cualquier otra forma de violencia física en contra de otro estudiante, aun cuando se trate de un hecho único.

Amenazar, intimidar, coaccionar, chantajear o ejercer violencia psicológica contra otro estudiante, cuando la conducta no reúna los elementos constitutivos del acoso escolar.

Difundir, publicar o compartir por cualquier medio tecnológico mensajes, imágenes, audios, videos o cualquier otro contenido destinado a ridiculizar, humillar, intimidar, amenazar o afectar la dignidad de otro estudiante.

Grabar, fotografiar o difundir agresiones, peleas u otros hechos de violencia sin autorización, especialmente cuando ello tenga por finalidad humillar, exponer o afectar la dignidad de la víctima.

Incurrir en actos de exclusión, discriminación, humillación o menosprecio que afecten la convivencia educativa, aun cuando no constituyan acoso escolar.

Cualquier otra conducta que, atendidas sus circunstancias, afecte la integridad física o psíquica de un estudiante o altere gravemente la convivencia educativa.

Cuando las conductas descritas precedentemente sean ejecutadas de manera reiterada, aprovechando una situación de superioridad o de indefensión de la víctima y produciendo los efectos previstos en el artículo 16 B de la Ley General de Educación, podrán constituir acoso escolar, debiendo aplicarse el procedimiento específico regulado en el presente protocolo.

ARTÍCULO 5°: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:**DENUNCIA:**

Es deber de los funcionarios del Establecimiento Educacional poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos a un estudiante. Así mismo de cualquier hecho que pudiese constituir un delito, que afectare a un estudiante o que ocurra dentro del colegio.

1.- POSIBLES DELITOS: Si se tratare de hechos que pudiesen constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Están legalmente obligados a denunciar: director, profesores, Inspectores.

Se denuncia: los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Funcionario Encargado De La Denuncia: La directora o el funcionario que ella designe.

PLAZO: La directora o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del PLAZO de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de llamado telefónico a Carabineros o PDI para que asistan al colegio o se hará presencialmente en dependencias de tales policías, entregándose todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

2.- POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Si se develan hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, la directora o Coordinadora de Convivencia Educativa o el funcionario que se designe para ese efecto deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

PLAZO: en un PLAZO máximo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, si la vulneración implica eventualmente un delito el PLAZO es de 24 horas.

ARTÍCULO 6°: PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR QUE SE PRODUZCA EN EL CONTEXTO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

Detección: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que existen indicios que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso escolar deberá denunciar este hecho a la coordinadora de Convivencia del colegio, profesor o integrante del Equipo Directivo.

La Investigación del hecho estará cargo de la coordinadora de Convivencia: Tomado conocimiento del hecho que constituya maltrato o eventualmente que existan indicios de aquel, se derivará a Inspectoría y/o coordinadora de Convivencia Educativa, para la apertura de expediente y elaboración de plan de intervención del estudiante.

Revisión de antecedentes: La coordinadora de convivencia, evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de acoso escolar, teniendo presente el concepto antes expuesto en este documento, caso en el que se activará el presente protocolo.

Evaluación o adopción de medidas urgentes: Recibida la denuncia, se evaluará inmediatamente la necesidad de adoptar medidas de resguardo para proteger a los estudiantes involucrados, considerando su interés superior y bienestar. Estas medidas pueden ser:

La prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento.

Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional ya sea psicológico, psicopedagógico, orientador, si hubiere y según corresponda.

Derivación a redes de apoyo externas (OLN, PIE, CESFAM u otras) según corresponda.

Redistribuir ubicación de los alumnos involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que éstos tengan contacto mientras se realiza la investigación.

Otras previamente reguladas en el Reglamento Interno de acuerdo con el interés superior del niño.

Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El funcionario a cargo entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)

Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

Entrevista al alumno agresor o agresores: Coordinadora de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)

Entrevistas individuales a apoderados de alumno(s) agredido(s): el funcionario encargado se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Entrevistas individuales a apoderados de alumno(s) agresor(s): el funcionario a cargo se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.

La investigación no puede exceder de siete días hábiles.

Se debe resguardar en todo momento la identidad, intimidad e integridad, de los estudiantes involucrados en los hechos, evitando su revictimización

Desde que concluye la investigación, dentro de dos días hábiles, el Inspector o Coordinadora de Convivencia, en su caso, emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y lo enviará a la directora, quien, dentro de dos días hábiles, deberá resolver el caso y dictar las medidas que procedan

En el caso que el tipo de conducta lo permita se implementaran técnicas de resolución de conflictos, de acuerdo con los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparadoras pertinentes de ser procedentes.

El director (a) citará al apoderado para notificar lo resuelto. El apoderado podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles ante Dirección, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles. De lo que resuelva no procede recurso alguno. Se citará telefónicamente y/o vía visita domiciliaria al apoderado para informarle, presencial o vía remota de lo resuelto.

ARTÍCULO 7°: DENUNCIA:

1.- Posibles Delitos: Si se tratare de hechos que pudiesen constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En virtud de lo prescrito en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. En el caso de que dos o más estudiantes se vean involucrados en agresiones físicas y peleas se realizará la denuncia a Carabineros.

Están legalmente obligados a denunciar: director, profesores, Inspectores.

Se denuncia: los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento o fuera de este.

Funcionario Encargado De La Denuncia: La directora o el funcionario que ella designe y/o los funcionarios del colegio puesto que tienen la obligación de denunciar.

Plazo: Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de hechos constitutivos de delitos, la directora o el funcionario que ésta determine y/o los funcionarios del establecimiento, quienes como se señaló tienen el deber de denunciar, deberán efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del PLAZO de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de llamado telefónico a Carabineros o PDI para que asistan al colegio o se hará presencialmente en dependencias de tales policías, entregándose todos los antecedentes del caso, que se tuvieron hasta ese momento. Así mismo, se podrá realizar a través de oficio dirigido a PDI, Carabineros, Ministerio Público y/o tribunales de justicia, indicando los hechos que podrían ser constitutivos de delito y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. En caso de hacerlo ante un tribunal, se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma. Si se realiza ante PDI, Carabineros o Ministerio Público a través de entrega de oficio en oficina de partes de dichas instituciones, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

2.- Posible Vulneración De Derechos.

Si se develan hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, la directora o Coordinadora de Convivencia Educativa o el funcionario que se designe para ese efecto deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Plazo: en un PLAZO máximo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, si la vulneración implica eventualmente un delito el PLAZO es de 24 horas.

ARTÍCULO 8°: De las Medidas y/o intervenciones a adoptar.

Para todas aquellas situaciones que se cataloguen como “Acoso Escolar”, se adoptarán alguna de las siguientes medidas:

ARTÍCULO 9°:

Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.

Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento. Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.

Entrevistas con el Equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.

Medidas de apoyo al alumno agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.

Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación.

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Derivación a redes de apoyo externas (OLN, PIE, CESFAM u otras) según corresponda.

ARTÍCULO 10°: Medidas formativas:

Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la Coordinadora de convivencia.

En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

ARTÍCULO 11°:

Medidas Restaurativas: Cuando la naturaleza de los hechos lo permita, exista reconocimiento de la conducta y ello no implique riesgo para la víctima, podrán implementarse prácticas restaurativas destinadas a restablecer la convivencia educativa

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito cuando la víctima libremente lo acepte.

Reparación del daño ocasionado.

Compromisos escritos de respeto y no repetición.

Actividades restaurativas orientadas al restablecimiento de las relaciones interpersonales.

Las medidas restaurativas nunca procederán cuando puedan afectar el bienestar de la víctima o generar nuevas situaciones de revictimización.

ARTÍCULO 12°:

Medidas Sancionatorias: Cuando la gravedad de los hechos lo amerite, el director podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento Interno, respetando siempre el debido proceso y considerando los criterios de gradualidad y proporcionalidad. En caso de verificarse conductas que constituyan faltas gravísimas o faltas excepcionales, podrán iniciarse los procedimientos especiales de cancelación de matrícula o expulsión, cuando corresponda, conforme a la legislación vigente y al procedimiento regulado en este Reglamento.

ARTÍCULO 13°: Medidas formativas respecto del curso o de la comunidad educativa.

Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia educativa y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del acoso escolar.

Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el acoso escolar y cyberbullying.

El presente protocolo deberá ejecutarse en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin perjuicio de las prórrogas que procedan para su correcta ejecución. Asimismo, y respecto de todo aquello no específicamente regulado en este procedimiento, se aplicará lo establecido en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos.

ARTÍCULO 14°: Del Seguimiento:

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través de la Coordinadora de Convivencia, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados. El seguimiento deberá tener un plazo mínimo de 3 meses.

ARTÍCULO 15°: Rol de los padres frente a situaciones de acoso escolar o violencia:

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del COLEGIO e influirán en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

Participación de los padres:

El padre, madre y /o apoderado, será citado telefónicamente o vía agenda del colegio, apenas ocurran los hechos que originan la apertura del protocolo.

ARTÍCULO 16°: Medidas o acciones que involucran a los padres:

- 1.- Los padres deben asistir a todas las citaciones que realice el establecimiento. En caso de no poder asistir, enviar al otro padre o madre / apoderado suplente.
- 2.- Se le conminará a entregar todo tipo de informes, certificados y/o antecedentes médicos del alumno y datos del profesional externo que lo atiende, en su caso, para efecto de coordinar y medidas de apoyo desde el establecimiento.
- 3.- Se organizarán talleres que implemente el Establecimiento Educacional sobre convivencia educativa.
4. Si los hechos lo ameritan, en su calidad de como padre, apoderado o tutor legal, deberá participar en las mediaciones que el Establecimiento Educacional implemente.
- 5.- Eventualmente puede ser derivado al sistema público, fundaciones, o instituciones gratuitas, que determine el Establecimiento Educacional, a fin de que adquiera las competencias necesarias para apoyar al estudiante en su proceso y desarrollo escolar.

Conductas beneficiosas para el alumno:

Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el COLEGIO o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.

Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el COLEGIO, con refuerzos positivos hacia su autoestima.

Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.

Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como:

-Ignóralo.

-Haz como que no lo has oído.

-No lo mires.

-Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo.

-No llores, ni te enojas, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario.

-Alejarse de la situación no es de cobardes.

-Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.

-Etc.

Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestar, aun si no quieren ser amigos.

Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.

Evitar estas conductas. Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del COLEGIO.

Instigar a su hijo que se defiende brutalmente.

Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo, diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles.

Irrumpir en el COLEGIO, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor.

Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de COLEGIO.

No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

ARTÍCULO 17º: Rol del colegio.

Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.

Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.

Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Acoso escolar y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los alumnos que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los alumnos en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los alumnos.

Actuación del colegio ante la difusión del hecho:

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los alumnos involucrados ni dar mayores detalles.

Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del COLEGIO.

Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

Políticas de prevención.

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

Turnos de patio de inspectores y asistentes de aula.

Evaluación semestral de la convivencia educativa por parte del equipo de convivencia educativa.

Programa de orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.

Hora de orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Hora de Consejo de Curso para desarrollar lo valórico en el estudiante y que le permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso.

Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia educativa de acuerdo con el nivel.

En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del COLEGIO mantener algún tipo de conversación personal con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros). Las comunicaciones solo pueden tener fines académicos.

ARTÍCULO 18º: EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR:

Paso Uno: De La Detección.

El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediatamente a Inspectoría o al Encargado de Convivencia Educativa: acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

Es deber de todo funcionario del colegio que observe una situación de agresión entre alumnos hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.

Paso Dos: De La Investigación.

Inspectoría o el Encargado de Convivencia Educativa, deberá:

1. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

2. Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

Paso Tres: Del Debido Proceso.

1. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos. De no prosperar esta, el Coordinador de Convivencia Educativa decidirá la sanción disciplinaria aplicar de acuerdo con el tipo de falta. El apoderado del estudiante sancionado siempre puede apelar fundamentando por escrito al director de la medida aplicada dentro del plazo de 3 días hábiles y este resuelve dentro del mismo plazo. No procederá ningún otro recurso o instancia después de esta.

2. Si la situación reviste mayor gravedad y los alumnos involucrados tengan 14 años o más, se hará llamado a carabineros para que en el colegio tomen la denuncia legal correspondiente. En el caso que la institución policial llegue al colegio antes que el apoderado, el estudiante involucrado será acompañado en todo momento por un funcionario del colegio.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- Turnos de patio de inspectores, asistentes de aula y encargado de Convivencia Educativa.
- Evaluación semestral de la Convivencia Educativa del equipo de Convivencia Educativa
- Programa de Orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.

- Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso
- Escuelas para padres y, o, reuniones de curso, donde se tratan temas de Convivencia Educativa de acuerdo con el nivel
- En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros).

ARTÍCULO 19°: PROCEDIMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ALUMNOS A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por violencia ejercida de un estudiante a un funcionario del colegio, toda acción u omisión, realizada por cualquier medio, ya sea presencial, verbal, escrita, gestual, física, psicológica, digital o a través de tecnologías de la información y comunicación, ejecutada por un estudiante en contra de un docente, asistente de la educación, directivo, profesional de apoyo, administrativo, auxiliar o cualquier trabajador del establecimiento, que tenga por objeto o produzca una afectación a su integridad física, psíquica, dignidad, honra, seguridad o condiciones de trabajo, ocurrida dentro o fuera del establecimiento educacional, siempre que tenga su origen o se encuentre relacionada con actividades, funciones, relaciones o situaciones propias del ámbito escolar. Se considerarán comprendidas, entre otras, las amenazas, insultos, descalificaciones, hostigamientos, intimidaciones, agresiones físicas, daños a bienes personales o institucionales, difusión de información falsa o denigrante, publicaciones ofensivas en redes sociales, grabaciones o divulgaciones no autorizadas, y cualquier otra conducta que altere la convivencia educativa, afecte el buen trato o pueda constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, de conformidad con el artículo 2° del Código del Trabajo y la Ley N° 21.643. Las situaciones reguladas por este protocolo deberán ser abordadas conforme a los principios de convivencia educativa, buen trato, bienestar de la comunidad educativa, interés superior del niño, enfoque formativo, proporcionalidad, debido proceso y protección de la integridad física y psíquica de todas las personas involucradas, conforme a la Ley N° 21.809 y demás normativa educacional vigente.

Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios. Es deber de la entidad sostenedora no sólo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de su personal. Asimismo, el establecimiento promoverá el buen trato, el respeto mutuo, la convivencia educativa y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, adoptando oportunamente las medidas de prevención, protección e intervención que resulten necesarias frente a situaciones de violencia escolar.

El equipo de gestión del colegio junto a la entidad sostenedora de este, diseñarán regularmente estrategias de prevención para evitar hechos de violencia entre los miembros de la comunidad educativa, conforme al protocolo de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, contenido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad introducido por la ley 21.643. (Ley Karin).

Cuando los estudiantes realicen este tipo de conductas en contra de docentes, asistentes de la educación, directivos o, en general, de cualquier trabajador del colegio, los hechos podrán constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, en los términos del artículo 2° del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 21.643, debiendo coordinarse las actuaciones previstas en el presente protocolo con aquellas contempladas en el Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, cuando éste hubiere sido activado.

Asimismo, la situación deberá abordarse desde la perspectiva de la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa, conforme a la Ley N° 21.809 y a la normativa educacional vigente, adoptando las medidas de protección, apoyo, acompañamiento, formativas y disciplinarias que correspondan respecto del estudiante y de las demás personas involucradas, de acuerdo con los principios del interés superior del niño, enfoque formativo, proporcionalidad y debido proceso. Lo anterior es sin perjuicio de las actuaciones que correspondan conforme al Oficio Ordinario N° 1189, de 6 de agosto de 2024, de la Superintendencia de Educación y demás instrucciones que resulten aplicables.

Cuando los hechos denunciados den origen, simultáneamente, a la activación del presente protocolo y del Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo

contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ambos procedimientos deberán desarrollarse de manera coordinada, procurando evitar la duplicidad innecesaria de actuaciones y la revictimización de las personas involucradas.

Para estos efectos, los antecedentes, declaraciones, entrevistas, documentos y demás medios de prueba que hayan sido obtenidos válidamente en uno de los procedimientos podrán incorporarse al otro, siempre que ello sea pertinente para el esclarecimiento de los hechos, se resguarde la confidencialidad de la información, se respeten las normas sobre protección de datos personales y se garantice el debido proceso y el derecho de defensa de todas las personas involucradas. En todo caso, el colegio procurará que las entrevistas y demás diligencias se realicen de manera que se evite exponer innecesariamente a estudiantes, trabajadores, padres, madres o apoderados a reiterar el relato de los hechos, adoptando las medidas necesarias para prevenir su revictimización y resguardar su bienestar físico y emocional.

Procedimiento:

En el caso de agresiones físicas recientes, la Corporación Educacional José Martí, asigna a la coordinadora de convivencia educativa de acompañar personalmente o a través de otro funcionario, al trabajador afectado quien será trasladado de forma inmediata a la Mutual de seguridad para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. El caso será abordado por el director del colegio, quien designará a la inspectora general o coordinadora de convivencia educativa para guiar las acciones del presente protocolo. Se debe evaluar la adopción de medidas destinadas a evitar nuevos episodios de violencia durante el desarrollo de la investigación. Si de la comisión del hecho resultan lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante, la coordinadora de convivencia educativa, en su caso, solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia.

En paralelo, la funcionaria designada, informará de inmediato al apoderado del alumno agresor de lo sucedido y lo citará de inmediato vía telefónica. En caso de no lograr comunicación, se dispondrá de una visita domiciliaria urgente por parte de la asistente social del colegio.

El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión física contará con apoyo psicológico interno, psicóloga de convivencia educativa pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad, y se diseñará un plan de acompañamiento que contenga acciones que le permitan desarrollar sus labores idóneamente.

La recopilación de antecedentes estará a cargo de la inspectora general o en su defecto la coordinadora de convivencia educativa, quien iniciará una investigación interna, cuya duración será de 7 días hábiles contados desde la ocurrencia de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes.

Todo alumno debe prestar declaración de los hechos y puede estar presente su apoderado si lo solicita; si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se citará a su apoderado vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolo en lugar de su pupilo.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación a cargo de la coordinadora de convivencia educativa y su equipo. Con el objeto de dar una solución pacífica al conflicto. La mediación o cualquier mecanismo restaurativo no procederá cuando exista violencia grave, afectación relevante de la integridad física o psicológica del funcionario, amenaza, uso de armas o cualquier circunstancia que haga improcedente una solución colaborativa.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la inspectora general y/o coordinadora de convivencia educativa, en su caso y el director académico. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

Finalizada la investigación, la funcionaria designada emitirá un informe a dirección, que contendrá todos los detalles de la investigación, pruebas y demás antecedentes recabados, además de su opinión y sugerencias.

Recibido el informe, el director tendrá un plazo de 3 días hábiles para resolver y citará a los involucrados telefónicamente, por correo electrónico y/o visita domiciliaria, con el fin de notificarles de lo resuelto, quienes tendrán un plazo de 3 días hábiles para apelar por escrito a aquello. El director conocerá de la apelación dentro de 3 días hábiles y les citará de la misma forma establecida para comunicarle su decisión final, la que no será objeto de recurso alguno.

De La Aplicación De Sanciones: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún funcionario del Colegio, el director del colegio podrá aplicar las medidas pedagógicas, formativas, restaurativas y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, de conformidad con los principios de gradualidad y proporcionalidad y si la conducta reviste carácter de delito o vulneración de derechos, se realizara la denuncia respectiva ante el funcionario competente.

Toda situación de violencia ejercida por estudiantes en contra de funcionarios será abordada desde una perspectiva preventiva, formativa y restaurativa, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan, procurando resguardar la integridad del funcionario afectado, el interés superior del estudiante y el bienestar de la comunidad educativa.

Denuncia:

Apoyo institucional al funcionario afectado: Cuando un profesional de la educación o asistente de la educación sea víctima de hechos que puedan constituir delito ocurridos con ocasión o a propósito del ejercicio de sus funciones, el sostenedor proporcionará el apoyo y orientación necesarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, al menos hasta la presentación de la denuncia correspondiente, sin perjuicio de otras medidas de acompañamiento que el establecimiento estime procedentes. Además, el establecimiento procurará brindar al funcionario información respecto de las vías institucionales disponibles, coordinación con los organismos competentes y las medidas de resguardo contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad cuando corresponda

Obligación de denunciar: Es deber de los funcionarios del Establecimiento Educacional poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos a un estudiante. Así mismo de cualquier hecho que pudiese constituir un delito, que afectare a un estudiante o que ocurra dentro del colegio.

1.- Posibles Delitos: Si los hechos ocurrieron fuera de las dependencias del ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, la denuncia la realizará directamente el adulto afectado a las instituciones judiciales o policiales correspondientes. Esto sin perjuicio de informar al establecimiento, para que active protocolo. Si ocurrieron en el establecimiento, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Están legalmente obligados a denunciar: director, profesores, Inspectores.

Se denuncia: los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DENUNCIA: El director o el funcionario que el designe (Coordinadora de convivencia educativa en conjunto con asistente social).

PLAZO: El director o el funcionario que éste determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del PLAZO de 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de llamado telefónico a Carabineros o PDI para que asistan al colegio o se hará presencialmente en dependencias de las policías, entregándose todos los antecedentes del caso, que se tuvieron hasta ese momento.

Si los hechos que afecten a un funcionario del colegio ocurrieron fuera de las dependencias del ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, la denuncia la realizará directamente el adulto afectado a las instituciones judiciales o policiales correspondientes. Esto sin perjuicio de informar al establecimiento, para que active protocolo.

2.POSIBLE VULNERACION DE DERECHOS.

Si se develan hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, el director o coordinadora de convivencia educativa o el funcionario que se designe para ese efecto, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia en colaboración con la asistente social del establecimiento, tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior.

Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma. <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

PLAZO: en un PLAZO máximo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, si la vulneración implica eventualmente un delito el PLAZO es de 7 días.

Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

Seguimiento y acompañamiento del o los estudiantes involucrados estará a cargo de la dupla psicosocial.

Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento (psicóloga de convivencia educativa).

Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados de la coordinadora de convivencia educativa.

Entrevistas con el Equipo de Convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.

Medidas de apoyo al Estudiante y seguimiento del proceso de reparación lo realizará la dupla psicosocial.

Solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia educativa dirigido por el equipo de convivencia educativa y el departamento de orientación del establecimiento.

Medidas formativas:

Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la Coordinadora de convivencia.

En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO. Si la situación no califica para denuncia a tribunales de familia, pero es pertinente derivar a red de apoyo, podrá derivarse el caso ante la OLN, PIE, CESFAM entre otros organismos y según corresponda, para lo que la coordinadora de convivencia educativa enviará oficio a través de correo electrónico a fin de requerir su intervención, y se le notificará al apoderado o madre o padre del alumno la derivación solicitada.

Medidas Restaurativas: Cuando la naturaleza de los hechos lo permita, exista reconocimiento de la conducta y ello no implique riesgo para la víctima, podrán implementarse prácticas restaurativas destinadas a restablecer la convivencia educativa

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito cuando la víctima libremente lo acepte.

Reparación del daño ocasionado.

Compromisos escritos de respeto y no repetición.

Actividades restaurativas orientadas al restablecimiento de las relaciones interpersonales.

Las medidas restaurativas nunca procederán cuando puedan afectar el bienestar de la víctima o generar nuevas situaciones de revictimización.

Medidas Sancionatorias: Cuando la gravedad de los hechos lo amerite, el director podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento Interno, respetando siempre el debido proceso y considerando los criterios de gradualidad y proporcionalidad. En caso de verificarse conductas que constituyan faltas gravísimas o faltas excepcionales, podrán iniciarse los procedimientos especiales de cancelación de matrícula o expulsión, cuando corresponda, conforme a la legislación vigente y al procedimiento regulado en este Reglamento.

Medidas formativas respecto del curso o de la comunidad educativa.

Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia educativa y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del acoso escolar.

Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el acoso escolar y cyberbullying.

El presente protocolo deberá ejecutarse en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin perjuicio de las prórrogas que procedan para su correcta ejecución. Asimismo, y respecto de todo aquello no específicamente regulado en este procedimiento, se aplicará lo establecido en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos.

Del Seguimiento:

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través de la Coordinadora de Convivencia, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados. El seguimiento deberá tener un plazo mínimo de 3 meses.

Medidas de protección para el funcionario afectado

Con el objeto de resguardar la integridad física, psicológica y emocional del funcionario afectado, así como promover el restablecimiento de un ambiente de convivencia educativa seguro y respetuoso, el establecimiento podrá adoptar, según la naturaleza y gravedad de los hechos, una o más de las siguientes medidas:

Brindar contención emocional inmediata por parte de los profesionales competentes del establecimiento o gestionar su derivación a la Mutual de Seguridad o al organismo administrador de la Ley N.º 16.744, cuando corresponda.

Gestionar la atención médica del funcionario cuando existan lesiones físicas o afectación psicológica derivada de los hechos.

Proporcionar por parte del sostenedor el apoyo y orientación necesarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, al menos hasta la presentación de la denuncia correspondiente, sin perjuicio de otras medidas de acompañamiento que el establecimiento estime procedentes.

Adoptar medidas transitorias destinadas a evitar nuevos episodios de violencia durante la tramitación del procedimiento, procurando minimizar el contacto entre el funcionario afectado y el estudiante involucrado, siempre que ello sea compatible con el normal funcionamiento del establecimiento.

Informar al funcionario sobre el estado general del procedimiento, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y los derechos de los estudiantes involucrados.

Coordinar, cuando resulte pertinente, acciones de apoyo con la entidad sostenedora, el organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u otras instituciones competentes.

Evaluar la necesidad de implementar medidas adicionales destinadas a favorecer el adecuado desempeño laboral del funcionario afectado mientras se desarrolla el proceso de intervención.

Mantener registro de todas las medidas de protección adoptadas, incorporándolas al expediente respectivo.

La adopción de estas medidas tendrá un carácter preventivo y protector y no implicará pronunciamiento alguno respecto de la responsabilidad del o los estudiantes involucrados.

Seguimiento del caso

Concluido el procedimiento y adoptadas las medidas correspondientes, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa, efectuará el seguimiento del caso durante un período no inferior a tres meses, o por el tiempo que resulte necesario atendidas las características de la situación.

El seguimiento tendrá por finalidad verificar la eficacia de las medidas adoptadas, prevenir la reiteración de conductas de violencia y favorecer el restablecimiento de una adecuada convivencia educativa.

Durante esta etapa podrán desarrollarse, entre otras, las siguientes acciones:

Entrevistas periódicas con el funcionario afectado para evaluar su proceso de recuperación y las condiciones para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Entrevistas de seguimiento con el estudiante involucrado y su madre, padre o apoderado, destinadas a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y de las medidas formativas implementadas.

Seguimiento de las intervenciones realizadas por el Equipo de Convivencia Educativa o por las redes externas de apoyo, cuando corresponda.

Evaluación del clima de convivencia del curso o grupo involucrado, implementando nuevas acciones preventivas cuando ello resulte necesario.

Revisión periódica de la eficacia de las medidas pedagógicas, formativas, preventivas, restaurativas y disciplinarias adoptadas, proponiendo su modificación o complementación cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Mantener registro escrito de todas las actuaciones de seguimiento en el expediente respectivo.

Concluido el período de seguimiento, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe de cierre, dejando constancia del cumplimiento de las medidas adoptadas, de la evolución del caso y de las recomendaciones que estime pertinentes para fortalecer la convivencia educativa y prevenir la ocurrencia de situaciones similares.

Evaluación del protocolo

El Equipo de Convivencia Educativa evaluará periódicamente la aplicación y eficacia del presente protocolo, proponiendo al director las modificaciones que resulten necesarias para fortalecer las acciones de prevención, protección, intervención y seguimiento, de conformidad con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y la normativa vigente.

ARTÍCULO 21°:

PROCEDIMIENTO 3: EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR DE ALUMNO A APODERADO

PASO UNO: De la detección.

Se entenderá por violencia ejercida por un estudiante hacia un padre, madre o apoderado toda acción u omisión, única o reiterada, realizada por un estudiante, que tenga por objeto o resultado causar daño físico, psicológico, verbal, escrito, gestual, digital o patrimonial a un padre, madre o apoderado integrante de la comunidad educativa, ocurrida dentro o fuera del establecimiento cuando tenga origen o relación con la convivencia educativa.

- Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio afectado o a través de una observación directa de una situación de violencia en el contexto de la convivencia educativa de un alumno a un apoderado, siempre que los hechos tengan origen o relación directa con actividades, relaciones o dinámicas propias del ámbito escolar, le corresponderá comunicar los hechos a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Educativa o a algún miembro del Equipo Directivo. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito.

- Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin

perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades para lo se deberá hacer la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. La directora o el funcionario que ella designe para este efecto deberá efectuar tal denuncia, dentro del PLAZO de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos, a través de llamado telefónico a las Carabineros o PDI para que asistan al colegio o se hará presencialmente en dependencias de las policías, entregándose todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

- Si se advierten hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, la directora o Coordinadora de Convivencia Educativa o el funcionario que se designe para ese efecto deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia tales hechos. Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma. El plazo máximo para formularla es de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración. <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

PASO DOS: De la Investigación.

El Encargado de Convivencia, a la luz de los hechos denunciados, activará el siguiente procedimiento.

En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del colegio o en una actividad extraescolar, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile y el encargado de convivencia prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente e iniciando el debido proceso investigativo.

Al inicio de este proceso de investigación de violencia escolar en el que sea parte un estudiante, en calidad de victimario, se debe informar a los padres o apoderado, citándolos inmediatamente por teléfono, correo electrónico y/o visita domiciliaria en su caso, a entrevista.

Si el hecho ocurre fuera de las dependencias del colegio, la denuncia a tribunales deberá realizarla directamente el apoderado afectado y procederá una investigación interna, siempre que los hechos denunciados tengan su origen en el contexto escolar.

La investigación interna dirigida por el encargado de Convivencia Educativa buscare el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes o la denuncia correspondiente.

Si el hecho ocurrió fuera del establecimiento se activará el presente protocolo siempre que los hechos que dieron origen al conflicto están relacionados con el contexto escolar.

Todo alumno debe prestar declaración de los hechos y puede estar o no presente su apoderado; si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se esperará la precedencia de su apoderado, dejando registro de la situación.

Si ambas partes, apoderado agredido y alumno agresor están de acuerdo se aplicará un procedimiento de mediación.

De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

En la investigación a que dé lugar la denuncia, no excederá de 10 días hábiles y se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Si el estudiante agresor no reconoce responsabilidad o se niega a entregar las excusas al apoderado, deberá presentar sus descargos por escrito al funcionario investigador.

Concluida la investigación, el encargado de ésta enviará un informe a la directora con los resultados de la investigación y todos los antecedentes. La directora resolverá en el plazo de 3 días hábiles, de lo que notificará al apoderado dentro de 3 días hábiles, citándolo telefónicamente o vía correo electrónico o visita domiciliaria para comunicarle decisión. Podrá apelar por escrito dentro de 3 días hábiles, apelación que conocerá y resolverá la directora y no será objeto de ulterior recurso.

PASO TRES: Del Debido Proceso.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Educativa y director(a).

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Todo lo anterior no obsta a que, cualquier funcionario del establecimiento en caso de que los hechos denunciados hagan presumir la existencia de un delito o tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hayan ocurrido dentro del establecimiento educacional, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA PENAL OBLIGATORIA

El funcionario deberá informar de inmediato a la Dirección del establecimiento y dejar constancia escrita del hecho.

La Dirección o el funcionario que ésta designe, sin perjuicio del deber legal personal de denunciar, deberá efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

La denuncia deberá realizarse dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

La denuncia podrá efectuarse mediante llamado telefónico solicitando la presencia policial en el establecimiento o de forma presencial ante la institución correspondiente, entregando todos los antecedentes disponibles al momento de la denuncia.

También podrá formularse la denuncia a través de las plataformas oficiales electrónicas habilitadas para ese efecto por las policías y/o ministerio público.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que todo funcionario del establecimiento educacional, cualquiera sea su función o estamento (directivo, docente, asistente de la educación, profesional de apoyo, administrativo o auxiliar), que tome conocimiento directo o indirecto de hechos que puedan constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tiene el deber legal de poner dichos antecedentes en conocimiento de la autoridad competente, tan pronto los advierta. Este deber es personal, inmediato e indelegable, sin perjuicio de la coordinación interna que se realice con la Dirección o el Encargado de Convivencia Educativa.

Si por parte de cualquier funcionario del establecimiento, se advierten hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, se realizará el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA:

El funcionario que advierta los hechos deberá informar de manera inmediata a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Educativa, dejando constancia por escrito del conocimiento del hecho.

La Dirección, el Encargado de Convivencia Educativa o el funcionario que se designe para estos efectos, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia competente los hechos denunciados, solicitando las medidas de protección que correspondan.

Marco para la Buena Enseñanza, MINEDUC.

El plazo máximo para efectuar esta denuncia será de 72 horas desde que se advierten los indicios de vulneración de derechos.

Dicha denuncia se realizará a través de oficio dirigido al tribunal de la familia, solicitando una medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior. Se efectuará de modo online, a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Si los hechos revisten además caracteres de delito, el plazo para denunciar será de 24 horas.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

Seguimiento y acompañamiento del o los estudiantes involucrados.

Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.

Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.

Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.

Medidas de apoyo al Estudiante y seguimiento del proceso de reparación.

Solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

. Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos involucrados y que tengan por objeto fortalecer la Convivencia Educativa.

MEDIDAS FORMATIVAS:

Medidas Restaurativas: Cuando la naturaleza de los hechos lo permita, exista reconocimiento de la conducta y ello no implique riesgo para la víctima, podrán implementarse prácticas restaurativas destinadas a restablecer la convivencia educativa

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito cuando la víctima libremente lo acepte.

Reparación del daño ocasionado.

Compromisos escritos de respeto y no repetición.

Actividades restaurativas orientadas al restablecimiento de las relaciones interpersonales.

Las medidas restaurativas nunca procederán cuando puedan afectar el bienestar de la víctima o generar nuevas situaciones de revictimización.

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO. Si la situación no califica para denuncia a tribunales de familia, pero es pertinente derivar a red de apoyo, podrá derivarse el caso ante la OLN, PIE, CESFAM entre otros organismos y según corresponda, para lo que la coordinadora de convivencia educativa enviará oficio a través de correo electrónico a fin de requerir su intervención, y se le notificará al apoderado o madre o padre del alumno la derivación solicitada.

Seguimiento del caso

El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento periódico de las medidas implementadas, evaluará su eficacia y efectuará los ajustes necesarios hasta estimar superada la situación que dio origen al procedimiento, dejando registro de todas las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 22°.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE AGRESION DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por agresión de un padre, madre o apoderado hacia un funcionario del establecimiento educacional toda acción u omisión, realizada por cualquier medio, ya sea presencial, verbal, escrita, gestual, física, psicológica, digital o a través de tecnologías de la información y comunicación, ejecutada por un padre, madre o apoderado en contra de un docente, asistente de la educación, directivo, profesional de apoyo, administrativo o auxiliar del establecimiento, que tenga por objeto o produzca una afectación a su integridad física, psíquica, dignidad, honra o condiciones de trabajo, ocurrida dentro o fuera del establecimiento educacional, siempre que tenga su origen o se encuentre relacionada con actividades, funciones o situaciones propias de la comunidad educativa.

Se considerarán comprendidas, entre otras, las amenazas, insultos, descalificaciones, hostigamientos, intimidaciones, agresiones físicas, difusión de información falsa o denigrante, publicaciones ofensivas en redes sociales, daños a bienes personales o institucionales y cualquier otra conducta que altere la convivencia

educativa, afecte el buen trato o pueda constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, de conformidad con el artículo 2° del Código del Trabajo y la Ley N° 21.643.

Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

Cuando los padres, madres o apoderados realicen este tipo de conductas en contra de docentes, asistentes de la educación, directivos o, en general, de cualquier trabajador del establecimiento educacional, los hechos podrán constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, en los términos del artículo 2° del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 21.643, debiendo coordinarse las actuaciones previstas en el presente protocolo con aquellas contempladas en el Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, cuando éste hubiere sido activado.

Asimismo, la situación deberá abordarse desde la perspectiva de la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa, conforme a la Ley N° 21.809 y a la normativa educacional vigente, adoptando las medidas de protección, apoyo, acompañamiento, preventivas y restaurativas respecto de todas las personas involucradas, de acuerdo con los principios de dignidad de las personas, proporcionalidad, debido proceso, confidencialidad y colaboración entre la familia y el establecimiento educacional. Lo anterior es sin perjuicio de las actuaciones que correspondan conforme al Oficio Ordinario N° 1189, de 6 de agosto de 2024, de la Superintendencia de Educación y demás instrucciones que resulten aplicables.

Es deber de la entidad sostenedora no sólo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de su personal, disponiendo de medidas que resguarden su integridad y bienestar.

El equipo de gestión del colegio junto a la entidad sostenedora de este, diseñarán regularmente estrategias de prevención para evitar hechos de violencia entre los miembros de la comunidad educativa, conforme al protocolo de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, contenido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad introducido por la ley 21.643. (Ley Karin).

Cuando los hechos denunciados den origen, simultáneamente, a la activación del presente protocolo y del Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ambos procedimientos deberán desarrollarse de manera coordinada, procurando evitar la duplicidad innecesaria de actuaciones y la revictimización de las personas involucradas. Para estos efectos, los antecedentes, declaraciones, entrevistas, documentos y demás medios de prueba que hayan sido obtenidos válidamente en uno de los procedimientos podrán incorporarse al otro, siempre que ello sea pertinente para el esclarecimiento de los hechos, se resguarde la confidencialidad de la información, se respeten las normas sobre protección de datos personales y se garantice el debido proceso y el derecho de defensa de todas las personas involucradas. En todo caso, el colegio procurará que las entrevistas y demás diligencias se realicen de manera que se evite exponer innecesariamente al funcionario afectado, al padre, madre o apoderado involucrado y a los estudiantes relacionados con los hechos a reiterar su relato, adoptando las medidas necesarias para prevenir su revictimización y resguardar su bienestar físico y emocional.

La actitud de todo funcionario que ve que otro compañero está siendo agredido, es hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias y si hay alumnos presentes, instar a que éstos se retiren del lugar.

Se deberá contener y apoyar, emocionalmente al funcionario agredido, hasta que vuelva la calma.

En el caso de agresiones físicas recientes, la Corporación Educacional José Martí asigna a la encargada de convivencia educativa la obligación de acompañar personalmente o a través de otro funcionario, al trabajador afectado quien será trasladado de forma inmediata a la Mutual de seguridad para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

El caso será abordado por el director del colegio, quien designará a la inspectora general o coordinadora de convivencia educativa para guiar las acciones del presente protocolo. Si de la comisión del hecho resultan lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante, la inspectora general o coordinadora de convivencia educativa,

en su caso, solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia.

Cuando un profesional de la educación o asistente de la educación sea víctima de hechos que puedan constituir delito ocurridos con ocasión o a propósito del ejercicio de sus funciones, el sostenedor proporcionará el apoyo y orientación necesarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, al menos hasta la presentación de la denuncia correspondiente, sin perjuicio de otras medidas de acompañamiento que el establecimiento estime procedentes. Además, el establecimiento procurará brindar al funcionario información respecto de las vías institucionales disponibles, coordinación con los organismos competentes y las medidas de resguardo contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad cuando corresponda.

Si los hechos ocurrieron fuera de las dependencias del ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, la denuncia la realizará directamente el adulto afectado a las instituciones judiciales o policiales correspondientes. Esto sin perjuicio de informar al director del colegio o coordinador de convivencia educativa en ausencia del director, para que active protocolo si los hechos que motivan la agresión tienen su origen en el contexto escolar.

En estos casos se aplicará el procedimiento establecido en el protocolo de padres y apoderados, contenido en el presente reglamento. El director del colegio dispondrá su apertura pudiendo designar como encargada de la tramitación de este a la coordinadora de convivencia educativa. Además, se coordinará con las acciones que se ejecuten en caso de activarse el protocolo de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, por considerarse estos hechos constitutivos de VIOLENCIA DE TERCEROS quien realizará será la inspectora general.

Desde que se tome conocimiento de los hechos, el director podrá disponer medidas inmediatas de resguardo destinadas a proteger la integridad física y psicológica del funcionario afectado y de los demás integrantes de la comunidad educativa. Entre otras, podrá disponer la limitación temporal del ingreso del apoderado a determinadas dependencias del establecimiento, fijar modalidades especiales de atención, disponer que las comunicaciones con dicho apoderado se realicen por escrito o en presencia de otro funcionario, reforzar la supervisión en actividades en que participe o adoptar cualquier otra medida preventiva, proporcional y adecuada a la naturaleza de los hechos. Estas medidas tendrán carácter preventivo y no constituirán una sanción.

Las acciones para apoyar y resguardar el bienestar psicológico del funcionario denostado serían:

Medidas de apoyo al funcionario, tales como, atención psicológica temprana u otra medida de apoyo, contenida en el presente reglamento y/o en el protocolo de prevención y acción de acoso laboral, sexual y/o violencia en el trabajo contenido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

Proporcionar por parte del sostenedor el apoyo y orientación necesarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, al menos hasta la presentación de la denuncia correspondiente, sin perjuicio de otras medidas de acompañamiento que el establecimiento estime procedentes

Seguimiento del caso medidas formativas/ psicosociales.

Sanción al apoderado, según el protocolo de padres y apoderados activado en el RICE.

Acompañamiento y seguimiento de la víctima que se facilita un psicólogo externo financiado por el sostenedor del colegio en dos de los funcionarios.

Factores de protección y factores específicos de la protección al funcionario.

De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos (carpeta o expediente).

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Inspectora General y/o Coordinadora de Convivencia Educativa, según se designe a cargo del procedimiento, y por el director.

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación. La mediación sólo procederá cuando la naturaleza de los hechos lo permita, exista consentimiento libre e informado del funcionario afectado y del padre, madre o apoderado, y no se trate de hechos que revistan caracteres de delito, violencia grave o situaciones en que exista un riesgo para la integridad física o psicológica de las personas involucradas.

El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión física contará como medida reparativa con apoyo psicológico externo o de lo contrario puede ser derivado a la MUTUAL o red de apoyo de salud. Se elaborará un plan de acompañamiento reparatorio en caso de ser necesario.

Concluida la investigación, el encargado de ésta, inspectora general o coordinadora de convivencia educativa, enviará un informe situacional al director con los resultados de la investigación y todos los antecedentes recabados. El director resolverá en el plazo de 3 días hábiles, de lo que notificará al apoderado dentro de 3 días hábiles, citándolo telefónicamente o vía correo electrónico o visita domiciliaria para comunicarle decisión. El apoderado podrá apelar por escrito dentro de 3 días hábiles, apelación que conocerá y resolverá el director y no será objeto de ulterior recurso.

Las medidas aplicables al padre, madre o apoderado serán aquellas contempladas en el Reglamento Interno, atendiendo a la gravedad de los hechos y respetando el principio de proporcionalidad, pudiendo comprender medidas formativas, restricciones de ingreso al establecimiento, cambio de interlocutor institucional u otras que resulten procedentes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

Las situaciones reguladas por este protocolo deberán ser abordadas conforme a los principios de convivencia educativa, buen trato, respeto mutuo, colaboración entre la familia y el establecimiento educacional, interés superior del niño, debido proceso, proporcionalidad y protección de la integridad física y psíquica de todas las personas involucradas, de conformidad con la Ley N° 21.809 y la demás normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 23°:

EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA DE FUNCIONARIO A ALUMNO

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por conducta presuntamente impropia de un funcionario toda acción u omisión atribuida a un directivo, docente, asistente de la educación, profesional de apoyo, administrativo o auxiliar del establecimiento, ocurrida en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, que pudiere constituir una infracción a la normativa educacional, laboral o reglamentaria, afectar la convivencia educativa, vulnerar derechos de un estudiante, padre, madre o apoderado, o transgredir los deberes propios de su cargo, y que amerite ser conocida e investigada por el establecimiento.

Toda denuncia formulada en contra de un funcionario del establecimiento será abordada conforme a los principios de convivencia educativa, buen trato, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia, protección de la honra de las personas y no revictimización, procurando resguardar simultáneamente los derechos del estudiante y del funcionario denunciado, así como el bienestar de la comunidad educativa.

FASE 1: DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN.

Paso 1: Comunicación e información al Equipo Directivo.

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará a cualquier miembro del equipo directivo. Posteriormente se deberá dejar constancia de lo sucedido por escrito.

En caso de tratarse de situaciones de denuncias extemporáneas basadas en relatos de hechos que acusan agresión se deberá dejar constancia por escrito y dar inicio al proceso de investigación para determinar si corresponde el inicio del proceso. Se hará cargo de la investigación Inspector General y/o encargado de convivencia.

Paso 2: Medidas de urgencia provisionales.

En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamara a carabineros.

En el supuesto de lesiones, el alumno debe concurrir al centro de salud u hospitalario más cercano recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones.

Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el interesado o cualquier persona que los hubiese presenciado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).

FASE 2: ESTUDIO Y VALORACIÓN

Paso 3: Entrevistas.

El funcionario encargado como primera medida en tres días hábiles, entrevistara, con carácter individual, a las personas que hubieran presenciado los hechos, al presunto agresor, alumno y, o, su apoderado.

En esta primera entrevista se explicarán los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

A continuación, se recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, susceptibles de sanción.

De todo lo obrado en este punto, deberá quedar constancia por escrito.

Paso 4: Valoración del conflicto

Una vez recogida y contrastada toda la información, el funcionario encargado valorará si la conducta o los hechos se consideran un conflicto grave con violencia y la analizara con el equipo de Convivencia Educativa.

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados y entregará los antecedentes al director.

A partir de este momento el director optará por una de estas dos actuaciones:

1) Finalización del protocolo: en el caso de que la conducta no constituya un conflicto de violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el asesoramiento del psicólogo, y se ser factible se aplicará mediación o arbitraje para la reparación del vínculo.

2) Continuación del protocolo. En el caso de que la conducta constituya un conflicto grave con violencia, seguiremos con la siguiente fase.

FASE 3: APERTURA DEL PROCESO.

Paso 5: Entrevista con los afectados

El director, y con los datos y pruebas recogidas, procederá, de nuevo, a entrevistar a los afectados de forma individual.

El director, citara a entrevista presencial en un plazo de tres días hábiles al presunto funcionario agresor, se le informará sobre la responsabilidad contraída por la falta cometida, sobre la normativa que le afecta y de las consecuencias que se pudieran derivar de los hechos investigados.

Esta entrevista deberá constar por escrito y el documento será firmado por los intervinientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que exista voluntad por parte de los involucrados, siempre se podrá poner término a este proceso, a través de un acto de mediación, del cual deberá quedar constancia por escrito.

Paso 6: Adopción de medidas. Comunicación a interesados:

El director notificará por medio de entrevista presencial en un plazo de 5 días hábiles a los implicados de las medidas adoptadas.

Según sea el caso, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

La comunicación al interesado podrá ser oral o escrita / mediante correo electrónico.

FASE 4: MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO.

De las Medidas y, o, intervenciones a adoptar.

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como violencia hacia un alumno se adoptarán las siguientes medidas:

Medidas de pedagógicas y, o, de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren alguna de las siguientes:

Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del alumno agredido.

Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.

Informar Redes de apoyo.

Medidas de apoyo al alumno agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.

Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.

Derivar al alumno a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y, o, Psicoeducativo.

Medidas al funcionario agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento interno de higiene y seguridad.

Con el funcionario agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.

En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

Derivar si es procedente al funcionario a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.

En el caso que la denuncia resulta infundada o que presente falso testimonio y atenta contra el honor y credibilidad del funcionario, ya sea por parte del alumno o de su apoderado, se deberán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno (capítulo disciplina escolar y capítulo padres y apoderados).

Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido tal hecho y de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.

ARTÍCULO 24°

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA VERBAL O FISICA DE FUNCIONARIO A APODERADO

Se recibe la denuncia por parte del apoderado o funcionario del colegio que tiene conocimiento del hecho y se deja registro escrito contra firma del denunciante. La denuncia puede ser recibida por el encargado de convivencia o inspección.

En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones se llamara a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio.

Derechos del equipo directivo:

Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el interesado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).

Se citará a entrevista presencial, en un plazo de tres días hábiles posterior a los hechos denunciados al funcionario denunciado para que preste declaración sobre el hecho denunciado.

De haber acuerdo entre los involucrados, procederá mediación y si llegan acuerdos, esto pondrá termino al protocolo.

De no prosperar la mediación, se citará a los testigos entrevista presencial en un plazo de 5 días hábiles si los hay para que presenten declaración, debiendo dejar registro escrito.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

El encargado de convivencia redactará informe 15 días hábiles, que conocerá el director del establecimiento, se aplicará sanción laboral de acuerdo con el mérito de la falta, que puede ir desde simple amonestación a desvinculación.

En el caso de que la conducta no constituya un conflicto de violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.

Se tomarán las siguientes medidas reparatorias:

Con el funcionario agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.

En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

Derivar si es procedente al funcionario a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

PROCEDIMIENTO 2.4 - AGRESION FISICA ENTRE APODERADOS

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por violencia entre padres, madres y apoderados toda acción u omisión, única o reiterada, realizada por cualquier medio, ya sea presencial, verbal, física, psicológica, escrita, gestual o digital, que tenga por objeto o produzca una afectación a la integridad física o psíquica, dignidad, honra o seguridad de otro padre, madre o apoderado integrante de la comunidad educativa, ocurrida dentro o fuera del establecimiento educacional cuando tenga origen o relación con la convivencia educativa o con actividades organizadas por el colegio.

Los padres y apoderados se deben respeto entre ellos y tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Para situaciones de agresiones físicas ocurridas dentro del establecimiento, una vez que se advierte, la actitud de todo funcionario que presencia la situación es llamar a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.

El colegio no atenderá conflictos o hechos de agresión suscitada entre apoderados FUERA del establecimiento educacional.

Se deberá contener y apoyar a los involucrados en la situación de agresión, llevándolo a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva la calma, procurando separar a las personas involucradas y resguardar la seguridad de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El Inspector General y/o encargado de convivencia debe ser informado y al tomar conocimientos de los hechos, deberá citar a los apoderados involucrados y mediar en el conflicto, haciéndoles ver los deberes y derechos de los apoderados que establece el Reglamento Interno y evaluará la procedencia de mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, cuando la naturaleza de los hechos lo permita.

Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

Desde que tome conocimiento de los hechos, la Dirección podrá adoptar medidas preventivas destinadas a proteger la integridad de los involucrados y resguardar el normal funcionamiento del establecimiento, tales como disponer horarios diferenciados de atención, designar interlocutores institucionales, limitar temporalmente el ingreso a determinadas dependencias, reforzar la supervisión u otras medidas proporcionales que resulten necesarias. Estas medidas tendrán carácter preventivo y no constituirán una sanción.

La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por la coordinadora de Convivencia Educativa para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes y en caso de perjudicar la imagen de la comunidad educativa deberá intervenir aplicando las sanciones que establece el Reglamento Interno, en cuanto al incumplimiento de deberes por parte de apoderados.

Todo apoderado involucrado en una agresión (agresor, agredido o testigo) dentro del establecimiento debe prestar declaración de los hechos y relatar su versión de lo acontecido dejando registro para el desarrollo de la investigación. De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

Si ambas partes están de acuerdo y el apoderado agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación, la que sólo procederá cuando la naturaleza de los hechos lo permita, exista consentimiento libre e informado de ambas partes y no se trate de hechos constitutivos de delito, violencia grave o situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física o psicológica de alguna de las personas involucradas.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Educativa y director(a).

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia)

En la investigación a que dé lugar la denuncia, no podrá exceder de 10 días hábiles y en ella se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Terminada la investigación, el encargado de Convivencia Educativa, levantará un informe con todos los antecedentes recabados, además emitirá sus conclusiones y opiniones. Se lo enviará a la directora, quien, en un plazo de 3 días hábiles resolverá y notificará a los apoderados, dentro del mismo plazo. Ante su disconformidad ellos podrán apelar por escrito, dentro de 3 días hábiles, lo harán ante la directora, quien dentro del mismo plazo deberá resolver el recurso, esta última decisión no será objeto de más alegaciones.

Las situaciones reguladas por el presente protocolo serán abordadas desde la perspectiva de la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa, conforme a la Ley N° 21.809, privilegiando las medidas preventivas, formativas, restaurativas y de resolución pacífica de conflictos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y acciones judiciales que correspondan.

PROTOCOLO 3: ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El establecimiento educacional reconoce que la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes constituye un deber prioritario de toda la comunidad educativa. En consecuencia, promoverá permanentemente una cultura de buen trato, convivencia educativa, respeto, protección y bienestar, propiciando un ambiente seguro que favorezca el desarrollo integral de todos los estudiantes.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones que deberá adoptar el establecimiento frente a antecedentes o sospechas de agresiones sexuales, abuso sexual o hechos de connotación sexual que puedan afectar a un estudiante, resguardando su integridad física, psicológica y emocional, mediante la adopción oportuna de medidas de protección, apoyo, denuncia y derivación cuando corresponda.

Toda actuación desarrollada en virtud del presente protocolo se regirá por los principios del interés superior del niño, niña y adolescente; bienestar integral; buen trato; protección; confidencialidad; participación; no revictimización; debido proceso; proporcionalidad y actuación oportuna, de conformidad con la Ley N.º 21.809, la Ley N.º 21.430 y la demás normativa vigente.

El establecimiento educacional cumple un rol de detección temprana, protección, acompañamiento y activación de las redes competentes, no correspondiéndole sustituir las funciones investigativas propias del Ministerio Público, los Tribunales de Justicia, los Tribunales de Familia u otros organismos legalmente competentes.

La aplicación del presente protocolo estará a cargo del Equipo de Convivencia Educativa, bajo la coordinación del Coordinador de Convivencia Educativa y la Dirección del establecimiento, quienes deberán adoptar las medidas de resguardo que correspondan, coordinar las actuaciones previstas en este procedimiento y efectuar las denuncias o derivaciones que exija la legislación vigente.

El presente protocolo será revisado y actualizado periódicamente con el objeto de mantener su adecuación a la normativa vigente y a las orientaciones impartidas por las autoridades competentes. Asimismo, el establecimiento promoverá acciones permanentes de prevención, capacitación y sensibilización dirigidas a funcionarios, estudiantes, padres, madres y apoderados, fortaleciendo el desarrollo de competencias orientadas a la prevención, detección temprana y abordaje adecuado de esta situación

Consideraciones generales

El abuso sexual y los hechos de connotación sexual constituyen una grave vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y atentan contra su integridad física, psicológica y sexual. El establecimiento educativo tiene el deber de adoptar oportunamente medidas de protección y resguardo, efectuar las denuncias que procedan y activar las redes competentes, sin reemplazar las funciones investigativas de los organismos encargados de la persecución penal o de protección.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por abuso sexual o hecho de connotación sexual cualquier conducta de naturaleza sexual que afecte a un niño, niña o adolescente y que se encuentre sancionada por la legislación vigente, incluyendo aquellas ejecutadas mediante fuerza, intimidación, engaño, abuso de confianza, manipulación, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o cualquier otra forma de coerción. Estas conductas comprenden tanto acciones con contacto físico como aquellas que no lo requieren, tales como exhibicionismo, exposición a material sexualmente explícito, utilización del estudiante para fines sexuales o cualquier otra conducta que afecte su indemnidad sexual.

Indicadores para la detección

La detección de una posible situación de agresión sexual o de hechos de connotación sexual puede producirse mediante el relato del propio estudiante, la información proporcionada por un tercero, la observación directa de indicadores físicos, emocionales o conductuales, o cualquier otro antecedente que permita presumir razonablemente una posible afectación de su integridad sexual.

La sola presencia de uno o más indicadores no constituye prueba suficiente de la existencia de un delito o agresión sexual. No obstante, obliga al establecimiento a evaluar la situación y adoptar las medidas de resguardo, protección, denuncia y derivación que correspondan conforme al presente protocolo.

Entre los indicadores que pueden justificar la activación del protocolo se encuentran, entre otros:

Cambios bruscos o persistentes en la conducta, estado emocional o relaciones interpersonales.

Temor injustificado hacia determinadas personas o lugares.

Lesiones o signos físicos cuya explicación resulte inconsistente o insuficiente.

Conductas, verbalizaciones o conocimientos sexualizados incompatibles con la edad o etapa de desarrollo.

Relato directo del estudiante o información proporcionada por un tercero respecto de una posible agresión sexual o hecho de connotación sexual.

Cualquier otro antecedente que razonablemente permita presumir una posible afectación a la integridad sexual del estudiante.

El establecimiento no exigirá certeza sobre los hechos para activar el presente protocolo. Bastará la existencia de antecedentes plausibles que justifiquen la adopción inmediata de medidas de protección, resguardo y denuncia, privilegiando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y evitando su revictimización.

Definición: Hechos de connotación y agresiones sexuales

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por hechos de connotación o agresiones sexuales todas aquellas conductas de naturaleza sexual que puedan afectar la indemnidad, integridad física, psíquica o sexual de un niño, niña o adolescente, constituyan o no delito, y respecto de las cuales el establecimiento deba adoptar medidas de resguardo, protección, denuncia o derivación conforme a la normativa vigente.

Entre ellas, de manera meramente ejemplar y no taxativa, se encuentran:

Conductas de naturaleza sexual con contacto físico.

Conductas de naturaleza sexual sin contacto físico.

Exhibicionismo, conductas voyeristas u otras conductas de connotación sexual.

Exposición de niños, niñas o adolescentes a material sexualmente explícito o pornográfico.

Producción, almacenamiento, difusión o utilización de material de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Solicitudes, insinuaciones, mensajes, imágenes o comunicaciones de contenido sexual realizadas por cualquier medio, incluido el uso de plataformas digitales o redes sociales.

Cualquier otra conducta que pueda constituir una agresión sexual, un hecho de connotación sexual o una afectación a la integridad sexual del estudiante, de conformidad con la legislación vigente.

Conceptos generales:

Las definiciones de los delitos sexuales y demás figuras penales serán aquellas establecidas en el Código Penal y demás normativa vigente, correspondiendo exclusivamente a los tribunales de justicia y a los organismos competentes determinar la existencia de un delito y la responsabilidad de las personas involucradas.

Para efectos de la aplicación del presente protocolo, bastará la existencia de antecedentes que permitan presumir razonablemente una posible afectación a la integridad sexual de un estudiante para adoptar las medidas de protección, resguardo, denuncia y derivación que correspondan.

ARTÍCULO 7º: DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

Dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos que constituyen agresión sexual o de hechos de connotación sexual, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal o de Familia, lo cual se efectuará de modo presencial, o vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia o a través de requerimiento formulado vía online, ante la oficina judicial virtual habilitada por el poder judicial.

La denuncia debe realizarse dentro de 24 horas desde conocido el hecho a las autoridades: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.

Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.

El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario designado por el Representante del Sostenedor o director.

Si es el apoderado del alumno quién indica que éste fue víctima de abuso sexual, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes y, sólo si el apoderado manifiesta su consentimiento, se podrá dar a conocer esta situación a los otros apoderados.

En el caso que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso de que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

ARTÍCULO 8º: PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO Y EL PRESUNTO ABUSADOR ES UN FUNCIONARIO O ALUMNO DEL COLEGIO

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

Informar inmediatamente al director, quien designará a un miembro del equipo directivo o de Convivencia Educativa, para que realice una investigación de los hechos.

La información recabada debe quedar por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles.

En el caso que el presunto abusador sea funcionario del Establecimiento, de manera inmediata, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima. Siempre respetando la presunción de inocencia.

En caso de que el acusado sea un funcionario del Colegio, el Colegio está facultado para alejar de modo inmediato al victimario, pudiendo destinarlo a otra unidad o departamento del colegio; entrega de trabajo online; conceder permiso con o sin goce de remuneraciones, entre otras medidas que sea posible adoptar. Con ello se protege su presunción de inocencia y se resguarda su identidad e integridad.

En el caso que el presunto abusador sea un alumno del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables por el Colegio.

Dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos que constituyen agresión sexual o de hechos de connotación sexual, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal o de Familia, lo cual se efectuará de modo presencial, o vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia o a través de requerimiento formulado vía online, ante la oficina judicial virtual habilitada por el poder judicial.

Si existe una denuncia concreta de un día y lugar en que ocurrieron los hechos se solicitará informe escrito a los Docentes y Asistentes de la Educación que tuvieron contacto con el presunto victimario o víctima.

Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal.

De existir nuevos antecedentes o declaraciones de otros apoderados, se entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia. Toda información deberá ser registrada de manera escrita y firmada por la persona que da a conocer los nuevos antecedentes.

Se citará, vía comunicación LIRMI, a reunión de apoderados del curso afectado para informar de los hechos denunciados y de las medidas aplicadas por el Colegio.

Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres y/o apoderados de los alumnos del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.

Se comunicará a los apoderados en las reuniones ordinarias la información que el Colegio tiene, siempre entendiendo que el Colegio no es interviniente, por lo que no puede recabar antecedentes directamente en el Ministerio Público, y debe ceñirse a la información que entreguen los padres de los alumnos involucrados. Siempre respetando el deber de confidencialidad.

Se evaluará la pertinencia de emitir un comunicado público dirigido a los padres y apoderados del Colegio mediante la plataforma computacional existente, para informar los antecedentes generales sobre la situación que está ocurriendo, siempre respetando el deber de reserva ante este tipo de situaciones.

El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará reglamento disciplinario del apoderado.

Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación con el presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable.

No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

A los apoderados involucrados directamente con el hecho, se les informará a través de visitas domiciliarias que efectuará el funcionario a cargo del proceso, las que se realizarán de modo regular y permanente, cada vez que se requiera entregar información relevante.

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO Y QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 9° A: CUANDO EL APODERADO INFORMA:

Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos que se lleguen con el apoderado.

Se citará telefónicamente y/o vía correo electrónico y/o visita domiciliaria, al padre, madre, tutor o apoderado para que se presente en el establecimiento para informar y recoger mayores antecedentes e indagar si realizaron la denuncia correspondiente. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa. Además, el establecimiento presentará la denuncia en el Ministerio Público, Carabineros y/o PDI a través de la página web correspondiente. De manera paralela se solicitará una medida de protección en Tribunal de Familia en favor los involucrados.

Se informará de la situación al Profesor tutor, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyar al alumno con el apoderado.

Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.

Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.

Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Equipo de Convivencia Educativa o jefatura de curso para abordar la situación.

ARTÍCULO 9° B: CUANDO SE TIENE NOTICIA DEL ABUSO QUE AFECTA AL ALUMNO POR TERCERA PERSONA.

Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso de que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para este preste testimonio ante el adulto responsable.

Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento señalado del 1 al 6 del numeral anterior.

Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 9° C: INFORMACIÓN DIFUSA.

Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

ARTÍCULO 9° D: SEGUIMIENTO DEL CASO.

Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe, o un miembro del equipo de Convivencia Educativa, para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.

De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo con las etapas procesales del juicio.

Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

ARTÍCULO 9° D1: CONTENIDO DE LA DENUNCIA:

Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.

Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.

La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.

El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.

Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

ARTÍCULO 9° E: DENUNCIAS FALSAS:

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

ARTÍCULO 10°: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL:

El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del alumno y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

ARTÍCULO 10° A: EL COLEGIO DEBERÁ:

A nivel Administrativo:

Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.

Se exigirá el "Certificado de Antecedentes" para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.

Se consultará en el portal del Registro civil si el postulante se encuentra en el registro único de pedófilos quedando impreso el reporte de datos.

Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.

Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.

Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.

A nivel Educativo:

Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.

Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.

Realizar reuniones formativas con padres y apoderados (escuela para padres), promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:

Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagradado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.

Enseñándole a los niños que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.

Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

SI EL PRESUNTO AGRESOR ES FUNCIONARIO DEL COLEGIO Y SU SITUACIÓN LABORAL: A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto. Asimismo, debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor.

ARTÍCULO 10° B: MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON TERCEROS:

En relación con los casos detectados, se debe garantizar la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la “victimización secundaria”, esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole aún más.

El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la fiscalía, y sólo la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho requerimiento deberá ser tomada por el director y psicólogo educacional de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia.

El Colegio informará a los medios de comunicación -de ser necesario-, que está colaborando con todas las instancias tanto judiciales o extrajudiciales para permitir el esclarecimiento de los hechos y el resguardo de interés superior del alumno afectado.

ARTÍCULO 10° C: DÓNDE BUSCAR ORIENTACIÓN Y AYUDA

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá orientar y derivar a los estudiantes y sus familias a los organismos competentes, entre ellos:

Ministerio Público.

- Tribunales de Familia.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Servicio Médico Legal, cuando corresponda.
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Oficinas Locales de la Niñez (OLN), cuando existan en la comuna respectiva.
- Red pública de salud y demás organismos públicos o privados competentes.

Asimismo, podrán utilizarse los canales oficiales de orientación y denuncia que mantengan vigentes las instituciones competentes, tales como el Fono Familia 149 y el Fono Niños 147 de Carabineros de Chile, o aquellos que en el futuro los reemplacen.

PROTOCOLO 4: DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Toda actuación desarrollada en virtud del presente protocolo se regirá por los principios del interés superior del niño, niña y adolescente; bienestar integral; buen trato; confidencialidad; participación; protección; no revictimización; debido proceso; proporcionalidad y actuación oportuna, de conformidad con la Ley N° 21.809 y la normativa educacional vigente.

El establecimiento destinará los tiempos y los espacios para que tanto el personal docente y asistentes de la educación como los padres y apoderados puedan recibir información oportuna y actualizada en relación con los factores de riesgo, señales y síntomas que pueden dar cuenta de una situación de abuso a un menor, formas de prevención, protocolos de actuación, formas de denuncia, entre otras informaciones que preparen a la comunidad para prevenir e informar a tiempo este tipo de situaciones.

Las instancias para esta entrega de información y/o capacitación serán en reuniones de PPAA, Escuelas para Padres, reuniones extraordinarias, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, reuniones del Centro de Estudiantes y página web, entre otras.

La vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes consiste en cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan sus derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privándolos, perturbándolos o amenazándolos.

Es una situación en la cual las personas quedan expuestas al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales. El establecimiento educacional cumple un rol de detección temprana, protección, acompañamiento y activación de las redes competentes, no correspondiéndole reemplazar las funciones propias de los Tribunales de Familia, Ministerio Público, organismos de protección de la niñez, servicios de salud u otras autoridades competentes.

Se pretende a través del presente protocolo resguardar los derechos de niñas y niños, así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones detectadas que pueden poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.

Lo anterior implica acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de un niño o una niña, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la Salud, ya sea del área de la Justicia.

Este protocolo también podrá aplicarse cuando el estudiante presente conductas de riesgo o de auto afectación que hagan presumir una eventual vulneración de derechos o la necesidad de activar medidas de protección, especialmente cuando las redes familiares o de apoyo resulten insuficientes.

La obligación del establecimiento consiste en actuar de manera diligente, oportuna y conforme a la normativa vigente, adoptando las medidas de protección que razonablemente correspondan según los antecedentes disponibles al momento de su conocimiento.

Para los efectos del presente protocolo, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se entenderá que existen indicios de una posible vulneración de derechos cuando se detecten situaciones que puedan afectar el ejercicio o goce efectivo de los derechos de un niño, niña o adolescente, tales como:

La desatención reiterada o grave de sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, higiene, vivienda o cuidado personal, cuando ello comprometa su bienestar, salud o desarrollo integral.

La falta de acceso o continuidad en la atención de salud física o mental que resulte necesaria para resguardar su desarrollo y bienestar, sin una justificación razonable.

La omisión del deber de protección por parte de los adultos responsables, exponiendo al niño, niña o adolescente a situaciones de riesgo para su integridad física o psíquica, tales como abandono, negligencia en su cuidado o permanencia en ambientes inseguros.

La desatención de sus necesidades emocionales, afectivas o psicológicas que pueda afectar significativamente su desarrollo integral.

La exposición a situaciones de violencia intrafamiliar u otras formas de violencia ejercidas en el entorno familiar o por personas responsables de su cuidado.

La exposición, facilitación o tolerancia respecto del consumo, porte, tráfico o elaboración de alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas, cuando ello implique un riesgo para el niño, niña o adolescente.

Cualquier otra situación que, conforme a los antecedentes disponibles, permita presumir razonablemente una afectación o amenaza al ejercicio de los derechos del niño, niña o adolescente, debiendo el establecimiento adoptar las medidas de protección que correspondan y, cuando proceda, efectuar las denuncias o derivaciones a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 1°: PROTOCOLO DE ACCIÓN:

Una vez detectada una Vulneración de Derechos que afecte a un niño o niña:

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. (24 hrs).		
ACCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIAS
1.1 Acogida de la denuncia realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar quien deberá informar verbalmente y/o por correo electrónico a la Coordinadora de Convivencia Educativa, a otro integrante del equipo de Convivencia Educativa o miembro del equipo directivo, dentro de las 24 hrs siguientes a la develación de los hechos.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que haya sido testigo o informado de una situación de vulneración de derechos deberá informar inmediatamente.	
1.2 Una vez recibida la información inicial, se entregarán los antecedentes a la Dirección del Establecimiento quien activará este protocolo y designará al encargado de Convivencia Educativa y /o inspectoría, responsable de aplicarlo dentro de 5 días hábiles posterior al conocimiento de los hechos.	Director/a	
1.3 El funcionario designado citará telefónicamente y/o por correo electrónico y/o por visita domiciliaria al padre, madre, tutor o apoderado del estudiante para entregar los antecedentes que se han recibido e informar las acciones que se realizarán que están contempladas en este protocolo, esta acción se realizará dentro de las 24 hrs conocidos los hechos. El estudiante permanecerá acompañado del adulto responsable mientras se ejecutan las primeras acciones de este protocolo.	Coordinadora de Convivencia Educativa y/o inspectoría	

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. (24 hrs).		
a. Se tomarán medidas de resguardo para aquellos que estén involucrados en los hechos de acuerdo con la evaluación inicial, entre las que se cuentan: Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado. En todo momento se debe resguardar la intimidad, honra e identidad del afectado, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, así como también interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización. Se debe procurar, que en las entrevistas o cuando sea necesario, esté siempre en compañía de sus padres y o adulto a cargo. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del Establecimiento, permitiendo que él o la afectado/a sea acompañado en todo momento por un profesional de la institución. Si se trata de una agresión física: Alejar a la víctima del agresor. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, se tomarán las siguientes medidas respecto del presunto agresor: Si es funcionario: se deberá respetar el principio de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, en el resguardo del interés superior del NNA se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones. Si es un apoderado u otro adulto: prohibir el acceso a las dependencias del establecimiento educacional mientras dure la investigación y se establezcan las responsabilidades. Constatación de lesiones. Se enviará al afectado a la constatación de lesiones al Hospital San Pablo de Coquimbo. En caso de tratarse de situaciones de vulneración evidente, que pongan en peligro la integridad física o psíquica del estudiante, o que pudieran ser constitutivos de delito o falta, dentro del plazo de 24 horas contados desde que el Encargado de Convivencia Educativa o	Coordinadora de Convivencia Educativa y/o inspectoría Psicólogo C. Esc. Psicólogo PIE Coordinador/a de Convivencia Educativa Sostenedor Director/a Coordinadora de Convivencia Educativa Directora Coordinadora de Convivencia Educativa	

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. (24 hrs).		
miembro del equipo directivo tomo conocimiento del hecho, la Directora o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá efectuar una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, Fiscalía y/o PDI) y/o Tribunales de Familia. La denuncia se efectuará de manera presencial y/o de manera online, a través de requerimiento presentado ante la plataforma habilitada por el poder judicial para esos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que todos los funcionarios son responsables de efectuar la denuncia ante los Tribunales de Familia. b. Se informará al profesor jefe del o los estudiantes involucrados en los hechos. Coordinadora de Convivencia Educativa c. Se abrirá carpeta investigativa para reunir, recabar y archivar las evidencias de cada una de las acciones que se han ejecutado hasta el momento. Coordinadora de Convivencia Educativa d. Inmediatamente de tomadas las primeras acciones, el funcionario designado instruirá a los miembros del equipo de Convivencia Educativa que se implemente el apoyo y seguimiento inicial al o los estudiantes afectados. Coordinadora de Convivencia Educativa.		

2.0 Investigación de los hechos (10 días hábiles)		
Acción	Responsables	Evidencias

2.0 Investigación de los hechos (10 días hábiles)		
2.1 Si la situación de vulneración de derechos ocurre en el establecimiento se recogerá información con aquellos que pueden aportar antecedentes en el caso, sean estos estudiantes, docentes, funcionarios y/o apoderados, dejando registro escrito de toda la información recogida. Si excepcionalmente se requiere entrevistar al (os) estudiante(s) víctima de los hechos, se hará en presencia de su padre, madre o apoderado.	Coordinadora de Convivencia Educativa	
2.2 Se revisarán y/o solicitarán registros, documentos, imágenes, audios, videos u otros que sean atinentes a los hechos investigados.	Coordinadora de Convivencia Educativa	
2.3 Se realizará el análisis de la información recogida y se emitirá un informe concluyente que será enviado a Dirección que contenga una relación de los hechos, conclusiones, responsabilidades, falta/s cometida/s, sanciones de acuerdo con el RICE.	Coordinadora de Convivencia Educativa	
Medidas reparatorias (si aplica), planes de intervención, medidas de apoyo a los estudiantes, seguimiento sugerencias. Entre las medidas de apoyo se debe considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales del alumno/a. Resguardando su interés y que sean proporcionales, se pueden implementar las siguientes: Medidas de apoyo formativas, tales como mediaciones, medidas reparatorias, orientación, talleres, otras. Medidas de apoyo pedagógico, tales como recalendarización de evaluaciones, apoyo de equipo de aula, flexibilidad de horario, otras. Medidas de apoyo psicosocial, tales como consejería, contención, seguimiento de parte de la dupla psicosocial, visita domiciliaria, otras. Derivación a organismos de redes de apoyo tales como OPD, SERVICIO MEJOR NIÑEZ, SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. Otras acciones que se podrían ejecutar tales como entrevistas programadas, coordinación con especialistas externos de la red pública o privada, otras.	Coordinadora de Convivencia Educativa Equipo de Convivencia Educativa	

2.0 Investigación de los hechos (10 días hábiles)		
2.4 Se citará al Equipo Técnico y Profesores jefes para que tomen conocimiento del informe concluyente y realicen observaciones si las tuvieran.	Coordinadora de Convivencia Educativa	
2.5 Se citará vía telefónica y/o correo electrónico y/o visita domiciliaria a los padres, madres, tutores o apoderados del o los estudiantes para informar el resultado de la investigación, resolver dudas e informar las medidas de apoyo, sanciones, derivaciones, planes de intervención, seguimiento, otros. Se dejará registro escrito de todas las entrevistas realizadas y se sumarán al expediente.	Coordinadora de Convivencia Educativa	
2.6 Se informará al Consejo de Profesores de aquellos antecedentes que sea necesario, resguardando en todo momento la identidad de los involucrados, se dejará registro en el acta de la sesión.	Dirección Coordinadora de Convivencia Educativa	
3 seguimiento		
3.1 Se realizará el seguimiento a los involucrados en el caso de parte de Ps. de Conv. Escolar. El/la profesional deberá mantener informado al profesor jefe, así como a la familia de los avances en el proceso a través de entrevistas personales con el padre, madre, tutor y/o apoderado y con el estudiante. Este seguimiento se mantendrá por, a lo menos, 3 meses y podrá ser extendido de acuerdo con su complejidad.	Coordinadora de Conv. Escolar Ps. dupla Psicosocial	
3.2 Una vez concluido el tiempo de seguimiento se realizará un monitoreo mensual del estudiante de parte de profesor jefe de curso y Ps. Conv. Escolar.	Coordinadora de Conv. Escolar Ps. dupla Psicosocial	

PROTOCOLO 5: FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO DE IDEACIÓN SUICIDA EN ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 1º: PROCEDIMIENTO - DE IDEACIÓN SUICIDA

El presente protocolo tiene por objeto establecer las acciones de prevención, detección, intervención, acompañamiento y seguimiento frente a situaciones de ideación suicida, intento suicida y conductas autolesivas que involucren a estudiantes del establecimiento, promoviendo su bienestar integral, la protección de su salud mental y la continuidad de su trayectoria educativa, de conformidad con la Ley N.º 21.809, la normativa educacional vigente y las recomendaciones técnicas del Ministerio de Salud.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, con el fin de brindar una atención adecuada y oportuna que garantice la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resguardando su integridad física, psicológica y moral. Es importante considerar que, es deber de nuestra comunidad educativa, fomentar una cultura de paz y un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, que fortalezca una convivencia sana y seguro para el pleno desarrollo de la personalidad de las o los estudiantes, por lo que todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación, entendiendo que cada caso es único y debe ser abordado en su particularidad.

El comportamiento suicida se manifiesta por:

- (a) ideación suicida,
- (b) planificación del suicidio

Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

b. Planificación: es aquella idea que se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso y cómo hacerlo.

Indicadores que considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo (a)
- Sentirse solo (a)
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado (a), agobiado (a) con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no la/lo quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie la/lo puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigas/os o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él o ella.

- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él o ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que le conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer a la alumna o alumno a otras compañeras o compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la orientadora o psicólogos, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones que se llevarán a cabo.

ARTÍCULO 2º: FACTORES DE PROTECCIÓN

Cuántos más factores de protección concurren en una misma persona, menor será la probabilidad de que la persona realice una conducta suicida. Entre los principales factores de protección detectados destacan:

Factores de protección personales

Habilidades de comunicación.

Habilidades para encarar y resolver los problemas.

Habilidades sociales.

Extroversión (en el sentido de búsqueda de consejo y ayuda en el exterior cuando surgen dificultades).

Receptividad hacia las experiencias y soluciones de las otras personas con problemas similares.

Alta autoestima. Tener confianza en uno mismo.

Actitudes y valores positivos, tales como el respeto, la solidaridad, la cooperación, la justicia y la amistad.

Sentirse querido/a.

Factores de protección familiar

Apoyo familiar, caracterizado por una cohesión alta.

Factores de Protección Social

Apoyo social de calidad y consistencia.

Buenas relaciones con profesores/as, compañeros/as y personas relevantes de su entorno.

Buena comunicación con familiares, profesores/as, iguales o con alguna persona específica de su confianza.

Confianza para poder hablar de temas difíciles con, al menos, alguna persona (familiar, profesor/a, tutor, amigo/a).

Sentirse escuchado/a, con respeto y sensibilidad, sin ser juzgado, al menos por alguna persona significativa.

Los/las amigos/as, constituyen uno de los factores de protección más efectivos en la prevención de la conducta suicida.

Factores específicos de protección escolar en la institución educativa

Se realizarán Campañas de sensibilización y orientación que fomenten la tolerancia cero al acoso.

Desde la unidad de Convivencia Educativa se implementarán acciones que promuevan la salud mental, que eviten las conductas suicidas u autolesivas.

Estrategias para mejorar la comunicación entre docentes y adolescentes en situaciones de posible riesgo suicida.

Promocionar conductas de apoyo entre los estudiantes y transmitir información sobre cómo buscar ayuda adulta, cómo y a quién dirigirse, si es necesario.

Campañas de información para alumnos/as sobre la gravedad de las conductas de acoso y la responsabilidad legal y personal de estos comportamientos.

Líneas de apoyo a través de la dupla psicosocial para crisis y emergencias, dirigidas al estudiante afectado y a su grupo curso.

Si en el establecimiento se ha producido algún caso de muerte por suicidio, no ocultar la realidad, fomentar el apoyo al alumnado y permitir las manifestaciones de duelo espontáneas o dirigidas y coordinadas por sus profesores/as y psicóloga/o, caso en el que se reforzará desde la unidad de Convivencia Educativa las acciones para promover la salud mental.

PROTOCOLO 5° A - EN CASO DE AUTOLESIONES O INTENTO SUICIDA.

En caso de que uno de los integrantes de la comunidad escolar realice acciones con el objetivo de autolesionarse e independientemente de los resultados de esta acción se deberá proceder de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: INMEDIATAMENTE:

La primera persona que advierta esta conducta deberá asegurarse de impedir que la autoagresión continúe y solicitar el apoyo de cualquier profesional que se encuentre cerca del lugar de los hechos para que de aviso de inmediato al inspector, Coordinadora de Convivencia Educativa u miembro del equipo directivo. Uno de ellos deberá informar inmediatamente a dirección de lo que acontece quien activará el presente protocolo.

Inspector, coordinadora de convivencia, psicólogo deberán realizar una primera evaluación de la situación para determinar la gravedad del hecho.

Si se trata de autolesiones que no impliquen riesgo vital, se prestarán los primeros auxilios y se trasladará a la persona a un lugar seguro, sin flujo de personas donde debe quedar bajo la supervisión del psicólogo/a u otro profesional capacitado para hacer contención en estos casos.

Cuando la persona esté en condiciones, debe ser trasladado al servicio de urgencia para que sea evaluado por un profesional de la salud. Será acompañado por un profesional de la institución que puede ser el psicólogo, coordinadora de convivencia o inspector/a quien permanecerá con la persona hasta que se presente el adulto responsable (apoderado, familiar cercano en caso de un adulto). Si se trata de un estudiante, previamente se llamará a su apoderado para que acompañe al estudiante al servicio de salud a quien se le entregará la “ficha de derivación de atención de salud”

Se evaluará en conjunto con los profesionales del equipo de Convivencia Educativa, la familia y el profesional de salud a cargo de la atención del estudiante, si este se encuentra en condiciones de salud para reintegrarse a clases, si no lo está, se debe procurar que se mantenga en su hogar con las debidas medidas de protección de su salud.

Una vez que el estudiante este de vuelta en el colegio se debe considerar supervisión hacia él para estar atento a nuevas señales y a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

Si se trata de una situación de mayor gravedad que implique riesgo vital de la persona, inspector llamará al servicio de salud y solicitará una ambulancia señalando que se ha producido un intento de suicidio al interior del establecimiento y que se requiere su asistencia inmediata.

En caso de que la persona afectada sea uno/a de nuestros/as estudiantes se informará inmediatamente al apoderado, para que asista al centro asistencial y acompañe al alumno, en caso de ser un adulto, se solicitará la presencia de una familiar cercano para que se presente en el servicio de urgencia. Cuando el adulto responsable se presente, el profesional de la institución podrá regresar al colegio.

ARTÍCULO 2°: UNA VEZ CONTROLADA LA EMERGENCIA (24 HRS.)

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación con el fin de transmitir una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de la información sensible sobre la persona afectada y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

ARTÍCULO 3°: EN LOS DÍAS POSTERIORES A LA EMERGENCIA:

Recoger información con la familia respecto de situaciones de riesgo recientes u otra información que a la familia le parezca importante comunicar al colegio. Se determinará en conjunto con ellos la información a transmitir a la comunidad educativa.

11. Establecer cuáles son las expectativas de la familia hacia el colegio y aclarar qué es posible realizar desde el contexto escolar y qué no. En el establecimiento se puede brindar contención y apoyo socioemocional, no obstante, no se realizan procesos clínicos por lo que el estudiante será derivado a la red de salud y otros

organismos pertinentes. En el caso de una persona adulta será la familia quien determine los apoyos que recibirá. Los profesionales del establecimiento trabajarán de manera coordinada con las redes externas.

Una vez que el estudiante este de vuelta en el colegio se debe considerar supervisión hacia él para estar atento a nuevas señales y a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

Entregar información al equipo docente y asistentes de la educación respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación (interno o externo).

Entregar información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo (interno y externo).

Si los padres del estudiante afectado lo permiten, hablar con sus compañeros del incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. No podrán entregarse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método usado o el lugar donde se realizó).

Organizar una charla donde se pueda entregar información general sobre la conducta suicida, considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades. Preguntar a él o la estudiante si prefiere asistir a la charla o no.

ARTÍCULO 4°: SEMANAS POSTERIORES A LA EMERGENCIA:

Determinar quiénes realizarán el seguimiento y acompañamiento al estudiante una vez que se reintegre a sus actividades escolares (psicólogo, dupla psicosocial, coordinadora convivencia, y/o profesor jefe)

Coordinar con las redes externas si fuera el caso.

Importante: Toda la información médica de la persona afectada será tratada con la confidencialidad que amerita.

PROTOCOLO 5° B - DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA DE NUESTROS/AS ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 1°: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO (INMEDIATAMENTE):

Desde dirección se activará el protocolo y se coordinará a una reunión con el equipo directivo, profesores, coordinación y equipo de convivencia y cualquier otro actor de la comunidad que amerite, con la finalidad de entregar la información con que se cuenta hasta ese momento y señalar que se ha activado el correspondiente protocolo.

ARTÍCULO 2°: INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y TOMAR CONTACTO CON LOS PADRES (24 HRS.)

Establecer contacto, vía telefónica, a través de correo electrónico y/o visita domiciliaria con los padres del o la estudiante fallecido/a para brindar apoyo y contención. La dirección del establecimiento se ceñirá a la información entregada por los padres siendo cauteloso en no revelar la causa de muerte hasta que la familia autorice si es el caso. Será enfático en señalar al resto de la comunidad escolar que los rumores que pudieran circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, por lo que NO se deberán evitar emitir juicios personales o transmitir información errónea o imprecisa.

Si la muerte ha sido declarada un suicidio, pero la familia no desea divulgarlo, se designará al psicólogo/a de Convivencia Educativa para que informe a la familia que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento dispondrá de miembros capacitados en el tema para que lo traten con la comunidad escolar, específicamente el suicidio y sus causas.

Se debe informar a la familia que esto es necesario para evitar posibles conductas imitativas en otros estudiantes.

Se ofrecerá ayuda a la familia en términos de contención y orientación por parte de profesionales psicólogos.

ARTÍCULO 3°: FUNERAL Y CONMEMORACIÓN (EN LOS DÍAS POSTERIORES AL HECHO)

El establecimiento hará llegar las condolencias a la familia del estudiante a través del o la directora/a del establecimiento quien, junto al profesor jefe y algún otro representante del establecimiento asistirán al funeral del o la estudiante.

Se evaluará en el momento si es aconsejable enviar a algún representante de los estudiantes.

Si surge entre los estudiantes la necesidad de realizar una conmemoración del hecho se deberán evitar los memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir. Se sugiere hacer conversatorios donde se hable de la temática del suicidio desde la perspectiva de la prevención.

Se deberá poner especial atención a aquellos estudiantes que se vieran más afectados por el hecho y entregar orientación y contención oportuna en estos casos.

ARTÍCULO 4°: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (3 MESES O HASTA CUANDO, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO, LO AMERITE):

Será el equipo de Convivencia Educativa quien estará a cargo de hacer el seguimiento de la situación en cuanto a su familia, sobre todo si algún otro miembro de la familia sigue estando ligado al establecimiento, por ejemplo, hermanos o primos en otros cursos, etc.

Realizar el monitoreo en el caso de que algún o algunos estudiantes afectados hayan sido derivados a redes de apoyo.

PROTOCOLO 5° C EN CASO DE UN ACTO SUICIDA CONSUMADO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 1° ACCIONES PARA REALIZAR INMEDIATAMENTE:

La persona que advierta la situación debe informar inmediatamente a la dirección del establecimiento. La dirección del establecimiento activará el protocolo correspondiente.

Desde dirección o desde inspección se llamará inmediatamente a carabineros y al servicio de salud solicitando su presencia en el establecimiento. Así mismo se informará inmediatamente al apoderado o tutor vía telefónica o visita domiciliaria.

Inspección tomará las medidas necesarias para evitar que los demás integrantes de la comunidad escolar se acerquen al lugar de los hechos. Desde Dirección se informará a la superintendencia de educación y se suspenderán las actividades escolares por ese día.

Una vez que se presenten los servicios de urgencia se entregarán los antecedentes con que se cuente y se facilitará el acceso y permanencia de los profesionales en el establecimiento.

ARTÍCULO 2°: REALIZAR CONTENCIÓN Y APOYO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: (24 HRS.)

Se organizará una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Se informará al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico si lo necesitan. Se podrá gestionar apoyo con profesionales de la institución y/o con la red externa con que cuenta el colegio.

ARTÍCULO 3°: ATENDER A LOS ESTUDIANTES (EN LOS DÍAS POSTERIORES AL HECHO)

Se ofrecerá a los estudiantes instancias en las que puedan manifestar sus emociones y se les entregará información sobre las estrategias saludables para manejar la situación.

Se informará a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo tanto en el propio establecimiento como fuera de él.

Se organizará una charla para los estudiantes liderada por el equipo escolar y profesionales psicólogos con el objetivo de favorecer el proceso de duelo y reducir el riesgo de conductas imitativas.

PROTOCOLO 5° D POR SEGUIR FRENTE A UN SUICIDIO DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Frente a estos casos, el Establecimiento Educacional, dentro del marco de sus facultades, actuará de acuerdo con los protocolos antes señalados según corresponda, desarrollando, a través de los equipos directivos y/o Convivencia Educativa, la contención necesaria a los miembros de la comunidad escolar que se encuentren directa o indirectamente afectados, facilitando espacios para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

ARTÍCULO 1°: PROCEDIMIENTO:

Recibida la noticia de un suicidio de un funcionario del establecimiento educacional:

1.- El director del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo.

2.- Se informará a la comunidad del fallecimiento, pero no se indicará la causa. Se realizará una reunión con el equipo docente para informar y trabajar en conjunto un plan de apoyo para todos los alumnos, en especial, a los cursos donde el docente realizaba clases, (si este es el caso); asimismo el psicólogo u orientador a cargo del ciclo deben proponer herramientas como abordar el tema con los estudiantes. En el curso afectado se interviene en dupla, interviniendo el profesor jefe junto a psicólogo u orientador.

3.-El carácter de estas intervenciones es urgente, por lo que se deben pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con los estudiantes. Ofrecer disponibilidad para conversar en todo momento. Asimismo, se debe trabajar en contención, con compañeros de trabajo.

4.- Ante todo se debe respetar el deber de confidencialidad, y no se puede mediatizar el tema, y se debe trabajar desde la prevención.

5.- Se reforzarán las estrategias y acciones de prevención y promoción del autocuidado, las que serán aplicadas considerando la edad de los destinatarios.

ARTÍCULO 2°: REDES DE APOYO.

En caso de requerir orientación, contención o atención especializada en materias de salud mental, prevención del suicidio, consumo de alcohol y drogas o protección de niños, niñas y adolescentes, la comunidad educativa podrá recurrir, entre otras, a las siguientes instituciones y servicios:

Salud Responde: Atención telefónica a través del 600 360 7777, servicio del Ministerio de Salud que entrega orientación en materias de salud y permite acceder a prestaciones de salud mental y derivaciones cuando corresponda. Asimismo, las personas con dificultades auditivas o del habla pueden acceder a atención mediante el sistema de Hospital Digital.

Hospital Digital: Plataforma del Ministerio de Salud que permite acceder a diversas prestaciones de salud, orientación y derivaciones, a través de sus canales oficiales.

Hablemos de Todo (INJUV): Plataforma de orientación psicosocial dirigida preferentemente a adolescentes y jóvenes entre 15 y 29 años, que entrega contención, orientación y derivación especializada mediante atención en línea. Se recomienda consultar periódicamente los horarios de atención publicados por el programa, por tratarse de un servicio que puede ser actualizado.

Fono Drogas y Alcohol – SENDA (1412): Servicio gratuito, confidencial y disponible las 24 horas del día, destinado a entregar orientación respecto del consumo de alcohol y otras drogas a personas usuarias, familiares y comunidad en general.

Fono Infancia (800 200 818): Servicio de orientación y apoyo para niños, niñas y adolescentes, así como para adultos responsables que requieran asesoría en materias relacionadas con la protección de derechos.

Línea Libre (1515): Servicio gratuito de orientación psicológica para adolescentes, disponible además mediante su aplicación móvil y plataforma digital.

Fundación Todo Mejora: Organización que entrega apoyo y orientación en materias de salud mental, bienestar emocional, prevención del suicidio y prevención del acoso por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, especialmente dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se recomienda consultar los horarios vigentes de atención en sus canales oficiales.

Línea de Prevención del Suicidio *4141 – "No estás solo, no estás sola": Servicio gratuito, confidencial y disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, destinado a personas que enfrenten una crisis de salud mental o presenten ideación suicida. La atención es realizada por psicólogos especialmente capacitados, quienes entregan contención, orientación y, cuando corresponde, coordinan la derivación a la red asistencial o a los servicios de emergencia

PROTOCOLO 5° E - AUTOLESIONES

Este protocolo es una herramienta que nos guiará para abordar las acciones de autolesiones de los estudiantes, en el contexto escolar, teniendo presente que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atender contra la propia integridad serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 1° INDICADORES QUE CONSIDERAR EN CASO DE AUTOLESIONES

Los y las estudiantes que ejercen este tipo de acciones sobre ellos mismos, suelen tener problemáticas cómo:

Inconformidad consigo mismo.

Desbordes de cuadros ansiosos.
 Falta de manejo en la resolución de conflictos.
 Sentirse sobrepasado a nivel personal.
 Sentirse faltos de redes de apoyo, como familia y amigos.
 Sentirse poco (a) valorado.
 Aislamiento social.
 Falta de control en sus impulsos.
 Quiebres con seres queridos.
 Necesidad de sentirse valorado por otros.

ARTÍCULO 2° CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN CUALQUIER CASO DE AUTOLESIONES:

No abordar el tema en grupo.

Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.

Tener máxima discreción y no exponer a la alumna o alumno a otros(as) compañeros(as), y/o a otros adultos del colegio.

Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la Orientadora o psicólogos, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

Cuando un estudiante lo cuenta por primera vez en el colegio a un Docente.

ARTÍCULO 3° RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad. Se debe evitar el carácter de “superespecial” y la alarma. Hacer el menor ruido.

Agradecer la confianza del estudiante e indagar si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado (a) por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el Equipo de Convivencia Educativa y/o los psicólogos del colegio, así como también con sus padres. Si él o la Estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible, atendido la posición de garante que el colegio tiene respecto de sus estudiantes.

Comprender la situación y qué es lo que le ocurre. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger.

Realizar el llamado de manera inmediata al hogar para que el apoderado se presente en el establecimiento.

Llevar al o la estudiante a un servicio de salud para revisar las lesiones autoinfligidas, lo cual debe ser evaluado en cada caso, y atendiendo a la gravedad de éstas. Siempre deberá ser acompañada de un profesional del equipo de Convivencia Educativa.

Claramente si la situación es de mucha gravedad se debe llevar de urgencia a la red de salud. Se deben seguir todos los pasos establecidos en el protocolo de accidente escolar.

La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto a Inspectoría y/o Encargado de convivencia o ante ausencia de éstos a algún miembro del Equipo Directivo, lo deberá hacer dentro de las 24 horas que tome conocimiento del hecho. Este equipo tomará el caso, designando a un funcionario quien se hará cargo del seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones:

Entrevista y contención alumno.

El contacto con la familia, vía telefónica o visita domiciliaria, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

La derivación y contacto con especialistas y derivación a redes de apoyo externas y servicio de salud,

Planificación y ejecución de un plan de intervención de carácter formativo, que contemple acompañamiento y seguimiento sistemático de cada caso.

Lineamientos para la entrevista por parte de algún miembro del equipo de Convivencia Educativa:

Explorar la existencia de motivos que han llevado al o la estudiante a realizar la autolesión.

Dilucidar si el estudiante ha presentado además ideación suicida o planificación, preguntando, por ejemplo: “¿Qué has pensado?”, “¿Desde cuándo has pensado esto?”, “¿Con qué frecuencia?”, “¿En qué circunstancias?”, “¿Has pensado en cómo lo harías?” “¿Cuán avanzado/a vas en este plan?”. Si de este análisis se obtienen indicios que nos indiquen el estudiante tiene o tuvo ideaciones suicidas, se procederá a aplicar dicho protocolo contenido para tal efecto en el presente reglamento.

Indagar en la posible existencia de situaciones previas como estas.

Buscar factores protectores que la refuercen y así se le puedan evitar autolesionarse.

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.

Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base de la acción de querer autolesionarse.

Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que, para cuidarlo, hay que pedir ayuda a otros adultos y además porque es una responsabilidad legal del colegio.

No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención y revictimizando al alumno (a).

Un adulto miembro del equipo del Equipo de Convivencia Educativa acompañará al estudiante hasta que sus padres se presenten.

Lo ocurrido se debe Informar a los padres el mismo día, en el caso de no poder contactar a alguno de los apoderados, se realizará la visita domiciliar de manera inmediata.

El llamado telefónico será realizado desde inspección, solicitando al o los apoderados que se acerquen al colegio de manera inmediata a una reunión, en esta se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante, generando contención e informando de los pasos a seguir.

Se les solicitarán a los apoderados las siguientes acciones de apoyo para su pupilo (a):

Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación especializada de forma urgente.

Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos.

Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas donde se dé cuenta lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, es importante que el profesional tratante evalúe e informe, idealmente por medio de un certificado médico de salud, si el/la estudiante se reintegra a la jornada escolar. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia

de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación. En caso de autolesiones con intentos previos:

Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos.

Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, es importante que el médico tratante evalúe e informe, idealmente bajo el sustento de un certificado médico de salud, si el/la estudiante se reintegra a la jornada escolar. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.

Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, hija, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

Seguimiento

Un (a) Psicólogo (a) hará seguimiento con la familia del estudiante, del trabajo del especialista, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

II. Cuando el tema se abre en el colegio y el estudiante ya está en tratamiento

Recepción de la información

El Docente y cualquier otro miembro de la institución que se dé cuenta de la autoagresión, mantendrá una conversación con el estudiante, tomando en cuenta lo señalado en el punto I.1.

Al igual que en la situación I, se aborda el caso en conjunto con el equipo de Orientación y Convivencia y se informa a dirección.

Entrevista de miembro del equipo de Convivencia Educativa con él o la estudiante

Luego, el entrevistador, realizara una entrevista individual con él o la estudiante, tomando en cuenta las mismas consideraciones que en caso I. 2

Informar a los padres el mismo día, se les cita vía telefónica o se efectúa una visita domiciliaria.

Se informa a los padres el mismo día, con las mismas consideraciones que en caso I.

Si los padres saben de la planificación o intentos previos: se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes.

Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, es importante que el médico tratante del alumno evalúe e informe, idealmente bajo el sustento de un certificado médico de salud, si el/la estudiante se reintegra a la jornada escolar. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación. Además, se debe verificar fehacientemente que el estudiante estará resguardado y seguro en su hogar.

Si los padres no saben de la planificación o intentos previos: se les pide que se pongan en contacto inmediato con el especialista e informen de lo sucedido. Se esperará el mismo certificado que en el punto anterior.

Contacto con especialistas: previa autorización de los padres, el psicólogo se pondrá en contacto con los especialistas de él o la estudiante, entregando antecedentes de lo sucedido y se pedirán recomendaciones para el abordaje escolar.

Al igual que en el punto anterior, el psicólogo hace el seguimiento del caso.

III. Cuando otros (as) alumnas (as) exponen el caso del estudiante.

Cuando el equipo de orientación disciplina, o un educador, es informado de esto:

Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada

Se tranquiliza a los y las estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son las responsables de su compañero (a) y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.

He de pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial

Es mejor hablar el tema “uno a uno” en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación.

Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalarle que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirles que lo haga, indicando que el colegio ya está abordando la situación.

Si sucediera que toda una comunidad está informada de esta situación, se informará a la comunidad que los adultos del colegio están al tanto, y que las o los estudiantes más cercanos (as) al afectado (a), si necesitan hablar acerca de esto, se pueden acercar al equipo de Orientación Disciplina y Convivencia.

Casos que no estén siendo abordado

Se abre el caso con el estudiante afectado (a) y sus padres, derivando a los especialistas correspondientes, siguiendo los pasos señalados anteriormente.

En la entrevista con el o la estudiante, lo que se espera es que:

Psicólogo le dé la oportunidad a que él o la estudiante se pueda abrir, además de explicarle el procedimiento del colegio. Se le informa el o la estudiante que algunos (as) compañeros(as) se acercaron, ya que estaban muy preocupados (as), a pedir ayuda.

Seguir las indicaciones descritas en el punto I.2.

Al igual que en los casos anteriores, el psicólogo hace el seguimiento pertinente.

IV. Cuando docentes advierten que un o una estudiante estaría autolesionándose.

Cuando un docente se da cuenta que hay un o una estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el equipo de Convivencia Educativa. Frente a esto se designará a un psicólogo que entrevistará al o la estudiante siguiendo lo descrito en el punto 1.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

V. Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de que un(a) estudiante estaría autolesionándose.

VI. Cuando resulta ser una falsa alarma

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de autolesiones, se evaluará el caso con el equipo de Convivencia Educativa y Dirección. El Psicólogo designado entrevistará a la o el estudiante siguiendo lo descrito en el punto 1.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando llega la información sobre la existencia de una posible situación de autolesiones o su planificación, por cualquiera de las fuentes de información ya mencionadas, el psicólogo designado entrevista a la o el estudiante siguiendo los pasos señalados en 1.2, y la o el estudiante lo niega

Informar a los padres el mismo día. Desde el equipo de Convivencia Educativa se llamará telefónicamente a los padres para citarlos a una reunión en la cual se le entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con la o el estudiante. Se le explica que fue una falsa alarma dado que su hija o hijo negó la situación, pero que igualmente preferimos comunicárselo como medida de cuidado para su hija o hijo.

Desde el equipo de Convivencia Educativa se realizará seguimiento a la estudiante con la finalidad de monitorear sus conductas y estar atentos a sus requerimientos.

VII. Cuando se toma conocimiento de que un estudiante está incentivando a otros a autolesionarse, por información de cualquier miembro de la comunidad.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de que un estudiante esté incentivando a otros a autolesionarse, el informado deberá de reportar a algún miembro del equipo directivo o de Convivencia Educativa sobre el caso, para la activación de un proceso investigativo, el que contendrá las siguientes acciones:

Toma de primeras entrevistas individuales y privadas con los estudiantes que estarían siendo motivados a autolesionarse, por parte de un psicólogo del equipo de convivencia designado por el encargado de Convivencia Educativa o algún miembro del equipo directivo.

Toma de entrevista con el (los) estudiante (s) indicados como incitadores de dichos actos, explorando la existencia de los motivos que lo (s) han llevado a realizar esto.

En el caso de que existiesen lesiones en los estudiantes, se procederá a llamar telefónicamente al padre, madre y/o los apoderados para que asistan a la brevedad al colegio, si no es posible su ubicación se realizará una visita domiciliaria inmediata, para así evaluar trasladar al estudiante al centro de salud a revisar las lesiones, y además con el fin de explicar los procedimientos que debe seguir el colegio y que están descritos en el presente protocolo.

En ambas instancias de entrevistas, se explorará en las siguientes temáticas.
Indagar en la posible existencia se situaciones como estas previas.

Buscar factores protectores que la refuercen y así se le puedan evitar autolesionarse.

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.

Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base de la acción de querer autolesionarse.

Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

No se le volverá a pedir a los estudiantes que relaten lo expresado con anterioridad al entrevistador, que se estaría reforzando el llamado de atención y revictimizando al alumno (a).

Luego de finalizar las entrevistas y analizar la información, se establecerán las responsabilidades del o los estudiantes instigadores, y el grado de involucramiento emocional que pudiesen haber ejercido sobre sus pares motivados a dicha acción.

Se realizarán las citaciones a los apoderados de los alumnos instigadores y los instigados, con el fin de ponerlos en conocimientos del proceso llevado a cabo y el resultado de este, ya sea que corrobore la existencia de motivación hacia otros de autolesionarse o se desestime la situación. Las entrevistas con los apoderados no pueden sobrepasar el periodo de 48 horas para su ejecución, luego de iniciado el proceso investigativo.

En el caso de que se desestime la presencia de motivación de autolesiones, se informará al o los apoderados del proceso iniciado y su resultado, con el fin de que puedan prestar apoyo y supervisión a sus pupilos.

En el caso de que se corrobore la existencia de motivación en otros para autolesionarse, se desarrollarán los siguientes procesos con los alumnos involucrados:

Con el estudiante instigador:

Informar a los padres, a través del llamado telefónico desde inspectoría a los padres a una reunión con el encargado de la investigación, en donde se les expondrá lo sucedido, el proceso investigativo y sus resultados.

Se les solicitarán a los apoderados las siguientes acciones de apoyo para su pupilo (a):

Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación especializada.

Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar los motivos que lo llevaron a influir a sus compañeros a dañarse. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos.

Se les ofrecerá a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.

Con el o los estudiantes instigados a autolesionarse:

Informar a los padres, a través del llamado telefónico desde inspectoría a los padres a una reunión con el encargado de la investigación, en donde se les expondrá lo sucedido, el proceso investigativo y sus resultados.

Se les solicitarán a los apoderados las siguientes acciones de apoyo para su pupilo (a):

Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación especializada.

Se deriva al estudiante a atención especializada, para que el profesional que realice la evaluación pueda determinar el grado de afectación emocional que pueda haberle significado lo ocurrido. Es necesario que el

estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas, como procesos de contención emocional por parte de miembros del equipo de convivencia, preferentemente psicólogos. Se les ofrecerá a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

PROTOCOLO 6: EN CASO DE ROBO O HURTO DE ESPECIES EN EL COLEGIO

En caso de que al interior del establecimiento ocurra una situación de robo o hurto de alguna especie de algún miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera.

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

Acoger el relato del afectado.

La persona Coordinadora de acoger el relato, deberá ser el profesor, inspector y/o en su defecto, encargado de convivencia.

La persona que recibe la denuncia deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.

Si el hurto ocurre en la sala se procederá a consultarle al curso, solicitarle que cada uno revise su propia mochila o bolso, y el casillero, todo esto en presencia de un funcionario de un colegio.

Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.

Quien acoge el relato, se deberá comunicar con inspectoría para informarle del hecho, posteriormente el inspector cita al apoderado para informarles de la situación.

Si el apoderado es quien pesquisa el hurto y ya termino la jornada, podrá informarlo vía agenda o personalmente al día hábil siguiente.

Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar a la Dirección.

El Encargado de Convivencia abrirá expediente para recabar antecedentes y comenzará la investigación.

Si el resultado de la investigación interna determina la presunta individualización del o de los responsables y este es un alumno, se citará a su apoderado, se escuchará al alumno y si eventualmente este reconoce el hecho se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.

Será considerado un atenuante disciplinaria, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta, devuelva el bien sustraído y repare todo deterioro que pueda presentar el objeto.

Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado.

El colegio se reserva el derecho de llamar a Carabineros y emprender acciones legales.

El colegio prohíbe a los alumnos y otros miembros de la comunidad escolar, traer al establecimiento objetos de valor, celulares, joyas, aparatos electrónicos, informáticos, dinero, salvo aquellos elementos que sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

El colegio no responderá por los robos o hurtos cometidos al interior del establecimiento, ya que por estos responden aquellos que han cometido el ilícito o falta.

Si el tipo de conducta lo permite y ambas partes están de acuerdo se implementará la medida de mediación, de acuerdo con los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparatoras pertinentes y eventuales sanciones desde lo disciplinario, de ser procedentes.

Si finalizada la investigación no es posible individualizar responsable, se cerrará la carpeta investigativa y se informará al apoderado, esto sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente y el curso que esta siga.

PROTOCOLO 7: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Objetivo:

El presente protocolo tiene por objeto establecer las acciones preventivas y el procedimiento de actuación frente a situaciones de porte, consumo, microtráfico o tráfico de alcohol y otras drogas que involucren a estudiantes, resguardando siempre su bienestar, derecho a la educación, interés superior, debido proceso y protección integral.

El establecimiento promoverá permanentemente acciones de prevención del consumo de alcohol y otras drogas, favoreciendo el bienestar, la convivencia educativa, el autocuidado y la protección integral de los estudiantes, de conformidad con la Ley N° 21.809, la Ley N° 20.000, la Ley N° 21.430 y las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación y SENDA.

El colegio reconoce que el consumo de alcohol y otras drogas puede afectar el bienestar, la salud física y mental, la convivencia educativa y el proceso formativo de los estudiantes. Por ello desarrollará acciones permanentes de prevención, detección temprana, acompañamiento, orientación y derivación cuando corresponda. Las medidas adoptadas privilegiarán el apoyo socioeducativo y la intervención oportuna, evitando respuestas exclusivamente sancionatorias cuando no exista una infracción al Reglamento Interno.

Definiciones:

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

Droga: toda sustancia cuyo consumo puede alterar el funcionamiento físico o psíquico de una persona, conforme a la legislación vigente.

Consumo: Se entenderá por consumo la utilización voluntaria de alcohol u otras drogas por parte de un estudiante, ya sea de manera ocasional, habitual o problemática, dentro o fuera del establecimiento educacional, cuando dicha situación tenga incidencia en su seguridad, bienestar, proceso formativo o convivencia educativa.

Porte de drogas: Se entenderá, para efectos del presente protocolo, la situación en que una persona mantiene o lleva consigo sustancias estupefacientes o psicotrópicas, cualquiera sea su forma de presentación, sin perjuicio de la calificación jurídica que corresponda efectuar a las autoridades competentes.

Microtráfico: Corresponde, en términos generales, a la posesión, transporte, guarda o porte de pequeñas cantidades de drogas destinadas a su comercialización, distribución, entrega o suministro a terceros. La determinación de si los hechos constituyen microtráfico corresponderá exclusivamente a las autoridades competentes, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

Tráfico ilícito de drogas: Comprende, entre otras conductas, la producción, elaboración, importación, exportación, transporte, adquisición, transferencia, distribución, venta, suministro, guarda o cualquier otra forma de comercialización ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, de conformidad con la Ley N.º 20.000.

Para efectos del presente protocolo, el establecimiento educacional no calificará jurídicamente los hechos ni determinará la existencia de delitos. Su obligación consistirá en adoptar las medidas de protección y resguardo que correspondan, resguardar la seguridad de la comunidad educativa y efectuar las denuncias cuando la legislación vigente así lo exija.

- Prevención:
- El establecimiento implementará acciones permanentes de prevención mediante:
- Programas de promoción del bienestar, habilidades socioemocionales y autocuidado.
- Educación en afectividad, toma de decisiones y estilos de vida saludables.
- Capacitación periódica a docentes y asistentes de la educación.
- Trabajo colaborativo con padres, madres y apoderados.
- Coordinación con SENDA y las redes comunales de salud y protección.
- Difusión permanente del presente protocolo.
- Evaluación periódica de las acciones preventivas implementadas

Detección temprana:

El colegio podrá detectar indicadores que hagan presumir un posible consumo de alcohol u otras drogas. La sola presencia de uno o más indicadores no constituye prueba suficiente de consumo, debiendo evaluarse integralmente la situación.

El establecimiento no realizará diagnósticos clínicos, correspondiendo dicha evaluación exclusivamente a los profesionales de salud competentes.

Principios de actuación:

Toda actuación se desarrollará conforme a los principios de interés superior del niño, bienestar, confidencialidad, no revictimización, proporcionalidad, debido proceso, protección integral y actuación oportuna.

NIVELES DE CONSUMO.

Con el objeto de facilitar la detección temprana, la adopción de medidas preventivas y el acompañamiento oportuno de los estudiantes, el establecimiento podrá considerar la siguiente clasificación referencial de los niveles de consumo de alcohol y otras drogas. La presente clasificación tiene un carácter exclusivamente orientador para efectos preventivos, educativos y de detección temprana, no constituyendo en caso alguno un diagnóstico clínico ni una calificación médica, los que corresponderán exclusivamente a los profesionales de la salud competentes.

En este contexto, los niveles de consumo de alcohol y otras drogas podrán agruparse, de manera referencial, en las siguientes categorías:

1. Consumo no problemático

a) Consumo experimental: Corresponde al primer contacto ocasional con una o más sustancias psicoactivas, generalmente motivado por la curiosidad, la presión de pares u otros factores propios del desarrollo adolescente, sin que exista necesariamente continuidad en el consumo.

b) Consumo ocasional: Se presenta cuando el estudiante consume sustancias de manera esporádica, generalmente asociada a determinados contextos sociales o recreativos, sin que el consumo forme parte de sus hábitos habituales.

c) Consumo habitual: Se caracteriza por la incorporación del consumo dentro de las rutinas del estudiante, aumentando la frecuencia de uso y pudiendo comenzar a generar consecuencias en su desempeño escolar, relaciones interpersonales o bienestar.

2. Consumo problemático

a) Consumo abusivo: Corresponde a un consumo reiterado que comienza a generar consecuencias negativas en el ámbito personal, familiar, escolar o social, pudiendo afectar el rendimiento académico, la convivencia educativa, la asistencia, la conducta o las relaciones interpersonales.

b) Consumo dependiente: Se caracteriza por la pérdida de control sobre el consumo, la necesidad frecuente de utilizar la sustancia y la eventual aparición de síntomas de abstinencia, situación que requiere evaluación e intervención especializada.

La identificación de alguno de estos niveles no implica, por sí sola, la existencia de un diagnóstico de consumo de alcohol o drogas, ni autoriza la adopción automática de medidas disciplinarias. Su finalidad es exclusivamente orientar la detección temprana, la intervención preventiva y la activación de las medidas de apoyo, acompañamiento y derivación contempladas en el presente protocolo, privilegiando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, su bienestar y continuidad de su trayectoria educativa.

Indicadores de alerta:

Con el objeto de favorecer la detección temprana de posibles situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas, el establecimiento prestará especial atención a aquellos indicadores que, apreciados en su conjunto y considerando las características particulares de cada estudiante, pudieran evidenciar factores de riesgo o la necesidad de adoptar medidas preventivas, de apoyo o de derivación.

La presencia de uno o más de los siguientes indicadores no constituye, por sí sola, prueba suficiente de consumo de alcohol o drogas. Estos indicadores deberán ser evaluados integralmente por el establecimiento, con el objeto de determinar las medidas que correspondan en cada caso, las que podrán ser de carácter

preventivo, formativo, de apoyo, disciplinario y/o de derivación a las redes competentes, conforme a la gravedad de los hechos, el Reglamento Interno y la legislación vigente.

Entre las señales de alerta que podrán ser consideradas se encuentran, entre otras:

- Cambios en el comportamiento
- Ausencias frecuentes e injustificadas al establecimiento o atrasos reiterados.
- Cambios bruscos de conducta, irritabilidad, rebeldía, descontrol de impulsos o reiterados problemas disciplinarios.
- Mentiras reiteradas o conductas orientadas a ocultar determinadas situaciones.
- Necesidad frecuente e injustificada de dinero o desaparición de objetos personales en el hogar o en el establecimiento.
- Aislamiento social, cambios significativos en el grupo de pares o pérdida de interés por actividades que anteriormente resultaban significativas.
- Disminución del rendimiento escolar, desmotivación, dificultades de concentración o cambios relevantes en el desempeño académico.
- Cambios notorios en los hábitos de sueño, alimentación o presentación personal.
- Olor persistente a alcohol u otras sustancias, ojos enrojecidos, somnolencia u otros signos físicos que, apreciados juntamente con otros antecedentes, puedan justificar la activación del presente protocolo.
- Cualquier otro cambio significativo en el comportamiento o estado emocional del estudiante que, razonablemente, haga necesario realizar una evaluación y adoptar medidas preventivas.

A CASOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRAFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Si algún estudiante del Establecimiento es sorprendido en alguna de estas prácticas, se seguirá el siguiente protocolo:

1.- Inmediatamente:

Cualquier integrante de la Comunidad Escolar estará en la obligación de informar a la brevedad a Dirección, Inspectoría General o bien al Equipo de Convivencia Educativa, casos de consumo, porte y/o tráfico de drogas o alcohol al interior de las dependencias del Establecimiento.

Recibida esta información, será el coordinador de convivencia educativa quien activará este protocolo recogiendo los primeros antecedentes, dejando evidencia de ellos y teniendo especial cuidado en respetar los principios del debido proceso.

El coordinador de convivencia educativa trasladará al estudiante a la oficina de C.E y realizará una primera entrevista tendiente a recoger información respecto de la veracidad de la denuncia recibida. De esta entrevista quedará registro escrito.

Ya sea que se encuentre o no alcohol y/o drogas en poder del estudiante, se contactará inmediatamente a su apoderado para que se presente en el establecimiento e informar de lo ocurrido. Se citará telefónicamente y en caso de no realizarse la comunicación, se dispondrá su citación vía visita domiciliaria.

Si la situación amerita una denuncia a la autoridad, el estudiante será acompañado en todo momento por un profesional del Establecimiento hasta que se presente su apoderado. El Establecimiento cooperará con las instancias legales que correspondan aportando con la información con que cuente hasta ese momento o nuevos antecedentes que recoja.

En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado como “flagrante”, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N.º 20.000.- a establecer la denuncia correspondiente en forma directa a Ministerio Público, Carabineros o PDI, toda vez que estamos en presencia de un ilícito penal, por lo tanto, obligatoriamente se deberá realizar la denuncia, la que será efectuada personalmente por la Directora, coordinadora de convivencia educativa o psicólogo o funcionario que la Directora designe para tal efecto. El plazo para formular la denuncia será de un máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. Si por razones de fuerza mayor resulta imposible denunciar personalmente, se podrá hacer vía telefónica y/o correo electrónico.

En caso de denuncia ante el Tribunal de la Familia, esta se realizará por medio de requerimiento presentado vía online a través de la plataforma digital que el poder judicial habilitó para tales efectos.

Independientemente de la denuncia realizada, se informará al estudiante y a su apoderado que se aplicará el reglamento interno de convivencia educativa.

2. Etapa investigativa (8 días hábiles)

La investigación estará a cargo de la inspectora general y/o de la coordinadora(a) de convivencia educativa, ante el impedimento del primero, se buscará establecer si hubo o no consumo al interior del establecimiento, si se comercializó droga, si hay más integrantes de la comunidad involucrados en esta situación y su grado de responsabilidad. Se realizarán entrevistas y recabarán antecedentes y pruebas.

La inspectora y/o Coordinador de convivencia educativa, abrirá una carpeta investigativa, realizará una investigación de los hechos que pueda determinar responsabilidades y si existen otros integrantes de la comunidad involucrados en esta situación.

Se resguardará la identidad de los alumnos involucrados en todo momento, evitando su exposición hacia la comunidad educativa. Se procurará entrevistar a los estudiantes en presencia de su padre, madre y/o apoderado. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna evitando vulnerar sus derechos.

Una vez concluida la investigación, la que no podrá exceder de 8 días hábiles, el inspector general y/o Coordinador de convivencia educativa, en su caso, elaborará un informe que contenga las acciones ejecutadas, conclusiones y sugerencias, todo esto apoyado con los respectivos registros de entrevistas y otras evidencias que se hayan podido recoger en el proceso.

Se remitirá el informe a la dirección del establecimiento quien, dentro del plazo de 3 días de recepcionado dicho informe, emitirá una resolución y dispondrá la citación del estudiante y de su apoderado, vía telefónica, correo electrónico y/o visita domiciliaria, oportunidad en la que serán informados de las conclusiones a las que se llegó, la resolución y los cursos de acción que se seguirán y ordenará la ejecución de un plan de trabajo para el estudiante, todo esto con el objetivo de ayudarlo a él y a su familia, brindar apoyo y orientaciones. Dicha resolución será apelable dentro de 3 días hábiles, lo cual se comunicará al estudiante y su apoderado.

Dentro de 3 días hábiles siguientes, el/la directora(a) deberá resolver la apelación del alumno y/o apoderado, debiendo citarlos por los mismos medios mencionados en el número 2.5 precedente, indicándoles además que lo que se les comunica es la decisión final y definitiva del caso.

3. Derivaciones y apoyo al estudiante y su familia

3.1 Entre las acciones a seguir se informará al estudiante y a su apoderado que serán derivados y acompañados por un profesional del equipo de convivencia educativa y que podrán también ser derivados al servicio de salud, a redes de apoyo, a especialistas externos u otras que se estimen pertinentes con el objetivo de ayudar al estudiante sobre todo si se establece que ha comenzado a consumir alcohol y/o drogas o existe un consumo problemático de ellas.

3.2 El colegio podrá realizar derivación a redes de apoyo externo, tales como OLN, SENDA, Servicio Mejor Niñez, Consultorio de salud más cercano, entre otros. Se realizará seguimiento de las atenciones que el alumno reciba por parte de estos organismos de apoyo.

3.3 Si existen sospechas de que el estudiante pudiera estar siendo vulnerado en sus derechos de protección y cuidado, el establecimiento podrá solicitar una medida de protección ante el juzgado de familia, por medio de requerimiento de medida de protección que formulará en la plataforma de la página del poder judicial, disponible para ese efecto.

	MEDIDAS FORMATIVAS Y/O SICOSOCIALES: A.- Podrán establecerse talleres, charlas, conversatorios u otros espacios de participación, relativos a las problemáticas detectadas o necesidades de los estudiantes a modo de prevenir, disminuir y crear conciencia respecto al consumo de diferentes tipos de drogas. B.- De igual forma se busca recuperar y reinserir a los estudiantes involucrados en la comunidad educativa si así se estima conveniente teniendo en consideración la seguridad de los demás estudiantes. C.- Con los docentes y adultos de la comunidad educativa, se realizarán reuniones informativas, talleres psicoeducativos en torno a la temática, reforzar los factores protectores de la comunidad. 13. Acompañamiento y seguimiento (3 meses o hasta que el estudiante sea dado de alta de las redes de apoyo a los que fue derivado) La coordinación de convivencia educativa realizará seguimiento y acompañamiento a la familia en el proceso y a las gestiones efectuadas. El seguimiento estará a cargo de la Coordinadora de Convivencia educativa, Psicólogo/a o Asistente Social. El profesional encargado deberá mantener comunicación con las instituciones correspondientes, con el fin de informarse del estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y/o del programa de prevención, tratamiento y/o rehabilitación al que haya sido derivado el estudiante. Se citará al padre, madre y/o apoderado o adulto responsable del estudiante, a quien se le comunicará del plan de acompañamiento diseñado para el estudiante, en el que se incluirán acciones que contemplen su participación y apoyo, de tal forma que COLEGIO-FAMILIA colaboren en la solución. De todas las acciones realizadas se dejará registro escrito en el expediente correspondiente.
--	--

NORMAS COMUNES GENERALES.

Al momento de aplicar alguno de los protocolos antes señalados, se deberá tener siempre presente lo siguiente:

De la obligación de resguardar la intimidad e identidad del o los alumnos.

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de/los alumnos/s involucrados. En caso de que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso de que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el alumno/a estará acompañado por un funcionario del Establecimiento Educacional (de preferencia algún miembro del equipo de convivencia educativa) con la finalidad de dar contención emocional. Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición del alumno, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la revictimización del alumno.

De los mecanismos de apoyo a activar frente a situaciones de alcohol y/o drogas

A fin de apoyar al estudiante y hacer seguimiento de su situación, el Establecimiento Educacional podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, cuya aplicación debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad:

Seguimiento del caso por parte del Profesor jefe y/o el orientador(a) o Psicólogo(a) y la Coordinadora de Convivencia educativa para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.

Reuniones con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al alumno.

Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.

Medidas pedagógicas: Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante.

Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el orientador, psicóloga, Coordinadora de Convivencia o quien determine Dirección. Según sea el caso se podrá elaborar también un Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

Derivación a instituciones y redes de apoyo:

Cuando la situación lo amerite y previo conocimiento del padre, madre o apoderado, el establecimiento podrá derivar al estudiante y su familia a las instituciones y redes de apoyo competentes, con el objeto de favorecer su evaluación, orientación, tratamiento o intervención especializada, según corresponda. Entre ellas, podrán considerarse, entre otras:

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), incluyendo el Fono 1412, servicio gratuito de orientación y apoyo.

Centro de Salud Familiar (CESFAM) u otro establecimiento de la red pública o privada de salud.

Oficina Local de la Niñez (OLN), cuando corresponda.

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuando exista una posible vulneración de derechos.

Otras instituciones públicas o privadas competentes, según las necesidades del caso.

De la denuncia a los organismos competentes

Tribunales de Familia.

La denuncia se realiza mediante oficio por la Coordinadora de Convivencia o la persona designada para ello por Dirección. El oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.

Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.

La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del Establecimiento Educacional y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

De la forma de abordar situaciones relacionadas con alcohol y drogas en el establecimiento.

La prevención, detección y abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte, microtráfico o tráfico de alcohol y otras drogas se desarrollará conforme a los principios de protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente, bienestar, debido proceso, confidencialidad, proporcionalidad y actuación oportuna.

Toda situación que sea conocida por cualquier integrante de la comunidad educativa deberá ser abordada de manera institucional, evitando actuaciones individuales o improvisadas. Corresponderá a la Dirección del establecimiento, o al funcionario que ésta designe, coordinar la activación del presente protocolo, dirigir las actuaciones administrativas que correspondan y disponer las medidas de protección, apoyo, derivación y disciplinarias que resulten procedentes, de conformidad con el Reglamento Interno y la normativa vigente.

Las medidas que se adopten deberán resguardar, en todo momento, la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa, procurando especialmente la protección de los estudiantes involucrados y favoreciendo, cuando corresponda, su acompañamiento e intervención oportuna. Durante todo el procedimiento se respetará el principio de presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a ser oído, evitando cualquier forma de estigmatización, exposición innecesaria o revictimización. Asimismo, el establecimiento resguardará la

intimidad, identidad y datos personales de los estudiantes involucrados, limitando el conocimiento de los antecedentes únicamente a quienes deban intervenir en la aplicación del presente protocolo.

El establecimiento garantizará el pleno respeto de los derechos de todos los estudiantes involucrados, procurando que las medidas adoptadas tengan un carácter esencialmente formativo, protector y educativo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan cuando se acrediten infracciones al Reglamento Interno.

Estrategias de prevención.

Con el propósito de fortalecer los factores protectores y prevenir el consumo, porte, microtráfico y tráfico de alcohol y otras drogas, el establecimiento desarrollará durante el año escolar acciones permanentes de promoción, prevención, formación y sensibilización, orientadas a favorecer el bienestar integral de los estudiantes, el autocuidado, la toma de decisiones responsables y la construcción de una convivencia educativa saludable.

Entre dichas acciones se contemplan, entre otras, las siguientes:

1. Educación preventiva permanente

Se desarrollarán acciones pedagógicas y formativas en las asignaturas y espacios curriculares pertinentes, especialmente en Orientación, Ciencias Naturales u otras que correspondan, abordando contenidos relacionados con:

factores protectores y factores de riesgo;

habilidades socioemocionales;

autocuidado;

toma de decisiones responsables;

educación para la salud;

convivencia educativa;

resolución pacífica de conflictos;

redes de apoyo y búsqueda de ayuda.

Asimismo, el establecimiento podrá implementar programas preventivos desarrollados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), tales como "Descubriendo el Gran Tesoro", "Aprendemos a Crecer", "La Decisión es Nuestra" u otros programas que los sustituyan o complementen.

2. Promoción de estilos de vida saludables

El establecimiento promoverá permanentemente estilos de vida saludables mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y de libre elección, favoreciendo la participación de los estudiantes y fortaleciendo factores protectores frente al consumo de alcohol y otras drogas.

3. Formación y sensibilización de la comunidad educativa

Se realizarán charlas, talleres, jornadas de reflexión, campañas preventivas y otras actividades dirigidas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, orientadas a fortalecer el conocimiento sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol y otras drogas, así como las herramientas para su prevención y detección temprana.

4. Trabajo colaborativo con redes de apoyo

El establecimiento mantendrá coordinación permanente con organismos públicos y privados especializados, tales como SENDA, establecimientos de salud, Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y demás instituciones competentes, con el objeto de fortalecer las acciones preventivas, de orientación, apoyo y derivación cuando corresponda.

5. Detección temprana e intervención oportuna

Todos los funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la presencia de indicadores de riesgo asociados al consumo de alcohol u otras drogas, informando oportunamente las situaciones que conozcan para la activación del presente protocolo.

Ante la existencia de antecedentes que hagan presumir una posible situación de consumo, el establecimiento privilegiará la intervención temprana, el acompañamiento del estudiante y su familia, la activación de redes de apoyo y la adopción de las medidas formativas, de protección, apoyo, derivación y disciplinarias que correspondan, conforme al Reglamento Interno y la normativa vigente.

PROTOCOLO 9: SEGURO ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR

El presente protocolo tiene por objeto establecer las medidas preventivas y el procedimiento de actuación frente a accidentes escolares y situaciones de enfermedad que afecten a estudiantes, resguardando su integridad física y psíquica, bienestar, continuidad de su trayectoria educativa y el interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a la Ley N.º 21.809 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN:

La responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio respecto del estudiante persiste mientras se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales del Colegio.

Se entiende por actividades oficiales las que se organizan y autorizan como tales por el Colegio. Por razones pedagógicas, el Colegio tiene la facultad de realizar tales actividades en las inmediaciones del establecimiento sin previa autorización de los apoderados, manteniendo el debido cuidado.

El alumno solo puede retirarse del Colegio durante la jornada escolar con autorización escrita de la respectiva autoridad del Colegio, previa firma del apoderado en el Registro de Salida, siendo retirado por este mismo. Ocurred esto, cesa la responsabilidad del Colegio con respecto al alumno.

También cesa la responsabilidad de vigilancia y cuidado del Colegio durante la hora de colación, si el alumno sale del recinto escolar, con la autorización correspondiente, previo registro en inspección y exhibición del permiso respectivo.

También cesa la responsabilidad del Colegio cuando el/la alumno/a termina la actividad extraescolar a la que asiste, siendo obligación del apoderado retirar al alumno/a -cuando estos son pequeños- o que éste se retire de las dependencias del Colegio una vez finalizado el horario del taller. Si la actividad se realiza fuera del recinto escolar es responsabilidad del apoderado acompañar al alumno/a tanto a su ingreso o salida de la actividad.

ARTÍCULO 2º: DEL RETIRO DE ALUMNOS/AS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Si el apoderado, por cualquier circunstancia requiere que su pupilo se retire del Colegio antes de finalizar la jornada de clases, debe retirarlo en forma personal, dejando constancia de la fecha, motivo, hora y firma del apoderado en el Libro de Registro de Salida que existe para este efecto. Si ese mismo día el/la alumno/a tiene prueba por calendario, se tomará ésta antes de su retiro. Estos retiros no pueden superar más de cuatro en el respectivo mes calendario, salvo que existan razones médicas que justifiquen su retiro en un número mayor a las indicadas.

No se autoriza el retiro de los/as alumnos/as solicitada por vía telefónica u otro medio electrónico, ya que todo/a alumno/a debe ser retirado personalmente por su apoderado titular o suplente.

Ningún/a alumno/a podrá ser retirado/a durante la jornada de clases, por una persona que no haya sido autorizada e identificada con nombre completo, RUN y vínculo, por el apoderado en ficha de matrícula, es decir, apoderado titular o suplente.

Para los apoderados que hacen uso de los servicios de transporte escolar, es de su responsabilidad que dichas personas se encuentren en conocimiento de aquellos aspectos de nuestro Reglamento Interno, que sean pertinentes a su labor, como, por ejemplo, los horarios de entrada y salida de alumnos/as.

ARTÍCULO 3º: EN CASOS DE ENFERMEDAD

Si el/la alumno/a está enfermo o indica algún malestar físico durante la jornada escolar, se procederá a llamar inmediatamente al apoderado para que lo retire. El/la alumno/a se mantendrá en el Colegio hasta que llegue su apoderado.

Si el apoderado no llega a retirar al alumno/a durante dos horas desde que se le contacta y éste sigue manifestando molestias, se seguirá llamando a otro pariente o tercero señalado en la ficha de matrícula para que proceda a su retiro.

Si no es posible ubicar al apoderado o algún familiar, y el alumno presenta un deterioro evidente en su estado de salud (como, por ejemplo, dolor abdominal intenso, problemas cardíacos, ataque de pánico, ataque de epilepsia, ataque de angustia, etc.) se procederá a llamar a la ambulancia. Para el evento que ésta se demore en llegar o no existen unidades disponibles, esta situación será comunicada a la inspectora general, quien dispondrá que el/la alumno/a sea trasladado/a en transporte público (taxi) al centro de salud más cercano, donde será acompañado/a por un/a funcionario/a del Colegio designado por la inspectora general, hasta que se presente el apoderado o algún familiar del/de la alumno/a, momento en el que se le traspasa la información, se le entregan antecedentes y documentación y el familiar queda a cargo del estudiante desde ese instante. Posterior a ser atendido o al inicio de la jornada escolar siguiente, el apoderado o familiar a cargo del estudiante, deberá informar al colegio del resultado de la atención médica, acompañando el documento pertinente.

El alumno NO será medicado por ningún funcionario/a, aún a solicitud del apoderado (por ejemplo, aspirina, paracetamol, antihistamínico, prednol, ibuprofeno, salbutamol, etc.). Si el alumno requiere seguir un tratamiento farmacológico que no puede ser interrumpido durante las horas de clases, excepcionalmente, el apoderado deberá acercarse al Colegio para suministrar personalmente la dosis respectiva.

ARTÍCULO 4°: DE LAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO

Los/las alumnos/as deberán traer la autorización oficial, previamente firmada por su apoderado, para participar en cualquier actividad programada fuera del Colegio en horarios de clases, incluyendo los ensayos de desfiles, de banda escolar u otros. Sin este documento, el/la alumno/a no podrá participar de la actividad.

Los/las alumnos/as mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, gritar hacia afuera, lanzar objetos por la ventana, escupir, tocar el timbre de las casas vecinas, manifestaciones, entre otras.

Los/las alumnos/as respetarán las normas establecidas en los lugares que visiten.

ARTÍCULO 5°: DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

Accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o, inclusive, la muerte. También se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los/las alumnos/as, entre su casa y el Colegio, en el horario de ingreso y salida del estudiante, inclusive en el horario de almuerzo.

Los/las alumnos/as tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

En la ficha de matrícula, el apoderado será consultado y deberá informar si cuenta con seguros de salud privado destinado a cubrir atención médica del alumno en caso de accidente escolar y en tal caso debe indicar a que centro o institución de salud debe ser derivado.

Para el año escolar 2024 no existen en el colegio estudiantes afectos a seguros privados de salud, por lo que todos aquellos que requieran atención médica de urgencia serán derivados al Hospital San Pablo de Coquimbo, por ser el único centro asistencial de salud de atención de urgencia conforme a horarios de desarrollo de la jornada escolar.

ARTÍCULO 6°: COBERTURA Y DURACIÓN.

El seguro cubre al/a la alumno/a desde que es matriculado/a académicamente en el Colegio.

El Seguro Escolar protege al/a la alumno/a de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Colegio.

La cobertura del seguro alcanza a los/as estudiantes cuando visitan bibliotecas, museos, centros culturales u otra institución de índole educacional. Asimismo, cuando los/las alumnos/as realizan actividades extraescolares y salidas pedagógicas programadas por el Colegio.

No cubre durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima, y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o jornada escolar.

Los beneficios del seguro médico duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

ARTÍCULO 7º: PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

El/la estudiante, víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios o Centros de Salud, por el/la encargado/a, previamente designado en el Colegio. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Colegio no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio de Salud Pública. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

ARTÍCULO 8º: LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO ESCOLAR SON:

Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema de Salud Pública.

Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

Rehabilitación física y reeducación profesional.

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

ARTÍCULO 9º: DERECHOS DEL ALUMNO ACCIDENTADO:

El/la estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para realizar su quehacer escolar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

Todo/a estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación

ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES DEL ALUMNO ACCIDENTADO:

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

ARTÍCULO 11°: ACCIDENTE DE TRAYECTO.

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Colegio, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ARTÍCULO 12°: CONDUCTA ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

Para evitar una actuación errática ante un accidente, se deben actuar con los siguientes parámetros:

1. TRANQUILIZARSE: intentar tranquilizarse y realizar un análisis del lugar (qué está ocurriendo / qué ha ocurrido / qué puede ocurrir).
2. AYUDA: indicar a alguien que pida ayuda al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), si es necesario, u hospital más cercano.
3. VALORAR: realizar rápidamente una valoración del accidentado, comprobando el nivel de consciencia, la respiración y el pulso.
4. INTERVENIR: realizar los primeros auxilios indicados para el estado del accidentado.

5.- GESTIONAR: Si el/la estudiante es derivado/a un centro asistencial, dependiendo de la gravedad del accidente, la directora o Inspectora General ordenará al Inspector de nivel o turno, levantar acta del seguro escolar para que el estudiante sea atendido.

ARTÍCULO 13°: PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR:

La directora del Colegio trabajará anualmente en la implementación y revisión de las políticas, planes y todo el contenido del presente protocolo y de ello dará cuenta al sostenedor y al resto del equipo directivo semestral o anualmente, según se defina.

Acaecido un accidente escolar, el funcionario que en primera instancia se encuentre con el/la alumno/a demostrará tranquilidad y lo inspeccionará ocularmente, evitando trasladarlo de lugar o moverlo. Analizará la lesión y de acuerdo con ello el procedimiento a seguir. Se distinguen las siguientes clases de lesiones y procedimientos.

ARTÍCULO 14° ACCIDENTE ESCOLAR LEVE.

Se atiende al estudiante en el Colegio con los elementos del Botiquín Escolar.

Se consideran leves: casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores, etc.

El/la alumno/a será derivado a la inspectoría de patio correspondiente del Colegio, para dar asistencia y dar aviso telefónicamente al Apoderado.

Será atendido/a por el/la encargado/a de los primeros Auxilios y/o funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico en compañía de Inspector/a General y/o la Orientador/a.

Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.

Se informará al apoderado titular, suplente o algún familiar del hecho. Si no se ubica a nadie telefónicamente, se informará del accidente a través de comunicación escrita y a través de visita domiciliaria, para lo cual es obligación del Colegio comunicar a los padres la ocurrencia del accidente, contando además con un registro actualizado con sus datos de contacto e identificación del encargado de entregar el comunicado.

Considerando la evaluación de la Coordinadora de los primeros auxilios en compañía del Directivo antes mencionado, el/la alumno/a puede volver a clases o ser retirado por el Apoderado, si éste lo estima así.

ARTÍCULO 15° ACCIDENTE ESCOLAR DE MEDIANA GRAVEDAD.

El/la alumno/a es trasladado/a inspección del colegio, donde será atendido por la Coordinadora de los primeros auxilios y/o funcionario de Inspección, quien realiza un análisis visual y diagnóstico en compañía de un miembro del equipo directivo, mientras se contacta/comunica al apoderado y se coordina su traslado al centro asistencial.

Paralelamente, se levantará acta de Seguro de Accidentes, por inspectora de recepción, inspector de nivel y/o inspectora general y se traslada a hospital más cercano para diagnóstico y la atención correspondiente.

En caso de que no exista comunicación entre el Colegio y el apoderado, el/la alumno/a será derivado/a de todas formas al centro de salud. De continuar con la falta de contacto, se realizará visita domiciliar y si es posible la ubicación, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

El estudiante será acompañado y trasladado por el Inspector encargado del ciclo, quien estará con el estudiante en todo momento y hasta que concurra el Apoderado, ocasión en la que le informará de lo acontecido, le entregará antecedentes y documentos, oportunidad en la que el adulto queda como responsable del estudiante.

El alumno debe ser trasladado al Centro de salud, la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Colegio y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias para resguardar la lesión del menor y que requiere atención médica, tal como se describe en la introducción del capítulo.

Desde el Colegio se notificará vía telefónica al apoderado del accidente que ha afectado al/el alumno/a. Se le indicará al centro asistencial que es llevado el/la alumno/a, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.

La inspectora de ciclo o Coordinadora de recepción, registraran la salida de emergencia de la estudiante, en el libro de salidas, en el cual se detallará la identidad del alumno, motivo de salida, horario y familiar o funcionario del colegio con quien se retira.

ARTÍCULO 16°: ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE.

Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, se llama a la ambulancia o se traslada de urgencia al alumno al centro asistencial.

Las personas (Profesores/as o alumnos/as) que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato al inspector o directivo para que socorran al accidentado.

En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.

Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada.

Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado a la sala de primeros auxilios, mientras llega la ambulancia. Sólo en caso en que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al/la alumno/a accidentado/a a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Colegio y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC). En este caso el estudiante será acompañado y trasladado por el Inspector encargado del ciclo, quien estará con el estudiante en todo momento y hasta que concurra el Apoderado, ocasión en la que le informará de lo acontecido, le entregará antecedentes y documentos, oportunidad en la que el adulto queda como responsable del estudiante.

El procedimiento de traslado estará a cargo del Inspector de patio en conocimiento del/la director/a, quien seguirá los protocolos descritos en la introducción del capítulo de accidentes escolares.

Paralelamente, se levantará acta del seguro escolar, el que será llenado por la inspectora de nivel, o Coordinadora de recepción.

Desde el Colegio se notificará vía telefónica y si no es posible comunicarse, se le efectuará una visita domiciliar urgente al apoderado del accidente que ha afectado al estudiante. Se le indicará al centro asistencial que es llevado/a él/la alumno/a, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.

En caso de que no exista comunicación entre el Colegio y el apoderado, el/la alumno/a será derivado/a de todas formas al centro de salud. De continuar con la falta de contacto sin ser habido en el domicilio, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en registro de Inspectoría y registro de salida del estudiante, consignándose el adulto responsable que lo retira, hora de retiro y otras observaciones si proceden, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del alumno y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

La inspectora de portería y/o de nivel, registraran la salida de emergencia de la estudiante, en el libro de salidas, en el cual se detallará la identidad del alumno, motivo de salida, horario y familiar o funcionario del colegio con quien se retira.

ARTÍCULO 17° DEL BOTIQUÍN ESCOLAR.

De acuerdo con el Memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

ELEMENTOS BÁSICOS:

Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o torulas de algodón

Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.

Apósitos grandes, medianos y chicos.

Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.

Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)

Silla de ruedas

Tabla espinal

Toma presión

Hemoglucotest

ANTISÉPTICOS:

Suero fisiológico al 0.9%

Alcohol al 80%

Alcohol gel

OPTATIVOS:

Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)

Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo

Matraz de suero fisiológico de 250 c/c (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).

Jabón líquido PH neutro.

Linterna.

Cabestrillos

Férulas

Calugas de gel para aplicación de hielo

PROTOCOLO 10: DE IDENTIDAD DE GÉNERO

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNERO.

Toda actuación desarrollada en virtud del presente protocolo se regirá por los principios del interés superior del niño, niña y adolescente; bienestar integral; buen trato; no discriminación; inclusión; participación; confidencialidad; autonomía progresiva; debido proceso; proporcionalidad y actuación oportuna, de conformidad con la Ley N.º 21.809, la Ley N.º 21.120 y la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 1º: INTRODUCCIÓN:

El colegio José Martí Pérez de Coquimbo es una institución de orientación humanista, cuyo objetivo es entregar la atención necesaria y sin ningún tipo de distinción y/o discriminación, para que sus estudiantes se desarrollen en el proceso educativo con el que concreten el máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, enfatizando en la formación desde una perspectiva humana, científica y técnica, pilares fundamentales del proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2º: FUNDAMENTACIÓN:

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y jóvenes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIONES:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO:

Además de los principios orientadores en que se funda el sistema educativo chileno, se deberá tener especial consideración con los establecidos en el artículo 5º la Ley N° 21.120, el que reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO: Entendida como el conjunto de relaciones fundadas en el respeto, la inclusión, la participación, la colaboración, el reconocimiento de la diversidad y la promoción del bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa: las y los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesores y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promoviera la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 5º: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el Colegio José Martí Pérez Coquimbo, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

En nuestro establecimiento educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DE JOSÉ MARTÍ CORPORACIÓN EDUCACIONAL SOSTENEDORA DEL COLEGIO JOSÉ MARTÍ PÉREZ Y DE LOS DIRECTIVOS DEL COLEGIO.

La Corporación Educacional, el Equipo Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación que laboran en el colegio José Martí Pérez de Coquimbo, están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a las niñas, niños y estudiantes. Así mismo, están obligados a tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

El establecimiento adoptará las medidas de apoyo, acompañamiento y resguardo que resulten razonables para garantizar la permanencia, participación, bienestar y trayectoria educativa del estudiante, evitando toda forma de discriminación, exclusión o violencia por motivos de identidad o expresión de género.

ARTÍCULO 7º: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

ARTÍCULO 7º A: SOLICITUD DE ENTREVISTA Y ENTREVISTA:

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir

el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

El interesado deberá solicitar en la Secretaría del establecimiento, una entrevista con la directora del colegio, la cual deberá concretarse en un plazo máximo de cinco días hábiles. De la fecha y hora de la entrevista se comunicará por escrito o vía telefónica al solicitante. De la entrevista se levantará acta simple en la que se incluirán los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmado por los participantes, se entregará a la requirente.

En el evento que el niño, niña o estudiante, menor de edad, de forma espontánea y sin conocimiento de su padre, madre, apoderado y/o tutor, solicite el reconocimiento de su identidad de género, a un docente, asistente de la educación o funcionario que pertenezca a la comunidad educativa, éste deberá poner en conocimiento dicha situación al Encargado de Convivencia Educativa y en conjunto o por separado, citarán dentro del plazo de tres días al padre, madre, apoderado y/o tutor del estudiante con el objeto de comunicarle lo referido por el estudiante y la existencia del presente protocolo.

ARTÍCULO 7° B: MEDIDAS BÁSICAS DE ACOMPAÑAMIENTO:

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral y social del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa: El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el equipo directivo dará instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por él o la estudiante mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, se agregará en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del (la) estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se utilizará el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos: Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden respetando los principios señalados y la integridad física y síquica del estudiante.

Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Equipo Directivo del establecimiento educacional solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación, a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

Cumplimiento de obligaciones: Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 7° C: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las autoridades del colegio deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades.

ARTÍCULO 8°: SEGUIMIENTO

El Equipo de Convivencia Educativa realizará un seguimiento periódico de las medidas acordadas con el estudiante y su familia, evaluando su eficacia y efectuando los ajustes que resulten necesarios para resguardar su bienestar y trayectoria educativa.

ARTÍCULO 8°: MEDIACIÓN

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Establecimiento Educacional solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

PROTOCOLO 11: DE ACCION FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL POLOLEO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

El Colegio reconoce el derecho de todos los estudiantes a desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o abuso, promoviendo relaciones basadas en el buen trato, la igualdad, el respeto mutuo y la dignidad de las personas. El presente Protocolo tiene por finalidad establecer el procedimiento institucional para la prevención, detección, intervención y seguimiento de situaciones de violencia en el pololeo y violencia de género que afecten a estudiantes del establecimiento, resguardando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso, el principio de protección y la confidencialidad de la información.

ARTÍCULO 1º: CONCEPTOS CLAVES.

Violencia: Uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.

Violencia física: Es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, con magnitudes y características variables.

Violencia psicológica: Consiste en todo hostigamiento verbal, o no verbal, realizado física o virtualmente, en forma habitual que cause daño psicológico, dolor, humillación, angustia, temor, destrucción de la autoestima y la confianza personal o algún sentimiento o emoción negativo.

Violencia de Género: Fernández-Alonso (2003:11) señala que este tipo de violencia “hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer”. Mirat y Armendáriz (2006) por otro lado, la identifican como “cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por su pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico y que abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad.

2) Pololeo: Relación afectiva de cierto nivel de formalidad.

3) Violencia en el pololeo: Cualquier acción o conducta que cause daño físico, psicológico o sexual dentro de una relación de pololeo, noviazgo o cualquier tipo de relación amorosa, en este caso, entre los jóvenes.

ARTÍCULO 2º: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA MALTRATO O VIOLENCIA EN EL POLOLEO O DE GÉNERO:

a) Del o la docente u otro funcionario/a educacional o administrativo que sospeche, presencie dicha violencia o haya recibido el relato directamente por parte de la víctima.

ARTÍCULO 3º: ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN:

Relato de la víctima:

ARTÍCULO 3 A: PASO 1.- RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Para una situación en que un funcionario se vea frente a un posible relato de "violencia en el pololeo" (el cual lleva dentro de sí mismo, de forma conjunta o individual los conceptos de acoso sexual, abuso sexual, violación y violencia física-psicológica), es muy importante que quien reciba esta información pueda acoger a la o el estudiante, considerando fundamentalmente lo siguiente:

Establecer un clima cálido de confianza.

Mostrar una actitud contenedora y receptiva, es relevante escuchar activamente lo que la o el estudiante este relatando, haciéndola(o) sentir segura(o) y protegida(o).

Ser cuidadoso con el espacio en el que se encuentren, si el estudiante desea ser escuchado es necesario un lugar tranquilo, sin interrupciones y aislado de cualquier distractor que genere incomodidad

He de indicar que la conversación tiene un carácter privado, por lo que resguardará en todo momento su seguridad, sin embargo, para ayudarla también será necesario transmitirlo a las personas que están preparadas para abordar el hecho, siendo derivada o derivado al área de Convivencia Educativa para poder recibir el apoyo por parte de psicóloga o psicólogo.

Reforzar que está en lo correcto al comunicar la situación y que no es culpable de lo ocurrido.

No emitir juicios contra el agresor o agresora.

Evitar mostrar emociones de conmoción con la situación, o bien, horrorizado por el relato.

Se debe resguardar la intimidad e identidad del o la niña sin exponer su situación frente a la comunidad educativa, por lo que solo se deberá usar de manera confidencial la información y ser compartida con los profesionales idóneos.

ARTÍCULO 3° B: PASO 2. INFORMAR:

Informar en un plazo de 24 horas a la Coordinadora de Convivencia Educativa, quien derivará a la psicóloga o psicólogo que corresponda al nivel de curso quien despejará y evaluará las posibles acciones reparatorias para la o el estudiante víctima.

La Coordinadora de Convivencia Educativa citará a los apoderados de la o el estudiante que ha sido víctima de violencia en el pololeo y el apoderado de la o el victimario o agresor, lo hará a través de citación vía telefónica y/o visita domiciliaria, en cuya entrevista les informará de lo acontecido.

No se deben investigar los hechos ya que no es función de la escuela, así como tampoco indagar con él o la estudiante. No obstante, si los hechos de violencia ocurren al interior del colegio, la Coordinadora de Convivencia Educativa recopilará los antecedentes y los entregará a la directora, quien resolverá la aplicación de medidas disciplinarias si es que proceden.

En caso de tratarse de situaciones de vulneración evidente, que pongan en peligro la integridad física o psíquica del o la estudiante o que pudieran ser constitutivos de delito o falta, dentro del plazo de 24 horas contados desde que la directora del colegio toma conocimiento del hecho, ella o el funcionario que designe para ese fin, deberá efectuar una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, Fiscalía y/o PDI) y/o Tribunales de Familia. La denuncia se efectuará de manera presencial, a través de un informe y oficio conductor de la Dirección del Colegio y/o de manera online, a través de requerimiento presentado de manera online, en la plataforma habilitada por el poder judicial para esos efectos.

ARTÍCULO 3° B1: De existir Violencia de tipo sexual, se debe protocolo ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES", CAPÍTULO XVI

ARTÍCULO 3° C: PASO 3. REPARATORIA

ARTÍCULO 3° C1: Respecto a la Víctima:

Realización de plan de intervención individual a cargo de Coordinadora de Convivencia Educativa y psicóloga a cargo del caso. Este Plan deberá contener medidas protectoras y de autocuidado.

Se derivará a redes de apoyo externo, para realizar intervención especializada acorde a la necesidad que la o el estudiante presente.

ARTÍCULO 3° C2: RESPECTO AL VICTIMARIO:

Si en los hechos, el victimario es estudiante del Colegio, y en virtud que todos los alumnos son parte de la comunidad escolar, que se encuentra en proceso de desarrollo madurativo tanto a nivel físico, psicológico y social, el colegio resguardará la integridad del niño, niña o adolescente involucrado para asegurar su bienestar en las dimensiones de su desarrollo global. El colegio tomará las siguientes acciones:

Una vez que la orientadora o Coordinadora de Convivencia Educativa este en conocimiento sobre la situación; a) Adoptará medidas que evite de manera efectiva todo contacto entre el (la) presunto agresor (a) y la víctima.

b) Iniciaré etapa de indagaciones aclaratorias intra-escolar, se resguardará por mantener confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los y las involucrados(as). Para esto, los padres serán notificados del proceso investigativo que tiene como objetivo entregar todo material necesario de información a la red de justicia.

c) Dirección deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan. Para esto:

Dirección, serán responsables de efectuar dentro de 24 horas la denuncia formal ante la justicia, para activar medidas de protección, proceso de investigación y acción legal correspondiente.

El establecimiento, velará por resguardar la dignidad e intimidad del niño, niña o adolescente, de su familia y quiénes se encuentren involucrados (as). En consecuencia; existirá un plan de acompañamiento en donde se establecerá el seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, reuniones de avance, coordinación con redes externas, apoyo pedagógico, apoyo emocional, acciones organizadas y oportunas en el plano de acompañamiento escolar que favorezca el bienestar y adaptación al interior del establecimiento

CAPÍTULO XVI - PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

ARTÍCULO 1º: CONSIDERACIONES GENERALES Y OBJETIVOS DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

De acuerdo con las normativas del MINEDUC y organismos de seguridad, cada establecimiento educacional de Chile debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), con normas preventivas además aquellas que permitan una evacuación segura de toda la comunidad escolar. Tratándose de un plan integral, éste incluye el desplazamiento de toda la comunidad escolar a una zona segura a raíz de alguna alerta de emergencia, como incendio, amenaza de bomba, sismos o cualquier otra causa que recomiende la movilización de todas las personas que en ese momento pudieran estar en el establecimiento. El instructivo de toda la operación PISE debe reflejarse en un documento sencillo que permita una aplicación eficiente.

Establecer procedimientos que aseguren que, ante una emergencia, tanto alumnos como funcionarios, además de las personas que se encuentran en el COLEGIO, puedan ponerse a resguardo en forma rápida y oportuna, evitando al máximo las lesiones personales.

Asegurar y mantener la máxima integridad posible de la estructura del edificio evitando daños materiales.

Evitar la suspensión de los servicios prestados a la comunidad.

Mantener informados a los ocupantes de las dependencias, de cómo deben prevenir y actuar frente a una emergencia.

Disponer de equipos humanos organizados y adiestrados, consiguiendo con ello una mayor efectividad en las acciones destinadas a controlar las emergencias.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES:

Emergencia: Se entenderá como emergencia, toda aquella situación que pueda generar personas heridas o daños a las instalaciones y que requieran de una acción inmediata para controlarla, como, por ejemplo: incendio, inundación, terremoto, escape de gas, actos terroristas.

Plan de Emergencia: Conjunto de actividades y procedimientos destinados a controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa del COLEGIO.

Líder de Emergencia: Su objetivo y responsabilidad es evaluar, la situación, ejecutar y supervisar toda acción tendiente al control de la emergencia.

Evacuación: Abandono masivo del edificio, local o recinto ante una emergencia.

Plan de Evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos tendientes a preservar la vida e integridad física de las personas en el evento de verse amenazadas, mediante el desplazamiento a través de vías seguras hasta zonas de menor riesgo.

Líder de Evacuación: su objetivo es guiar al personal comprometido en una emergencia, hacia las zonas de seguridad preestablecidas y en el menor tiempo posible.

Coordinador General: Es la máxima autoridad en la emergencia, dirige todas las acciones que se deben llevar a cabo y toma las decisiones finales, en su defecto, es reemplazado por el o la subrogante y/o líder de emergencia.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES

Sistema de Comunicaciones: Se cuenta con un sistema de 3 Walkie Talkie para contactarse con los Coordinadores de Emergencia.

Además de 1 megáfono para guiar a los líderes de evacuación hacia las zonas de seguridad externas

ARTÍCULO 4º: AVISO DE INICIO DE EMERGENCIA POR INTERCOMUNICADOR O MEGÁFONO

ARTÍCULO 4° A: RESPONSABLES: COORDINADOR GENERAL O SUBROGANTE

Lea el siguiente mensaje a través del megáfono o Intercomunicador

ARTÍCULO 4° B: AVISO DE TÉRMINO DE EMERGENCIA POR INTERCOMUNICADOR O MEGÁFONO

Responsables: Coordinador General o Subrogante

Lea el siguiente mensaje a través del megáfono o Intercomunicador

Atención, Atención.
Se da por superada la emergencia de (Sismo/ incendio/ aviso de bomba/ etc.), retornar a sus lugares de trabajo y salas de clases.
(Repetir 2 veces)

ARTÍCULO 4° C: SISTEMA DE ALARMA

- Tipo: (Sonora)
- Ubicación de los pulsadores de emergencia: Portería/ Inspectoría
- Accionamiento: Manual
- Sonido: (Continuo-Intermitente)

ARTÍCULO 4° D: RELACIONES PÚBLICAS

La directora, es la voz oficial para informar a la Prensa, Autoridades, Carabineros, etc., acerca de lo ocurrido en una Emergencia.

A lo anterior, debemos agregar que una emergencia puede llegar a ser pública a través de medios de difusión (Tv, radio, etc.), por lo que es necesario remitirse al punto anterior y no entregar información de carácter reservado.

Con respecto a comunicaciones internas, ante cualquier emergencia, es la coordinadora General Sra. Alexandra Oyanedel, o en su defecto él Subrogante, quién deberá comunicar de inmediato a la directora de lo sucedido.

ARTÍCULO 5°: IDENTIFICACIÓN DE ZONAS:

- Zona 1: Personas y profesionales sala de aislamiento
 - Zona 2: Segundo Ciclo, Biblioteca, Enlaces, Aula de Recursos, Biblioteca, Cocina.
 - Zona 3: Primer Ciclo, Administración, Aula de Recursos.
 - Zona 4: (patio preescolar) Preescolar.
- Dentro de estas zonas se encuentran las siguientes áreas:

Área 1: PRIMER Y SEGUNDO PISO

Considera a todas las personas que se encuentran de 1°,2° 3°, Y 8°, Dirección, Sala de Profesores, Secretaría, Inspectoría, Bíblica, Enlaces, integración Años Básico, Pre Escolar, evacuarán directamente a Zona de Seguridad 2 (Patio Principal).

Área 2:

Considera a todas las personas que se encuentran 4°, 5°, 6° a 7° Años Básico; evacuarán al interior del Colegio por Escaleras Este, a Zona de Seguridad 3 (cancha).

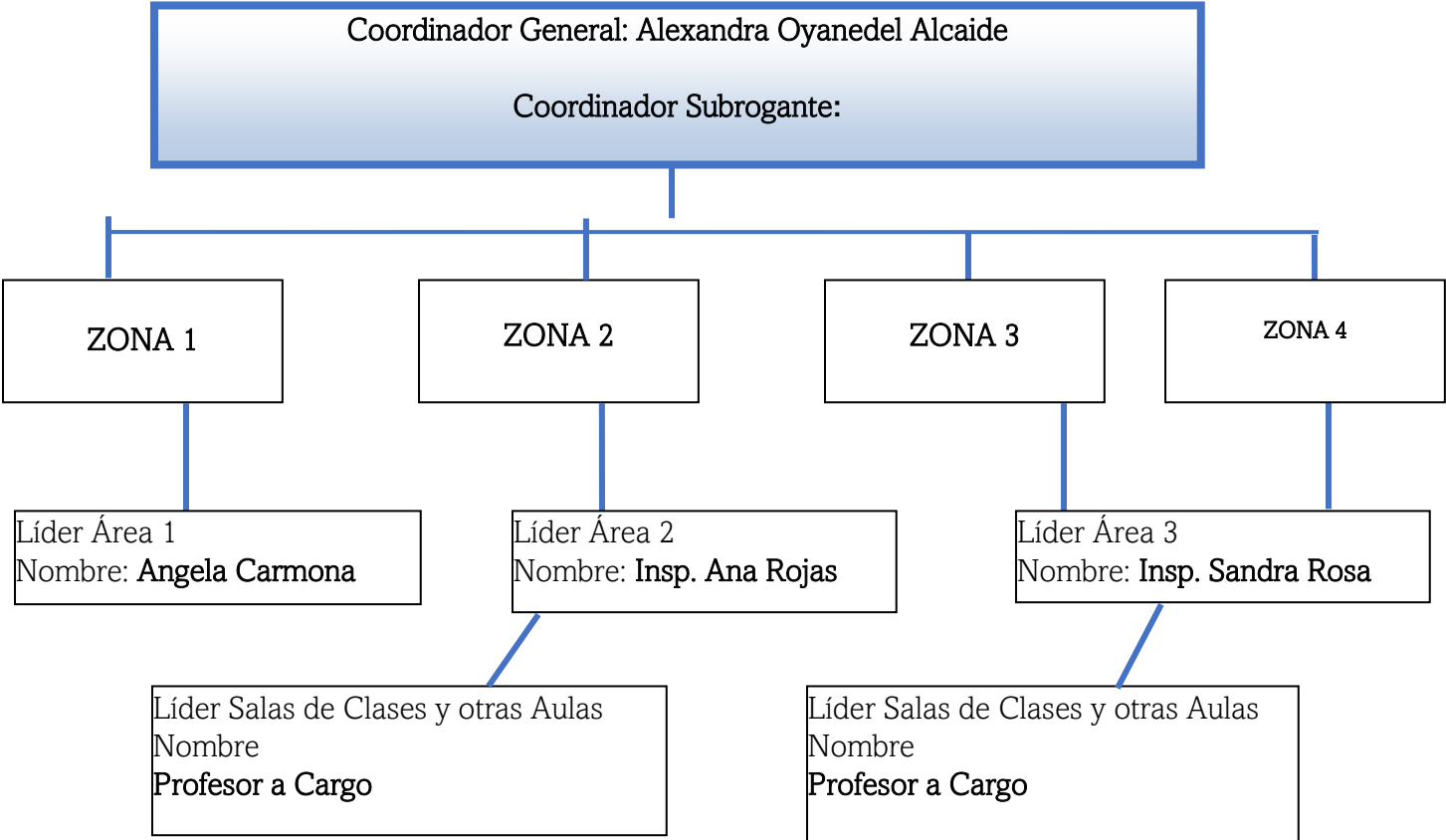
Área 3:

Considera a todas las personas que se encuentran en sala de Kinder.

En caso de que se generara un episodio en horario de colación u horario de almuerzo los alumnos acudirán a sus puntos respectivos de seguridad.

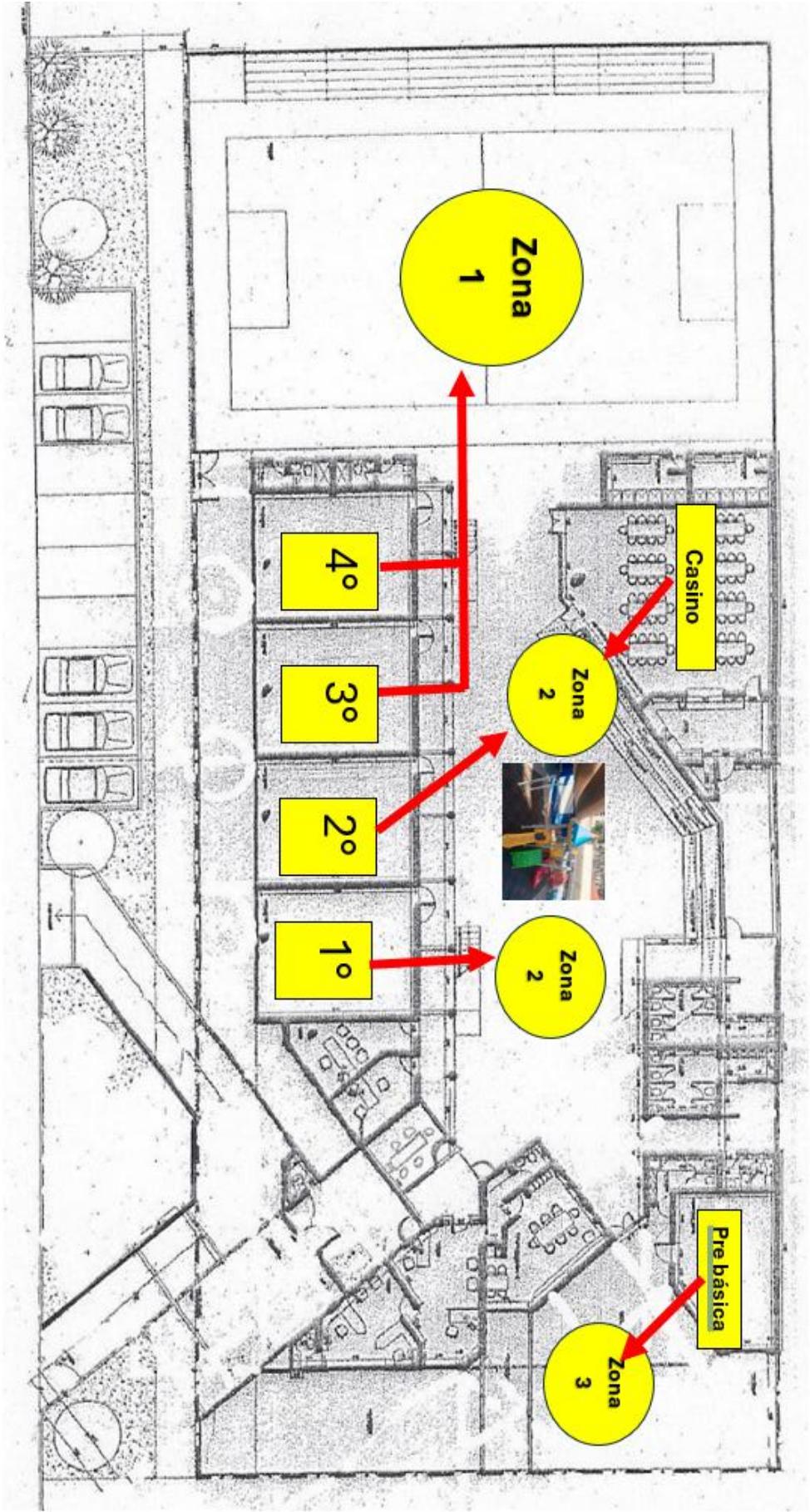
ARTÍCULO 6°: PERSONAL INVOLUCRADO

Integrantes de Comité de Seguridad Escolar.



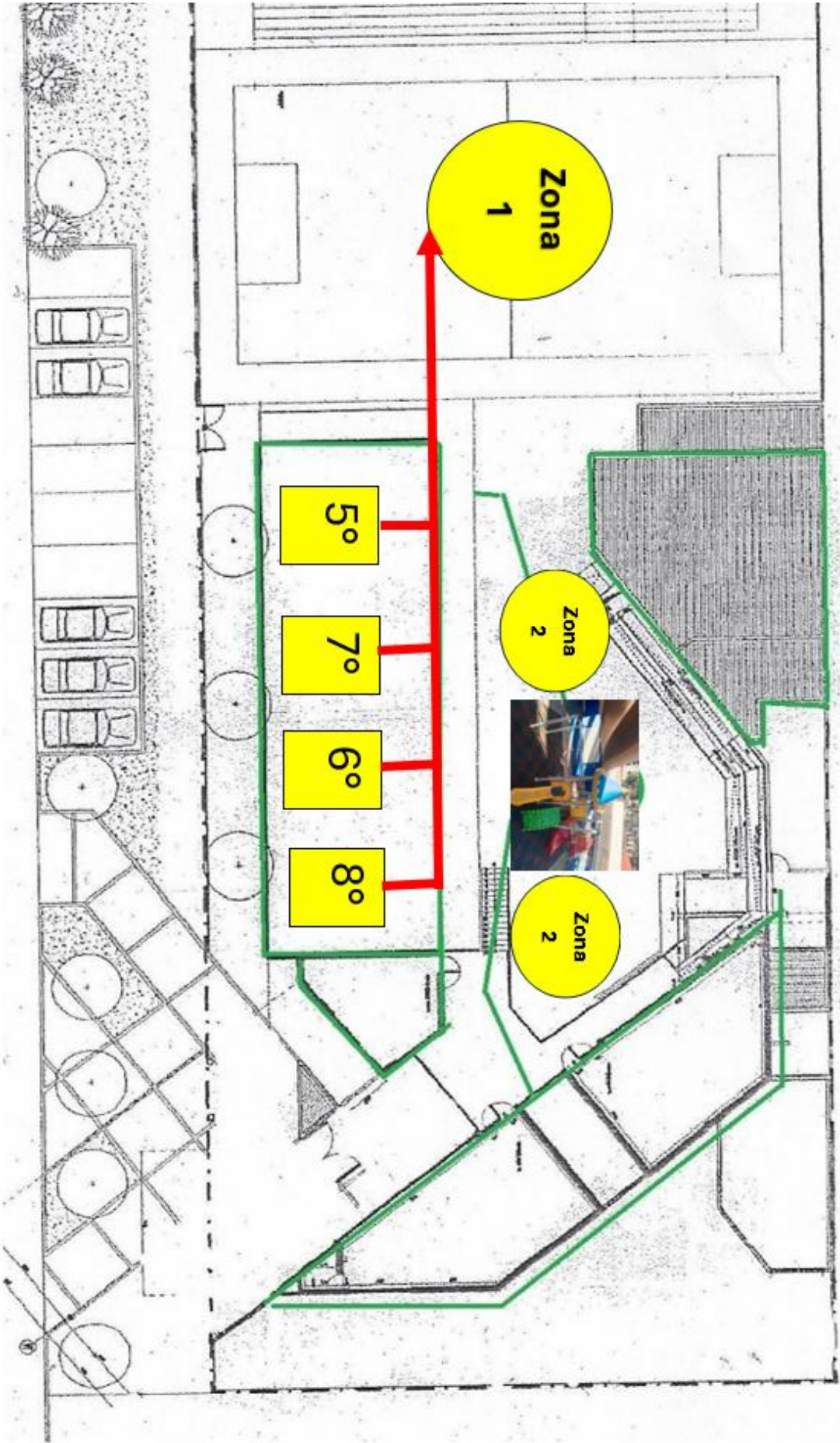
ARTÍCULO 7°: MAPAS DE EVACUACIÓN

Mapa de Evacuación Primer Piso



El personal y estudiantes que se encuentre en Oficina de Dirección, Inspectoría, Sala Fonoaudióloga, Convivencia Escolar, Sala de Profesores, Casino, Hall y Secretaría evacua a Zona 2 de seguridad

Mapa de Evacuación Segundo Piso



El personal y estudiantes que se encuentre en Biblio - Cra. PLE , Sala de Atención de Apoderado y Reforzamiento , Gimnasio evacua a Zona 2 de seguridad

ARTÍCULO 8º: LÍDERES DE EVACUACIÓN

Zona	Áreas	Líderes
		Sandra Rosa Gajardo
		María Francisca Muñoz Flores
ZONA 1	Cancha	
		Erika Díaz Cid
		John Abatto Jerez

Zona	Áreas	Líderes
		Ana Rojas Castillo
		Claudia Torres Silva
		Ángela Carmona Aguilar
	Patio central	Danny Olivares Barrios
Zona 2		

		Solange Elgueta
	Patio Kinder	Alumnos que se encuentren en ese sector
Zona 3		

ARTÍCULO 9°: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9° A: DEL COORDINADOR GENERAL

Deberá estar siempre ubicable (Sra. Alexandra Oyanedel). En ausencia nombra a un Subrogante (Srta. Maryory Montecinos). Y la ubicará al Centro de Control ubicado en la Secretaría – Administración.

Al escuchar la alarma o ser notificado, asumirá en el Centro de Control.

Desde el Centro de Control, dirigirá las acciones.

Evaluará la emergencia en función de la información dada.

Mantendrá informada a las Autoridades.

Será responsable de la actualización del presente Plan.

Coordinará las prácticas y ejercicios de evaluación.

ARTÍCULO 9° B: DE LOS LÍDERES DE EVACUACIÓN

Su objetivo es guiar a todos los alumnos(as) comprometidos en una emergencia hacia las zonas de seguridad o punto de reunión preestablecida, en el menor tiempo posible y sin lesiones.

ARTÍCULO 9° C: AL OÍR LA ALARMA DE EVACUACIÓN, SE PREPARARÁ PARA ACTUAR.

Ordenará y conducirá a los alumnos(as) hacia las zonas de seguridad.

Tranquilizará y actuará con firmeza.

Ayudará a alumnos(as) más necesitadas.

Impedirá el regreso de los alumnos(as) a la zona evacuada.

Verificará que no queden rezagados(as).

ARTÍCULO 9° D: DE LOS LÍDERES DE EMERGENCIA

Su objetivo es evaluar la situación y actuar de acuerdo con los procedimientos para controlar la emergencia.

Al ser contactado o al oír la alarma de evacuación, estará atento a recibir las instrucciones por el megáfono sobre la ocurrencia de una emergencia y se preparará para actuar.

Actuará con seguridad, evitando correr riesgos innecesarios.

Seguirá los procedimientos seguros de control de emergencia.

Utilizará elementos de protección personal adecuados al riesgo al que se expondrá.

Encargado de corte de gas: Sra. Roxana Tapia

Encargado de corte de energía eléctrica: Don Fernando Gómez

Encargado de uso de extintores: Don Carlos Zuleta J.

ARTÍCULO 9° E: CENTRO DE CONTROL

Se encuentra ubicado en la Secretaría – Administración.

Permanecerá atendido en todo momento.

Definirá la zona amagada, solicitará verificación y confirmación de la situación.

Dispondrá de un listado de números telefónicos para casos de emergencia.

Dará prioridad a los llamados y comunicaciones relacionadas con la emergencia.

ARTÍCULO 9° F: RESTO DEL PERSONAL

Conocerán el Plan de Emergencia, lo leerán periódicamente a fin de facilitar la labor, de los encargados de conducir la evacuación.

Cooperarán a los líderes cuando sean requeridos.

Conocerán la ubicación de los equipos de emergencia y la forma de operarlos.

ARTÍCULO 10°: PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 10° A: EN CASO DE EMERGENCIAS EN GENERAL

Las emergencias serán clasificadas de acuerdo con su gravedad en:

Tipo 1: Situación controlable. La emergencia ocurre en un sector delimitado o es posible controlarla con los medios existentes.

Tipo 2: alerta general, situación peligrosa. La emergencia abarca más de un sector. La gravedad complica el control a través de los medios existentes.

La persona que observa un hecho que pueda ser considerado como emergencia, debe informar inmediatamente al Coordinador General, indicado a los menos lo siguiente:

Clasificación de la emergencia (incendio, inundación, escape de gas, explosión, etc.)

Tipo de emergencia (1 o 2)

Lugar

Personas o instalaciones involucradas.

ARTÍCULO 10° B: EN CASO DE INCENDIO

Dependiendo de la magnitud del incendio, se tomarán diferentes acciones, las que se detallan a continuación.

ACCIÓN PARA EMERGENCIAS TIPO 1

Se trata de una situación controlable. Es una situación de principio de incendio.

La persona que detecta la emergencia da la voz de alarma por el medio más rápido.

Se actúa en base a extintores portátiles.

Se avisa a los encargados de la red de incendios, quienes sólo realizan el tendido de líneas hasta el área afectada.

Se informa al coordinador General y/o Subrogante.

No se solicita apoyo de Bomberos.

ACCIÓN PARA EMERGENCIAS TIPO 2:

Se trata de incendio descontrolado.

La persona que detecta la situación debe llamar inmediatamente a Bomberos al 132.

Debe además r aviso a los encargados del altoparlante para dar inicio al procedimiento de evacuación.

Indicaciones Generales para actuar en caso de un incendio

Si usted detecta un Incendio

Ed alarma inmediatamente al Centro de Control indicando el lugar exacto del siniestro "INCENDIO EN
"

Evacuar inmediatamente y utilizar las salidas más cercanas, dirigiéndose al sector contrario a donde se esté desarrollando el fuego.

Cierre puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego.

Si es posible, efectúe la primera intervención, controlando el fuego (extintores o Red húmeda), hasta la llegada de bomberos.

Alerte a otras personas para que los líderes sean avisados.

Si usted escucha la alarma de evacuación

Mantenga la calma, el pánico es la principal causante de víctimas.

Interrumpa de inmediato sus actividades, cuelgue el teléfono, ciérrelos escritorios y asegure el material confidencial (si puede).

Detenga equipos corte fuentes de energía.

Siga instrucciones de su líder.

Siga las rutas de evacuación establecidas.

Si se encuentra en un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, intégrese al personal de éste.

ARTÍCULO 10° C: DURANTE LA EVACUACIÓN:

Actúe de forma rápida (no corra) y en silencio.

No se devuelva a menos que reciba una instrucción.

Forme fila india (de a uno) y avance con tranquilidad.

Si hay desplazamiento por escaleras use el pasamano.

Si hay humo, avance agachado a nivel de piso.

Al llegar a la Zona de Seguridad, permanezca en ella y espere instrucciones.

ARTÍCULO 10° D: EN CASO DE SISMO

ARTÍCULO 10° D 1: INDICACIONES GENERALES:

Se deberán seguir las recomendaciones entregadas en el Instructivo en caso de sismo. (Ver Anexo N°3)

Indicaciones Individuales

ARTÍCULO 10° D 2: DURANTE EL SISMO

En caso de una evacuación En caso de una evacuación real ocasionada por un sismo, es muy importante tener presente que mientras esté temblando deben observarse conductas de protección y seguridad como las siguientes:

En caso de estar en la sala, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los alumnos a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse.

El profesor debe impedir la salida descontrolada de sus alumnos.

El movimiento masivo de abandono de los lugares de trabajo, para dirigirse a la zona de seguridad, estará marcado por la sirena de evacuación que sonará simultáneamente con el timbre.

Los apoderados en entrevista como las visitas eventuales en el colegio deben ceñirse a las indicaciones que rigen para el resto de la comunidad.

ARTÍCULO 10° D 3: DESPUÉS DEL SISMO, ETAPA DE EVACUACIÓN:

Al darse la señal de alarma, el sector o los sectores de trabajo (salas, oficinas u otras), las personas deben dejar de inmediato la labor que estaban ejecutando y se ponen de pie.

Ordene al alumno más cercano a la puerta que la abra completamente.

Autorice la evacuación recordándoles:

El desplazamiento debe ejecutarse en silencio.

Orden en su recorrido a la zona de seguridad.

Paso rápido, pero sin correr.

Dejar pertenencias en la sala, no llevar mochila u otro objeto.

Durante la evacuación no hablar por celular o comer.

Los alumnos que integran la partida de evacuación ayudan a sus compañeros que lo necesiten.

El profesor debe ser el último en abandonar la sala.

Acompañe al curso a la zona de seguridad correspondiente. Ser necesario insista en las recomendaciones del punto 3.

De presentarse accidentes tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.

Una vez que los alumnos estén todos en la zona de Seguridad los Profesores y ayudantes deben verificar que estén todos s alumnos.

ARTÍCULO 10° D 4: ZONA DE SEGURIDAD

Ud. Debe cooperar para que los alumnos permanezcan en:

Silencio

ARTÍCULO 11: ORDEN Y CALMA

ARTÍCULO 11 A: RETORNO A LA SALA (SI PROCEDIERA HACERLO)

El regreso be hacerse en:

Completo silencio

Orden

Con paso rápido, sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.

ARTÍCULO 11° B: EN LA SALA (SI PROCEDIERA)

Destine algunos minutos de su clase para analizar el resultado del PISE – evacuación, de modo que en una próxima oportunidad ésta se realice con mayor perfección.

Es conveniente que Ud. deje constancia de aquellos alumnos que tuvieron comportamiento indebido y/o de aquellos que se destacan positivamente.

ARTÍCULO 11° C: DURANTE LOS RECREOS Y HORA DE ALMUERZO

En completo silencio y con paso rápido se dirigen a zona de seguridad. SIN CORRER.

Al estar subiendo o bajando escalas

Las personas deben devolverse de inmediato, tomando de inmediato el pasillo o escala que esté más a su alcance y en completo silencio, orden y paso rápido se dirigen a la zona de seguridad.

ARTÍCULO 11° D: ALUMNOS EN EDUCACIÓN FÍSICA O DEPORTES.

Si están en los camarines salen en silencio y orden a la zona de seguridad.

Si están realizando actividades en la cancha deben situarse en la zona de seguridad.

En encuentros deportivos, estando en otros colegios, se seguirán las disposiciones del establecimiento.

Durante el trayecto en bus: el chofer buscará terrenos de altura y la delegación permanecerá en el lugar hasta que el profesor a cargo tome contacto con el colegio para recibir instrucciones.

ARTÍCULO 11° E: EN CASO DE ALERTA DE TSUNAMI

Tsunami: es una ola o serie de olas que se producen en una masa de agua al ser empujada violentamente por una fuerza que la desplaza verticalmente. Terremotos, volcanes, meteoritos, derrumbes costeros o subterráneos e incluso de gran magnitud pueden generar un tsunami.

La evacuación a la zona de seguridad tiene el mismo procedimiento descrito anteriormente.

Estando todos reunidos en la zona de seguridad, esta alarma obligará a desplazar a todas las personas a la zona segura. Nuestro colegio se encuentra en Zona Segura.

ARTÍCULO 12°: ENTREGA DE LOS ESTUDIANTES A SUS FAMILIAS

Por estos días la ocurrencia de un sismo provoca un alto grado de ansiedad y nerviosismo en la población, especialmente cuando los hijos no están en los hogares o al cuidado de sus padres.

En primer lugar, debemos tener presente que en el Colegio su hijo se encuentra bajo vigilancia y protección, esto significa que su desplazamiento debe ser sereno y en condiciones de seguridad.

La evidencia recogida en algunos colegios, después del sismo de cierta magnitud, ha demostrado que algunos adultos llegan descontrolados a retirar a su hijo, este estado anímico provoca en los niños un estado de miedo y zozobra que los perjudica, por consiguiente, apelamos al autocontrol que los adultos debemos mantener, esto redundará en la toma de buenas decisiones y por consiguiente en mayores niveles de seguridad. Recuerde ¡trate de mantener la calma !

¿QUÉ DEBO HACER PARA IR A BUSCAR A MI HIJO DESPUÉS DE UN SISMO?

Si su casa está cerca del colegio evite venir en auto; prefiera hacerlo a pie. De esta manera evitamos una congestión innecesaria.

Los alumnos sólo podrán ser retirados por el apoderado o la persona que Ud. Pudiera designar.

Sólo el Profesor jefe o alguna autoridad del Colegio están facultados para entregar al alumno. En estos casos, diríjase a alguna de estas personas pues debe consignar el retiro del alumno. Este gesto nos ayudará a mantener el control de la población.

ARTÍCULO 13°: AMENAZA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA

No se altere, intente seguir conversando: pida detalles, haga que el interlocutor hable y trate de obtener la información que se detalla más adelante, que le ayudará a determinar la seriedad del llamado:

¿A qué hora explotará la bomba?

¿Ubicación o área en que se ha colocado?

¿Qué apariencia o aspecto tiene?

¿Qué tipo de bomba es?

¿Por qué fue colocada?

¿Qué se debe hacer para retirarla?

¿Nombre de quién habla?

Anote todas las características de la llamada: hora, voz de hombre o mujer, acento, ruidos de fondo, etc.

Si usted encuentra un paquete sospechoso, no debe tocarlo, sólo debe informar inmediatamente al Centro de Control.

En caso de confirmarse una amenaza de bomba, manténgase alejado de ventanas y ubíquese en sectores protegidos por muros o puertas.

Si el coordinador General dispone la evacuación, siga a su líder de evacuación.

ARTÍCULO 14°: EVALUACIÓN POSTERIOR A LA EMERGENCIA

Una vez terminada la emergencia, la directora junto al Coordinador General, emitirán un informe de lo ocurrido dirigido al Sostenedor.

En él se indicará el tipo de emergencia, causas que la originaron, daños y lesiones, procedimientos utilizados, etc.

Lo anterior permitirá analizar y evaluar los procedimientos llevados a cabo durante el siniestro.

ARTÍCULO 15°: SIMULACROS

Al menos una vez en el semestre, el coordinador General de Emergencia dirigirá una práctica o ensayo del Plan de emergencias conforme al tipo de siniestro que se trate, elaborando posteriormente un informe de resultados, alcances y recomendaciones.

ARTÍCULO 16°: REACCIONES EMOCIONALES DESPUÉS DE UN TERREMOTO

Los terremotos son eventos inesperados que muchas veces conllevan cambios radicales, tanto en el entorno como en las personas.

¿Qué hacer para ayudar emocionalmente a otros?

Se debe hablar el tema abiertamente. Es positivo fomentar de que tanto padres como profesores junto con los niños hablen de las experiencias que cada uno vivió (anécdotas, vivencias, et, pues esto ayuda a desensibilizar progresivamente a la recuperación.

Racionalizar los hechos que generan temor es un aspecto que ayuda a mitigar estrés frente a una catástrofe, a partir de temas como:

Entender cómo y por qué ocurre un terremoto.

Explicar los factores favorables sobre la energía liberada (baja posibilidad de terremoto en muchos años).

Crear un plan familiar y escolar que ayude a protegernos de otra catástrofe.

Esclarecer información clave para estar al tanto de la veracidad de los hechos (no hacer caso a rumores).

Es importante que los adultos transmitamos una actitud positiva y alentadora sobre la recuperación de la catástrofe. Los tópicos recomendables para plantear pueden ser la solidaridad, empatía, valorar la vida propia y a los seres queridos, el compañerismo y, por último, recomenzar este proceso aceptando los cambios que nos impuso la naturaleza,

Es esperable que tanto niños como adultos presenten reacciones de estrés durante días o semanas después de ocurrido un terremoto. Los principales síntomas que pueden observarse son: miedo, enojo, no dejar de pensar en lo que sucedió, tendencia a desconcentrarse, etc. Es importante considerar estas secuelas de manera de no sobre reaccionar ante la presencia de estos síntomas.

Los estudios señalan que la mayoría de las personas se recuperan de forma natural ante la vivencia de un terremoto. Sin embargo, si los síntomas como ansiedad extrema, depresión, irritabilidad, problemas para dormir, etc. Persisten por más de un mes, es importante que consulte a un especialista.

ANEXO N° 1

ARTÍCULO 1°: DE LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA

ORGANISMO	TELÉFONO
Ambulancia	131
Bomberos	132
Carabineros	133
Investigaciones	134
A.CH.S.	051 2 – 421343
Carabineros Retén Las Encinas.	051 2 – 651159
Carabineros Plan Cuadrante	09 – 87296441
Bomberos San Juan	051 2 – 321352
Coordinador General	09 – 74948903
Directora/Sostenedora	09 – 88899040

ANEXO N° 2

ARTÍCULO 1°: INSTRUCTIVO EN CASO DE SISMO

INSTRUCCIONES AL PROFESORADO – ALUMNOS – ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES.

¿QUE HACER DURANTE UN MOVIMIENTO SÍSMICO?

En caso de una evacuación real ocasionada por un sismo, es muy importante tener presente que mientras esté temblando deben observarse conductas de protección y seguridad como las siguientes:



En caso de estar en la sala, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los alumnos a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse.

El profesor debe impedir la salida descontrolada de sus alumnos.

El movimiento masivo de abandono de los lugares de trabajo, para dirigirse a la zona de seguridad, estará marcado por la sirena de evacuación que sonará simultáneamente con el timbre.

Los apoderados en entrevista como las visitas eventuales en el colegio deben ceñirse a las indicaciones que rigen para el resto de la comunidad.

QUE HACER DESPUÉS DE UN MOVIMIENTO SÍSMICO (ETAPA DE EVACUACIÓN).

Sólo cuando el movimiento haya finalizado será seguro salir. Estudios han demostrado en la mayoría de las lesiones y muertes ocurren cuando las personas tratan de moverse dentro del recinto o intentan salir de él.



Siga al líder de Evacuación de su zona quien lo guiará hacia la zona de seguridad externa.



ANEXO N 3

ARTÍCULO 1°: PROTOCOLO COVID Y AISLAMIENTO.

Protocolo para prevención y monitoreo del contagio de Coronavirus COVID-19 en establecimientos educacionales

Como Ministerio de Educación y comunidad escolar colegio José Martí Pérez hacemos un llamado a los padres, madres y apoderados a enviar a sus hijos e hijas a clases para dar inicio al año escolar de forma regular. No obstante, es importante conocer las medidas de prevención y monitoreo del contagio del Coronavirus COVID-19.

El 7 de enero las autoridades chinas identifican un nuevo coronavirus, denominado SARSCoV-2 como el virus causante de los cuadros notificados. La enfermedad producida por el SARS-CoV-2, se ha denominado COVID-19. El cuadro clínico se caracteriza por fiebre alta, dificultad para respirar y neumonía. A raíz del aumento súbito de casos registrados y de países afectados por COVID-2, el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Respecto a casos de síntomas de COVID-19 al interior de establecimientos educacionales.

En el caso de que se detecte dentro del establecimiento educacional algún miembro de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, asistentes de la educación) que presente fiebre u otros síntomas de infección respiratoria y que tenga antecedente de viaje a países con brotes activos de COVID-19, se debe informar inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Regional, quienes evaluarán el caso para determinar si corresponde o no a un caso sospechoso. Hasta la llegada de la Autoridad Sanitaria Regional, se llevará a la persona a alguna dependencia que permita mantenerse aislado del contacto con otras. Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que no corresponde a un caso sospechoso, se podrán retomar las actividades habituales y regulares en el establecimiento educacional. Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que, si corresponde a un caso sospechoso, el director del establecimiento educacional otorgará las facilidades y colaborará con las acciones de 2. Protocolo de actuación para Establecimientos Educacionales: prevención y control impartidas por la Autoridad Sanitaria Regional, que incluye identificación seguimiento y monitoreo de contactos, medidas de control ambiental, entre otros.

ARTÍCULO 2°: SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:

Higiene de manos.

Paso por pediluvio y toma de temperatura en puertas de acceso

Ingreso y recreos diferenciados

Implementar rutinas diarias de lavado de manos con agua y jabón supervisadas por un adulto después de los recreos. Disponer de soluciones con alcohol en diferentes espacios.

Instruir a los estudiantes que al toser o estornudar, deben cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o con el antebrazo. Botar inmediatamente el pañuelo en un basurero cerrado.

Instruir a los estudiantes a evitar tocarse la cara: ojos, nariz y boca.

Mantener distancia de 1 metro con personas que presenten síntomas respiratorios (fiebre, tos, estornudo).

Mantener limpia y desinfectadas superficies.

El uso de mascarilla en todo momento, se exceptúa Educación Física según protocolo MINSAL y autorización parental

ARTÍCULO 3°: AISLAMIENTO

En caso de emergencia donde se deba evacuar a zona de riesgo, si hay un alumno en aislamiento se utilizará la zona 1 con alumno y Coordinadora. realizando sanitización correspondiente.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLO INGRESOS Y SALIDAS

Para efectos de cuidado y prevención, el ingreso en general al Colegio será ordenado y regulado bajo el siguiente protocolo. A su vez, la salida del Colegio también deberá realizarse con apego estricto a las siguientes indicaciones.

Por razones de cumplir con mayor efectividad nuestras normas sanitarias, la puntualidad. Es fundamental tanto al ingreso como al retiro de los estudiantes.

Para evitar congestión tanto de apoderados como de estudiantes, los horarios de ingreso y salida serán diferidos, por lo que les solicitamos sean respetados. Estos serán indica- 2 dos en cada una de las actividades.

ARTÍCULO 4° A: DE LOS ACCESOS:

El Colegio contará con 3 Accesos.

Los accesos de ingreso y salida de los estudiantes dependerán del lugar en donde el colegio especifique que se llevará a cabo la experiencia pedagógica. Estos estarán debidamente indicados en cada una de las de actividades señaladas para cada nivel.

Todos los trabajadores deberán ingresar al colegio por la portería principal.

Por medidas de seguridad sanitarias, los apoderados no podrán ingresar al colegio.

Deberán dejar y retirar a sus hijos/hijas en el acceso correspondiente, según sea la actividad.

Para situaciones excepciones comunicarse con profesor(a) jefe e inspector(a) de ciclo.

Todas las personas que ingresen al Colegio deberán hacerlo portando su mascarilla Individual y escudo facial.

Sólo podrán retirarla para pasar por el espacio de pediluvio y piso sanitario.

En el proceso de ingreso de cada estudiante y trabajador deberá siempre someterse al control de temperatura y paso obligado por pediluvio y piso sanitario.

Este proceso deberá repetirse cada vez que salga y vuelva a ingresar al Colegio.

En caso de verificarse, en los procesos de control, que uno o más estudiantes o trabajadores presentan alguna de las condiciones de riesgo (fiebre, tos seca, dolor de cabeza) o síntomas del COVID-19, éste será derivado a una de sala espera con el de tomar contacto con la madre, padre, apoderado o adulto responsable a quien se entreguen los antecedentes necesarios de la medida tomada.

Es deber de las madres, padres y apoderados, controlar diariamente y antes de la salida hacia el Colegio, la temperatura de su o sus hijos, de forma de asegurar de que no presentan síntomas de riesgos de contagio con su asistencia. En caso de presentar síntomas u otro síntoma relativo al COVID-19, el estudiante no debe ser enviado al colegio hasta tener certeza de que no está contagiado del virus.

Es deber de todos los trabajadores del colegio, controlar diariamente su temperatura antes de asistir a sus labores, de forma de asegurar de que no presenta síntomas de riesgos de contagio con su asistencia. En caso de presentar uno o más síntomas, el trabajador no puede asistir al recinto y deberá hacerlo solamente cuando exista certeza de que no está contagiado del virus.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLO DEL USO DE BAÑOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 5° A: OBJETIVO:

Entregar a la comunidad escolar (alumnos, apoderados y trabajadores) las indicaciones para el uso de baños al interior del Colegio. Dar a conocer los implementos instalados en los baños y la forma de utilizarlos. El coronavirus se transmite a través de las vías respiratorias y el contacto directo con fuentes contaminadas por el virus. El virus sobrevive varios días en el medioambiente y un tiempo de 48 horas en suficiente a una temperatura ambiente de 20°, por esta razón es necesario realizar una limpieza, desinfección y sanitización en forma permanente, además de mantener los ambientes ventilados. Dichos procesos se deben realizar con productos, que cuenten con la autorización y registro del organismo competente, en este caso del Instituto de Salud Pública (ISP). El Colegio ha implementado dispensadores de alcohol gel en lugares estratégicos del establecimiento para favorecer su uso frecuente.

El Colegio ha puesto la señalética correspondiente para regular el uso correcto de los baños.

ARTÍCULO 5° B: ANTECEDENTES IMPLEMENTOS PARA UNA MAYOR PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19:

Con el objetivo de generar la distancia suficiente para evitar algún tipo de contacto entre alumnos, se procederá a clausurar aparatos (solo si fuese necesario en aquellos lugares que no están separados por puertas) y lavamanos de cada baño. Ante la pérdida de lavamanos y de acuerdo con la recomendación de generar un lavado de manos constante, se habilitarán lavamanos portátiles en los patios del colegio. Con el objetivo de generar la distancia suficiente para evitar algún tipo de contacto entre alumnos, se procederá a clausurar aparatos urinarios de cada baño. Se establecerá un aforo máximo de personas al interior de cada baño.

ARTÍCULO 5° C: MEDIDAS AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A BAÑOS:

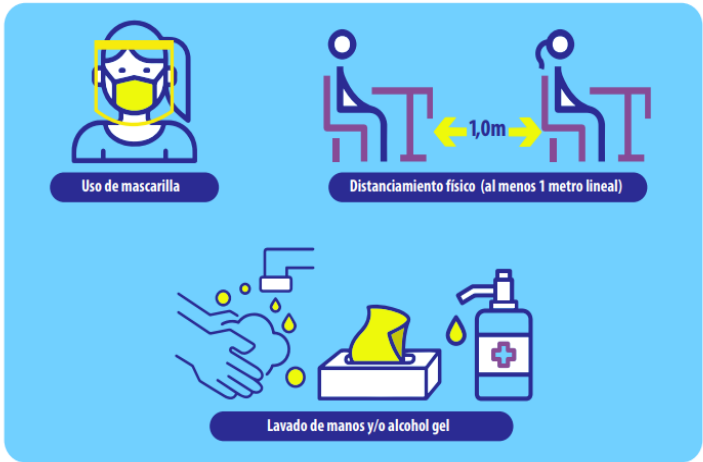
La jornada de trabajo o clases, comenzará con los espacios a utilizar limpios y desinfectados el día anterior. Al término de cada recreo, los baños serán cerrados para realizar una limpieza y desinfección. La desinfección será realizada con hipoclorito de sodio. Al término de cada recreo, se realizará el retiro de la basura de los basureros instalados en cada baño, para posteriormente desecharlos en los basureros habilitados para estos.

ARTÍCULO 5° D: MEDIDAS DE LIMPIEZA AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A BAÑOS:

Los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los elementos de protección personal desechables, se deberán eliminar como residuos sólidos, los cuales serán dispuestos en bolsas plásticas resistentes, para evitar que su contenido pueda mezclarse al disponer de la basura para efectos de almacenamiento y posterior entrega al servicio de recolección de basura.

ARTÍCULO 5° E: EN SALAS DE CLASES

Este protocolo tiene por objetivo favorecer la realización de instancias presenciales en un espacio seguro, con claridad respecto a los procedimientos y normativas. Para esto se hace necesario generar rutinas que permitan el cuidado de la comunidad, por lo que se debe seguir rigurosamente:



ARTÍCULO 6°: DEL INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL ESPACIO DE LA SALA DE CLASES

Ingreso a la sala: al momento de llegar a la sala el estudiante deberá esperar a la instrucción del profesor para ingresar a ésta. El ingreso será de una persona a la vez, y los estudiantes deberán ir sentándose desde atrás hacia adelante, con el objeto de reducir los espacios de contacto.

Tanto los estudiantes como el profesor mantendrán la mascarilla puesta en todo momento. La distribución de mesas estará demarcada, ésta contará con una distancia mínima dada por la normativa sanitaria.

Estarán restringidos los desplazamientos al interior de la sala, a menos que sea estrictamente necesario. Al inicio de la jornada escolar, el profesor proyectará el protocolo “sala de clases y e recreos” (cápsula informativa).

Cada alumno llevará su estuche y artículos escolares los cuales no podrán ser compartidos con sus compañeros.

No se permitirá juntar bancos para trabajos grupales. La salida de la sala de clases se realizará cuando lo autorice expresamente el profesor. La salida se hará desde adelante hacia atrás, respetando la distancia y no tocando bancos que no son los propios

No se realizarán desplazamientos de cursos, solo en clases establecidas como son: i educación física, artes visuales, música.

Cada sala contará con un kit de artículos de higienización. Serán ventiladas durante las clases, las puertas de las salas deberán estar abiertas, al igual que ventanas (siempre que el clima lo permita).



ANEXO 5

ARTÍCULO 1°: PROTOCOLO DE TIROTEO O ATENTADO DE TIROTEO

Frente a los acontecimientos de seguridad en establecimientos educacionales que se han presentado en todo el territorio nacional, de los cuales Coquimbo no está exento, con respecto a la problemática social y de seguridad, es que como Colegio José Martí Pérez vemos necesario poner a disposición de toda nuestra comunidad educativa este protocolo que nos permitirá actuar de manera controlada y efectiva ante una amenaza o contingencia de seguridad.

Entendemos que todas las amenazas se deben atender como si fueran ciertas y ante estas se debe de actuar con prontitud y cautela, sin entrar en pánico y siempre mostrando calma ante los ante los estudiantes.

El objetivo de este Plan de Emergencia y Evacuación es entregar las instrucciones y procedimientos básicos necesarios para enfrentar una potencial emergencia o una emergencia real proporcionando una adecuada protección de la vida e integridad física de las personas que participan a diario de las actividades, sean ellos alumnos, profesores, padres y apoderados, personal administrativo y de servicios. Para el logro de lo anterior se debe considerar lo siguiente:

ARTÍCULO 1° A: EN CASO DE AMENAZA DE TIROTEO

1. Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes, asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de una amenaza tiroteo, por cualquier medio físico o digital tales como redes sociales, llamado telefónico, rayado, mensaje escrito, mensaje de texto o audio de WhatsApp u otro, debe comunicarse inmediatamente con la Dirección del establecimiento.

2. Si fuera posible hacer llegar junto con el aviso evidencias como pantallazos, fotografías, grabaciones, etc. o aportar información respecto de timbre de voz, sexo, si se escuchan más personas o expresiones de nerviosismo o risas, en caso de que se trate de una llamada telefónica.

3. Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la Comunidad Educativa, la Dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o recreativas programadas dando aviso de emergencia de tiroteo, en las salas que se encuentren expuestas, a la señal los estudiantes, dirigidos por los docentes a cargo y los Asistentes de Educación, deberán trasladarse caminando rápido, no corriendo, a zonas seguras, alejadas de puertas y ventanas, y de preferencia de paredes sólidas.

4. Los funcionarios y las personas que en ese momento se encuentren en el establecimiento deberán dirigirse a zonas seguras.

5. Los Asistentes de Educación serán los encargados de verificar la existencia de estudiantes rezagados, desorientados, con crisis de pánico, etc. y de llevarlos a un lugar seguro.

6. Los adultos deberán velar por mantener la calma y por el resguardo de personas, con alguna dificultad para desplazarse o mujeres en estado de embarazo.

13. La Dirección dará la orden de cierre de los edificios del establecimiento y permanecerá con las cortinas abajo mientras dure el estado de emergencia.

14. La Dirección del establecimiento, dará aviso inmediatamente a Carabineros (133) o PDI

(134) desde una zona segura y quedará a la espera de las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto mientras dure la emergencia.

15. Posteriormente se hará la denuncia correspondiente.

16. Los docentes a cargo de niños menores de 12 años, deberán realizar actividades lúdicas con los niños mientras dura la emergencia, como cantos, contar cuentos, jugar a las adivinanzas, etc.

17. Ningún miembro de la Comunidad Educativa deberá asomarse por puertas o ventanas, tomar fotografías o videos del suceso.

18. Si alguien resultara herido se le darán los primeros auxilios, a cargo del adulto responsable que se encuentre más cercano, siempre y cuando no ponga en riesgo su integridad física. Posteriormente se llamará al servicio de emergencia.

19. Una vez que la autoridad policial da por terminada la emergencia, se avisará a los padres, madres y apoderados, mediante correo electrónico para el retiro de los estudiantes.

20. Una vez que se han retirado los estudiantes del establecimiento, se retirarán los docentes, los Asistentes de Educación y funcionarios.

21. La Dirección, convocará a Comité de Crisis, a reunión virtual o presencial en un lugar seguro para organizar el retorno a clases, entregar información y otras tareas que se originen a partir de la emergencia.

22. La Dirección informará la emergencia y la suspensión de actividades, en primera instancia vía telefónica, posteriormente mediante oficio, tanto a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Dirección Provincial.

23. En caso de haber fijadas evaluaciones, éstas serán reprogramadas.

24. Si estaba programado Consejo de Profesores, se realizará virtualmente en horarios determinados por el Comité de Crisis los que serán comunicados a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento.

25. Si hay entrevistas con estudiantes, padres, madres, apoderados u otros fijadas con anterioridad, éstas serán recalendarizadas.

26. Si están programadas reuniones de apoderados, se evaluará en Comité de Crisis en conjunto con la autoridad policial, la realización virtual o presencial.

27. El Equipo de Orientación preparará una actividad de contención y diálogo, que será aplicada por los profesores jefe, al retorno de las clases.

28. En coordinación con las policías, se acordarán patrullajes u otras medidas preventivas si fuera pertinente.

29. Respecto de la información para los medios de comunicación, Dirección redactará un comunicado de prensa, sin logo del establecimiento. No se responderán preguntas de los medios de Comunicación.

30. Relaciones Públicas difundirá el comunicado de prensa en los medios de comunicación local. Se garantizará la confidencialidad de la información que sea entregada por algún miembro de la Comunidad Educativa, respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante, dicha información deberá ser entregada, a la PDI o Carabineros según el organismo que esté a cargo de la investigación.

31. Si como resultado del proceso judicial se determina que en el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, según la gravedad de la falta pudiendo llegar a la expulsión o cancelación de la matrícula.

CAPÍTULO XVII - NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El presente Reglamento puede complementarse por el Colegio con disposiciones específicas para la consideración y regulación de situaciones no contempladas en él.

Del mismo modo, toda situación disciplinaria o de Convivencia Educativa contraria a la normativa educacional vigente se tendrá por no escrita. Ante una situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia educacional.

De igual manera, la incorporación de nuevas normativas por disposición del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación escolar y/o de la legislación en materias educacionales, de manera posterior a la entrada en vigor del presente reglamento, se entenderá como parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 65°: REVISIÓN DEL REGLAMENTO.

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias para trabajar de manera anual en mesa técnica convocada por la dirección, en la que participarán el/la Encargado de Convivencia Educativa, miembros del equipo directivo, representante de docentes, representante de asistentes de la educación.

Una vez realizado este trabajo, se socializará con el consejo escolar, instancia cuya participación es de carácter consultivo y su pronunciamiento u observaciones, serán respondidas por el sostenedor o directora, en su caso, dentro del plazo máximo de 30 días. En caso de no existir observaciones, se entenderán aprobadas las modificaciones y/o actualizaciones. Todo ello quedará evidenciado en actas. Si por razones de fuerza mayor no se puede dejar registro físico, dicha reunión y su contenido será grabada y posterior a ello, siendo el secretario del consejo escolar el encargado de levantar acta de todo lo tratado.

ARTÍCULO 66°: DIVULGACIÓN Y VIGENCIA.

La difusión del presente Reglamento se hará por medio de un ejemplar que se entregará que a cada uno de los apoderados y/o a través del acceso digital de la publicación del reglamento en la página WEB del colegio, sea al momento de la matrícula o cuando se incorporen modificaciones, se dispondrá de una versión impresa en la secretaria del Colegio, se publicará en los portales que determine el Ministerio de Educación y en la página web institucional.

En reunión de apoderados, por parte de los Profesores jefes, se realizará la difusión de los títulos del Reglamento, sus objetivos y alcances en función de generar un trabajo en equipo entre el apoderado, alumno y el colegio que favorezca el aprendizaje y el ambiente en que éste se realiza. Se dejará constancia por escrito del hecho que el apoderado conoce el reglamento en su totalidad.

Durante el mes de marzo de cada año en la asignatura de Orientación se realizará la difusión de los títulos del Reglamento, sus objetivos y alcances por parte de los Profesores jefes.

El presente Reglamento entra en vigor a contar del inicio del presente año lectivo, substituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él.